

# OMPI



**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

**S**

**WIPO/GRTKF/IC/9/14 Prov.2**

**ORIGINAL: Inglés**

**FECHA: 5 de noviembre de 2006**

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL  
SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS  
GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE**

**Novena sesión  
Ginebra, 24 a 28 de abril de 2006**

SEGUNDO PROYECTO DE INFORME

*preparado por la Secretaría*

## ÍNDICE

	Párrafos
INTRODUCCIÓN .....	1 a 7
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA	
(véase el documento WIPO/GRTKF/IC/9/1 Prov.)	
Punto 1: APERTURA DE LA SESIÓN .....	8
Punto 2: ELECCIÓN DE LA MESA .....	9
Punto 3: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA .....	10
Punto 4: APROBACIÓN DE INFORME DE LA OCTAVA SESIÓN .....	11
Punto 5: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES .....	12 a 13
Punto 6: DECLARACIONES DE APERTURA .....	14 a 58
Punto 7: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES .....	59 a 77
Punto 8: EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES/FOLCLORE .....	78 a 202
Punto 9: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES .....	203 a 247
Punto 10: RECURSOS GENÉTICOS .....	248 a 286
Punto 11: LABOR FUTURA .....	287 a 381
Punto 12: CLAUSURA DE LA SESIÓN .....	382 a 385

## INTRODUCCIÓN

1. Convocado por el Director General de la OMPI de conformidad con la decisión de la Asamblea General de la OMPI en su trigésimo segundo período de sesiones de seguir ampliando el mandato revisado, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité”) celebró su novena sesión en Ginebra, del 24 al 28 de abril de 2006.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Sede, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Yemen y Zambia (113). La Comisión Europea también estuvo representada en calidad de miembro del Comité y Palestina participó en calidad de observador.
3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales asistieron a la reunión en calidad de observadores: Naciones Unidas (ONU), Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Unión Africana (UA), Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO), Oficina Europea de Patentes (OEP), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), Organización Internacional de la Francofonía (OIF), Organización de la Conferencia Islámica (OCI), Centro Sur, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU-IAS), el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio (OMC) (21).
4. Participaron en la reunión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *Ainu Association*, *American Folklore Society*, Centro Cultural de Asia y el Pacífico para la UNESCO (ACCU), Asociación de Conjuntos Folklóricos de la Paz, *Assembly of First Nations*, *Association Tamaynut* (Pueblo Amazigh), Declaración de Berna, *Call of the Earth/Llamado de la Tierra* (COE), *Canadian Indigenous Biodiversity Network* (CIBN), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI), Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas

(DoCip), *Centre for Folklore/Indigenous Studies*, Centro para el Derecho Internacional del Medio Ambiente, *Civil Society Coalition (CSC)*, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, *Consumer Project on Technology (CPTech)*, *Coordination des ONG africaines des droits de l'homme (CONGAF)*, Consejo de la Nacionalidad Otomí, Federación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica (EFPIA), Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA), Federación Internacional de Semillas (ISF), *Fondation africaine pour le renouveau moral, l'apprentissage professionnel, universitaire international et le commerce électronique, et la coordination des trades points aux Rwanda, R.D.C et Grands Lacs/African Foundation (FARMAPU –INTER & CECOTRAP –RCOGL)*, Instituto Universitario de Estudios sobre el Desarrollo (IUED), Confederación de Pueblos Indígenas y Tribales del Noreste de la India (ICITP-NEZ), Consejo Indio de Sudamérica, Movimiento Indio “*Tupaj Amaru*”, *Indigenous Peoples Council on Biocolonialism (IPCB)*, *Innu Council of Nitassinan*, *Institut du développement durable et des relations internationales (IDDRI)*, Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Jigyansu Tribal Research Centre (JTRC)*, *Kaska Dena Council*, *Creator's Rights Alliance (CRA)*, *League for Pastoral Peoples (LPP)*, *Maasai Cultural Heritage Foundation (MCHF)*, Instituto Max Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho de Competencia y Derecho Tributario (MPI), *Metis National Council (MNC)*, *Music in Common*, Centro Neerlandés para los Pueblos Indígenas, *New Zealand Institute of Patent Attorneys Inc (NZIPA)*, Organización Internacional de Normalización (ISO), Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON), Consejo Saami, *Sámikopiiija*, Sociedad Internacional de Etnología y Folclore (SIEF), *The Chartered Institute of Patent Agents (CIPA)*, Red del Tercer Mundo, Tribus Tulalip, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales - Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), Industria Mundial de la Automedicación Responsable (IMAR) y el Instituto de Comercio Mundial (59).

5. En el presente informe se adjunta la lista de participantes que se distribuyó con el Documento WIPO/GRTKF/IC/9/INF/1.

6. Los debates se basaron en los documentos y contribuciones informativas siguientes:

- WIPO/GRTKF/IC/9/1 Prov.: Proyecto de orden del día de la novena sesión;
- WIPO/GRTKF/IC/9/2 y WIPO/GRTKF/IC/9/2 Add.: Acreditación de determinadas organizaciones no gubernamentales;
- WIPO/GRTKF/IC/9/3: Participación de las comunidades indígenas y locales: establecimiento de un Fondo de contribuciones voluntarias;
- WIPO/GRTKF/IC/9/4: La Protección de las Expresiones Culturales Tradicionales / Expresiones del Folclore: Objetivos y Principios Revisados;
- WIPO/GRTKF/IC/9/5: La protección de los Conocimientos Tradicionales: Objetivos y Principios Revisados;
- WIPO/GRTKF/IC/9/6: Medios Prácticos de Aplicación de la Dimensión Internacional de la Labor del Comité;
- WIPO/GRTKF/IC/9/8: Reconocimiento de los Conocimientos Tradicionales en el Sistema de Patentes;
- WIPO/GRTKF/IC/9/9: Recursos Genéticos;
- WIPO/GRTKF/IC/9/10: Perú: Análisis de Potenciales Casos de Biopiratería;

- WIPO/GRTKF/IC/9/11: República de Sudáfrica: Política sobre los Sistemas de Conocimientos Indígenas;
- WIPO/GRTKF/IC/9/12: Memorándum de Noruega en Relación con los Documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5;
- WIPO/GRTKF/IC/9/13: Japón: El Sistema de Patentes y los Recursos Genéticos
- WIPO/GRTKF/IC/9/INF/1: Lista de participantes;
- WIPO/GRTKF/IC/9/INF/3: Breve Reseña de los Documentos de Trabajo;
- WIPO/GRTKF/IC/9/INF/4: La protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore: Proyecto actualizado de esquema de las opciones de política y los mecanismos jurídicos;
- WIPO/GRTKF/IC/9/INF/5: La Protección de los Conocimientos Tradicionales: Proyecto Actualizado de Esquema de las Opciones de Política y los Mecanismos Jurídicos;
- WIPO/GRTKF/IC/9/INF/6: Nota informativa para la mesa redonda de las comunidades indígenas y locales;
- WIPO/GRTKF/IC/8/9: Reseña de la Labor del Comité en el Ámbito de los Recursos Genéticos; y
- WIPO/GRTKF/IC/8/11: Divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes.

7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta magnética. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, pero no refleja todas las observaciones formuladas detalladamente ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.

#### PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

8. El Sr. Francis Gurry, Director General Adjunto de la OMPI abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris.

#### PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE LA MESA

9. Tras una propuesta de la Delegación de Tailandia, en nombre del Grupo Asiático, apoyada por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, y por la Delegación de Suiza, en nombre del Grupo B, el Comité eligió Presidente al Embajador I Gusti Agung Wesaka Puja (Indonesia), y Vicepresidentes a los Sres. Lu Guoliang (China) y Abdellah Ouadrhiri (Marruecos), en cada caso por aclamación, para que se desempeñen como tales en la presente sesión y en las dos sesiones siguientes del Comité. El Sr. Antony Taubman (OMPI) actuó como Secretario de la octava sesión del Comité.

#### PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

10. El Presidente propuso un proyecto de orden del día (WIPO/GRTKF/IC/9/1 Prov.) para su consideración que fue aprobado por el Comité.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:  
APROBACIÓN DEL INFORME DE LA OCTAVA SESIÓN

11. El Presidente presentó el informe de la octava sesión (documento WIPO/GRTKF/IC/8/15 Prov.2), que fue aprobado por el Comité.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:  
ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES

12. Por invitación del Presidente, la Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/2 y WIPO/GRTKF/IC/9/2 Add., que recogían información detallada de las doce organizaciones siguientes que habían solicitado la condición de observadores *ad hoc* en las sesiones del Comité desde su octava sesión: la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional (ACICI) (organización intergubernamental), y las siguientes organizaciones no gubernamentales: *Actions genre et développement économique et social/Gender and Economic and Social Development Actions* (AGEDES), Centro Cultural de Asia y el Pacífico para la UNESCO (ACCU), *The European Network of Traditional Music and Dance* (ENTMD), *Indigenous Fisher Peoples Network* (IFP), *League for Pastoral Peoples and Endogenous Livestock Development* (LPP), *Maasai Cultural Heritage Foundation* (MCHF), Asociación Maya To'Onik, *Music In Common*, *New Zealand Institute of Patent Attorneys Inc* (NZIPA), Red de Cooperación Amazónica (REDCAM), *Sudanese Association for Archiving Knowledge* (SUDAAK), Tradiciones para el Mañana, y *Coordination des ONG africaines des droits de l'homme* (CONGAF).

*Decisión sobre el punto 5 del orden del día:  
Acreditación de determinadas organizaciones*

13. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación con carácter de observadores *ad hoc* de todas las organizaciones enumeradas en los Anexos de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/2 y WIPO/GRTKF/IC/9/2 Add.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIONES DE APERTURA

14. La Delegación de Tailandia afirmó, en nombre del Grupo Asiático, que es esencial proteger la gran diversidad cultural de los recursos genéticos (los RR.GG.), los conocimientos tradicionales (los CC.TT.) y las expresiones del folclore de los Estados miembros, en beneficio de sus habitantes y de su identidad cultural. La Delegación manifestó preocupación por el fenómeno que representan los casos de biopiratería, así como la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales y el folclore. A este respecto, el Comité debería adoptar un enfoque global y exhaustivo, en el marco de su mandato, para facilitar un debate constructivo, a fin de lograr avances en las cuestiones relativas a los recursos genéticos, el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios, que siguen revistiendo importancia para los países desarrollados, los países en desarrollo y los países menos adelantados. El Grupo Asiático acogió con satisfacción el provechoso intercambio de ideas y experiencias, tan beneficioso para mejorar sus propias legislaciones nacionales en materia de protección de la propiedad intelectual. Varios miembros del Grupo se encontraban en ese momento elaborando legislación en materia de protección nacional de sus conocimientos tradicionales y

expresiones del folclore. El Grupo tomó nota de que la Asamblea General de la OMPI acordó renovar el mandato del Comité y confía en fomentar la dimensión internacional de su labor. La creación de un sistema internacional de protección equilibrado y equitativo, que refleje los intereses de todos los Estados miembros, es esencial para captar la atención de todas las partes implicadas y favorecer una mejora del bienestar social y económico. La Delegación respaldó la creación de un fondo de contribuciones voluntarias y pidió que se financiara la participación de poblaciones indígenas y comunidades locales en el Comité sin ningún tipo de discriminación. En la composición de la Junta Asesora que examine las candidaturas que se habrán de financiar se tendrá en cuenta el criterio de la distribución geográfica.

15. La Delegación de Austria, en nombre de la Comunidad Europea (CE) y sus Estados miembros, y de Bulgaria y Rumania, Estados en proceso de adhesión, acogió con satisfacción la entrada del Comité en su tercer bienio con un mandato renovado, y agradeció los progresos alcanzados por el Comité en su labor iniciada hace cuatro años. El Comité ha llevado a cabo una labor técnica considerable sobre cuestiones complejas, especialmente en el ámbito de los CC.TT. y las expresiones culturales tradicionales (las ECT), que servirá de sólida base para proseguir sus tareas durante su tercer bienio. La Delegación observó con satisfacción una evolución en las tareas del Comité al pasar de un bienio a otro. En el primer bienio, el Comité prestó atención especial a las bases conceptuales, los estudios sobre los mecanismos existentes de propiedad intelectual pertinentes, y a una evaluación sistemática de los sectores que requerían una mayor protección. Teniendo en cuenta esa evaluación, el Comité elaboró en el segundo bienio soluciones viables que podrían satisfacer las necesidades en materia de propiedad intelectual que no se habían atendido hasta ese momento en dichos ámbitos. En esas etapas anteriores, la CE y sus Estados miembros habían manifestado su buena disposición para respaldar los posibles resultados de su labor. En la octava sesión, la CE y sus Estados miembros habían respaldado los llamamientos para entablar consultas más amplias con las partes interesadas en la esfera de las expresiones culturales tradicionales, y el hecho de seguir perfeccionando los modelos internacionales *sui generis* para proteger jurídicamente los conocimientos tradicionales. Al iniciar su tercer bienio, el Comité deberá prestar atención especial a la finalización de los resultados de su labor, con miras a su ulterior adopción. Este objetivo para la tercera fase quedó adecuadamente reflejado en los documentos de trabajo elaborados para esa sesión. En los párrafos 9 y 10, respectivamente de los documentos de trabajo de la sesión WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, se pide asesoramiento sobre tres aspectos de la labor del Comité: el contenido o sustancia de los resultados, la forma o condición jurídica de los resultados, y los procedimientos de trabajo necesarios para lograr dichos resultados. Por lo que respecta al contenido o sustancia, la CE desea que se reflejen determinados criterios sustantivos concretos en el contenido de los resultados de la labor del Comité del presente bienio. Entre esos criterios sustantivos cabe señalar que los resultados relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales se habrán de centrar en impedir la apropiación y el uso indebidos del objeto en cuestión, a fin de que el Comité siga ocupándose principalmente de la propiedad intelectual, en lugar de centrar su atención en otros asuntos u objetivos, como la conservación, el uso sostenible, el patrimonio cultural, la biodiversidad, los derechos humanos u otros asuntos, que sería mejor dejar a otros órganos como la UNESCO, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la FAO o la Comisión de Derechos Humanos. Tomando nota del mandato renovado de la Asamblea General, la labor debería seguir centrándose en la dimensión internacional de la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Los resultados deben favorecer el desarrollo, en particular el desarrollo rural, en todos los países valorando la tradicional creatividad, innovación y buena voluntad al fabricar productos tradicionales, que se ha manifestado durante generaciones. Los resultados sustantivos se basarán, según proceda, en los proyectos de disposiciones actuales, tomando nota de la extensa labor que se

había llevado a cabo. En la medida en que proceda, los resultados incorporarán las tres partes sustantivas de los documentos de trabajo, a saber, los objetivos, los principios rectores y los principios sustantivos, aunque sea necesario analizar paso a paso y de forma sistemática el contenido de esos proyectos a fin de determinar las partes de los mismos en las que se pueden lograr acuerdos antes de que finalice el presente bienio. En cuanto a la forma y condición jurídica de los resultados, la Delegación tomó nota de la valiosa información básica que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/6. En el párrafo 7 de éste último se enumeran varias opciones relativas al formato y la condición jurídica de los posibles resultados, entre las que cabe mencionar un instrumento internacional vinculante, una declaración o recomendación no vinculante, directrices o disposiciones tipo, o interpretaciones autorizadas de los instrumentos jurídicos vigentes. A pesar de que en la octava sesión la Delegación había respaldado la elaboración de modelos internacionales *sui generis* para la protección jurídica de los conocimientos tradicionales, como recomendaciones o directrices, siguió seriamente preocupada por el instrumento o los instrumentos internacionales vinculantes relativos a los conocimientos tradicionales que podrían resultar de la labor del Comité en el presente bienio. La Delegación prefirió seguir los modelos establecidos para los resultados jurídicos no vinculantes que ya se habían utilizado satisfactoriamente en la OMPI en ocasiones anteriores, como por ejemplo, las recomendaciones conjuntas formuladas por el Comité Permanente sobre Marcas, que ya habían demostrado ser prácticas, viables y de posible cumplimiento, desde una perspectiva realista, en el marco de los procedimientos de trabajo de la OMPI. La Delegación afirmó su apoyo constante a la labor y a los resultados del Comité, así como a los resultados de otros comités de la OMPI, como el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes y el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, que estaban desarrollando una labor igualmente importante, logrando avanzar en el desarrollo de un derecho internacional de la propiedad intelectual. En cuanto a los procedimientos de trabajo, la labor ha de ser completa, sistemática, centrada en los proyectos de texto, y se ha de fundamentar en los procedimientos de trabajo vigentes del Comité. Por lo tanto, la Delegación apoya la propuesta que figura en el inciso ii) del párrafo 20 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 y en el inciso ii) del párrafo 21 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 de proseguir la formulación de observaciones relativas a los proyectos de disposiciones con el mismo procedimiento que se había empleado en los períodos entre las sesiones anteriores. Además de ultimar los resultados relativos a las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales, sobre la base de una labor técnica considerable que ya había realizado el Comité, éste último deberá lograr un nivel de progreso similar en el ámbito de los recursos genéticos. La CE ya había presentado varias propuestas a este respecto en el punto 10 del orden del día relativo a los recursos genéticos, que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11. La Delegación propuso que se debatieran las propuestas de dicho documento.

16. La Delegación del Perú, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, consideró que es imperativo y necesario evaluar la posibilidad de tener mayor financiamiento para que los Estados estén debidamente representados en este Comité. El GRULAC ha manifestado mayor interés interno en participar en este Comité. Los Estados han iniciado un trabajo destinado a establecer en el GRULAC mismo qué Estados deberían ser financiados para cada uno de los comités o grupos de negociación con sede en la OMPI. En el momento de establecer las prioridades vieron que la mayoría de países en el GRULAC han manifestado interés en poder contar con recursos para que gente de capitales, expertos y pueblos indígenas puedan participar en este Comité. Debido a la creciente importancia del tema y al interés que suscita en las capitales y la necesidad que tienen los grupos de ser escuchados en esta Sede, es necesario ver de qué manera la OMPI puede ayudar a financiar más que a los cinco representantes que financia de cada uno de los grupos y específicamente en este Comité



Intergubernamental. Resaltó la importancia que para el GRULAC tiene el fondo establecido para la participación de pueblos indígenas. Agradeció al Gobierno de Suecia el primer aporte hecho para la implementación del fondo, acto que esperan pueda ser replicado por otros países. Consideró importante que se pueda ya nombrar los representantes para la evaluación de los candidatos a fin de asegurar una igual representatividad de los pueblos indígenas que participarán en esta reunión. El GRULAC ve con interés la posibilidad de que se evalúe conjuntamente entre la Secretaría y los miembros del GRULAC la realización de actividades en el ámbito regional. Desde el año 2000 sólo se han efectuado dos representativas a nivel de nuestra región, a pesar de que es una de los más activas y con mayor desarrollo nacional y regional sobre las materias que ocupan las discusiones del Comité.

17. La Delegación de Sudáfrica confirmó, en nombre del Grupo Africano, que este último se comprometería plenamente a trabajar para lograr los objetivos fijados por el Grupo respecto de esta importante cuestión. En lo que atañe al contenido y la esencia que se van a examinar, el Grupo Africano comparte el punto de vista de que se ha de poner en práctica un método global y sin exclusiones que reconozca la compleja interconexión que existe entre los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos, como se hizo constar en el mandato del Comité. En consonancia con el acuerdo general logrado por los Estados miembros para recomendar a la Asamblea General que renueve el mandato del Comité para el bienio 2006-2007, el Grupo Africano instó a los Estados miembros a que prestaran especial atención a acelerar los debates para lograr el objetivo del Grupo, que consistía en crear un instrumento jurídicamente vinculante. A este respecto, la labor del Comité debe dar lugar a resultados que respalden el desarrollo sostenible de los países africanos. Las negociaciones en curso en la OMPI y en otros foros, en particular en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), deben abordar de forma global las cuestiones de interés para África. Además, el Grupo Africano propuso un método incluyente y que no excluyera *a priori* ninguna cuestión, de manera que los miembros participen y aborden la complicada interconexión que existe entre la propiedad intelectual y las diversas cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos. Asimismo, el Grupo Africano acogió con satisfacción y agradeció la decisión adoptada por la Asamblea General de establecer el Fondo de Contribuciones Voluntarias que facilite la participación de las ONG en la labor del Comité. El Grupo Africano apoyó el principio de representación geográfica por lo que respecta a la composición de la Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias. En opinión del Grupo Africano, las siguientes cuestiones se encuentran entre los elementos centrales de la labor que ha de llevar a cabo el Comité: protección, beneficiarios, actos de apropiación indebida, gestión de los derechos, duración de la protección, excepciones y límites, consentimiento fundamentado previo, y asistencia técnica y creación de capacidad (incluida la cuestión de los registros). El Comité se esforzó en tratar de mejorar el sistema de propiedad intelectual vigente desde una perspectiva práctica. Hasta la fecha, se reconoció que había aportado abundante información al debate, tanto en el plano internacional como en el nacional, y a la sociedad civil, en general, sobre cuestiones relativas a la protección de las expresiones culturales tradicionales y de los conocimientos tradicionales. El Grupo Africano tomó nota con interés de la notable y positiva evolución de la labor del Comité, uno de cuyos aspectos fundamentales es la dimensión internacional, que no excluye la elaboración de uno o varios instrumentos internacionales. El Grupo agradeció a la Secretaría la calidad de la documentación preparada para la reunión. El Grupo Africano esperaba con interés velar por que los objetivos de política general y los principios fundamentales relativos a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales estén plenamente reflejados en el instrumento, y alentó a los Estados miembros a prestar atención especial a las deliberaciones y acelerar el desarrollo de las mismas, a fin de lograr el objetivo de crear un instrumento jurídicamente vinculante. A

este respecto, la Delegación añadió que la labor del Comité debe conducir al logro de resultados que fomenten el desarrollo sostenible, en particular mediante las negociaciones en curso en otros foros, entre los que se encuentra el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). El Grupo Africano puso de relieve la importancia de velar por que los resultados de la labor del Comité capten adecuadamente la dimensión de desarrollo. Mientras que el Grupo Africano examina las cuestiones relativas a los objetivos de política general y a los principios fundamentales, aquel afirmó que la labor del Comité deberá traducirse en la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante. No obstante, se han de tener en cuenta muy especialmente las necesidades principales de los países en desarrollo.

18. La Delegación de China recordó que desde que se celebró la primera sesión del Comité, en abril de 2001, la OMPI se ha esforzado sin descanso en proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Como testimonio de ese proceso, los documentos de trabajo reflejan los resultados previos de la investigación y las deliberaciones del Comité, que contribuyeron a dar una percepción y comprensión más clara de los mandatos y objetivos del Comité, a la vez que facilitaron a los Estados miembros una base útil para examinar con mayor profundidad cuestiones conexas. La Delegación agradeció encarecidamente el esfuerzo de la OMPI y de la comunidad internacional por fomentar los debates a ese respecto, en particular el Seminario organizado en Suecia en el mes de febrero por el Instituto Fridtjof Nansen (FNI) y el Foro de Asia y el Pacífico sobre políticas en materia de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, celebrado en la India en el mes de abril, así como la Declaración de Cochin adoptada en dicho Foro. La Delegación lamentó que, en comparación con la primera etapa que se remonta a aproximadamente cinco años atrás, es evidente que estos resultados previos no sólo no han sido impresionantes, sino más bien poco satisfactorios. Los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore no sólo guardan relación con ámbitos diversos como el medio ambiente, los recursos naturales, los derechos humanos y el patrimonio cultural, sino también son de vital importancia para el desarrollo y la mejora del sistema internacional de propiedad intelectual. Teniendo en cuenta los resultados previos obtenidos hasta el momento, el Comité debería estar en condiciones de conseguir lo antes posible nuevos y apreciables resultados en la sesión en curso. La Delegación se comprometió a prestar su apoyo al Comité de manera constante, participando activamente en los debates, como lo hizo en anteriores sesiones. Es preciso encontrar una solución razonable y aceptada por todos para proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, bajo los auspicios de la OMPI, y con el esfuerzo común de todos los Estados miembros para, de este modo, responder mejor a las inquietudes y necesidades de todos los países, y en particular los países en desarrollo.

19. La Delegación de Noruega explicó la manera en que su Gobierno había apoyado la celebración de una reunión oficiosa reducida sobre la labor del Comité. Noruega consideró muy constructiva dicha labor, empero, últimamente se había avanzado poco al tropezar con verdaderas dificultades, pero quizás también debido a la ausencia de un tema central en los debates. Se produjo una superposición de la labor del Comité con otros procesos relacionados entre sí, en foros como la OMC, el CDB y la FAO, que complicaron aún más la situación. Por consiguiente, Noruega decidió respaldar una reunión reducida de especialistas para examinar el orden del día del Comité, en la que se trató de conseguir una representación regional equilibrada. Todos ellos participaron a título personal. La idea consistía en ver si en un contexto informal era más fácil centrarse en aquello en lo que era posible lograr un consenso. En el Comité, la tendencia más reciente había sido la de centrarse en los puntos de desacuerdo. La búsqueda de consenso podría centrarse tanto en las cuestiones de fondo como en el propio proceso. Se decidió prestar atención especial a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, así como dejar de lado los recursos

genéticos, lo que reflejaba una voluntad de otorgar menor prioridad a los recursos genéticos, si bien pocas semanas antes de que se celebrara la Conferencia de las Partes en el CDB -en la que una cuestión importante fue el acceso y la participación en los beneficios relacionados con los recursos genéticos- no se había considerado conveniente debatir en profundidad los recursos genéticos. Las deliberaciones tuvieron lugar en febrero, en el Instituto Fridtjof Nansen. Se escucharon opiniones muy variadas de un grupo de participantes heterogéneo. Pareció existir un amplio acuerdo en torno a los siguientes puntos: el ritmo de los trabajos del Comité había disminuido y era vital alcanzar progresos significativos en la siguiente sesión. Había que abordar la dimensión internacional, si bien las opiniones diferían en cuanto a dónde estaba la línea divisoria entre el plano nacional y el internacional. No hubo acuerdo en cuanto a la forma que adoptarán los resultados de la labor del Comité, lo cual no impidió alcanzar posibles progresos relativos al contenido de esos resultados. El Comité debería prestar atención especial a cuestiones fundamentales y tratar de reducir la lista de objetivos y principios. Con respecto a las expresiones culturales tradicionales y el folclore, se planteó la importante cuestión de los ámbitos en que era necesario un asesoramiento internacional y los supuestos en que era más conveniente afrontar los desafíos en el plano nacional. Es conveniente sopesar la necesidad de flexibilidad en el plano nacional con la necesidad que tienen las poblaciones indígenas y las comunidades locales de normas convenidas internacionalmente. Numerosos participantes consideraron que los objetivos i), ii), iii) y v), que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, eran los elementos fundamentales de la protección de las expresiones culturales tradicionales. No obstante, el objetivo iv), que consiste, entre otras cosas, en impedir la apropiación indebida de las expresiones culturales tradicionales, ha de ser esencial en cualquier instrumento de protección de las mismas. Con respecto a los conocimientos tradicionales, el punto de partida era obviamente el reconocimiento de esos derechos como tales. De nuevo, otra cuestión importante era separar los elementos que requerían soluciones en el plano internacional de los que podrían resolverse en el plano nacional. Como en el caso de las expresiones culturales tradicionales y el folclore, había que sopesar la necesidad de flexibilidad en el plano nacional con la necesidad de las poblaciones indígenas y las comunidades locales de normas convenidas internacionalmente. Es evidente que la OMPI debe ocuparse de algunos elementos de los conocimientos tradicionales, entre los que se encuentran principalmente las cuestiones relativas a la propiedad intelectual, como una de sus actividades fundamentales que le son propias. Otros elementos son igualmente importantes, si bien, habida cuenta de que la OMPI no debe ocuparse de cuestiones como los derechos sobre la tierra, los marcos para la adopción de decisiones, etc., cuestiones que, por lo demás, han de abordarse en otros foros y deben tenerse en cuenta en la labor de la OMPI. La necesidad de determinar actividades básicas y centrar más los debates pareció encontrar apoyo en los participantes en la reunión. Obviamente, los objetivos fundamentales estarán relacionados con la propiedad intelectual y, valga mencionar a título de ejemplo objetivos como impedir la apropiación indebida, reprimir el uso ilícito, impedir la concesión de derechos de propiedad intelectual sin validez legal a partes no autorizadas, y velar por una participación equitativa en los beneficios y el consentimiento fundamentado previo. Cabe mencionar, entre otras cuestiones clave, los objetivos relativos a la atención que se ha de prestar a las necesidades reales de los titulares de conocimientos tradicionales habilitando a éstos y, en particular fomentando la innovación y la creatividad, el desarrollo de las comunidades y las actividades comerciales legítimas, y promoviendo la conservación de los conocimientos tradicionales y el respeto a los acuerdos y procesos pertinentes, así como la cooperación con los mismos. La Delegación hizo referencia a la propuesta de Noruega, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12.

20. La Delegación de Indonesia expresó su agradecimiento a la Secretaría por la calidad de la documentación preparada para los debates, y por la excelente labor realizada por el Comité al abordar la cuestión de la protección y el reconocimiento de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Se identificaron puntos comunes en cuanto a varias formas de establecer mejores sistemas de protección para las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales. Por consiguiente, la Delegación se fijó como objetivo seguir trabajando para lograr resultados concretos. Resultaron de gran importancia los dos proyectos relativos a la protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore: objetivos y principios revisados, y la protección de los conocimientos tradicionales: objetivos y principios revisados. Se introdujeron mejoras en los dos documentos que constituyen la base de la labor del Comité. Por consiguiente, prosiguió el debate constructivo sobre los dos documentos con miras a llegar a conclusiones concretas sobre posibles resultados de la labor antes de que finalice el bienio en curso. En cuanto a la cuestión de los recursos genéticos, es necesario dar una orientación específica a la labor del Comité. A este respecto, la Delegación agradeció el Análisis de Potenciales Casos de Biopiratería, preparado por el Perú (WIPO/GRTKF/IC/9/10). La Delegación confió en que el presente documento sobre la experiencia del Perú en la lucha contra la biopiratería ayudará a centrarse en esfuerzos concretos para encontrar medidas eficaces destinadas a proteger los recursos genéticos de la apropiación y utilización indebidas. Es necesario favorecer la participación de comunidades indígenas y locales, ya que ello sin duda enriquecería la labor del Comité, al proporcionar un espectro más amplio sobre la complejidad y los desafíos planteados. Por este motivo, es conveniente ofrecer oportunidades para desempeñar un papel activo a las comunidades indígenas y locales. Habida cuenta de ello, la Asamblea General estableció un fondo de contribuciones voluntarias para financiar la participación de representantes indígenas y locales de ONG acreditadas. La Delegación afirmó su confianza en que esa medida práctica concreta favorecería eficazmente la participación de comunidades indígenas y locales. A este respecto, la participación de poblaciones indígenas y comunidades locales debería estar exenta de toda discriminación. En cuanto a la Junta Asesora a la que se había encomendado formular recomendaciones relativas a una lista de candidatos idóneos para el Fondo, debería éste componerse de personas designadas entre los representantes de Estados y ONG, teniendo en cuenta una distribución geográfica. El documento relativo a la Política sobre los Sistemas de Conocimientos Indígenas presentado por Sudáfrica (WIPO/GRTKF/IC/9/11) será una referencia útil para el debate sobre la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore de las poblaciones indígenas o las comunidades locales. Con respecto a la futura labor del Comité, la Asamblea General confía en que éste acelere su labor. Con ese fin, la Delegación subraya la importancia de examinar las posibilidades de lograr avances durante el período en que el Comité proseguirá sus actividades con un mandato renovado. Es necesario dedicar la máxima creatividad y flexibilidad a tratar de lograr un consenso en torno a las diversas medidas concretas que podrían hacer efectiva la dimensión internacional de la labor del Comité, lo que sin duda aceleraría la progresión de la misma para culminar en medidas prácticas graduales orientadas a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante, cuya finalidad es proteger las expresiones culturales tradicionales/folclore y los conocimientos tradicionales de la apropiación y utilización indebidas, y establecer un mecanismo justo y equitativo para el acceso y la participación en los beneficios. La Delegación era plenamente consciente de las divergencias de opinión entre las delegaciones sobre determinadas cuestiones, pero también opinaba que esa situación no debería impedir que los Estados miembros adopten medidas concretas para propiciar avances en la labor del Comité. Quizás sea posible acelerar el ritmo de trabajo, centrando y estructurando aún más los debates sobre cuestiones sustantivas. A pesar de que persistían ciertas diferencias entre los participantes/miembros en cuanto a la naturaleza y/o el formato de

los resultados de la labor del Comité, el proyecto de disposiciones sobre los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore constituía una base aceptable para la futura labor sustantiva de protección en esos ámbitos. Con otras palabras, la mejor manera de proceder era, en primer lugar, celebrando debates y alcanzando acuerdos sobre el contenido y, seguidamente, examinando la naturaleza y el formato en una etapa ulterior.

21. La Delegación de Kirguistán afirmó que el Comité ha establecido normas importantes, si bien su labor se encuentra más o menos en un punto muerto. Es necesario reducir las discrepancias, especialmente en torno a los conocimientos tradicionales. La labor del Comité permitirá avanzar a los Estados miembros. Numerosas delegaciones expresaron su deseo de que el Comité adopte medidas más concretas y formule recomendaciones más tangibles. Es preciso tener en cuenta lo que ya se ha hecho en el marco del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes. Conviene recordar a todos el importante papel que incumbe al Comité. Se esperan resultados y recomendaciones concretas que puedan traducirse en el Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT).

22. La Delegación de México señaló que se siente especialmente satisfecha por encontrarse reunida de nuevo en este Comité, ya que la Asamblea General de la OMPI en su última reunión de septiembre y octubre de 2005, tomó la decisión de prorrogar su mandato para continuar con el trabajo que se le había encomendado, lo cual demuestra el interés y la voluntad de los Estados miembros para seguir la discusión de la protección a los recursos genéticos, las expresiones culturales tradicionales/expresiones de folclore y conocimientos tradicionales, en un ambiente de cooperación y entendimiento mutuo en la OMPI. En ese sentido, la Delegación consideró que el Comité no debe desperdiciar esta oportunidad para avanzar en el trabajo y alcanzar un resultado que ofrezca la protección debida a las expresiones culturales tradicionales/expresiones de folclore, conocimientos tradicionales y recursos genéticos. Durante la semana se discutirán disposiciones mínimas de protección en el ámbito internacional en el marco de los proyectos revisados de objetivos políticos y principios fundamentales, documentos que se han venido consolidando y que no deben subestimarse para alcanzar estos resultados. Por otra parte, también se congratuló por la adopción del Fondo de Contribuciones Voluntarias para incentivar la participación de representantes de comunidades indígenas y locales, y custodios y titulares tradicionales que son los principales actores y beneficiarios en el proceso de discusión en el seno de este Comité. México ha apoyado de manera recurrente la participación de dichos actores, y en varias sesiones representantes de comunidades indígenas de México han formado parte de la Delegación mexicana, permitiendo de esta forma que expresen sus puntos de vista, preocupaciones e intereses, y esta seguirá siendo la práctica en el futuro.

23. La Delegación del Japón otorgó cierta importancia a los debates en curso del Comité, y reconoció que este último, gracias a sus conocimientos especializados, estaba desempeñando un papel central en las importantes y complejas cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Cuando la octava Conferencia de las Partes en el CDB tomó nota en marzo de la labor del Comité de la OMPI, este Comité gozaba de reconocimiento como un órgano dotado de una gran competencia técnica. La Delegación expresó su confianza en que el Comité estuviera a la altura de lo que se esperaba de él, reconociendo su papel como órgano especializado en propiedad intelectual. Con respecto a los conocimientos tradicionales y el folclore, habida cuenta de que aún quedaban numerosos puntos por aclarar, y de que las divergencias de opinión entre los países miembros seguían siendo notables, el Comité debía ocuparse principalmente de los puntos objeto de debate y concentrarse en profundizar en las

deliberaciones técnicas para obtener resultados provechosos, antes de iniciar un debate más detallado sobre dichos resultados. En vista de que la situación era similar por lo que respecta a los recursos genéticos, para los que se precisaban numerosos debates en torno al fundamento y aspectos técnicos de aquéllos, como el intercambio de experiencias nacionales, el Japón presentó un documento titulado “El Sistema de Patentes y los Recursos Genéticos” (WIPO/GRTKF/IC/9/13). En dicho documento se reflexiona detalladamente sobre posturas y actividades, como las directrices del Japón para empresas e institutos de investigación relativas al acceso a los recursos genéticos y a una participación en los beneficios justa y equitativa y la propuesta del Japón de mejorar una base de datos para evitar la concesión indebida de patentes, de la que se citan ejemplos como la denominada biopiratería. Es poco probable que el análisis de la información sobre el origen afecte al examen de la novedad o la actividad inventiva y, por consiguiente, el requisito de divulgación no es en sí mismo un instrumento eficaz contra las denominadas patentes indebidas. La Delegación expresó su confianza en que dicho documento contribuya a la celebración de nuevos debates en el seno del Comité.

24. La Delegación de Australia afirmó que el Comité ya había logrado importantes resultados prácticos, como las modificaciones de la Clasificación Internacional de Patentes, para tener en cuenta el material relativo a los conocimientos tradicionales y la inclusión de publicaciones periódicas sobre conocimientos tradicionales, como parte de la documentación mínima de búsqueda prevista en el PCT. Se podría lograr un mayor número de resultados prácticos, por ejemplo, mediante una labor constante sobre la base de datos electrónica de las prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios. Australia respaldó la decisión adoptada en 2005 por la Asamblea General de ampliar el mandato del Comité para el ejercicio presupuestario correspondiente al próximo bienio, permitiendo así a éste proseguir su importante y valiosa labor. Ese mandato renovado brindó al Comité una verdadera oportunidad de avanzar en el examen de cuestiones complejas relativas a la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, a fin de extraer enseñanzas de las experiencias de otros países y lograr resultados concretos. La reunión en curso se ha de centrar en determinar un programa de trabajo para ese nuevo mandato, que permita alcanzar logros evidentes y notificarlos a la Asamblea General en 2007. El debate sobre las cuestiones relativas al mandato del Comité se ha prolongado durante muchos años, sin haber logrado todavía un consenso en torno a numerosas cuestiones fundamentales. Por ejemplo, a pesar de que algunos miembros del Comité habían manifestado su apoyo a un instrumento o régimen internacionalmente vinculantes, hasta la fecha no se ha logrado consenso alguno en el Comité, en cuanto a resultados sustantivos se refiere, en particular respecto de los aspectos formales de esos resultados. A pesar de que uno de los resultados posibles de la labor del Comité era la elaboración de un instrumento internacionalmente vinculante, en este momento, es aún prematuro centrar las deliberaciones del Comité en el examen de ese resultado, ya que impediría entre tanto lograr otros resultados útiles. El mandato renovado proporcionaba medios adecuados para hacer avanzar la labor. El Comité debería centrarse en cuestiones sustantivas sobre las que ya hubo una convergencia de puntos de vista. Australia escuchó con satisfacción al Embajador de Noruega mencionar brevemente los resultados del seminario organizado por su país, y observó las deliberaciones y propuestas del documento presentado por la Delegación de Noruega (WIPO/GRTKF/IC/9/12), en especial las deliberaciones que se recogen en los párrafos 14, 15 y 16. En esos párrafos se propone que el Comité se centre en los puntos comunes que ya había definido como principios y objetivos políticos fundamentales, en relación con los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, y que llegue a un acuerdo al respecto. Dicho acuerdo podría presentarse a la Asamblea General en 2007, para que tome nota del mismo y lo adopte. Esos resultados

supondrían una señal clara para los gobiernos y la sociedad civil respecto de las cuestiones que se habían debatido y aportaría asimismo una base importante para continuar formulando políticas. Este método ha servido satisfactoriamente para seguir desarrollando el derecho internacional, y en el documento de Noruega se menciona la reciente utilización de este método con éxito en el derecho de marcas. El elemento clave de esta propuesta era la conveniencia de que el Comité se centre en ámbitos en los que ya hubo acuerdos y no en esferas en las que persistían discrepancias entre sus miembros. En la octava sesión del Comité, Australia expresó su preocupación por la presentación de las Disposiciones Sustantivas en un texto parecido a un tratado dentro del documento que recoge los proyectos de Objetivos de Política y Principios Fundamentales. Habida cuenta de que los mismos se han reproducido sin modificaciones en el documento del presente año, la Delegación reiteró su preocupación por el hecho de que los elementos fundamentales para las formas de protección propuestas, que figuran en los objetivos políticos y los principios rectores generales, deben debatirse en su totalidad en el seno del Comité antes de comenzar el examen detallado de los principios sustantivos. Por lo tanto, la Delegación confía en que se sigan debatiendo de manera constructiva los objetivos y principios (véanse los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5). Ese debate sentará las bases para lograr un acuerdo sobre esos objetivos políticos y principios y, en el supuesto de que se adopte la propuesta presentada por Noruega en los párrafos 14, 15 y 16 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/12, dicha propuesta sería el punto de partida para presentar un acuerdo a la Asamblea General en 2007. De conformidad con ese mandato renovado, el Comité podría lograr resultados concretos y reales. Australia trató de obtener la cooperación de otros miembros del Comité para examinar con detalle las cuestiones sometidas al Comité y deliberar sobre las mismas, a fin de velar por que se logren avances relativos a esas cuestiones de vital importancia y se alcancen progresos reales.

25. La Delegación de la República de Corea agradeció a la Secretaría la preparación de excelentes documentos para la reunión. Se trata de documentos sustantivos que merecen un desarrollo y un examen constantes. Pero, a pesar de los esfuerzos desplegados durante los últimos años, no se ha alcanzado un consenso suficiente en la materia, en especial en los aspectos sustanciales. Siguen existiendo amplias divergencias entre los miembros por lo que se refiere a cuestiones importantes, como la naturaleza, el alcance y los elementos de la dimensión internacional relativos a la protección de las expresiones culturales tradicionales, los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. La Delegación acogió con satisfacción la propuesta del Japón y de otros Estados miembros, que confiamos contribuya a acelerar los debates, dotándolos de mayor eficacia y productividad. La Delegación alentó a los Estados miembros a mantener una actitud abierta y adoptar puntos de vista equilibrados que permitan a todos los Estados miembros beneficiarse de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. La labor del Comité debe seguir avanzando, a la vez que se respeta la diversa naturaleza de los intereses de los Estados miembros.

26. La Delegación del Perú expresó su agradecimiento al embajador de Noruega. El Perú ha tenido la oportunidad de participar en los diálogos y consultas que se han sostenido en Noruega. Les agradeció no sólo su hospitalidad sino también la posibilidad de compartir sus opiniones y sus experiencias sobre temas de tanta importancia. El diálogo había sido bastante productivo y consideramos que este tipo de reunión de carácter informal ayuda a aclarar varios de los temas. Dijo esperar que la reunión sea una especie de impulso para que los países puedan encontrar consensos en este tema. La Delegación consideró que a raíz de esta aparición de opiniones mayoritarias sobre posibles consensos se deberían iniciar los trabajos en temas en los que se ha avanzado y sobre los cuales hay documentos de base. Agradeció a

la Secretaría la presentación de estos documentos que están bastante elaborados y que pueden servir ya de base para la posible redacción de un instrumento legal. El Comité se había iniciado hace cinco años para encontrar salidas inmediatas a un problema relacionado con patentes. Lamentablemente no era posible llegar a conseguir consensos. Pero después de cinco años en dos áreas de igual importancia, como son los conocimientos tradicionales y el folclore, hay documentos que ya permiten dar una idea de lo que podrá ser el trabajo durante el mandato actual. La Delegación aprobó este mandato con la visión de que en estos dos años que faltan hasta la Asamblea General de 2007 sea posible llegar a resultados concretos. No son solamente las delegaciones ni los Estados, sino también los pueblos indígenas que estaban allí y que participaban activamente, quienes creen que se puede llegar a un resultado positivo y ven la necesidad de llegar a dicho resultado. Este es un tema que no debe seguir el mismo desarrollo que ha tenido, por ejemplo, la declaración de pueblos indígenas que se negoció en más de 20 años en el marco de las negociaciones sobre derechos humanos. Se trata ahora de temas específicos y técnicos y sobre los cuales existe ya una opinión mayoritaria sobre lo positivo que puede ser adoptar instrumentos jurídicos que den la seguridad a nuestros pueblos indígenas de que sus conocimientos tradicionales pueden ser protegidos. La OMPI tiene una gran responsabilidad no sólo frente a los Estados sino también frente a los pueblos indígenas nacionales. La Delegación hizo un llamado para que las Delegaciones que consideren que aún es prematuro dialogar sobre este tema, vuelvan a reconsiderar su posición. Los textos elaborados por la Secretaría pueden ser justamente la base de una negociación futura en una conferencia diplomática o en el mecanismo que se establezca, pero con el objetivo final de adoptar un texto jurídico y vinculante sobre la materia.

27. La Delegación de Colombia agradeció y felicitó a la Secretaría por la calidad de los documentos presentados para esta sesión del Comité. El Gobierno de Colombia considera muy valioso el trabajo realizado por el Comité. Por eso la extensión del mandato por parte de las pasadas Asambleas constituye una oportunidad para acelerar los trabajos y alcanzar resultados concretos en cada uno de los ámbitos de este Comité durante el presente bienio. La Delegación dijo que ve con preocupación el carácter compilador que está adquiriendo el Comité sin llegar a acuerdos ni a propuestas concretas sobre las materias que se discuten y desarrollan. El Comité debe avanzar rápidamente con el objetivo de lograr desarrollar normas tipo de propiedad intelectual aplicables en el marco de la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Así como también se debe avanzar en la preparación de un instrumento internacional vinculante para la protección de las expresiones de folclore. El objetivo fundamental del Comité en esta etapa debe ser desarrollar y acordar en un corto plazo mecanismos legales internacionales apropiados para lograr una efectiva protección a través de los siguientes instrumentos específicos: normas o cláusulas tipos de propiedad intelectual para la protección y la preservación de los CC.TT, normas o cláusulas tipo para ser incorporadas en contratos de acceso a los recursos genéticos, y normas de protección contenidas en un instrumento internacional vinculante para la protección de las expresiones del folclore. Resaltó los logros alcanzados por la comunidad internacional en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en cuyo marco se acaba de adoptar la decisión de avanzar rápidamente en la negociación de un régimen internacional sobre acceso y distribución de beneficios. En este contexto es de fundamental importancia que la OMPI y este comité fortalezcan la cooperación para contribuir de manera más efectiva con los trabajos de la Secretaría del CDB, particularmente en lo relativo a los aspectos de propiedad intelectual que se incorporen en un futuro régimen internacional sobre acceso y distribución de beneficios.



28. La Delegación del Pakistán consideró que las cuestiones objeto de debate en el Comité revestían gran importancia para el Pakistán, habida cuenta de su excepcional riqueza en materia de conocimientos tradicionales y folclore. Se adoptaron medidas muy numerosas y exhaustivas para preservar y proteger los conocimientos tradicionales y el folclore, pero Pakistán se encontró con importantes limitaciones en esa labor, a saber, los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore de Pakistán estaban siendo cada vez más objeto de apropiación indebida, experiencia que comparte con otros países en desarrollo. Los conocimientos tradicionales y el folclore de Pakistán se estaban explotando comercialmente, en la mayoría de los casos, fuera de sus fronteras nacionales y, por consiguiente, Pakistán necesita urgentemente la protección internacional de sus conocimientos tradicionales y folclore a fin de velar por una participación en los beneficios antes de que éstos se agoten. Pakistán trató de hacer valer derechos de propiedad intelectual convencionales con ese fin, como el derecho de autor, las marcas, los diseños industriales e incluso las patentes, si bien consideró que no abarcaban adecuadamente los conocimientos tradicionales o el folclore, debido a que aquellos exigen requisitos como la novedad y la originalidad. Algunas comunidades tenían dificultades para acceder a esos sistemas y ejercer sus derechos, y no pudieron hacerlos valer, aun cuando estaban en condiciones de adquirirlos. Por consiguiente, la Delegación propuso una forma de protección *sui generis*. Por los numerosos motivos y experiencias nacionales expuestos anteriormente, los resultados de la labor del Comité deberán constar en su momento de un conjunto de instrumentos jurídicos vinculantes o de un solo instrumento relativo a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Al mismo tiempo, la Delegación reconoció la complejidad de la labor del Comité y afirmó su voluntad de examinar un enfoque gradual de esa cuestión, en la medida en que haya quedado claro que el resultado consistirá en uno o varios instrumentos internacionales vinculantes relativos a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Esta organización tiene la responsabilidad primordial de examinar esas cuestiones, y es en este foro donde se ha de dotar a dichas cuestiones de una configuración concreta que responda al interés de mantener el equilibrio del sistema. La intención del Pakistán es fomentar esa protección *sui generis* en todos los casos, tanto en el plano nacional como internacional, dado que sus conocimientos tradicionales y su folclore lo merecen. La Delegación acogió con satisfacción los progresos alcanzados recientemente y la labor realizada en foros como la UNESCO, el CDB, la OMC y la UNCTAD. La Delegación agradeció la labor realizada por el Comité, a pesar de haber sido lenta y haber dedicado demasiado tiempo a los debates. Además, el Pakistán estaba creando una biblioteca digital sobre conocimientos tradicionales para proteger estos últimos, y necesita el apoyo técnico y financiero exclusivo de la OMPI y de otros países.

29. La Delegación del Brasil afirmó que habría que enmarcar esta tarea, no como algunas delegaciones han podido mencionar, en el sentido de dar solución a una cuestión que se refería a la calidad de las patentes como tal, sino de manera que el sistema de propiedad intelectual pueda convertirse en un instrumento que ayude a los miembros a poner en práctica los objetivos del CDB. No se trataba únicamente de una cuestión de calidad de las patentes, sino de una respuesta del sistema de patentes que proporcionaría a los miembros un instrumento adecuado para lograr los objetivos del CDB, a saber, otro sistema multilateral que fuera también jurídicamente vinculante y que aplicable, incluso con la colaboración del sistema de patentes. El sistema de patentes no debe socavar el pleno cumplimiento de los objetivos del CDB por parte de sus miembros. El mandato renovado demostró ser bastante apropiado, puesto que es muy amplio y en él se señala que la labor del Comité debe centrarse en el examen de la dimensión internacional de las cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, sin perjuicio de la labor que se desarrolle en otros foros. Otro elemento del mandato consistía en no excluir ningún resultado,

en particular la posibilidad de elaborar uno o varios instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes. En el ámbito de la propiedad intelectual no existía ningún instrumento internacional elaborado en la OMPI que no fuera jurídicamente vinculante. En el supuesto de que dicho instrumento no fuera jurídicamente vinculante, no se podría resolver el problema de la dimensión internacional radicaba en el centro de las preocupaciones mencionadas en el mandato. Tomando en consideración lo anterior, el Brasil apoyó la prórroga del mandato del Comité por dos años más, a pesar de que, en muchos aspectos, la labor ha progresado lentamente. En el ámbito de los recursos genéticos, el progreso ha sido excesivamente lento, hasta tal punto que esa materia en cuestión dejó prácticamente de debatirse en el Comité. En otros foros, los debates sobre los recursos genéticos y su relación con la propiedad intelectual se han ampliado y se ha profundizado aún más en ese tema. Por ejemplo, en la ronda de negociaciones comerciales de Doha, los debates en torno a la cuestión de la relación entre los ADPIC y el CDB han cobrado mayor impulso y han ganado importancia, de manera que, en ese foro, los debates han progresado. Las perspectivas de lograr resultados en la OMC parecían más halagüeñas que en la OMPI si tomamos en consideración lo que ha sucedido en los últimos dos o tres años en el Comité. Otros puntos, como los conocimientos tradicionales y el folclore, figuraban en el orden del día. Los documentos preparados por la Secretaría, por los que la Delegación estaba muy agradecida, eran básicamente los mismos textos que antes. Con el fin de avanzar en la labor y lograr resultados significativos, el Comité debe examinar íntegramente esos documentos. La Delegación no respaldó la elección favorable de fragmentos de esos documentos, como base para cumplir el mandato. Se trata de un mandato general que no excluye ningún resultado ni selecciona previamente elementos posibles que los miembros tal vez deseen tener en cuenta para encontrar una solución convenida multilateralmente al problema de la apropiación indebida de conocimientos tradicionales y folclore. Es necesario proseguir la labor de manera incluyente, y tener en cuenta la integridad de los documentos preparados por la Secretaría, no sólo los objetivos políticos y los comentarios, ni los principios rectores y los comentarios, sino también las disposiciones sustantivas y los comentarios. Sin la tercera parte, las otras dos tendrían muy poca importancia con respecto al problema objeto de examen. La Delegación no favoreció *a priori* una limitación del ámbito de trabajo para, por ejemplo, intercambiar o examinar experiencias nacionales, ya que ello no sería suficiente. No se puede examinar la dimensión internacional abordando únicamente experiencias nacionales concretas. Esta labor no perjudica a las realizadas en otros foros. El Consejo de los ADPIC y el CDB estuvieron debatiendo la cuestión de la relación existente entre la propiedad intelectual y la biodiversidad. Prosiguieron las negociaciones sobre el régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y a la participación en los beneficios, en el marco del CDB, en el que, por ejemplo, se están negociando las disposiciones relativas a la divulgación, y el Comité debe seguir esa misma línea. El trabajo en otros foros siguió progresando mientras que el Comité se quedó un poco rezagado. Es una lástima, porque se trata de un comité de la OMPI, y el requisito de la divulgación para los recursos genéticos es una cuestión relacionada con la propiedad intelectual. Es una pena que el órgano que se ocupa de esta cuestión no sea capaz de realizar un trabajo equivalente, desde una perspectiva sustancial y en función de los progresos alcanzados, en comparación con otros órganos cuya principal materia objeto de examen no es la propiedad intelectual. En anteriores ocasiones ya se intentó volver a centrar simplemente el trabajo en soluciones de ámbito nacional. En las Directrices de Bonn, elaboradas en la sexta Conferencia de las Partes en el CDB, se alentó a las partes a que adoptaran en sus legislaciones nacionales, entre otras disposiciones, una relativa a la divulgación del origen. Después de transcurrir cierto tiempo desde la adopción de esas directrices, los resultados de aquel aliento o de aquella cláusula tipo de diligencia debida han sido muy escasos. Los elementos flexibles y no vinculantes han demostrado ser insuficientes para abordar la dimensión internacional del problema de la apropiación indebida de elementos

de la biodiversidad mediante la concesión de derechos de propiedad intelectual. El Comité deberá ocuparse adecuadamente de esta materia mediante un mecanismo internacional, un tratado que sea jurídicamente vinculante y que aborde no sólo los objetivos políticos, las directrices y los principios, sino también las disposiciones sustantivas. Con respecto al Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) y a los debates sobre armonización de patentes, el Brasil se mostró favorable a proseguir sobre la base de un proceso incluyente que comprenda no sólo las cuestiones de interés para algunas partes, sino las cuestiones que interesan a todas las partes. Las posibilidades de tener éxito radicarán en la capacidad de seguir adelante sin prejuzgar los resultados, antes de comenzar realmente los debates.

30. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que había respaldado coherentemente al Comité, ya que se trata del foro más adecuado para deliberar sobre propiedad intelectual, al guardar relación con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Los conocimientos especializados de que dispone el Comité le han permitido abordar esas difíciles cuestiones de manera coherente. El Comité ha conseguido importantes logros desde que inició sus actividades, en proyectos entre los que cabe mencionar la documentación mínima del PCT, las modificaciones de la Clasificación Internacional de Patentes, una norma internacional concertada sobre datos para bases de datos de los conocimientos tradicionales, y una colección de contratos tipo que pueden servir para regular el acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales. El Comité continuó aclarando errores relativos a las materias que le son propias. Además, la formulación continua de objetivos políticos y principios rectores relativos a los conocimientos tradicionales y a las expresiones culturales tradicionales en los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 representa en sí misma un logro del propio Comité. La Delegación expresó su voluntad de proseguir el impulso positivo del Comité. Con el fin de incrementar al máximo la productividad del Comité, este último ha de centrarse en ámbitos de convergencia, seguir apoyándose en el importante conjunto de prácticas nacionales satisfactorias, y seguir avanzando de forma significativa. Sudáfrica ha presentado un documento sobre políticas muy constructivo (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/9/11), con el que se pretende afirmar, reconocer, proteger, fomentar y desarrollar los conocimientos indígenas con fines de crecimiento y desarrollo económicos. La Delegación manifestó su confianza en poder contribuir a la labor de Sudáfrica compartiendo parte de la labor que los Estados Unidos de América han estado realizando para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales de la desaparición. Se presentaron propuestas constructivas del Japón, sobre bases de datos de conocimientos tradicionales (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/9/13), y de Noruega, sobre el desarrollo y la restricción del proyecto de objetivos políticos y principios rectores relativos a los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12). Estas propuestas merecen un examen profundo. La Delegación quedó impresionada por la diversidad y complejidad de las preocupaciones presentadas al Comité por los representantes indígenas en la presentación del grupo de expertos, pero consideró que no existe una única solución para todas esas preocupaciones. Después de lograr una mayor convergencia en materia de objetivos políticos y principios rectores, el Comité estará en condiciones de decidir conjuntamente cuál es la manera más adecuada de proceder.

31. La Delegación del Canadá esperaba con interés trabajar en cooperación con todos los demás Estados miembros y observadores de manera constructiva durante los dos próximos años para llevar a cabo lo establecido en el mandato. El Comité tenía ante sí una verdadera oportunidad de realizar un trabajo útil durante el mandato renovado. La Delegación alentó al Comité a examinar en profundidad dicha oportunidad en el transcurso de la novena sesión. Hace algún tiempo, muchos Estados miembros, países en desarrollo y países desarrollados

afirmaron que el Comité de la OMPI era el foro multilateral más apropiado para debatir y trabajar sobre cuestiones relativas a la protección de la propiedad intelectual, las expresiones culturales tradicionales, los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Canadá fundamentó sus propias declaraciones de apoyo a la labor del Comité en los conocimientos técnicos excepcionales de que dispone el Comité en su conjunto, con sus Estados miembros, los observadores y la excelente Secretaría. Estos conocimientos de expertos hacen que el Comité sea especialmente capaz de contribuir y aumentar el nivel de comprensión internacional en esa materia. En la octava sesión, los Estados miembros habían formulado colectivamente una recomendación a la Asamblea General de la OMPI, en la que se notificaba la existencia de un amplio apoyo en el Comité con respecto a su futura labor. Teniendo en cuenta esa recomendación, la Asamblea General renovó el mandato del Comité en 2005. La obligación de los miembros del Comité era otorgar una significación profunda a esa renovación, reconociendo que la forma y la naturaleza jurídica de los posibles resultados del Comité requieren todavía amplios debates. Una de las posibilidades consiste en iniciar un diálogo en la novena sesión sobre el proceso a seguir en los tres ámbitos del Comité, a saber, las expresiones culturales tradicionales, los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. La celebración de un debate, al iniciarse el nuevo mandato, sobre la manera en que el Comité podría razonable y colectivamente proceder, con respecto a puntos de convergencia sobre los tres pilares, sólo podría ayudar a estructurar el futuro diálogo sobre temas importantes. Asimismo, podría ayudar al Comité a velar por que las numerosas cuestiones y preocupaciones planteadas se aborden de forma rápida y equilibrada. En cuanto al examen de perspectivas concretas sobre las cuestiones relativas a las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales, la Delegación acogió con satisfacción todas las observaciones expuestas ese día, en particular las de las delegaciones de Noruega, Australia y el Japón. Esas tres propuestas constituían un buen fundamento para iniciar un proceso de deliberaciones útil en la novena sesión. Las propuestas de Noruega, Australia y el Japón contienen elementos valiosos que merecen un nuevo examen por parte del Comité. La Delegación alentó la investigación de los aspectos de las propuestas de Noruega y Australia que podrían servir para profundizar en el diálogo sobre la dimensión internacional de la labor del Comité, de conformidad con su mandato. A este respecto, resulta particularmente útil el párrafo 14 de la propuesta de Noruega (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12). Sería más útil y provechoso que el Comité empleara su tiempo en ocuparse especialmente de esas materias, en las que es posible llegar a acuerdos y donde existe mutuo entendimiento, que enfrascarse en debates en los que persisten notables divergencias. La Delegación comparte la observación de Noruega en cuanto a que, en la futura labor del Comité en materia de expresiones culturales tradicionales y conocimientos tradicionales, se podría aprovechar razonablemente alguno de los proyectos de objetivos políticos y directrices existentes, en particular aquellos respecto de los cuales los Estados miembros habían indicado ya la existencia de puntos comunes. La Delegación respaldó, además, la noción del párrafo 19 de la propuesta de Noruega, en virtud de la cual, al analizar los proyectos de objetivos políticos y directrices, el Comité debe examinar la relación de aquellos con el actual marco internacional de propiedad intelectual, a la vez que se reconoce sus limitaciones actuales. Ese tipo de análisis centrado en la propiedad intelectual no sólo es compatible con el mandato del Comité, sino que además aprovecharía aún más los conocimientos técnicos específicos y la capacidad de los Estados miembros, los observadores y la Secretaría en ese ámbito. Con respecto a los puntos de la propuesta de Noruega que se ocupan de la posible formulación de una norma internacional basada en el Artículo 10 bis del Convenio de París, el Canadá estaba todavía empezando a analizar la cuestión. No obstante, la Delegación manifestó que espera con sumo interés noticias sobre las experiencias de Noruega y otros Estados miembros, que podrían poner en práctica este enfoque para proteger los conocimientos tradicionales en el ámbito nacional. Como se trata de una cuestión compleja que requiere un examen más a fondo, un

debate mejor fundamentado podría ayudar a los Estados miembros a analizar esta propuesta y sus posibles repercusiones. La Delegación acogió con satisfacción la propuesta de que el Comité lleve a cabo una labor centrada en aspectos prácticos y técnicos, que pueda contribuir a evitar la apropiación y la utilización indebidas de los conocimientos tradicionales. Mejorar la calidad y compatibilidad de las bases de datos actuales de los conocimientos tradicionales puede resultar útil a ese respecto, en particular al garantizar que los examinadores de patentes dispongan de información útil y fiable cuando examinan el estado anterior de la técnica. A pesar de que el Comité había avanzado más en la labor relativa a las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales, que respecto de las cuestiones sobre recursos genéticos, el análisis constante del Comité en esas tres materias es importante. Con ese fin, los Estados miembros deben aprovechar la oportunidad que brinda esta novena sesión para examinar además la elaboración de un plan de trabajo estructurado y técnico sobre los recursos genéticos. Ese tipo de hoja de ruta ayudará a responder a aquellos que afirman que el Comité no está cumpliendo su mandato, por lo que respecta a los recursos genéticos. Desde un punto de vista práctico, también podría ayudar a los Miembros a comprender mejor las cuestiones que será preciso abordar en ese ámbito durante el presente mandato, los objetivos que los Estados miembros consideran deseables y que se pueden lograr antes de que finalice el mandato renovado, y los plazos y resultados que sean razonables en ese contexto.

32. La Delegación de la India se asoció a la declaración presentada por la Delegación de Tailandia en nombre del Grupo Asiático. El Comité se ha estado reuniendo periódicamente desde hace largo tiempo. A pesar de que no cabe duda de los progresos alcanzados en esas deliberaciones, ha llegado el momento de que el Comité pase a una fase más sustantiva. La Delegación expresó su agradecimiento a la Secretaría por los excelentes documentos de antecedentes distribuidos en la fase preparatoria de la sesión. Se llevó a cabo una extensa y exhaustiva labor de investigación y análisis, pero no ha sido posible lograr esencialmente lo que el Comité se había propuesto para seguir avanzando, a saber, la creación de un conjunto de instrumentos internacionalmente vinculantes para proteger las expresiones culturales tradicionales, que constituye la materia principal del Comité.

33. La Delegación de Honduras reconoció el excelente trabajo de la Secretaría por los diferentes documentos presentados en esta sesión del Comité. Agradeció a varias delegaciones los aportes efectuados para enriquecer las discusiones de este Comité y, en particular, a la Delegación de Noruega que planteó en el documento presentado en esta reunión algunos aspectos positivos para su consideración y debate, aún cuando considera ese positivismo en su más amplio sentido. Reconoció que a ello sólo se podría llegar si también se tienen en cuenta algunos aspectos que la Delegación menciona a continuación. Es un tema de suma importancia para su país, tal como lo ha manifestado en diferentes reuniones del Comité y también en la declaración que formuló en el último período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI, en 2005. La Delegación dijo que desea compartir sus opiniones al igual que lo han hecho otras delegaciones, y principalmente referirse breve y claramente a cuatro aspectos que el Comité debe considerar: el enfoque que debe darse a la labor de este Comité, la naturaleza del resultado de esa labor, los aspectos que deben ser considerados en otra instancia y el resultado final. Con respecto al enfoque ya existen algunos trabajos avanzados. Se trata principalmente de áreas en las que el Comité podría llegar a un consenso en lo relativo a los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Sin embargo, dijo que aunque la posición que tiene es la de enfocar esos trabajos en aspectos que tengan un potencial de entendimiento, también reconoció que tanto los CC.TT. como las ECT tienen aspectos directamente relacionados con los RR.GG., que deberían ser considerados para su tratamiento inclusivo. En cuanto a la naturaleza de un resultado intermedio, la Delegación afirmó que es importante que se considere ese resultado,

sea cual sea su naturaleza, y que se debe llegar a alguna forma de entendimiento entre los Estados miembros. Eso dará alguna base para poder entonces continuar con la segunda etapa. En lo relativo a los aspectos que deberían ser considerados en otra instancia, la Delegación consideró importante señalar que la naturaleza de las cuestiones que se examinen deben guardar conformidad con los aspectos de acceso y distribución de beneficios que se negociaron recientemente en el marco del CDB. En cuanto al resultado final, la Delegación consideró que si, dada la naturaleza de las cuestiones en juego, estas corresponden al mandato de otras instancias, se debería entonces, tal como lo han propuesto varios países, barajar la posibilidad de crear en el futuro un instrumento jurídico e internacional relativo principalmente a los CC.TT., las ECT y los recursos genéticos. Sobre esa base, la Delegación manifestó estar dispuesta a cooperar para que al final de la sesión de este Comité se llegue a un resultado concreto.

34. La Delegación de Tailandia hizo suya la declaración presentada en nombre del Grupo Asiático. Consideró útiles los objetivos políticos, los principios rectores y las disposiciones sustantivas relativas a las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folklore y los conocimientos tradicionales, y confía en que sirvan de base sólida para un desarrollo ulterior. En el futuro, los debates del Comité avanzarán orientándose hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante. El Comité debe desempeñar un papel firme cuando se haga cargo de las cuestiones relativas a la divulgación del origen en materia de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales/expresiones del folklore, en particular el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios. La Delegación expresó su confianza en que el Comité siga avanzando para lograr esos objetivos a su debido tiempo. La Delegación afirmó que Tailandia se ha beneficiado notablemente de la cooperación técnica con la Secretaría mediante el intercambio de opiniones y conocimientos, y la asistencia de expertos en varios sectores, que abarcan desde la formación jurídica hasta la creación de capacidad. En particular, el apoyo prestado por la Secretaría al seminario sobre Asia y el Pacífico, celebrado en Bangkok el pasado mes de diciembre, ha contribuido al notable progreso en la labor de crear un inventario del Patrimonio Cultural e Inmaterial. La Delegación propuso que continúe esa cooperación, especialmente la creación de capacidad, para ayudar a los países en desarrollo a proteger sus conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales/folklore y el patrimonio cultural en general.

35. La Delegación de la República Islámica del Irán se asoció a la declaración presentada por la Delegación de Tailandia en nombre del Grupo Asiático. El Comité, cuya labor ha progresado lentamente, alcanzó logros considerables en las últimas ocho sesiones. En esta etapa, hay suficiente material básico para los debates, por lo tanto, ha llegado el momento de que el Comité acelere el trabajo para lograr un resultado concreto y tangible. La relación mutua entre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore se ha de examinar al abordar los objetivos, los principios y el texto de fondo de los artículos. La naturaleza normativa del Comité, y seis años de debates e intercambio de opiniones, exigen avanzar hacia una simplificación y un marco definido, en particular con respecto a la dimensión internacional, que es una preocupación reiterada por los países en desarrollo. Con el fin de lograr ese objetivo, se propusieron diversas posibilidades, entre las que cabe mencionar la actual propuesta presentada por la Delegación de Noruega (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12). La Delegación acogió con satisfacción el empeño positivo y la iniciativa de la Delegación de Noruega de presentar la actual propuesta, y espera con interés su propuesta sobre los recursos genéticos, como se indica en el documento, para evaluar globalmente el proceso. La Delegación expresó su voluntad de examinar las propuestas, siempre con miras a elaborar un instrumento jurídicamente vinculante. En ese contexto, es

necesario examinar conjuntamente el fondo y la forma, y el procedimiento debe complementar el proceso.

36. La Delegación de Suiza sostuvo que las cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore han de abordarse en el marco del foro internacional competente, que es, concretamente, la OMPI. La Delegación acogió con satisfacción la decisión de la Asamblea General de la OMPI de ampliar el mandato del Comité por cuatro años más. Ello permitirá al Comité proseguir la importante labor llevada a cabo en sus primeras ocho sesiones y, posiblemente, asumir nuevas tareas. El Comité debe centrar su labor en ámbitos en los que puede haber acuerdos. Esto se aplica en particular a los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, que contienen los objetivos políticos y los principios relativos a la protección de las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales. La Delegación considera importante que el Comité siga colaborando con otros foros internacionales pertinentes, entre los que cabe mencionar, en particular, el CDB, la FAO, la UNCTAD y la UPOV, y aportando contribuciones sustantivas y sustanciales a la labor que se realiza en esos foros.

37. La Delegación de Egipto expresa su agradecimiento a la Secretaría por los importantes documentos que ha preparado. La Delegación considera de gran interés el tema objeto de examen, y confía en que el Comité prosiga su labor de manera más productiva, a fin de que se pueda elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Esas cuestiones se han examinado en Egipto, y se han incorporado al derecho de propiedad intelectual, que establece que si un solicitante pide que se registre una patente, deberá probar el origen de su invención. Egipto estaba prácticamente finalizando la preparación de este proyecto. Las cuestiones que se están tratando en otros foros no deben impedir que el Comité prosiga su labor a fin de idear claramente un instrumento jurídico vinculante para proteger todas esas materias. En las declaraciones presentadas durante la octava sesión, la Delegación justificó los motivos por los que se debería establecer un sistema *sui generis* que rija y proteja esas tres materias.

38. La Delegación de la República Árabe Siria manifestó su agradecimiento a la OMPI por la preparación y distribución de los documentos de trabajo de la reunión. El hecho de que no haya traducción al árabe de las presentaciones es contrario al Reglamento General de la OMPI. La Delegación hizo referencia a la región y, en particular, a la República Árabe Siria, no sólo como un país de guerras, sino también como una región rica en conocimientos tradicionales, recursos genéticos, plantas medicinales y folklore. Esas guerras pueden justificarse por el hecho de que la parte que perdió sus tierras está tratando de recuperarlas de quienes las habían robado. La Delegación hizo hincapié en que desea evitar las guerras y tratar de conseguir, como parte de su estrategia, una paz justa y global fundamentada en resoluciones internacionales. La Delegación describe la región de Oriente Medio como el hogar y punto de partida de todas las religiones monoteístas, la tierra que fue testigo de los orígenes de las primeras civilizaciones humanas que crearon la ciencia y el derecho, la tierra de la cultura, el alfabeto y las escrituras Ougarit, halladas cerca de la actual ciudad costera de Latakia. Habida cuenta de la gran riqueza del país en términos de recursos genéticos, conocimientos tradicionales, industria artesanal, plantas medicinales y folklore nacional, la Delegación concede importancia a la reunión, a la que se encomendó la tarea de investigar materiales expuestos al riesgo de menoscabo o piratería. Se hizo mención especial a la variedad de agujas artesanales, fabricación de objetos de vidrio normal y coloreado, cerámica, mosaicos y otras artes, cada vez menos utilizadas por las empresas, debido a la falta de artesanos especializados en el arte pertinente y una ruptura en la cadena generacional. La asistencia internacional es necesaria para crear institutos de formación especializados para

jóvenes, que garanticen la sostenibilidad de la artesanía bajo la supervisión exclusiva del Ministerio de Cultura. Asimismo, se hizo referencia a las famosas fábricas de tejidos de damasco, artesanía que sigue siendo atractiva para los turistas. Por lo que respecta a las plantas medicinales, las plantas actuales no han sido identificadas, indexadas o clasificadas, y son muy poco conocidas, por lo que la asistencia internacional es necesaria para conservar y salvaguardar esos conocimientos tradicionales. A este respecto, la Delegación subrayó el papel de la OMPI y una posible misión exploratoria que podría contribuir a garantizar la sostenibilidad de esos conocimientos tradicionales en interés de los custodios, a la vez que otras naciones podrían utilizar esos conocimientos con el consentimiento previo de los custodios legítimos. Esa es la manera en que la justicia y la igualdad pueden prevalecer entre las naciones beneficiándose del ejercicio de los derechos, en lugar de violarlos. La Delegación pidió que la misión exploratoria adopte un enfoque integrado que incluya i) la participación de custodios indígenas de los conocimientos tradicionales y organizaciones internacionales que se ocupan de los derechos humanos, la UNESCO, la FAO, así como otras organizaciones internacionales interesadas; ii) visitas sobre el terreno para determinar las necesidades de asistencia internacional bajo la supervisión local del Ministerio de Cultura; iii) identificación y clasificación de plantas medicinales y productos artesanales que se han de preservar; iv) es necesario conservar y proteger, con ayuda de la OMPI, el derecho de las poblaciones indígenas a defender sus conocimientos tradicionales, como parte de su identidad fundada por sus antepasados, frente a cualquier violación. La Delegación propugnó la protección jurídica internacional de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos, las plantas medicinales y el folklore frente a su utilización sin el consentimiento previo de los custodios indígenas.

39. El Representante de UNU-IAS afirmó que el mandato de la UNU, que oficialmente forma parte de las Naciones Unidas, consistía en facilitar al sistema de las Naciones Unidas la investigación de nuevas cuestiones y la formación correspondiente. El objetivo de la UNU es facilitar información y análisis relacionados con las políticas de forma neutra e imparcial. Como parte integrante de las Naciones Unidas, la UNU representa un vínculo excepcional entre la comunidad académica y el funcionamiento de las Naciones Unidas. Su sede está en el Japón y dispone de centros en 13 países. Un tema destacado en la labor de la UNU son las comunidades indígenas y locales. El interés que reviste el Comité para la UNU se debe a varias iniciativas en las que ésta última ha estado trabajando, que guardan relación con la labor del Comité. La UNU ha contribuyó a las tareas relacionadas con los registros de los conocimientos tradicionales y apoyó al Llamado de la Tierra. Una nueva iniciativa consistía en un proyecto para investigar la viabilidad de un centro de investigación de la UNU sobre conocimientos tradicionales, con el objetivo de promover el liderazgo internacional y establecer un coordinador para fomentar la investigación, la formación y la creación de capacidad en materia de conservación, mantenimiento y promoción de los conocimientos tradicionales. Ese centro podría apoyar e impulsar la investigación en materia de conocimientos tradicionales, elaborar métodos prácticos para hacer frente a las amenazas que se ciernen sobre los conocimientos tradicionales, y aportar una plataforma complementaria a las poblaciones indígenas para que expongan sus opiniones en los foros de las Naciones Unidas, como la OMPI. Se llevó a cabo una labor de identificación previa, relativa al establecimiento de un centro de tamaño similar a otros centros de investigación y formación de la UNU, que habitualmente constaban de un equipo principal reducido de aproximadamente 10 académicos, y se organizó un programa de becas para estudiantes de doctorado y postdoctorado, manteniendo estrechos vínculos con las instituciones académicas locales pertinentes. Las conclusiones de las investigaciones previas fueron las siguientes: la idea gozaba de un apoyo amplio, era oportuna y viable, y un centro de investigación de la UNU podría aportar una contribución constructiva en esa materia. En diciembre de 2005, el



Consejo de la UNU (su órgano rector) examinó los resultados de la investigación previa y llegó a la conclusión de que existían motivos, interés y apoyo suficientes para emprender una iniciativa de la UNU en materia de conocimientos tradicionales. Por consiguiente, el Consejo pidió al rector que siguiera trabajando en esa iniciativa. En febrero de 2006, la UNU invitó a una serie de partes interesadas, entre las que se encontraban la Secretaría y representantes de las poblaciones indígenas, para que aportaran sus opiniones sobre el mandato, la estructura y la ubicación del centro de conocimientos tradicionales. Con el fin de estructurar esas observaciones, la UNU preparó un documento de antecedentes sobre esos temas, en el que se recogía una serie de actividades y cuestiones susceptibles de beneficiarse de una contribución de la UNU, entre las que cabe mencionar la medicina de la salud, el acceso a los recursos genéticos, la participación en los beneficios y la propiedad intelectual, la ciencia: posibilidades de relacionar los conocimientos tradicionales con la ciencia occidental y su aplicación al desarrollo y la conservación, y la agricultura, los bosques y los recursos fitogenéticos. El sitio Web [www.ias.unu.edu](http://www.ias.unu.edu) contiene una invitación en español y en inglés para formular observaciones sobre dicha iniciativa.

40. El Representante de la ARIPO expresó su agradecimiento a la Secretaría por la excelente documentación preparada para la sesión. Varias delegaciones expresaron preocupación por la manera en que el Comité había dirigido los debates, en particular respecto del enlentecimiento del proceso, y evitando debatir sobre cuestiones sustantivas que son vitales para la actividad normativa internacional. Una vez más, la Asamblea General prorrogó el mandato del Comité por otro período de dos años, en el que la Asamblea espera que se obtengan resultados concretos en 2007. En el transcurso de la labor del Comité, varias delegaciones que se encontraban en la sala aquel día expresaron su preocupación por la necesidad de acumular experiencias nacionales y regionales para que el Comité comprenda las cuestiones subyacentes relacionadas con la elaboración de un marco normativo internacional completo para la protección de dichos recursos. La ARIPO tomó nota con satisfacción que se han desarrollado varios sistemas nacionales y regionales, y algunos se han aplicado en varias jurisdicciones. Además, se han adoptado diversas medidas sobre cuestiones relativas a una protección preventiva, que incluyen conocimientos tradicionales codificados en la documentación mínima del PCT, la CIP y la elaboración de directrices y guías sobre iniciativas para registros y bases de datos de conocimientos tradicionales. Se han realizado también revisiones amplias de los objetivos políticos y principios fundamentales que figuran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/4 y WIPO/GRTKF/IC/8/5, mediante procesos de formación de consenso y de consulta. El objetivo de todos esos esfuerzos era crear un instrumento adecuado y eficaz para prohibir la y reprimir la apropiación indebida de conocimientos tradicionales y reducir los alarmantes índices de biopiratería. Las repercusiones negativas de la inexistencia de un marco normativo internacional completo en la biodiversidad, los conocimientos tradicionales y el folklore se traducen en el hecho de que las comunidades están perdiendo el control sobre sus propios recursos biológicos y están siendo cada vez más explotadas por sus conocimientos. Si bien la ARIPO comparte la opinión de que, una aclaración y un examen exhaustivos son necesarios para trazar el camino a seguir al determinar la naturaleza y la forma del marco internacional necesario para proteger esos recursos, la ARIPO confía en que el Comité dé un gran paso adelante en la elaboración del instrumento internacional, que es uno de los principales resultados que se esperan del Comité. La incapacidad de lograr esa noble tarea en el plazo más breve posible privaría a la mayoría de la población del denominado mundo en desarrollo de sectores en los que tiene ventajas comparativas y competitivas. Por consiguiente, la ARIPO exhortó al Comité a que examine los objetivos revisados, los principios rectores y las disposiciones sustantivas que figuran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, de manera integrada y conjuntamente, sin limitar los debates a sectores en los que existen posibilidades de

convergencia y de llegar a acuerdos. Después de todo, esos objetivos, principios y disposiciones sustantivas proceden de los mecanismos jurídicos vigentes y experiencias en los planos nacional y regional, y se han preparado también de manera que dejan abierta una posibilidad a futuras decisiones y consideraciones relativas a la dimensión internacional de la labor del comité y facilitan las mismas. El Representante solicitó que se adopte un planteamiento beneficioso para todos al determinar los resultados de la labor de este Comité. Durante los últimos tres años, la ARIPO ha redoblado sus esfuerzos para establecer mecanismos destinados a elaborar un marco jurídico adecuado para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore. Hace dos años, la ARIPO preparó un marco de políticas integrado para la protección de esos recursos. Se adoptó el marco de políticas para proporcionar orientación, y el fundamento para concebir mecanismos jurídicos, prestar asistencia en la evaluación de las necesidades de creación de capacidad, así como elaborar estrategias regionales para la prevención de la apropiación indebida y la biopiratería, y fomentar la utilización y la explotación de los recursos en beneficio de los titulares de los derechos. La ARIPO y sus 16 estados miembros han dado un paso adelante para presentar un proyecto de marco legislativo, a fin de elaborar instrumentos africanos para la protección de los conocimientos tradicionales y el folklore. Su organización asociada, la OAPI, también elaboró un marco similar y las dos organizaciones mantuvieron consultas para preparar un marco armonizado que constituiría el fundamento para la elaboración de instrumentos africanos de ámbito regional. En el caso de la ARIPO, su Consejo de Ministros adoptó el marco armonizado en su décima sesión, celebrada en Kampala (Uganda), los días 17 y 18 de noviembre de 2005. Por consiguiente, la ARIPO confiaba en que esa reunión aceleraría el proceso hacia los tan esperados instrumentos convenidos internacionalmente para proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore. La ARIPO hizo suya la declaración presentada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano.

41. El Representante de la ALECSO mostró interés en el asunto objeto de examen ante el Comité, que refleja el interés de los 22 estados miembros de la Liga de Estados Árabes en preservar los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore, reiterado más recientemente por los ministros de cultura durante la reunión celebrada en Yemen en diciembre, en la que se adoptó una decisión, dirigida a todos los países árabes, de crear una base de datos de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, y preparar un proyecto de convenio para la protección de los conocimientos tradicionales y el folklore. Esta evolución no es reciente, ya que forma parte de la estrategia cultural árabe que la ALECSO ha estado preconizando desde el decenio de 1980, y que fue aprobada por el consejo de ministros de cultura en 1989. En dicha estrategia se puso de manifiesto que el patrimonio árabe es antiguo, acumulativo y refleja la conciencia nacional y, por lo tanto, no es sólo un factor cultural sino que debe considerarse como un elemento de unidad y creatividad al mismo tiempo. Asimismo, el folclore ha de considerarse con todas sus manifestaciones espirituales y materiales, como una unidad basada en pilares comunes en cuanto a su estilo y contenido. En este contexto y teniendo en cuenta la celebración de la reciente conferencia de ministros de cultura, la ALECSO organizó una reunión de expertos en El Cairo, en diciembre de 2005, para preparar la creación de una base de datos y compilar los conocimientos tradicionales y el folklore de los Estados árabes, y encargó a varios juristas y expertos en folklore que prepararan un proyecto de convenio árabe y una ley modelo para la protección de los conocimientos tradicionales en los Estados árabes. Dicho convenio podrá debatirse a finales de mes y se enviará a varios Estados árabes para que formulen observaciones al respecto. Asimismo, la ALECSO organizará el año próximo un curso de formación sobre la base de datos y la recopilación de datos relativos al folclore, a fin de actualizar y coordinar los trabajos de los Estados árabes y, asimismo, proseguirá la preparación del convenio propuesto. La ALECSO espera con interés las deliberaciones del Comité y que la OMPI desempeñe un

papel primordial, y confía en consolidar las relaciones con la OMPI. El Representante confió en que la labor que se estaba llevando a cabo en un plano regional a fin de redactar un convenio para la protección del folklore en los Estados árabes, constituya un paso más hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante que se obtendrá como resultado de la labor del Comité.

42. El Representante de la FAO recordó que la principal preocupación de esta Organización era trabajar para un mundo sin hambre. Esto es un imperativo moral en nuestros tiempos, sin el cual no puede haber desarrollo ni paz. Con el Objetivo 1 del Milenio, “Erradicar la pobreza extrema y el hambre”, se reafirma la meta de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de reducir a la mitad los aproximadamente 800 millones de personas desnutridas, a más tardar en 2015. El hambre es, al mismo tiempo, causa y efecto de la pobreza extrema, e impide a los pobres aprovechar las oportunidades de desarrollo. La biodiversidad agrícola es la base de la producción de alimentos. Desde el decenio de 1970, la FAO, en asociación con otras organizaciones pertinentes, ha liderado los esfuerzos internacionales para conservar y utilizar de manera sostenible los recursos genéticos de vegetales y animales para la alimentación y la agricultura. Las cuestiones importantes del acceso y la participación en los beneficios fueron de gran interés para el sector de la alimentación y la agricultura. Para la FAO, el objetivo primordial -en particular en relación con el acceso y la participación en los beneficios- debe ser lograr el Objetivo 1 de Desarrollo del Milenio. La utilización sostenible de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura es la condición *sine qua non* para la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, especialmente en zonas rurales. En el sector de la alimentación y la agricultura, el acceso y la participación en los beneficios no es algo abstracto, sino que puede repercutir directamente en la vida y la muerte, así como en el desarrollo de los países más pobres. Por esta razón, los países miembros de la FAO otorgaron tanta importancia a la labor de la Comisión Intergubernamental de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura y, ulteriormente, negociaron y adoptaron el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Este Tratado es un instrumento clave, que reconoce la importancia vital de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en la lucha contra el hambre, y abarca todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. No obstante, el fundamento del Tratado es su sistema multilateral de acceso y participación en los beneficios, que los países, en el ejercicio de sus derechos soberanos, habían decidido establecer. El Representante de la FAO aportó una breve actualización sobre la situación del Tratado internacional, que la Conferencia de la FAO adoptó en noviembre de 2001, y entró en vigor en junio de 2004, después de depositar el 40º instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. A partir de ese día, 99 países han depositado los instrumentos pertinentes y han pasado a ser partes en el Tratado. Otros países se están preparando para hacer lo mismo en un futuro próximo. La excepcional rapidez con que se llevó a cabo el proceso de ratificación muestra la importancia que reviste el Tratado para los gobiernos, como instrumento jurídicamente vinculante que regula los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. La primera reunión del órgano rector del Tratado se celebrará en Madrid en junio y en ella se adoptarán varias decisiones muy importantes, en particular sobre el Acuerdo Modelo de Transferencia de Material. La segunda reunión del Grupo de Contacto para la redacción de dicho Acuerdo se estaba celebrando simultáneamente en Alnarp (Suecia), y el proyecto de Acuerdo se presentaría al órgano rector en su primera reunión para someterlo a su consideración. La FAO tomó nota con satisfacción de que la OMPI había apoyado plenamente la labor de la FAO relativa a la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos agrícolas, y suscribió la participación en los beneficios. La FAO reconoció la especificidad de los problemas relativos a la producción agrícola y ganadera, y la necesidad de soluciones concretas. La FAO desea seguir fortaleciendo y afianzando esa cooperación,

respetando mutuamente los mandatos respectivos, y continuará examinando con la Secretaría los medios posibles para lograrlo, porque considera que es necesario para la gestión eficaz de la biodiversidad agrícola. La labor de la OMPI en el contexto de los recursos genéticos y, más concretamente, en el contexto de la presente reunión y en el ámbito del acceso y la participación en los beneficios, reviste un interés particular para la FAO. Este es el motivo por el cual la FAO ha participado de manera coherente en las reuniones del Comité. La FAO continuará ofreciendo su ayuda con el objetivo de lograr una complementariedad y sinergia constantes entre las respectivas actividades, en particular mediante el intercambio de informes y en una atmósfera de mutua colaboración. La FAO espera con interés la participación de la OMPI en la primera sesión del órgano rector.

43. La Delegación de Marruecos expresó su agradecimiento a la Secretaría por haber preparado documentos excelentes, que han sido muy útiles para los debates y la labor del Comité. Asimismo, apoyó firmemente la declaración presentada por Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. La Delegación concede especial importancia a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, ya que, desde 1979, Marruecos ha estado trabajando para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, expresiones que están enraizadas en la enorme diversidad cultural que caracteriza a Marruecos. El pasado mes de febrero se promulgó una ley que sanciona todos los abusos o casos de explotación comercial de los conocimientos tradicionales y, su utilización bien sea por cable o de cualquier otra forma, protegiéndolos incluso de las adaptaciones. La nueva ley obliga a aportar ciertas referencias a las fuentes y que se documente la utilización equitativa y de buena fe, indicando las zonas geográficas de donde proceden las fuentes. Esto debería servir de factor disuasivo frente al abuso de los conocimientos tradicionales o la apropiación indebida de expresiones culturales tradicionales. La Delegación concede gran importancia a la enorme riqueza cultural, y expresa satisfacción por los esfuerzos desplegados hasta el momento en el marco de las reuniones del Comité. Esos esfuerzos no serán en vano, sino que realmente darán lugar a resultados provechosos, que se fundamentarán en las directrices básicas que, a su vez, se traducirán en la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que protegerá los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. La Delegación participó en la labor del Comité y en la adopción de la decisión de la Asamblea General de ampliar el mandato del Comité. La ampliación del mandato refleja el deseo de todos los Estados miembros de que el Comité prosiga su labor. La Delegación siguió estando dispuesta a apoyar la labor del Comité para la consecución de los resultados deseados. La aceleración del ritmo de trabajo exige que el Comité investigue más a fondo las cuestiones que ya se han debatido y en las que trató de alcanzar un cierto grado de consenso. Tomó nota de que los representantes de las poblaciones indígenas estaban participando activamente y se había creado el Fondo de Contribuciones Voluntarias. La Delegación presentará sus observaciones sobre los diversos documentos ulteriormente.

44. La Delegación de Nigeria expresó su agradecimiento a la Secretaría por la inmensa labor documental realizada. Se mostró particularmente satisfecha con la manera en que los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 habían ido mejorando progresivamente. Estos textos reflejan un compromiso constante de búsqueda de mecanismos adecuados para dar solución a las preocupaciones de las delegaciones y a los diversos intereses representados en el Comité. Ello no sólo da testimonio de la voluntad de las delegaciones de velar por que el Comité tenga éxito durante su mandato, sino también de la importancia de disponer de índices concretos y cuantificables de la eficacia del Comité. Secundó la declaración presentada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. No obstante, desea reiterar su convicción de que los documentos

WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 han de constituir la base de los debates del Comité. Este enfoque permitirá al Comité seguir centrándose en su mandato inicial y respaldar a los miembros para que encaucen los inmensos beneficios obtenidos de la labor anterior. Sin embargo, la Delegación acogió con satisfacción las diversas intervenciones relativas a la forma de avanzar, pero desea expresar su preocupación por algunos de los métodos propuestos, ya que, si éstos últimos no se ajustan adecuadamente al mandato principal y a la labor anterior del Comité podrían llegar a desvirtuar su labor en curso. La Delegación expresó su agradecimiento a la Asamblea General por prolongar de buen grado la existencia del Comité, conforme a su mandato actual, que no excluye la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante. Si bien es consciente de que el mandato renovado no excluye ningún resultado concreto, le preocupan las propuestas, en virtud de las cuales, la dimensión internacional de su labor no debe contemplar la formulación de un instrumento internacional vinculante. A pesar de que las experiencias nacionales y regionales fueron muy enriquecedoras, el mero hecho de compartir experiencias no equivale a cumplir los objetivos del Comité, ni tampoco sería suficiente abordar las expectativas e inquietudes de las comunidades que sufren el abuso y la apropiación indebida de sus recursos genéticos, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones del folclore. Convencida de la necesidad de trabajar cada vez más en este ámbito en beneficio de los diversos interesados, la Delegación estaba preparando un documento de políticas sobre propiedad intelectual y la protección de profesionales de la medicina tradicional. Esto suponía una primera etapa en la formulación de un régimen general para la protección de los conocimientos tradicionales y la regulación del acceso a los recursos biológicos. Esta iniciativa seguirá complementando el régimen vigente en el ámbito del derecho de autor para la protección de las expresiones del folclore. A pesar de que la Delegación no pone en duda que todos los países tienen la prerrogativa soberana de determinar la manera en que desean administrar y aplicar sus legislaciones, la experiencia ha demostrado que sería mejor abordar en un contexto internacional las cuestiones que el Comité está tratando. Por este motivo, entre otros, la Delegación reafirmó el compromiso de elaborar un instrumento internacional vinculante. Aun siendo cierto que el Comité puede prorrogar su mandato, para muchas comunidades la formulación de un marco jurídico adecuado para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore es cada vez más urgente. Este problema se agudiza en la medida en que no existen suficientes salvaguardias para garantizar que esas comunidades no seguirán padeciendo el saqueo continuo de sus recursos. Dado el nivel de progreso en que se encuentra actualmente la labor del Comité, es necesario empezar a determinar y mejorar los aspectos de las disposiciones sustantivas que verdaderamente preocupan a las delegaciones, aparte del carácter definitivo del instrumento. La Delegación desea que se celebren otros debates sobre esas cuestiones, tanto en sesiones oficiales como en sesiones oficiosas. A pesar de su disposición para proseguir el diálogo y la participación constructiva en la búsqueda del método más adecuado para garantizar la protección correcta de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore, en el contexto de la propiedad intelectual, es consciente de que las comunidades que representa no pueden esperar indefinidamente y los recursos son frágiles y limitados. La Delegación reconoce la pertinencia de otros procesos paralelos y complementarios para resolver esos problemas, si bien insta a que, en la medida de lo posible, las cuestiones relativas a la preservación y conservación se desvinculen de la labor en curso. De esa forma, la lista de objetivos generales y principios fundamentales podría ser más breve. Esas declaraciones, a pesar de ser loables o útiles, no deben nunca desplazar la atención especial que se presta a las cuestiones sustantivas. A pesar de que ha quedado claro que este Comité no ha logrado un consenso ostensible en cuanto al formato y al procedimiento, la Delegación entiende que la discrepancia es mínima en cuanto a la necesidad de un régimen jurídico de protección en el plano internacional para los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore. Ese es un objetivo

autodefinido por el Comité. Aun en el supuesto de que, en interés de un diálogo continuo, el Comité adopte otros mecanismos de protección, habrá que abordar todavía las cuestiones sustantivas y, cuanto antes se haga mejor será para el Comité y las comunidades cuyos recursos están en juego. La Delegación continuará apoyando la labor del Comité de la manera más constructiva para seguir avanzando.

45. La Delegación de Ghana felicitó a la Secretaría por los excelentes documentos que había preparado para la reunión. Esos documentos hicieron posible que, por primera vez, los participantes en la reunión fueran informados minuciosamente de los debates celebrados anteriormente. El tema objeto de examen en los debates de este foro requiere una solución urgente y reviste suma importancia cultural y económica para Ghana. Durante muchos años, se han desplegado esfuerzos mediante la legislación nacional, los programas de conservación y el acopio de tradiciones orales para proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore de la adulteración, la explotación ilícita y la extinción. Los esfuerzos desplegados en el ámbito nacional no han sido suficientes para impedir el robo de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore mediante el comercio ilícito de los mismos. La iniciativa de la OMPI para constituir el Comité a fin de crear un régimen duradero de protección internacional para la propiedad intelectual, los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore representa un paso más en la dirección correcta. Gracias al esfuerzo de la Comisión Nacional de Cultura y del Ministerio de Justicia de Ghana, en diciembre de 2004, el Parlamento de ese país aprobó una nueva Ley de Derecho de Autor, que recibió la sanción del Presidente en mayo de 2005. Una de las disposiciones más importantes introducidas por la nueva Ley de Derecho de Autor hace referencia a la protección de las expresiones del folclore. El folclore se contemplaba como propiedad intelectual. Los aspectos del folclore relacionados con actividades empresariales quedaban protegidos en virtud de la Ley de Derecho de Autor. Los trabajos relacionados con el folclore, como los bienes o el patrimonio de la República pasaron a incumbir de manera perpetua al Presidente, como si los trabajos relacionados con el folclore fuesen creados por la República. En la Ley se estipula que el Presidente creará un consejo del folclore. Se dio instrucciones al consejo para que asumiera la responsabilidad de la protección y administración de las expresiones del folclore. La utilización permitida del derecho de autor era aplicable a la utilización de las expresiones del folclore. El derecho de Ghana se endurecerá directamente en el supuesto de que los esfuerzos del Comité fructifiquen. A este respecto, los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 aportan una base sólida y equilibrada para los debates y para seguir avanzando. El debate ha de ser integral, de manera que pueda existir una armonización adecuada y una coherencia interna entre los objetivos políticos, los principios rectores y las disposiciones sustantivas. Con respecto a estas últimas, se podría avanzar mucho en los debates si se considera que esos artículos comprenden cuestiones sustantivas fundamentales y cuestiones más formales. Los artículos 1 a 6 y 8 representan las cuestiones fundamentales, a saber, el tema objeto de examen, los beneficiarios, los actos de apropiación indebida, la gestión de derechos, las excepciones, los plazos de protección y las sanciones. Estas cuestiones deberían centrar la atención del Comité inmediatamente. Los artículos 7, 9, 10 y 11 se podrían tratar como meras cuestiones formales y someter al examen de juristas. Los Estados africanos desean que se logre un acuerdo consensuado sobre las cuestiones sustantivas fundamentales, y no el año que viene o dentro de dos años, sino a continuación. La Delegación secundó decididamente el documento oficial del Grupo Africano y prometió respaldar la labor del Comité.

46. La Delegación de Kenya reiteró su preocupación por la necesidad de que el diálogo sobre la dimensión internacional de la labor del Comité siga avanzando. Secundó la declaración presentada por el distinguido Representante de Sudáfrica en nombre del Grupo

Africano, ya que su deseo había sido que la labor de este Comité diera origen a un instrumento jurídicamente vinculante de ámbito internacional. Esto representaba un hito importante para atender las necesidades, los deseos y los agravios de sus comunidades locales e indígenas. Asimismo, existe la necesidad de hacer frente a la injusticia y la insuficiencia que impregnan los regímenes de propiedad intelectual vigentes. La Delegación siguió observando casos de apropiación y utilización ilícitas de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales o folclore, a la vez que las comunidades indígenas y locales se siguen empobreciendo y gana terreno la marginalidad. Por lo tanto, es necesario que la labor del Comité avance aún con mayor vigor y dedicación. La Delegación reconoció los esfuerzos realizados por la Secretaría al hacer uso del proyecto de las disposiciones sobre objetivos políticos y principios fundamentales para la protección de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales. Habiéndose inspirado éstas en información facilitada por varios miembros de este Comité, en estudios de casos y en observaciones presentadas por sus miembros, aquéllas constituyen una base importante para el desarrollo de la dimensión internacional de la labor del Comité. Confía en que, en su momento, constituya una parte importante de la norma internacional vinculante. La Delegación acogió con satisfacción la decisión de la Asamblea General de la OMPI, en 2005, de crear un Fondo de Contribuciones Voluntarias para facilitar la participación de los representantes de las comunidades locales e indígenas en la labor del Comité y confía en que este último examine las medidas prácticas necesarias para llevar a cabo esa propuesta. En Kenia, se adoptaron medidas a fin de formular políticas destinadas a proteger las expresiones culturales tradicionales, los conocimientos tradicionales y el folclore, que incorporarán mecanismos para hacer frente a la biopiratería, la apropiación indebida y el uso ilícito de los conocimientos tradicionales y el folclore. Se percató de que la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales requerirá una multiplicidad de instrumentos y medidas, y en particular instrumentos y medidas de protección *sui generis*, en algunos casos. Al preparar este documento de políticas, el Comité ya había presentado su informe y sus recomendaciones políticas al gabinete del Fiscal General para su aprobación.

47. La Delegación de Sudáfrica respaldó la declaración del Grupo Africano. La razón principal del compromiso de Sudáfrica con este proceso era elaborar instrumentos jurídicamente vinculantes en el ámbito internacional, con el fin de dotar de credibilidad internacional a sus legislaciones nacionales. A este respecto, la Delegación expresó su agradecimiento al Director General de la OMPI por brindarle la oportunidad de presentar su documento de políticas sobre el Sistema de Conocimientos Indígenas, como parte de los documentos de trabajo de la presente sesión. Los principios generales del documento de políticas sobre el Sistema de Conocimientos Indígenas, que se recoge en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/11, son la afirmación, el reconocimiento, la protección, la promoción y la elaboración de sistemas de conocimientos indígenas. Las políticas en materia de sistemas de conocimientos indígenas reconocen el principio de que es necesario recompensar equitativa y adecuadamente a las comunidades indígenas y locales por su contribución a la protección y conservación de la biodiversidad, las actividades de investigación y los resultados en los que se ha hecho uso de sus conocimientos. Las políticas en materia de sistemas de conocimientos indígenas reconocen dichos conocimientos como recursos para los pobres, y que los programas de desarrollo sostenible, cuyo objetivo es la reducción de la pobreza, deberían utilizar conocimientos indígenas/conocimientos tradicionales y tecnologías basadas en conocimientos indígenas/conocimientos tradicionales, de manera que los pobres, que disponen de esos conocimientos y tecnologías, puedan participar activamente en dichos programas. Este debate no es nuevo. Algunas actividades realizadas por la OMPI en el ámbito de la propiedad intelectual y las expresiones culturales tradicionales han tratado durante 30 años de solucionar deficiencias debidas a la falta de protección jurídica de las expresiones

culturales tradicionales. Otras cuestiones planteadas en este debate fueron si el sistema de propiedad intelectual era compatible con los valores e intereses de las comunidades tradicionales, o si aquél otorgaba preferencia a los derechos individuales sobre los intereses colectivos de la comunidad. Sudáfrica considera que son compatibles. La Delegación preguntó si la protección de la propiedad intelectual puede reafirmar la identidad cultural de las comunidades indígenas y locales. La respuesta fue que sí. ¿Qué se puede hacer desde el punto de vista jurídico para velar por que el sistema de propiedad intelectual funcione mejor a fin de servir los intereses de las comunidades tradicionales? Sin duda, la respuesta es un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Entre tanto, en otros foros internacionales se ha avanzado extraordinariamente en materia de protección. A este respecto, la OMPI debía cumplir las recomendaciones anteriores resultantes de las consultas regionales para velar por que la futura labor del Comité incluya el establecimiento de un régimen internacional eficaz de protección de los conocimientos tradicionales. Con respecto a la creación de un fondo de contribuciones voluntarias, como se señala en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/3, la Delegación respaldó el mecanismo que permitiría a los representantes de las comunidades indígenas y locales participar plena y eficazmente en la labor de la OMPI. Esa evolución del Comité fue realmente progresiva y respetuosa del papel crucial y contundente que han desempeñado las comunidades indígenas y locales en la evolución de la labor del Comité. Dos ONG sudafricanas están actualmente acreditadas, a saber, *Indigenous Knowledge Systems of South Africa Trust (iKSSA Trust)* (Fundación para los sistemas de conocimientos indígenas de Sudáfrica) y el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA). Se contempló la posibilidad de alentar una mayor participación de las ONG sudafricanas en la labor del Comité. Sudáfrica se encontraba en la vanguardia de la nueva legislación en materia de patentes, que combinaba el CDB con la protección de los conocimientos tradicionales. El nuevo Reglamento sobre Patentes establece que un solicitante de una patente deberá, en primer lugar, divulgar si la invención para la que reivindica protección se deriva de un recurso genético, un recurso biológico indígena o de conocimientos tradicionales. En tal caso, se podrá pedir al solicitante que cumpla todos, o uno de los siguientes requisitos, a saber, la presentación de una prueba del consentimiento fundamentado previo, un acuerdo de transferencia de material, una prueba de un acuerdo de participación en los beneficios y la cotitularidad de la invención para la que se reivindica la protección. El Departamento de Medio Ambiente y Asuntos Turísticos de Sudáfrica administrará la concesión de esos permisos, de conformidad con la Ley Nacional sobre la Diversidad Biológica y la Gestión del Medio Ambiente de 2004. En la Ley sobre la Diversidad Biológica se plasmaron expresa y específicamente artículos del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, los regímenes de acceso y participación en los beneficios y la reglamentación del acceso a esos recursos no contemplados por el sistema multilateral del tratado. La Delegación afirmó que la legislación en materia de patentes y el Reglamento sobre la Diversidad Biológica se encuentran actualmente en la última etapa de su trámite parlamentario y se promulgarán este mismo año. La importancia de elaborar un instrumento internacional basado en los derechos y claramente centrado en la propiedad intelectual, que proteja el patrimonio y los conocimientos indígenas, y que reconozca la urgente necesidad de hacer frente a la apropiación indebida, es vital y sigue siendo el mayor reto de esta reunión.

48. La Representante del Instituto de Comercio Mundial agradeció a la Secretaría la excelente documentación preparada para el Comité. Se refirió a la labor relativa a los conocimientos tradicionales en algunas comunidades indígenas de China. Los estudios sobre el terreno se iniciaron en 2004 y finalizaron recientemente. Se entrevistó a unas 500 personas de comunidades indígenas entre las que cabe mencionar a personas que ejercen la medicina tradicional, empresas farmacéuticas, institutos de investigación y otras partes interesadas. Con respecto a la propiedad, en la mayor parte de las comunidades indígenas los



conocimientos tradicionales, en especial los relacionados con la medicina, se transmiten en el seno de la familia. Se puede definir a los beneficiarios de los conocimientos tradicionales y reconocer dichos conocimientos como efectos privados de las comunidades indígenas. Parece contradecir la idea general de que los conocimientos tradicionales son propiedad de la comunidad y ya han pasado a ser de dominio público. Dicha conclusión ha puesto de manifiesto consecuencias políticas, de manera que sin la adecuada protección de los conocimientos tradicionales los titulares de los mismos no tendrían ningún incentivo para divulgarlos, y por consiguiente, es poco probable que los titulares o usuarios de dichos conocimientos se beneficien de ese acervo de valiosos conocimientos tradicionales. La Representante añadió que el citado hallazgo se ajusta a las misiones exploratorias de la OMPI en el Sudeste Asiático (1998 y 1999). En cuanto a las necesidades y expectativas, los titulares de conocimientos tradicionales se mostraron favorables a la utilización de los mismos con la condición de participar justa y equitativamente en los beneficios. En su opinión, introducir una legislación que simplemente evite el acceso externo a los conocimientos tradicionales no responde a las expectativas de sus titulares. Ha quedado claro que si no se generan beneficios inicialmente, es improbable que haya participación en los mismos. Además, debido a su capacidad limitada, es poco probable que los titulares de los conocimientos tradicionales gestionen otras innovaciones sobre la base de sus propios conocimientos tradicionales. Ello significa que la colaboración entre los titulares y los usuarios de los conocimientos tradicionales, especialmente las empresas farmacéuticas y los institutos de investigación, implique una estrategia en la que todos se beneficien. Las disposiciones vigentes, especialmente el Acuerdo sobre los ADPIC, no son suficientemente precisas para proteger los conocimientos tradicionales. En 1993, China fue el primer país en adoptar un sistema de patentes para los conocimientos tradicionales. A lo largo de doce años de experiencia en el examen de patentes relacionadas con los conocimientos tradicionales, se llegó a la conclusión de que la mayor deficiencia en la protección de los conocimientos tradicionales mediante patentes no residía en la novedad sino en la inventiva, lo que creó la necesidad de un régimen *sui generis* de protección de los conocimientos tradicionales, además del régimen de propiedad intelectual vigente. En segundo lugar, en cuanto a la protección de los conocimientos tradicionales, no sólo se requieren medidas preventivas para evitar la apropiación indebida, sino que, de igual modo y, si cabe, aún más importante, debe contemplar la concesión de derechos *sui generis* a titulares de conocimientos tradicionales, como por ejemplo derechos de propiedad intelectual tradicionales. Este tipo de concesión se recoge en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12 y se ha definido asimismo en el Artículo 1 de la Parte 3 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, donde la apropiación indebida por esas partes comprende tanto medidas preventivas como positivas. En aras de una mayor claridad, la Representante sugirió no sólo propuestas como evitar la concesión errónea de patentes, sino también ampliar el concepto de apropiación indebida de usos comerciales sin participación en los beneficios. Asimismo, agradeció los llamamientos hechos especialmente por las Delegaciones de Ghana y Nigeria, ya que considera que van en la buena dirección para que la labor del Comité se centre en las disposiciones sustantivas, especialmente las disposiciones fundamentales que se recogen en los artículos 1, 2, 4, 6 y 7 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Teniendo en cuenta las investigaciones llevadas a cabo en el marco del estudio nacional sobre China, la Representante sugirió que se modificase el texto del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, en el inciso xii) sobre los objetivos, de la Parte 1 (promover la participación equitativa en los beneficios), cabría añadir “colaboración y un contexto revisado”, podría decir como sigue “promover la colaboración y la participación justa y equitativa en los beneficios”. En el Artículo 6 se podría añadir un párrafo al final, a tenor del cual, los titulares y los usuarios de conocimientos tradicionales deberían impulsar conjuntamente nuevas invenciones de conocimientos tradicionales, así como la participación en los beneficios. En cuanto al párrafo 2 del Artículo 11 de la Parte III, cabría añadir que

dicho registro puede ser público o confidencial, en función de la modalidad de propiedad de los conocimientos tradicionales. Dicha frase podría añadirse después de “ las autoridades nacionales pertinentes podrán mantener registros u otros archivos de conocimientos tradicionales”. En la práctica, Perú ya dispone de dos bases de datos, una de carácter público y otra confidencial, que ya entraron en funcionamiento. La Representante estimó que la labor en materia de conocimientos tradicionales y la labor en materia de expresiones culturales tradicionales deberían proseguir paralelamente.

49. El Representante del Movimiento Indio “Tupaj Amaru” manifestó que, después de 500 años de explotación y apropiación irracionales de expresiones culturales tradicionales y conocimientos tradicionales pertenecientes a civilizaciones ancestrales, las poblaciones indígenas y las comunidades aborígenes locales tienen la obligación moral de proteger, fomentar y preservar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus valores culturales, costumbres tradicionales, lenguas y expresiones del folclore como parte integrante del legado cultural e intelectual de la humanidad. En cuanto a la protección y preservación del acervo cultural de las poblaciones indígenas, especialmente las creaciones del folclore, la artesanía, los restos humanos, etc., se han impulsado legislaciones nacionales e instrumentos internacionales sin tener en cuenta la herencia ancestral y tradiciones antiquísimas, así como conceptos filosóficos y normas consuetudinarias que rigen las relaciones sociales del mundo aborigen. La propiedad intelectual es un concepto occidental que únicamente se ha visto modificado en el ámbito de la economía de mercado, sin contemplar las prácticas tradicionales y los derechos colectivos que protegen y garantizan la identidad cultural de las poblaciones indígenas, y sin reconocer a los titulares de las expresiones tradicionales como sujetos de derecho. Desde la conquista y colonización de territorios indígenas, las expresiones tradicionales han estado expuestas a la voracidad de las leyes del mercado sin la protección de los derechos de propiedad intelectual. Por su propio carácter y ámbito de aplicación, el derecho de propiedad intelectual ha demostrado ser insuficiente para proteger las creaciones tradicionales del folclore transmitidas de generación en generación. Ello parece demostrar que la propiedad intelectual y otros instrumentos, en especial la Convención de Berna y su Artículo 15, no han sido suficientes ni eficaces al proteger las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales enraizados en civilizaciones ancestrales. En cuanto al concepto de valor, el Representante añadió que no es la primera vez que se invoca frecuentemente en foros internacionales, especialmente en la OMPI, el valor intrínseco de las culturas tradicionales del mundo indígena. Desde el punto de vista de las comunidades aborígenes y locales, los valores no siempre se relacionan con la creación de intereses comerciales, monetarios y financieros, sino que las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales encarnan el valor espiritual, el alma y la memoria de comunidades históricas. En cuanto a la promoción del respeto, el motor de la economía de mercado es la rentabilidad, y el beneficio más importante del capital no es el respeto a la dignidad humana. A diferencia del mundo occidental, para los indígenas esas expresiones poseen un valor espiritual, reflejan la identidad y son la memoria viva de las poblaciones indígenas. En 1984, durante diversas reuniones del grupo de expertos sobre los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con la protección de las expresiones del folclore, representantes de diversos países latinoamericanos consideraron que el término “folclore” es arcaico y que posee la connotación peyorativa de estar relacionado con las “creaciones de civilizaciones inferiores y obsoletas”. De acuerdo con expertos de la OMPI en materia de propiedad intelectual y protección del folclore, las creaciones tradicionales de las poblaciones indígenas, como las tradiciones populares consistentes en leyendas, canciones, melodías, instrumentos musicales, danzas, diseños o modelos, son el resultado de un lento proceso de desarrollo creativo, y debido a su presencia en una comunidad específica, son mucho más antiguas que la duración de la protección del derecho de autor otorgada por los

Estados. Con la globalización, la biopiratería en los ámbitos nacional e internacional y las empresas de bioexploración han obtenido fabulosos beneficios de los conocimientos tradicionales y el folclore, a la vez que se ha condenado a las poblaciones indígenas a la pobreza extrema. Las comunidades aborígenes y locales, víctimas de su riqueza, manifestaron que no habrá protección jurídica para el patrimonio cultural respecto de sus valores espirituales, creencias religiosas, identidades indígenas y memoria viva, ni habrá respeto para sus titulares, mientras que los Estados no consigan establecer uno o varios instrumentos internacionales vinculantes con miras a poner fin a la piratería nacional e internacional. Hoy más que nunca, la propiedad artística, incluyendo manuscritos simbólicos y hasta restos humanos de antepasados, sigue estando expuesta a la piratería y es parte de colecciones privadas y públicas de Europa y América, siendo a menudo objeto de especulación en los mercados de antigüedades de todo el mundo. Bienes culturales, así como tesoros materiales y espirituales, siguen desplazándose de territorios indígenas, transportándose precariamente por aeropuertos, almacenes aduaneros y centros de subastas internacionales, según afirma C. Bubba, investigadora del Instituto de Historia Social Boliviana-HISBOL (Bolivia). En su dimensión histórica y social, el arte es la humanidad, su memoria y su imagen del pasado, presente y futuro. Debido a la destrucción del patrimonio cultural e intelectual, en particular las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales que encarnan la visión de la vida social, política y religiosa, los pueblos indígenas, nativos y con origen en los Imperios Inca y Aimara, Maya y Azteca, han perdido su memoria, su alma y su identidad. Los bienes culturales pertenecientes a los pueblos indígenas, considerados como una de las contribuciones inestimables a las civilizaciones pasada y presente, hoy como ayer, están expuestos a los ataques del tiempo y del hombre blanco de la era tecnológica y corren el riesgo de extinguirse totalmente si la comunidad internacional no adopta medidas para preservarlos. El proceso de globalización de los mercados, el capital y las empresas, ha tenido repercusiones nefastas en la supervivencia de las poblaciones indígenas. La integridad de las creaciones artísticas y las expresiones del folclore indígena, como tradición viva, se encuentra gravemente amenazada por las leyes de la globalización de los mercados. La introducción acelerada de alta tecnología cada vez más sofisticada en todas las esferas de la vida social y cultural, en particular las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), tiende a deformar, cuando no a destruir, el legado cultural e intelectual de las poblaciones indígenas. No basta con que los Estados declaren estas creaciones y expresiones como patrimonio nacional, patrimonio cultural de la humanidad, o patrimonio universal, si no se identifican los elementos de la diversidad de bienes culturales en el tiempo y el espacio, y si no se reconocen a cada grupo indígena como propietario colectivo de sus propias creaciones. A la luz de las revelaciones y quejas de los pueblos indígenas, se sabe que en 1976 algunas tribus aborígenes de Australia protestaron porque unas fotografías que figuraban en un libro sobre estudios antropológicos representaban objetos que tenían un significado secreto y sagrado para sus comunidades. Las tribus adujeron que no se había otorgado el permiso necesario para publicarlas. Otro ejemplo son las ceremonias tradicionales de los indios norteamericanos filmadas en secreto y violando sus creencias espirituales por parte de etnólogos extranjeros con fines comerciales. A este comercio lesivo con los bienes culturales y espirituales, cabe añadir el de una infinidad de variedades de plantas medicinales descubiertas por pueblos indígenas, que son explotadas por grandes compañías multinacionales sin autorización ni consentimiento de sus verdaderos dueños. En materia de confidencialidad, una gran parte de las expresiones culturales y la sabiduría indígena es de carácter secreto y confidencial. Muchos traficantes disfrazados de antropólogos han violado de manera ilegal principios espirituales y religiosos de las sociedades indígenas. Desde el punto de vista de su valor mercantil, el pillaje llevado a cabo con total impunidad y el tráfico ilícito de bienes culturales y artísticos de los que han sido despojados sus propietarios iniciales, significa una pérdida irreparable de su legado cultural y espiritual. Es muy triste

comprobar que muchas comunidades indígenas se han quedado sin testimonios de las civilizaciones de sus antepasados, y privadas del privilegio de transmitir a sus hijos y nietos la historia de sus pueblos. La UNESCO y la OMPI comenzaron a elaborar normas y reglamentos relacionados con el patrimonio cultural hace más de veinte años (1982). Los Estados no han aplicado las disposiciones tipo para las legislaciones nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore frente a la explotación ilícita y otras acciones lesivas, y han sido olvidadas. La Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, firmada en 1972, contiene más elementos de juicio. En su Artículo 1º se considera patrimonio cultural, entre otros, las obras arquitectónicas, de escultura o pintura monumentales, y los elementos o estructuras de carácter arqueológico. A diferencia de otros instrumentos, la Convención abarca las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etiológico o antropológico. Pero el concepto de creaciones tiene un alcance jurídico mucho más amplio en la medida en que abarca numerosas creaciones artísticas y valores culturales que expresan elementos característicos del patrimonio indígena en constante evolución. Pese a los progresos en el campo de la protección de bienes culturales, no entran en la definición formulada por los Estados las creencias religiosas, la intuición científica y filosófica, la concepción dialéctica, el contenido de las leyendas o versos ancestrales, las tradiciones puramente prácticas, los restos humanos, los lugares sagrados y mitológicos, etc. Habida cuenta de estas violaciones de valores sagrados secretos, es preciso adoptar urgentemente los instrumentos jurídicos adecuados para preservar y proteger de manera eficaz las creaciones intelectuales ancestrales de las comunidades y naciones indígenas del mundo. Los estados y la toda la comunidad internacional son responsables de garantizar la salvaguardia de todas las expresiones culturales y conocimientos tradicionales, y los recursos genéticos, con objeto de crear un patrimonio común de la Humanidad. Se ha encargado al Comité la elaboración y presentación de un esbozo de marco jurídico internacional. ¿Por qué un instrumento vinculante es una cuestión urgente? En un mundo globalizado en el que las empresas transnacionales constituyen superestados dentro de los estados nacionales, en un mundo en el que las guerras azotan a la humanidad apropiándose de recursos naturales y violando los principios de soberanía nacional, es necesaria una respuesta global frente al pillaje y la apropiación ilícita de expresiones culturales y recursos genéticos. En la medida en que afecta a la protección jurídica del patrimonio cultural en varias regiones de diferentes países, existen múltiples definiciones pertinentes, diferentes ordenamientos jurídicos definen de manera distinta el objeto y el material que se ha de proteger, y ello depende de los intereses económicos y políticos de cada país. No obstante, es más preciso crear un marco de trabajo internacional que armonice la legislación nacional y proporcione una definición coherente y universal, aceptable a los ojos de la comunidad internacional, de los mecanismos de aplicación diseñados para ofrecer protección jurídica, especialmente a los conocimientos tradicionales tangibles e intangibles, que son sagrados y secretos para las comunidades aborígenes. Al ser voluntarias, las directrices no resultan eficaces. Únicamente un marco de trabajo internacional podría armonizar las leyes, los reglamentos y los ordenamientos jurídicos para proteger el patrimonio cultural e intelectual de las poblaciones indígenas. Es urgente que el Comité incluya a las comunidades aborígenes y poblaciones indígenas entre los sujetos jurídicos con plenos poderes para negociar o impugnar contratos que impliquen el acceso a los recursos genéticos y biológicos de los cuales son propietarios. El Representante añadió que, en el ámbito de las condiciones estipuladas en el derecho internacional para la restitución, indemnización y rehabilitación, las poblaciones y las naciones indígenas reivindican que se les indemnice por las pérdidas incalculables sufridas en su patrimonio cultural como consecuencia de la invasión y ocupación coloniales, el genocidio, la esclavitud, la discriminación sistemática, la mutilación de civilizaciones enteras, y el saqueo ilícito de sus

bienes artísticos y espirituales. Desde el punto de vista del carácter y la importancia del complejo problema de la restitución, indemnización y rehabilitación (o de aspectos específicos de la indemnización), los órganos de las Naciones Unidas lo han abordado de manera insuficiente. Los pueblos indígenas instaron a la comunidad internacional a examinar y adoptar con carácter urgente normas e instrumentos jurídicos eficaces para garantizar la protección, conservación, posesión y restitución de los bienes culturales, como fuente inagotable de la expresión creativa de los pueblos y comunidades indígenas y locales. Aludió asimismo al proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas en el que se estipula que, con arreglo a los procedimientos establecidos en los acuerdos internacionales, las poblaciones indígenas tendrán derecho a que se les restituyan sus valores culturales, intelectuales, religiosos y espirituales. Ello incluye los restos de sus antepasados que se les hubieren arrebatado sin su pleno consentimiento e incumpliendo sus normas y tradiciones consuetudinarias.

50. El Representante de la RAIPON, en nombre de las poblaciones autóctonas de Rusia septentrional y Siberia, informó al Comité que esas poblaciones están asentadas sobre buena parte del territorio de Rusia septentrional. La RAIPON representa a 41 poblaciones autóctonas de la región que realizan actividades tradicionales como la caza, incluida la caza con trampas, y la recolección. En muchas declaraciones se había manifestado una cierta decepción por la lentitud con que el Comité está llevando a cabo su labor. El Representante se mostró confiado en que esa labor se acelere, de tal manera que puedan lograrse resultados tangibles. Dijo que, tal vez, se deberían examinar de nuevo los métodos de trabajo con el fin de aumentar su eficacia, y sugirió que los documentos se preparen con mayor celeridad. La víspera, uno de sus representantes había hecho una presentación en la que se había puesto de relieve la importancia de preservar los conocimientos tradicionales de las poblaciones de su región. La RAIPON fue una de las primeras organizaciones acreditadas ante el Comité, si bien, hasta la presente sesión, su representante sólo había podido participar en dos ocasiones. Es la tercera vez que participa, aun cuando la labor del Comité le interesa sobremanera. La RAIPON cuenta con muy pocos recursos y, para sus miembros, es absolutamente vital poder participar en los debates. Por ello, agradeció que el Comité haya establecido un fondo de contribuciones voluntarias y manifestó la esperanza de que con ese fondo se ofrezcan recursos a las comunidades indígenas que deseen participar. También agradeció enormemente la información facilitada por la Delegación de la Federación de Rusia, en la cual se facilitaban datos detallados sobre la labor realizada por el Comité, lo que les había permitido estar al corriente de la evolución de la situación. La RAIPON colabora con el Parlamento y con el Gobierno de la Federación de Rusia con objeto de que se introduzcan modificaciones y enmiendas legislativas extremadamente importantes para ellos. Estas últimas deben ajustarse a las normas del derecho internacional que permitan establecer una normativa nacional. El Representante expresó el interés de la RAIPON por la labor del Comité y dijo que su organización confía en que esa labor dé lugar a un instrumento jurídicamente vinculante, puesto que los documentos de índole explicativa son difíciles de trasponer a la legislación nacional. La RAIPON está sumamente agradecida por el trabajo realizado por la Secretaría para preparar la documentación. Sin embargo, el Representante se preguntó cómo puede trabajar su organización con esos documentos, puesto que no existe traducción al ruso. Colaboran con la OMPI desde hace años y siempre tropiezan con el gran obstáculo del idioma. Comprenden que los documentos de trabajo son muy costosos y representan una importantísima carga; ahora bien, han cooperado con el ACNUR y con otras organizaciones como el CDB y siempre han contado con documentos en ruso. En el caso de la OMPI, sólo tienen los documentos en español, en francés y en inglés. A pesar de entender que esos idiomas son muy importantes, sugirió que se traduzcan más documentos al árabe, al chino y al ruso. Explicó que, al no haber documentación en ruso, la RAIPON no sabe cómo participar de

manera activa en las labores del Comité. Quiere seguir los debates, y siempre ha llamado la atención sobre la falta de documentos de trabajo en idiomas que no sean el español, el francés y el inglés. No es sólo una cuestión de presupuesto y de costos. Añadió que los folletos están disponibles en cinco idiomas, salvo en el caso del ruso, que tiene un formato diferente. A medida que reciban traducciones al ruso de esos documentos, podrán organizar seminarios en las distintas regiones de Rusia donde viven poblaciones indígenas, lo que les permitiría ampliar la labor que se está haciendo. Es especialmente importante que el Comité tenga en cuenta los procesos que están teniendo lugar en otras organizaciones, el CDB y el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas que está tratando de formular una serie de principios internacionales. Añadió que existen un Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y un Grupo de Trabajo sobre la Declaración, que han concluido la tercera fase de sus trabajos. Muchas delegaciones habían hablado de la necesidad de tener en cuenta el proyecto de convención que dentro de poco se presentará a la Asamblea General. También deben contemplarse las normas formuladas en la esfera de los derechos humanos. Igualmente, deben tomarse en consideración el derecho a la libre determinación de las poblaciones indígenas y el derecho de esas poblaciones a administrar y poseer los recursos de su territorio. Por último, la RAIPON explicó sus expectativas. El Representante se mostró confiado en que, en el futuro, exista un convenio basado en normas y reglamentaciones aceptadas a escala internacional en el que se consagren determinados principios esenciales, como el derecho a la libre determinación. Del mismo modo, ha de velarse por la distribución equitativa de los beneficios resultantes de la explotación de los recursos genéticos. Los titulares y poseedores de conocimientos tradicionales y expresiones del folclore han de poder beneficiarse de sus propios recursos. Las poblaciones y organizaciones indígenas deben poder manifestarse en pie de igualdad con otras partes. Las poblaciones indígenas carecen de fondos de los que están ciertamente necesitadas.

51. El Representante del *Metis National Council* dijo que las cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales, la propiedad intelectual, los recursos genéticos y el folclore son consustanciales a los medios de vida, la integridad y la identidad de las poblaciones indígenas del Canadá y de todo el mundo. No se puede restar importancia a la labor del Comité, habida cuenta de los efectos que su resultado tendría en las poblaciones indígenas de todo el mundo. Por ese motivo, ha de tomarse en consideración con toda franqueza la verdadera participación de las poblaciones indígenas en la práctica. Esa sinceridad se mide, entre otras cosas, por la contribución al fondo de contribuciones voluntarias para la participación de las poblaciones indígenas. El Representante felicitó a Suecia por los verdaderos esfuerzos realizados al contribuir al fondo para que se reconozca y apoye la importancia de la participación de los indígenas de todo el mundo. Asimismo, agradeció la contribución del Canadá a la participación de las naciones *metis* en ese foro, si bien indicó que hay numerosos grupos y naciones indígenas asentados en una extensa región geográfica que no pueden asistir a la reunión, a pesar de su voluntad y deseo de participar. Habida cuenta de la relación histórica del Canadá con las poblaciones indígenas de su territorio y del beneficio económico obtenido ulteriormente, el Representante se refirió a la capacidad del Canadá y alentó a que todos los Estados-nación presten un apoyo más oficial y sustantivo a la participación de las poblaciones indígenas, no sólo a nivel interno, sino también a escala mundial, mediante aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias. Además, en relación con el párrafo 13 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, en el que se establecen algunos de los enfoques posibles en lo que respecta a la forma y la condición jurídica del resultado de la labor del Comité, el Representante dijo que es partidario de un instrumento internacional vinculante, incluida la posibilidad de un instrumento independiente u otros contratos de obligado cumplimiento por los que se apliquen en la legislación nacional las normas prescritas. Indicó que la adopción de un enfoque vinculante respecto de los resultados de la labor del Comité es el compromiso

último al que aspirar y el acto más genuino posible para que los trabajos beneficien a las poblaciones indígenas. Expresó el deseo de que en los próximos años se adopte un enfoque de cooperación para lograr una decisión consensuada en la que se tengan presentes las vidas de aquellos cuyos hijos y generaciones posteriores se verán directamente afectadas por los resultados del foro.

52. El Representante de la *Assembly of First Nations* dijo que esta última es un órgano que representa a las poblaciones que vivían originalmente en el Canadá. La organización desarrolla una labor de promoción política en representación de unos 633 gobiernos indígenas que comprenden a las 80 naciones indígenas del Canadá. Sus comentarios tienen un carácter preliminar. Los gobiernos indígenas del Canadá no habían tenido ocasión de examinar las labores de la OMPI y del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore. Dijo realizar sus observaciones sin perjuicio de la postura que algún gobierno de las Primeras Naciones pueda adoptar en el futuro. Para empezar, indicó que los gobiernos de las Primeras Naciones atribuyen una importancia considerable a las cuestiones relativas a la propiedad intelectual, los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore, así como a la prevención de la apropiación de esos tesoros culturales. En 2003, su organización había aprobado la resolución 27/2003, en la que se establece como mandato de la *Assembly of First Nations* el de velar por la protección de los conocimientos tradicionales tanto en el plano nacional como a escala internacional. En términos generales, la *Assembly of First Nations* se siente complacida de que la comunidad internacional haya reconocido las limitaciones del derecho de propiedad intelectual, los regímenes de patentes y el derecho contractual tradicionales. Es importante crear un régimen jurídico más apropiado desde el punto de vista cultural para garantizar la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. El Representante se mostró confiado en que, a la hora de establecer un nuevo régimen jurídico, se vele por su observancia efectiva y la aplicación de sanciones preventivas. La *Assembly of First Nations* va a seguir atentamente los debates del Comité. Alentó a todos los Estados miembros a hacer el mayor esfuerzo posible para lograr un consenso con respecto a las cuestiones examinadas. Dijo que, con miras a que avance el proceso, le parece provechoso que se centre la atención en cuestiones en las que pueda llegarse a un acuerdo. En los debates, es importante tener presente al público destinatario cuya implicación pretende conseguir el Comité en última instancia. Los resultados han de ser pertinentes para las poblaciones indígenas, además de reflejar sus intereses. En ese sentido, alentó al Comité a tomar en consideración la postura de las Primeras Naciones del Canadá. Como había dicho la víspera el Representante del *Kaska Dena Council*, las poblaciones indígenas del Canadá comparten la opinión de que los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore son un derecho colectivo y propiedad de la comunidad. Los titulares de conocimientos tradicionales son simplemente depositarios ante el grupo de esos conocimientos ancestrales. Esos titulares tienen la responsabilidad de que los conocimientos tradicionales lleguen a las generaciones futuras. La labor del Comité no puede socavar esa relación ni ese planteamiento. En segundo lugar, los resultados del Comité han de reconocer y reflejar cabalmente la visión integral que tiene su organización respecto de la propiedad intelectual. En el derecho consuetudinario de las Primeras Naciones, los conocimientos, las expresiones y los recursos genéticos no se colocan en compartimentos estancos. Cada uno de esos aspectos es parte integrante del todo. Las Primeras Naciones no separan los conocimientos sobre medicina de las técnicas de aplicación de esos conocimientos, ni de las ceremonias y cultivos relacionados con ellos. Es importante que el régimen jurídico recomendado por el Comité confiera a los colectivos indígenas derechos exclusivos perpetuos. En su opinión, la protección de los conocimientos durante un plazo breve no impulsaría la pretendida implicación de los grupos de las Primeras Naciones. Se puede insistir en otros muchos ejemplos, no obstante, es importante que el

régimen jurídico contemplado por el Comité responda a las necesidades de las poblaciones indígenas. De no ser así, éstas no utilizarían en absoluto el régimen de propiedad intelectual resultante. El Representante instó a una mayor participación de las poblaciones indígenas en el proceso. Es esencial que éstas participen plenamente en esos debates, ya que tienen mucho que ofrecer orientando y ayudando a los Estados miembros para que éstos creen un régimen apropiado desde el punto de vista cultural. El fondo de contribuciones voluntarias es una medida positiva en ese sentido. Sin embargo, los Estados miembros pueden hacer más para asegurarse de que se incluye a las poblaciones indígenas. El Representante instó a los Estados miembros a velar por que las mujeres y los jóvenes indígenas participen en los debates. A modo de conclusión, agregó que los comentarios anteriores no son el producto de un examen detenido. Aunque la *Assembly of First Nations* está dispuesta a formular observaciones preliminares, tales comentarios no son ni deben considerarse una participación plena y fundamentada de los gobiernos de las Primeras Naciones del Canadá en el diálogo en curso. Hasta el momento en el que se consulte a todas las Primeras Naciones y éstas tomen parte en la creación de un régimen internacional, no habrá decisión definitiva. Esa reivindicación se aplica igualmente al Gobierno del Canadá, que tiene la obligación jurídica y constitucional de consultar a las Primeras Naciones en los casos en que los derechos derivados del Tratado y los derechos de los aborígenes pudieran verse afectados, para cerciorarse de que se tomen en cuenta los intereses de las Primeras Naciones, según proceda.

53. La Representante de la *League for Pastoral People and Endogenous Livestock Development*, en nombre del grupo *Call of the Earth/Llamado de la Tierra*, informó al Comité que su organización trabaja en las esferas de la creación de capacidad, la consultoría y la promoción. Uno de los aspectos más destacados de su labor había sido la definición de los derechos de los ganaderos en una reunión internacional de sociedades pastorales y de ONG celebrada en un lugar cercano a Nairobi, en Kenya, del que esa definición toma el nombre de “Compromiso de Karen”. La Representante citó varias frases de la declaración presentada recientemente en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB, en el Brasil, por uno de los integrantes de su red mundial, el Sr. Vivekanandan, procedente de una comunidad ganadera de Tamil Nadu (India). Informó que su organización tiene previsto hacer una presentación, probablemente como actividad paralela a la próxima sesión del Comité. Las sociedades pastorales utilizan tierras áridas y semiáridas que, en su mayor parte, no son aptas para el cultivo. No sólo suministran leche, carne, lana, pieles y cueros, sino también fuerza de tiro y estiércol, por lo que tienen una importancia crucial no sólo para las economías rurales, sino también para las economías nacionales. En la región de la Comunidad para el Desarrollo del África Austral (SADC), el sector ganadero representa un 38 por ciento del producto interno bruto — dato en el que, sin embargo, no están reflejados la economía de subsistencia, la fuerza de tiro y el estiércol. Casi el 100 por ciento de las ovejas, cabras, cerdos y aves de corral pertenece a los indígenas. Del mismo modo, entre un 50 y un 99 por ciento de las reses de la región de la SADC, según el país, están en manos de indígenas. Las sociedades pastorales y otras comunidades ganaderas han creado un amplio abanico de razas locales con características muy concretas. Esas razas son sumamente productivas en sus entornos, y los sistemas de producción conexos pueden resultar sostenibles, como va a quedar demostrado en un estudio en curso de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN). Algunas de esas razas fueron llevadas por medio mundo hace ya siglos. Una raza india de cebú constituye la base genética de casi todas las reses sudamericanas y buena parte de las norteamericanas. El sector ovino australiano se vio enormemente beneficiado de la raza damara de Namibia y de las ovejas de la raza garole traídas de Bengala occidental ya en 1792; en tiempos más recientes, Australia tomó las ovejas awassi de Oriente Próximo para conquistar el mercado cárnico de los Estados del Golfo. Todo ello quizás no habría sido posible si esas razas hubieran estado monopolizadas por medio de patentes. Es correcto pagar una suma importante por un buen



animal de raza, pero no monopolizar sus genes. Sería equivocado conceder patentes por métodos aplicados por la mayoría de los criadores de ganado porcino del mundo. El año pasado, se presentaron solicitudes de patente por esos métodos de cría de ganado porcino en 160 países. Una vez que se conceden las patentes, es muy costoso anularlas. En el caso del fríjol “enola” de América Latina, patentado en los Estados Unidos, impugnó la patente el celeberrimo *International Agricultural Research Center*, que, a diferencia de otras muchas partes implicadas en cuestiones de conocimientos tradicionales, tiene acceso a excelentes abogados. Seis años después de la concesión, incluso ese proceso de impugnación sigue pendiente. Ha transcurrido un tercio del tiempo prescrito. Han de tomarse con prontitud medidas prácticas destinadas a evitar esas demoras, habida cuenta de que está aumentando el número de actividades relacionadas con las patentes en las que intervienen conocimientos tradicionales. La Representante dijo que dispone de copias de un comunicado de prensa de hace cuatro meses, publicado el día más corto del Norte en 2005, sobre uno de los procesos de impugnación de patentes que más está durando. Algunos aspectos del caso se describen en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/8. En los Derechos de los Ganaderos, enunciados por sociedades pastorales y ONG de todo el mundo, se abordan los derechos de propiedad intelectual, el acceso y la participación en los beneficios y la participación en la adopción de decisiones. Esos derechos se habían inspirado de los Derechos de los Agricultores. La Representante añadió esos dos conceptos a las destacadas cuestiones a las que se habían referido el día anterior los expertos indígenas, y recomendó que el Comité estudie con más detenimiento los derechos de los ganaderos, los recursos genéticos del ganado y los conocimientos tradicionales conexos. Agregó que sería útil poder invitar a pastores de distintas comunidades. Los conocimientos tradicionales relacionados con los animales domésticos y los recursos genéticos de éstos se han pasado por alto durante mucho tiempo, en comparación con las cuestiones relativas a los cultivos, y no sólo por parte de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Por lo tanto, se mostró gratamente complacida de la invitación del Gobierno de Suiza para participar en la Conferencia Técnica Internacional sobre los Recursos Zootécnicos de la FAO. Está previsto que en esa conferencia se aborden cuestiones como los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, y que se atraiga verdaderamente la atención del público y de los medios de comunicación. La Representante informó que se celebraría en Interlaken en septiembre de 2007. La conferencia tendría lugar diez años después de la Conferencia Técnica Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, celebrada en 1996 en Alemania. La Representante dijo estar esperando con mucho interés los resultados de la labor del Comité. Hay que proteger sin más demora los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos — frente a la monopolización. Por último, abordó una cuestión a la que debe prestarse atención con carácter de urgencia, a saber, la nanotecnología. El *ETC Group*, organización de la sociedad civil que trabaja en cuestiones esenciales para la soberanía sobre los alimentos del mundo, señaló hace poco que el mayor titular de patentes de nanotecnología es un investigador chino, Yang Mengjun, que está tomando hierbas que en China se utilizan con fines medicinales desde antiguo, reduciéndolas a formulaciones nanotecnológicas y reivindicando un monopolio exclusivo sobre esas hierbas o sobre el correspondiente proceso de reducción a escala nanotecnológica. El investigador es titular de más de 900 patentes de versiones nanotecnológicas de plantas medicinas tradicionales chinas. En los Estados Unidos y en Europa se están concediendo patentes del mismo tipo. Por ejemplo, la Pacific Corporation (Corea) ha conseguido una patente europea sobre ginseng a escala nanotecnológica para su uso en cosméticos. Las reivindicaciones de patentes sobre formulaciones nanotecnológicas de hierbas tradicionales están abriendo nuevos caminos a la monopolización de los conocimientos tradicionales — otro motivo más para que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los conocimientos tradicionales aborden los efectos de la nanotecnología y otras tecnologías emergentes.

54. El Representante de las Tribus Tulalip, en nombre de estas últimas, del *Kaska Dena Council*, del Consejo Saami, de la *Foundation of Aboriginal Islander Research Action*, de la *Canadian Indigenous Biodiversity Network* y de la *Creators' Rights Alliance*, agradeció a la Secretaría la excelencia demostrada en la preparación de los documentos, que aclaran muchas de las opciones que tiene ante sí el Comité. Acogió con satisfacción la propuesta de Noruega, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12. Ésta contiene muchas ideas que servirían para que el conjunto del Comité avance en sus deliberaciones. El Representante cree que los prolongados debates mantenidos por el Grupo de Trabajo han sido fructíferos y necesarios para abundar en las hondas y complejas cuestiones que implica la protección de los conocimientos tradicionales, las ECT y los recursos genéticos tradicionales, pero que todavía hay que progresar en el debate. Sin embargo, el tiempo destinado exclusivamente a las deliberaciones está tocando a su fin y es necesario obtener algún producto concreto del proceso. La propuesta de Noruega es muy válida. La formulación de una declaración de principios políticos de carácter general a los que se han mostrado ciertamente favorables las partes y los observadores que representan a las poblaciones indígenas y las organizaciones de la sociedad civil parece un proceso sensato. Eso es lo habitual a la hora de crear en el marco del Derecho internacional regímenes vinculantes a nivel internacional. Muchos regímenes comienzan con declaraciones jurídicas dispositivas de principios e intenciones generales respecto de los cuales existe un amplio acuerdo entre las partes. Esos principios pueden aplicarse a escala nacional y regional, y aportan la experiencia y las bases de desarrollo institucional sobre las cuales pueden levantarse regímenes más sustanciales. Para que el régimen internacional funcione de manera eficaz, se tienen que sentar más cimientos de cara a cuestiones como la reciprocidad en el reconocimiento legal, la prevención de la apropiación indebida, el reconocimiento transfronterizo del Derecho consuetudinario, la vigilancia, el cumplimiento y la observancia. En una declaración de política se proporciona un conjunto de principios que pueden ser una ayuda eficaz a fin de educar a los sistemas nacionales y que pueden combinarse con la experiencia adquirida y con los instrumentos ya creados para contribuir al desarrollo de las instituciones en el plano nacional. Dado que parece haber un amplio acuerdo en torno a la idea de que el Comité ha logrado un cierto grado de consenso con respecto a los principios más generales, en opinión del Representante, el foro debe proceder a formular una declaración. Para ello, es necesario un proceso que permita alcanzar un resultado que pueda ayudar a consolidar la labor realizada en las deliberaciones y a llevar esas deliberaciones, por una vía paralela, hacia debates más sustantivos. Una forma de avanzar consistiría en establecer un grupo de trabajo simultáneo a las reuniones del Comité que pueda trabajar al margen de éste en la redacción de una serie de principios generales consensuados, en el que participen las partes, los representantes de las poblaciones indígenas y las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, o en su lugar, esa labor podría verse respaldada por un taller celebrado entre sesiones en el que se profundice en dicha declaración. Los frutos de esas deliberaciones podrían colocarse en el sitio Web de la Secretaría de la OMPI para que se formulen observaciones al respecto y, posteriormente, en la próxima reunión del Comité, se podría presentar a examen el texto del proyecto. Al elaborarse la declaración política de principios e intenciones no se deben dejar de lado otros criterios que el Comité ha tomado en consideración, y la formulación de tal declaración tampoco debe constituir el producto final de las deliberaciones. Ningún aspecto de esos trabajos debe perjudicar a las cuestiones tratadas ni impedir que se siga trabajando en ellas. Esas labores forman parte del proceso encaminado a la creación de un régimen vinculante en el plano internacional. De ninguna manera deben suponer un obstáculo a que se sigan celebrando negociaciones con ese fin, ni a los calendarios propuestos para la negociación de ese régimen, como tampoco restar urgencia a la necesidad de encontrar soluciones sustantivas para la protección efectiva de los conocimientos tradicionales. En realidad, parece que el hecho de

que recientemente el CDB haya establecido para 2010 el objetivo de crear un régimen internacional en materia de acceso y participación en los beneficios requiere que el Comité siga avanzando en las cuestiones relacionadas con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos para apoyar el proceso. En opinión del Representante, hay consenso respecto de algunos principios que permiten formular una declaración de política que puede servir como medida provisional. También elogió a las partes por el establecimiento del fondo de contribuciones voluntarias, y a Suecia, por haber ayudado a financiarlo, lo que hace posible la participación de representantes de las poblaciones indígenas en la próxima reunión del Grupo de Trabajo. En la reunión oficiosa de las poblaciones indígenas celebrada antes de la sesión del Comité se había elegido a tres delegados para que presten sus servicios en el órgano asesor encargado de distribuir los recursos disponibles en el fondo de contribuciones voluntarias.

55. El Representante de la FILAIE hizo referencia en su intervención a las ECT, puesto que los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos comprenden aspectos que en algunos países están reglamentados por la legislación en materia de propiedad industrial. La FILAIE representa a 13 países de la Península Ibérica y de casi la totalidad de América Latina, después de haberse integrado los tres últimos países, a saber, Bolivia, el Paraguay y el Perú. Gracias a sus 23 entidades gestoras, puede mantener un contacto directo con más de 150.000 artistas intérpretes o ejecutantes en activo sin que plantee problemas el sistema de reciprocidad. Conoce la realidad del mundo artístico. Para la FILAIE, todo el proceso en curso, además de resultar sumamente atractivo, debe llevarse a término, puesto que el 20 de diciembre de 1996 la OMPI adoptó el Tratado sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y amplió el concepto de artista intérprete o ejecutante, al incluir en su definición, además de la fórmula de la Convención de Roma, esto es, la persona que cante, ejecute o interprete cualquier forma de obra artística o literaria, todas las expresiones del folclore. Por lo tanto, sus 23 entidades de gestión de la propiedad intelectual empezaron a aceptar miembros de entre todos los artistas intérpretes o ejecutantes procedentes de comunidades indígenas. Por ello, esa definición de artista intérprete o ejecutante había obligado a esa organización internacional a tomar una postura muy activa. El Representante aludió a su intervención de la octava sesión y reiteró lo afirmado en el párrafo 37, donde se hace referencia a la teoría de las cuatro "R". Dicho de otro modo, para progresar en esa importantísima esfera, se necesitan reconocimiento, respeto, reglamentación y, por último, remuneración. Esa idea se analizaría posteriormente con más detalle. Fundamentalmente, el Comité tiene que hacer un acto creativo desde el punto de vista jurídico, dado que la triste realidad es que, hoy en día, casi todas las empresas consideran que las expresiones del folclore son una cuestión de dominio público. Eso supone un acto de constante apropiación indebida. Por consiguiente, la FILAIE tiene como filosofía que las expresiones del folclore nunca pueden considerarse de dominio público, dado que ello implicaría la total utilización de esas interpretaciones y ejecuciones. Hay una cuestión importantísima al respecto que debe zanjarse: ¿Quiénes son los titulares legítimos? Se debería plantear la modificación del concepto de derecho de autor, que en la mayoría de las legislaciones tiene fijado un plazo, el de la vida del autor más los 70 años posteriores a su muerte. También la comunidad puede ser la autora y, si la obra es de dominio público, habría una cierta contradicción en el campo del Derecho. Si la obra fuese de dominio público, desaparecería toda noción de titularidad de esas comunidades. Hay que resolver cuestiones bastante importantes, como la relativa a las culturas indígenas nómadas que se desplazan de un territorio a otro. En ese caso, preguntó si los Estados representan a esas comunidades. El futuro tratado internacional debería basarse principalmente en la autorización de las comunidades indígenas, y no sólo en autorizaciones de las autoridades que son de naturaleza excluyente por la necesidad de proteger el patrimonio mundial. Es necesario adoptar el instrumento internacional, dado que actualmente se están incluyendo en todo tipo

de obras y en obras derivadas versiones indígenas que parecen estar aportando beneficios económicos. Las comunidades indígenas no están recibiendo esos fondos. Por ejemplo, el Representante hizo referencia a los programas culturales de la National Geographic, en los que, a partir de música, danzas e interpretaciones, se crean auténticas obras audiovisuales que se difunden posteriormente por televisión; las comunidades indígenas no están recibiendo en absoluto remuneración alguna. Por lo tanto, la FILAIE es partidaria de un tratado que no esté directamente vinculado con los recursos genéticos ni los conocimientos tradicionales. Parece haber consenso con respecto a la necesidad de que haya un tratado. Por consiguiente, es un buen momento para empezar a trabajar en el texto de los párrafos y disposiciones de ese tratado internacional. El Representante hizo referencia al fondo de contribuciones voluntarias e informó que su organización había celebrado una reunión en Barcelona en la que se había aprobado que no sólo deberían promocionar a las comunidades indígenas intérpretes o ejecutantes, sino que deberían organizar dos conciertos, uno en América Latina y otro en España, para reunir fondos para el fondo de contribuciones voluntarias.

56. La Representante del Consejo de la Nacionalidad Otomí dijo que los esfuerzos colectivos en curso serán fructuosos y darán resultados que sólo pueden beneficiar a los pueblos del mundo. La nación otomí está reconocida como una de las civilizaciones más antiguas de México y América Latina. Su pueblo también se denomina olmeca, tolteca y teotihuacano por su historia oficial y por motivos antropológicos. Durante más de tres mil años de historia, ha luchado para mantener su libre determinación política, cultural y espiritual. Prueba de ello es que, en 1978, el pueblo otomí decidió construir, en el marco de su proyecto cultural, un centro ceremonial otomí acorde con la visión cósmica de sus antepasados. El centro se emplazó en el municipio de Temoaya, en el Estado de México, con la finalidad de ofrecer un espacio cultural que fuera símbolo de la identidad étnica otomí y se volcara en su cohesión social. Varias regiones y comunidades otomíes tomaron parte en esa monumental tarea en un *nfoxté* o esfuerzo colectivo. El 15 de agosto de 1980, en la ceremonia inaugural, el Presidente de la República, José López Portillo, y el Gobernador del Estado de México, Jorge Jiménez Cantú, refrendaron ante los miembros de su organización la titularidad del centro ceremonial del pueblo otomí y reconocieron ese lugar sagrado como la obra comunitaria más representativa de la cultura otomí. En contra de ese reconocimiento de la autoridad del Estado federal, el 4 de enero de 1980, se dictó un decreto para la creación de un parque ecológico llamado Parque Otomí Mexica del Estado de México. En ese parque, incluyeron sin consultar el centro ceremonial otomí, y desposeyeron a los otomíes de su patrimonio intelectual, además de conculcar sus derechos culturales y territoriales históricos como pueblo. El Gobierno Federal y el Estado de México impidieron que la nación otomí ejerciese su derecho a administrar y decidir de manera autónoma el uso y finalidad del centro ceremonial otomí. A partir de entonces, la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) y la Comisión Nacional de Deportes controlaron de forma ilegal su lugar sagrado, su centro cultural y sus activos de propiedad intelectual. De ese modo se quebrantaron los derechos de las comunidades otomíes, puesto que nunca se les consultó. En esa acción del Gobierno, dolorosa y movida por la mala fe, se les prometió que en 1992 se devolvería al pueblo otomí esa casa sagrada, algo que no ha sucedido aún. Las autoridades profanaron el centro ceremonial otomí y cometieron actos indignos y ofensivos al filmar en su centro una película norteamericana titulada “Licencia para matar”, en la que apareció como un centro internacional de tráfico de drogas. En la película, el centro se utiliza para actos políticos y electorales, para el adiestramiento de policías y prácticas militares, para grandes bailes y para espectáculos televisivos. Todo eso dista mucho de la cultura otomí y de sus comunidades indígenas. Las autoridades estatales y municipales les han agredido física, verbal y psicológicamente. Incluso se han hecho representar en calidad de comunidad o de órgano de

la organización espiritual y cultural otomí. Se ha ofendido a los otomíes y no se les ha permitido utilizar su propio centro ceremonial, su casa sagrada. Por lo tanto, el Consejo de la Nacionalidad Otomí solicitó el apoyo y la intervención de la OMPI, para que el Gobierno del Estado de México y el Gobierno Federal escuchen a la nación otomí a fin de que se reconozca su derecho inalienable a la libre determinación y se respete el centro ceremonial otomí como la gran casa, un lugar sagrado y una capital de la nación otomí, gestionada de manera autónoma por el propio pueblo otomí. Eso implica que sean ellos quienes se ocupen de sus centros ceremoniales y lugares sagrados y quienes obtengan los beneficios directos de esa oferta educativa y cultural. En segundo lugar, solicitó que la OMPI asesore a los otomíes acerca de sus derechos. Como poblaciones indígenas, se les puede reconocer y respetar su derecho a la libre determinación. En tercer lugar, pidió que la OMPI solicite al Gobierno mexicano el cese inmediato de la ocupación y profanación del centro ceremonial otomí y la anulación de los decretos por los que se crea el parque ecológico Zempoala-La Bufa en sus territorios sagrados, además de solicitar que se cumpla con prontitud la legislación nacional e internacional relativa a los derechos colectivos de las poblaciones indígenas, para defender así sus activos de propiedad intelectual y ejercer su derecho a la libre determinación.

57. La Delegación de Bolivia declaró que las cuestiones que atañen a los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore son de la máxima importancia para su país, ya que la mayoría de la población pertenece a pueblos indígenas como el quechua, el guaraní, el mojeño y otros. Dijo que se trata de una exigencia de esta mayoría, junto con la población restante, a la cual representa la Delegación ante el Comité. Señaló que ésta es la razón por la que el Comité ha de responder a la necesidad, que no sólo proviene de Bolivia, sino de una gran mayoría de países, de disponer con la mayor prontitud de un instrumento internacional vinculante desde el punto de vista jurídico que proteja los recursos frente a actos de apropiación indebida. Bolivia está atravesando un nuevo proceso que se inició con la llegada a su cargo del Presidente Evo Morales, el primer presidente indígena de Bolivia. Entre sus mandatos figura el de celebrar una asamblea constituyente que se inaugurará el 6 de agosto de 2006, cuyos contenidos conformarán los mismos cimientos de Bolivia. Desde la fundación del país, los sectores indígena y del campesinado, pese a ser partes directamente interesadas, han sido excluidos, apartados, engañados y, en algunos casos, hasta masacrados. Esta situación se ha mantenido durante más de un siglo, pero no ha podido resistir a la riqueza de la población indígena y campesina. Después de 20 años, las políticas neoliberales han dejado un legado de políticas económicas y ambientales perjudiciales para los intereses de la población indígena y del Estado. Este modelo se ha caracterizado, entre otros, por los rasgos siguientes. En primer lugar, en el ámbito social, los intereses y las necesidades de las culturas indígena y del campesinado no se han tenido en cuenta. Sencillamente, han sido utilizadas al servicio del reducido grupo de la oligarquía nacional. En segundo lugar, la política ambiental del país, sometida a determinados intereses internacionales, ha dejado a Bolivia frente a graves problemas medioambientales: aguas subterráneas superficiales contaminadas, recursos forestales consumidos por las compañías petroleras y la industria maderera, degradación y empobrecimiento del suelo, y todo un cúmulo de territorios contaminados debido al uso desmedido de los recursos. La riqueza del folclore y los recursos genéticos se ha mantenido hasta la actualidad en su forma de conocimientos tradicionales ancestrales. Éstos son pese a todo los principales pilares del desarrollo de Bolivia. La Delegación dijo que a través del Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente se formularán nuevas políticas. Ha tenido lugar un reconocimiento práctico de la tecnología indígena en la soberanía de los recursos nacionales, es decir, en la recuperación y el mantenimiento del saber, el uso y las costumbres en la gestión de estos recursos naturales, la democratización en el uso de la biodiversidad, la participación soberana en las áreas protegidas, la protección del valor interno y el mantenimiento de las prácticas y conocimientos tradicionales en los

derechos colectivos en materia de biodiversidad, democratización efectiva y acceso de los pueblos indígenas y comunidades campesinas a los recursos forestales y a la biodiversidad, con el fortalecimiento de las organizaciones sociales para un uso y transformación sostenibles. En este contexto, la Delegación hizo un nuevo llamamiento al Comité para que se alcancen resultados tangibles en la presente y futuras sesiones. Dijo que está muy sorprendida por el hecho de que este órgano haya recibido un mandato internacional en 2003 y que no existan instrumentos internacionales que realmente atiendan las necesidades expresadas por los países en desarrollo. La Delegación confía en que el Comité será capaz de cumplir los objetivos establecidos en el mandato de 2003, renovado en 2005. Debe adoptar las medidas necesarias para renovar este compromiso y darle una nueva orientación que esté a la altura de las expectativas de los países en desarrollo. Para Bolivia es fundamental que las comunidades indígenas participen en los debates que afectan directamente a sus necesidades e intereses. Así pues, la Delegación de Bolivia expresó su reconocimiento por la creación de un fondo de contribuciones voluntarias para la participación de las comunidades indígenas representadas. Ahora bien, dijo que ha de crearse un sistema complementario que permita aumentar los fondos regulares de la OMPI, y hacerse hincapié en que la elección de los participantes se haga de forma transparente teniendo en cuenta la representatividad. Respecto de la participación de los representantes de las comunidades indígenas, la Delegación señaló que en el informe de la octava sesión se informa de la participación de un representante de un grupo de expertos en folclore de un departamento de Bolivia que asistió con sus propios recursos. La Delegación enviará a la Secretaría la información correspondiente. Por último, reiteró el interés de Bolivia por los temas de que se ocupa el Comité.

58. La Delegación de San Vicente y las Granadinas manifestó que su intervención tiene lugar también en nombre de los demás países del Caribe, ya que no existe una Delegación oficial del Caribe. Reiteró las declaraciones realizadas por el Representante de Trinidad y Tobago en la octava sesión acerca del origen indio y africano, así como en la colonización, de la mayor parte de su patrimonio y folclore. Al ser una pequeña nación en una zona modesta del mundo, no es frecuente que puedan disponer de la oportunidad de expresar sus inquietudes. Dijo que al tiempo que acoge con satisfacción la oportunidad de participar en el Comité, siente que sus asuntos no son tratados adecuadamente. Además, el hecho de agrupar a los países del Caribe con los de América Latina no ayuda particularmente a este respecto. Expresó su confianza en que los debates y deliberaciones de la presente sesión del Comité les beneficie de cara a la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, así como en la creación de capacidad. También expresó su confianza en que la financiación del fondo propuesto para asistir a las ONG ayude a las ONG de la región del Caribe. Dijo que espera con interés participar más y más activamente como región en lo que resta de mandato.

#### PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES: FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

##### *Ponencias del grupo de expertos*

59. De acuerdo con la decisión adoptada por el Comité en su séptima sesión (WIPO/GRTKF/IC/7/15, párrafo 63), inmediatamente antes del inicio de la novena sesión se presentaron las ponencias de los grupos de expertos durante medio día, bajo la presidencia de un representante de una comunidad local o indígena: el grupo estuvo presidido por el Sr. Terry Williams, Representante de las Tribus Tulalip, y las presentaciones se realizaron de acuerdo con el programa (WIPO/GRTKF/IC/9/INF/7). Las presentaciones y los documentos de las reuniones de los grupos de expertos se publicaron en el sitio Web de la OMPI.

60. El Presidente invitó al presidente de la reunión de expertos, Sr. Terry Williams, a presentar un breve informe al Comité sobre los debates mantenidos en la reunión.

61. El Representante de las Tribus Tulalip hizo hincapié en la importancia de la reunión del grupo de expertos de cara a los debates sustantivos que se celebran en el Comité, ya que se ha ocupado cómo deben plantearse concretamente las cuestiones de interés y qué consecuencias reales tendrán. En la reunión del grupo de expertos han surgido gran diversidad de cuestiones. Algunas atañen a países con disposiciones constitucionales que prevén determinados tipos de derechos y garantías para los pueblos indígenas, o al menos alguna orientación al respecto. En cierta medida, los Estados Unidos de América reconocen a las tribus el autogobierno o la soberanía, aunque los derechos afectados han de elaborarse en lo que se refiere a recursos y procedimientos prácticos. Estos procedimientos son todavía muy rudimentarios, y las partes interesadas sólo pueden seguir avanzando. En algunos debates se ha tratado la cuestión muy seria del registro, como la carga de la prueba, qué es lo que debe registrarse, cómo gestionar los registros, cómo establecer la infraestructura necesaria para responder, revisar e investigar, cómo financiar el proceso de registro y cómo distribuir las tasas y los ingresos. Haciéndose eco de lo dicho sobre todas estas cuestiones durante las presentaciones en el grupo de expertos, el Representante de las Tribus Tulalip hizo un llamamiento para llegar a un acuerdo sobre las principales áreas de políticas, con vistas a cimentar con solidez la labor del Comité. Dijo que piensa que el Comité no está abierto a tender estos cimientos. Hay gran acuerdo en que el Comité está cerrado a unas necesidades que deben atenderse sin más dilación. En un momento posterior, el Comité habrá de seguir trabajando en otras cuestiones más difíciles de estructurar.

*Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales acreditadas*

62. El Presidente recordó que el Comité ha debatido extensamente cómo potenciar la participación de las comunidades indígenas y locales en su labor. Asimismo, señaló que ha puesto en marcha varias medidas prácticas, por ejemplo, la reunión del grupo de expertos, como la organizada justo antes de la presente sesión. Un acontecimiento importante en este contexto ha sido la decisión de la Asamblea General (WO/GA/32/13 párrafo 168), adoptada en su trigésimo segundo período de sesiones, de crear un fondo para asistir la participación de representantes de observadores acreditados en representación de comunidades indígenas y locales. De conformidad con la decisión de la Asamblea General, ya se ha establecido oficialmente el Fondo de Contribuciones Voluntarias. La decisión se basó en una recomendación elaborada por el Comité en el transcurso de las ocho últimas sesiones. La Asamblea General aceptó, entre otras cosas, que las recomendaciones vinculantes en materia de financiación serán adoptadas por una Junta Asesora nombrada por el Comité a propuesta del Presidente. El Presidente aprovechó la oportunidad para señalar a la atención del Comité la nota informativa WIPO/GRTKF/IC/9/INF/8, en la que se declara que el Programa Internacional Sueco para la Biodiversidad (SwedBio) ha prometido ya una generosa suma para el fondo, lo que asegura su capacidad para funcionar en beneficio de los titulares de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales. El Presidente expresó su profundo agradecimiento a este generoso donante por su valiosa muestra de apoyo.

63. La Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/3 y WIPO/GRTKF/IC/INF/8, y añadió a la intervención del Presidente que durante su octava sesión el Comité elaboró una recomendación a la Asamblea General para crear un fondo de contribuciones voluntarias. Esta recomendación se perfiló de conformidad con un procedimiento consensuado de formulación de observaciones. La Asamblea General, en su

trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 2005, adoptó la decisión oficial de establecer el Fondo de Contribuciones Voluntarias. Los pormenores de este proceso y los resultados se exponen en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/3. En el Anexo de este documento figuran la estructura y el mecanismo de funcionamiento del Fondo. La Secretaría señaló los principios básicos que se han incorporado a instancias del Comité. El Fondo de Contribuciones Voluntarias es diferente del presupuesto general de la OMPI, y depende de contribuciones voluntarias aportadas por donantes. Las contribuciones irán destinadas exclusivamente al pago de los gastos de los observadores acreditados que corresponda para asistir a las reuniones del Comité, y el Fondo se destinará a este propósito. La Secretaría se refirió a las medidas iniciales que hubo de acometer para poner en funcionamiento el Fondo y comunicar a todos los miembros del Comité y a todos los observadores acreditados ante el Comité la marcha del proceso. Esto ha llevado por ejemplo a que ya se han presentado diecinueve solicitudes para utilizar el Fondo. La situación en lo que se refiere a las solicitudes se expone en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/INF/8. Tal como ha mencionado el Presidente, el acuerdo consensuado consiste en que el Comité nombrará una Junta Asesora que habrá de reunirse paralelamente al Comité y adoptar en el transcurso de la semana una recomendación sobre el uso del Fondo, basándose en criterios establecidos centrados en los titulares de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales que participan en el Comité en calidad de observadores acreditados. Esta recomendación, una vez acordada por la Junta Asesora, será vinculante para el Director General, quien simplemente habrá de aplicarla. La Secretaría aclaró que su propia función se limita sencillamente a administrar y aplicar las recomendaciones de la Junta Asesora, y manifestó su disponibilidad para ofrecer apoyo administrativo a la Junta en la medida en que se le solicite. La composición de la Junta Asesora también se explica en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/3. Corresponde al Presidente presentar una propuesta sobre la composición de la Junta Asesora, formada por cinco delegados de los Estados miembros de la OMPI, tres representantes de observadores acreditados ante el Comité y el Presidente del Comité o uno de los Vicepresidentes, y es el Comité quién nombrará a estos miembros. Una vez constituida la Junta Asesora y alcanzada una recomendación, se solicitará a la Secretaría que distribuya una nota informativa (WIPO/GRTKF/IC/9/INF/9) antes de que finalice la sesión en curso en la que se informe de la recomendación de la Junta Asesora, y luego se emprenderán las acciones correspondientes. La Secretaría aclaró que la Junta Asesora se reunirá para adoptar recomendaciones respecto de la financiación de observadores para la décima sesión del Comité. Por tanto, la Junta Asesora examinará los fondos disponibles y las solicitudes, distribuidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/INF/8, y decidirá fundamentalmente sobre el uso de este fondo de cara a la décima sesión del Comité. Posteriormente, se producirá otra ronda de solicitudes y la Junta Asesora se reunirá paralelamente a la décima sesión con vistas a examinar la asistencia a la undécima sesión, y así sucesivamente, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General.

64. La Delegación de Francia declaró que el gobierno francés, que desde siempre ha apoyado el principio de la creación de un fondo de contribuciones voluntarias, ha decidido aportar una contribución económica de 20.000 euros. La Delegación expresó el deseo de que esta contribución permita al Fondo financiar con mayor celeridad la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en las próximas sesiones, y manifestó que le satisface escuchar que esa financiación estará disponible a partir de la décima sesión del Comité. La Delegación señaló que esta participación constituye, en efecto, una novedad en el Comité, que permitirá contribuir valiosamente a aclarar y enriquecer los debates, lo cual es un logro que conviene mantener. Expresó su deseo de que los Estados miembros contribuyan generosamente al Fondo, de manera que se garantice su éxito, y manifestó su confianza en



que el Comité mantenga informada a la Oficina Internacional sobre la actividad y la situación del Fondo

65. La Delegación de Suecia expresó su satisfacción por el establecimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas, aprobado en la última Asamblea General. Confirmó una contribución del Programa Internacional Sueco para la Biodiversidad (SwedBio) al Fondo de 500.000 coronas suecas, equivalente a 53.600 euros ó 65.700 dólares estadounidenses. Puesto que el programa forma parte de la cooperación al desarrollo de Suecia, esto supone una excelente oportunidad para subrayar la ambición general de Suecia de reforzar la participación plena y eficiente de las comunidades indígenas y locales en los procesos que guardan una relación estrecha con sus conocimientos tradicionales y la gestión de los recursos genéticos y, en este caso particular, en el proceso del Comité. En cuanto a la selección de los participantes beneficiarios, hizo hincapié en los criterios expuestos en el apartado d) del Artículo 5 del Anexo del documento WO/GA/32/6, a saber, que la Junta Asesora también deberá tener en debida consideración las necesidades de ayuda financiera de quienes carecen de recursos financieros alternativos, y en particular, de los observadores radicados en países en desarrollo y países menos adelantados. Expresó su confianza en que el Fondo de Contribuciones Voluntarias demostrará ser un instrumento eficaz que ofrezca apoyo práctico a las comunidades indígenas y locales y a otros titulares de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, y animó a otros posibles donantes a contribuir al Fondo.

66. La Delegación de Austria tomó la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y de Bulgaria y Rumania, Estados en proceso de adhesión, y manifestó que han mantenido sistemáticamente que el compromiso y la participación de las comunidades indígenas y locales en las reuniones del Comité y en toda la labor restante de la OMPI en materia de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales tienen suma importancia. A este respecto, dijo que considera que la reunión de expertos indígenas celebrada en la sesión anterior del Comité y la reunión de expertos mantenida justo antes de la presente sesión son un complemento valioso a la reunión del Comité, ya que realza la voz y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Respecto de las cuestiones relativas a la financiación, expresó su satisfacción por el establecimiento por parte en la Asamblea General de la OMPI del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas. Esto es un testimonio más del hecho de que la OMPI ha establecido un mecanismo completo y exhaustivo para abordar las cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales de forma abarcadora e integral, especialmente en lo que atañe a la participación plena y efectiva de todas las partes interesadas, en particular de las comunidades indígenas y locales. Dijo que le resulta gratificante ver cómo la propuesta del mecanismo de financiación, que, como recordarán muchos participantes, fue planteada por primera vez por la Comunidad Europea con el apoyo de varios miembros del Comité, se ha convertido en una realidad. Dijo que espera trabajar en los aspectos de funcionamiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias, en especial en el funcionamiento de la Junta Asesora del Fondo, tal como se describe en el documento. Asimismo, recordó que el Comité ha alentado en el pasado a que los Estados miembros que cuentan entre su población con pueblos indígenas integren a un representante de estos pueblos en su Delegación o que sufragen el costo de la asistencia de estos representantes a través del Fondo de Contribuciones Voluntarias. Reiteró su postura de que es fundamental que el Fondo de Contribuciones Voluntarias funcione de manera objetiva y económica, a través de mecanismos apropiados de selección, y confía en que el nuevo Fondo de Contribuciones Voluntarias del Comité cumpla estas condiciones.

67. La Delegación del Perú destacó la importancia del Fondo y manifestó su apoyo a una participación más amplia de las comunidades indígenas en el Comité. Expresó su agradecimiento a Suecia por su contribución inicial al Fondo y a Francia por la contribución recientemente mencionada. La Delegación se refirió a lo que Suecia ha señalado como algo importante, es decir, que el Fondo debe ayudar a los representantes de los países en desarrollo, de forma que puedan estar representados, precisamente porque estas comunidades indígenas tienen dificultades para poder asistir a las reuniones del Comité. Agradeció a la Secretaría la lista de solicitantes y observó, no obstante, que algunos solicitantes provienen de países desarrollados. La Delegación dijo que no entiende por qué alguien en Ginebra podría solicitar beneficiarse de un fondo de este tipo. A entender de la Delegación, el Fondo está concebido especialmente para financiar la participación de los representantes de las comunidades indígenas de países en desarrollo. En su calidad de coordinador del GRULAC, la Delegación dijo que se honra en informar al Comité de que ha nombrado al distinguido delegado de Colombia, Sr. Ricardo Vélez Benedetti, representante de esta región en la labor, que la Delegación considera delicada, que llevará a cabo la Junta Asesora.

68. La Delegación de Nigeria expresó su agradecimiento a la Secretaría por el trabajo de fondo que ha realizado para aplicar las decisiones del Comité en lo tocante a la participación de las comunidades indígenas y locales. Dijo que acoge con satisfacción la generosidad del gobierno sueco, del Programa Internacional Sueco para la Biodiversidad (SwedBio) y de Francia, por el anuncio que acaba de realizar. Confía en que el gesto de los Estados miembros al contribuir a asistir la participación de las comunidades indígenas y locales aportará un nuevo ímpetu a la participación efectiva de las partes interesadas fundamentales y beneficiarios definitivos de la labor del Comité. Reiteró que no puede insistirse lo suficiente en la importancia del Fondo, en particular para los países en desarrollo, donde el costo de la participación puede suponer una enorme carga y una limitación seria a la participación efectiva.

69. La Representante del *Metis National Council*, aun reconociendo que en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/3 ya están descritos los criterios para poder recibir asistencia financiera del Fondo, alentó de forma convincente a la recientemente creada Junta Asesora a que considere los beneficios que pueden derivarse de la financiación de representantes jóvenes de las comunidades indígenas, e instó al Fondo a que actúe en este sentido y les preste asistencia financiera.

70. El Representante del Consejo Saami dijo que confía en que el Presidente seguirá con la práctica de sus dos predecesores de asegurar una participación efectiva y oportuna cada vez mayor de los representantes de los pueblos indígenas en los debates del Comité y en los procesos informales de consulta. En este contexto, señaló a la atención del Comité la reciente decisión adoptada en la octava Conferencia de las Partes en el CDB en la que se apela al Presidente del Grupo de Trabajo del CDB sobre Acceso y Participación en los Beneficios a que asegure una mayor representación de los pueblos indígenas en este grupo. Aunque esta decisión está muy lejos de satisfacer todas las expectativas de los pueblos indígenas, sí que ha permitido reconocer el hecho de que los pueblos indígenas son los custodios y los titulares de derechos sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, y que su identidad cultural en su conjunto puede depender de la forma en que se regulen estas cuestiones. Justificó el derecho de los pueblos indígenas a participar en estos procesos, que va más allá del hecho de ser partes interesadas u organizaciones no gubernamentales. El Representante señaló que en el Comité se abordan cuestiones muy similares a las que se debaten en el Grupo de Trabajo del CDB sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Por consiguiente, es

lógico que se otorgue el mismo reconocimiento a los derechos de participación de los indígenas en el contexto del Comité. Puesto que el Consejo Saami concede tal importancia a la participación indígena en el Comité, a su Representante le satisface que se haya establecido definitivamente el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la participación de las comunidades indígenas en el Comité y en los procesos conexos. Elogió al gobierno de Suecia, a través de SwedBio, por ser el primer contribuyente al Fondo, así como al gobierno de Francia por la contribución que ha anunciado. Alentó a otros gobiernos a seguir el ejemplo de estos países y que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias, de manera que sea plenamente operativo, y no simplemente un efecto de cara a la galería.

71. La Representante del Consejo de la Nacionalidad Otomí expuso su proyecto “Universidad Indígena Internacional de México” y explicó que la Universidad Indígena es una propuesta de las ancianas y ancianos sabios, guardianes de la tradición y depositarios de las enseñanzas sagradas de los pueblos y naciones indígenas, aspirando a contener la gran casa de la Ciencia y Sabiduría Ancestral y con ello contribuir a que toda la humanidad aprenda a vivir más armoniosamente con su propio corazón, en familia, en comunidad con la madre naturaleza y con el universo. Dijo que el Consejo de la Nacionalidad Otomí busca alimentarse y nutrirse de su herencia cultural, cosmovisión y experiencia ancestral. La Universidad Indígena abre la posibilidad para que sus pueblos puedan decidir su propio camino y destino histórico, y determinar sus propias formas de vivir, de percibir la realidad, de pensar, de educarse, alimentarse, sanarse, trabajar y organizarse, recrearse, proteger su territorio y convivir con la madre tierra. La Universidad Indígena Internacional ha sido fruto del movimiento otomí, indígena, internacional y mundial; ha sido una aspiración permanente de los pueblos originarios de tener sus propias instituciones educativas como parte de su reconstitución integral, y ejercicio pleno de su derecho a la libre determinación expresando en la autonomía cultural. La demanda de creación de la Universidad Indígena se ha planteado en distintos foros, encuentros, asambleas y congresos indígenas. Como fecha histórica, la Representante del Consejo de la Nacionalidad Otomí mencionó el “Segundo encuentro continental de las naciones, pueblos y organizaciones indígenas”, celebrado en el Centro Ceremonial Otomí, en Temoaya, México en 1993, donde se emitió la resolución de crear la Universidad Indígena, teniendo como sede su pueblo. Señaló que actualmente la Universidad indígena cuenta con una oficina sede en la ciudad de Toluca y próximamente abrirá sus puertas en otras regiones del país y del continente. Dijo que la misión del Consejo de la Nacionalidad Otomí es promover y difundir todas las manifestaciones de las ciencias y sabiduría ancestral de los pueblos y naciones indígenas de América y del mundo, a fin de fortalecer y desarrollar las instituciones y modelos educativos, planes y programas de estudio basados en la cosmovisión indígena, cuidando que la educación que se imparta sea intergeneracional, y dignifique a los ancianos y ancianas, grandes maestros y sabios de sus culturas, así mismo que se comparta el conocimiento que contribuya a la solución de los problemas que aquejan a la humanidad. Comentó que sus objetivos son el promover, difundir y desarrollar los modelos propios de educación que estén basados en la cosmovisión y libre determinación indígena; ofrecer estudios en diferentes niveles y modalidades en las siguientes disciplinas; espiritualidad y cosmovisión, medicina y salud, lenguas y literatura, artes, filosofía y ciencias ancestrales, derechos colectivos y madre tierra entre otros estudios relacionados. Pidió a la OMPI y al Presidente del Comité el apoyo e intervención para que la Universidad Indígena Internacional promovida por la Nación Otomí, pueda concretarse, fortalecerse institucionalmente y cumplir con sus propósitos de protección y defensa de sus conocimientos ancestrales y propiedad intelectual como pueblos indígenas. Solicitó también buenos oficios y asesoría jurídica de la OMPI para que conforme a los derechos que les corresponden como Nación Otomí y como pueblos indígenas pueda ser reconocido y respetado su proyecto de Universidad Indígena, como derecho a la práctica de su Autonomía

Educativa y Cultural y como ejercicio de su libre determinación. Pidió también que la OMPI apoye al Consejo de la Nacionalidad Otomí para la promoción y difusión de sus proyectos, a fin de poder conseguir financiamiento internacional que permita desarrollar sus programas y proyectos, en beneficio de su patrimonio cultural y su propiedad intelectual como pueblos indígenas. La Representante del Consejo de la Nacionalidad Otomí dijo hablar en nombre del Señor Däbädi Thaayrohyadi, Coordinador General, Director Fundador de la Universidad Indígena Internacional, Jefe Espiritual y Guardián de la Tradición Otomí.

72. El Presidente propuso ocho candidatos para su nombramiento a título individual para la Junta Asesora por el Comité, de conformidad con el Artículo 8 del Anexo del documento WO/GA/32/6.

73. El Representante del Movimiento Indio Tupaj Amaru expresó su agradecimiento por la creación del Fondo de Contribuciones Voluntarias, pese a que ha venido expresando durante mucho tiempo su preferencia por que la financiación de la participación de las comunidades indígenas se realice a partir del presupuesto ordinario de la OMPI. Se lamentó de que la Unión Europea y otros países del hemisferio norte se hayan opuesto a esa propuesta. Recordó que ha visto los resultados de un sistema de contribuciones voluntarias en las Naciones Unidas, donde existen dos fondos de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas. Tal como ha señalado la Delegación de Suecia, estos fondos de contribuciones voluntarias deben asistir a personas del tercer mundo, de países en desarrollo, principalmente de países en que las poblaciones indígenas constituyen una mayoría, como es el caso del Perú. Se refirió a la intervención anterior de la Delegación del Perú e informó al Comité de que a un representante de Cuzco no se le ha permitido salir de su país y se le ha prohibido participar en las reuniones de las Naciones Unidas y del Comité. El Representante manifestó que también para esta persona se necesita la asistencia del Fondo de Contribuciones Voluntarias. Recordó que la forma de actuar de los Estados miembros es discriminatoria, refiriéndose a la decisión de la Asamblea General en la que se prevé que los Estados miembros no deben intervenir en la distribución de los fondos. Es la Junta Asesora quien tiene la responsabilidad de decidir quién se beneficiará del fondo. El Representante del Movimiento Indio Tupaj Amaru hizo hincapié en que, en primer lugar, Tupaj Amaru nunca se ha beneficiado de ningún fondo y que ha facilitado recursos para establecer infraestructuras para las comunidades indígenas o para organizar un taller destinado a las mujeres, a diferencia de Bolivia, que no ha dado nada. En este contexto, manifestó que nadie puede decir que unos deben beneficiarse y otros no. En segundo lugar, con referencia a los nombres de los miembros de la Junta Asesora que ha propuesto el Presidente, observó que, en contra de lo decidido en la Asamblea General, en la lista no figura ningún Representante de los países en desarrollo. Dijo que se opone enérgicamente a esta propuesta y a la forma en que se ha preparado. Declaró que no se ha consultado a nadie, salvo a los pueblos indígenas del hemisferio norte que trabajan para sus gobiernos. Dijo que los países ricos del hemisferio norte deben financiar a sus propios representantes de las comunidades indígenas. No está a favor de que no haya personas representando al hemisferio sur en la Junta Asesora. Insistió enérgicamente en que el movimiento Tupaj Amaru nunca ha pedido nada a nadie, y que se expresa con completa independencia. Dondequiera que vaya, no necesita limosnas ni fondos, sencillamente cumple su misión, por principio, basándose en una convicción profunda.

74. El Presidente señaló que entre las personas que ha propuesto figuran representantes de Kenya, Colombia, la República Islámica del Irán y Marruecos, que son países en desarrollo. Añadió que el nombramiento de los delegados de los Estados miembros está en manos de los propios Estados miembros.

*Decisión sobre el punto 7 del orden del día:**Participación de las comunidades indígenas y locales: Fondo de Contribuciones Voluntarias*

75. El Comité tomó nota de la creación, por la Asamblea General de la OMPI, del Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI para las Comunidades Locales e Indígenas Acreditadas y de las informaciones detalladas sobre sus objetivos y funcionamiento expuestas en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/3.

76. El Presidente propuso que los ocho miembros siguientes intervengan a título individual en la Junta Asesora, y el Comité los eligió por aclamación: en calidad de miembros de las delegaciones de los Estados miembros de la OMPI: Sr. Hekmatollah Ghorbani (Irán, República Islámica del); Sra. Jean Kimani (Kenya); Sra. Larissa Simonova (Federación de Rusia); Sr. Ricardo Vélez Benedetti (Colombia); Sra. Maria Westman-Clément (Suecia); en calidad de miembros de observadores acreditados representantes de las comunidades locales e indígenas o de otros titulares o custodios tradicionales de los CC.TT. o las ECT: Sr. Alejandro Argumedo, *Call of the Earth/Llamado de la Tierra*; Sr. Matthias Ahren, Consejo Saami; Sr. Merle Alexander, *Kaska Dena Council*. El Presidente pidió al Sr. Abdellah Ouadrhiri, Vicepresidente del Comité, que lo asistiese en sus funciones en la Junta Asesora

77. A continuación, el Comité fue informado sobre las solicitudes de financiación para la décima sesión, los fondos recibidos, las recomendaciones de la Junta Asesora y las decisiones adoptadas a partir de las recomendaciones, mediante los documentos de información WIPO/GRTKF/IC/9/INF/8 y /GRTKF/IC/9/INF/9.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: EXPRESIONES CULTURALES  
TRADICIONALES/FOLCLORE

78. A instancias del Presidente, la Secretaría presentó brevemente los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4, WIPO/GRTKF/IC/9/6 y WIPO/GRTKF/IC/9/INF/4.

79. La Delegación de Austria, tomando la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y de Bulgaria y Rumania, Estados en proceso de adhesión, acogió con satisfacción la renovación del mandato del Comité. La Delegación manifestó que tiene muchas ganas de continuar con la constructiva labor del Comité con un espíritu de colaboración abierta y responsable a partir de lo que ya se ha logrado. Dijo que apoya sin reservas el planteamiento que ha adoptado la Secretaría de la OMPI de centrar el debate de la reunión en las medidas prácticas para seguir avanzando, con el propósito de asegurar un resultado concreto de la labor Comité. La Delegación agradeció a la Secretaría el haber preparado una vez más unos documentos exhaustivos y útiles para la presente sesión, en particular el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 sobre el tema de las expresiones culturales tradicionales. En respuesta a las diversas cuestiones que ha planteado la Secretaría de la OMPI en este documento, la Delegación dijo que desea contribuir con los elementos siguientes. Considera que, habida cuenta de la gran diversidad de comunidades indígenas y de la multiplicidad de sus aspiraciones y su experiencia respecto de las expresiones culturales tradicionales, será difícil incluir obligaciones pormenorizadas y específicas en cualquier documento que pueda producir el Comité. Manifestó que, en su lugar, debería centrar su labor en denominadores comunes y cuestiones respecto de las que exista un consenso de apoyo por parte de los miembros del Comité. En lo que atañe a la sustancia o al contenido de los posibles resultados, para la Delegación hay parte de la materia que se encuentra bajo los

epígrafes de “Objetivos políticos” y “Principios fundamentales” que podría servir de base para un texto. En lo que respecta a la forma o a la condición jurídica de cualquier posible resultado, la Delegación piensa que tras tantos años de debate sobre las expresiones culturales tradicionales todavía sigue siendo evidente que tratar de elaborar unas obligaciones vinculantes desde el punto de vista jurídico no sólo interferirá con el sistema actual de propiedad intelectual, sino que planteará muchos problemas a la hora de equilibrar los intereses de quienes buscan protección, por un lado, con el uso legítimo de las obras en el dominio público, por otro. La Delegación es partidaria más bien de otro tipo de instrumentos sin fuerza vinculante que pueden tomar la forma de declaraciones, recomendaciones o directrices. En lo tocante a los procedimientos preferidos necesarios para lograr un resultado de este tipo, dijo que apoya las consultas con expertos y los procedimientos de formulación de observaciones entre períodos de sesiones como formas avanzar y optimizar la finalización de la labor del Comité en un plazo razonable. Puede resultar útil mantener consultas en paralelo con todas las partes interesadas. Respecto de los objetivos, párrafos i) a iii): la Delegación dijo que reconoce sin reservas el valor general y específico que las comunidades indígenas otorgan a las expresiones culturales tradicionales, y que estas comunidades se merecen el respeto. Todos los países del mundo deben prestar atención incluso a las comunidades más pequeñas. Ahora bien, esos Estados dentro y a través de cuyas fronteras viven las comunidades son quienes están más estrechamente vinculados de forma natural y, por tanto, tienen el deber de asegurar el bienestar de las comunidades y de responder en primera instancia a sus necesidades concretas. Respecto de los párrafos iv) y v): al respetar a las comunidades indígenas, los Estados también deben respetar, tanto física como moralmente, las expresiones culturales tradicionales de estas comunidades. Respecto de los párrafos vi) a xi): las expresiones culturales tradicionales no sólo reflejan la esencia de la identidad de una comunidad, sino también pueden promover su desarrollo y actuar como embajadoras en el extranjero. Así pues, es importante permitir a las comunidades promover sus expresiones culturales tradicionales, ya que forman parte integrante de la comunidad. Además, cada comunidad constituye una parte del mosaico mundial y es importante que se permita que florezca su contribución única, no sólo en su propia cultura sino también mediante el intercambio con otras culturas y en comunión con ellas. Sobre los párrafos xii) y xiii): el uso de las expresiones culturales tradicionales, especialmente por quienes no forman parte o no actúan en nombre de la comunidad indígena, debe hacerse con respeto por la cultura en cuestión y en reconocimiento de la misma, de un modo que no resulte lesivo para la comunidad indígena. La Delegación dijo que en lo tocante a los principios rectores generales: a) al tiempo que reconoce la importancia de las aspiraciones y expectativas de las comunidades indígenas en lo que respecta a sus expresiones culturales tradicionales, piensa que una primera medida práctica ha de ser permitir a estas comunidades utilizar el sistema actual de propiedad intelectual, cuando corresponda, tanto a nivel nacional como internacional. Si no forman parte de un marco jurídico en funcionamiento, será difícil detectar los actos ilícitos. b) La misma naturaleza de la propiedad intelectual siempre se ha basado en un equilibrio delicado de intereses entre los creadores y quienes desean disfrutar o utilizar esas creaciones. Respecto de los usos que se consideren ofensivos, pueden utilizarse otros ámbitos del derecho, como las normas en materia de blasfemia o de competencia desleal. c) Existe acuerdo en que no debe interferirse con el sistema internacional vigente de propiedad intelectual de derechos y obligaciones, y que debe evitarse la doble protección. d) Habida cuenta de la gran diversidad de comunidades indígenas y de las diferentes actitudes y necesidades que éstas han expresado durante los últimos años en el Comité, parece que no será posible crear un sistema único como solución. e) De las características de las expresiones tradicionales culturales expuestas en esta sección se deriva que la protección a través del derecho de autor no es satisfactoria. En efecto, la idea de su carácter evolutivo, las dificultades para determinar quién es el creador y cuándo se han creado, la no singularidad y

la indeterminación de la duración de la protección que se solicita son problemáticas cuando se compara con los estrictos criterios (relativos a la identidad del creador, la originalidad la de la obra y el plazo y la duración de la protección) necesarios para cumplir los requisitos de protección mediante el derecho de autor. f) La Delegación es partidaria de seguir debatiendo las expresiones culturales tradicionales de forma independiente de las cuestiones recogidas bajo el título de conocimientos tradicionales. g) La labor del Comité no debe interferir con los acuerdos reconocidos internacionalmente en materia de derechos humanos. h) Parece haber un cierto solapamiento con las indicaciones recogidas en el apartado a). En las jurisdicciones de la Unión Europea, las expresiones culturales tradicionales forman parte del dominio público y por tanto están libremente disponibles para uso de todos, incluidas las personas que pertenecen a la comunidad original. i) Cualquiera que sea el sistema que se introduzca para administrar los derechos vinculados a las comunidades indígenas, éste no debe impedir la creación a quienes desean inspirarse en esas expresiones culturales tradicionales. Respecto de la dimensión internacional (y refiriéndose también al documento WIPO/GRTKF/IC/9/6), la Delegación reiteró las observaciones formuladas con relación al documento precedente sobre la dimensión internacional (WIPO/GRTKF/IC/8/6), en el sentido de que el documento aporta información útil de cara a una posible referencia futura, pero que el debate debe centrarse en alcanzar soluciones prácticas y eficaces en el plano nacional antes de pasar a plantearse cuestiones de alcance internacional.

80. La Delegación de Noruega expresó su agradecimiento a la Secretaría por la excelente calidad de los documentos de trabajo, como suele ser habitual. El Comité dispone del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 en diferentes versiones desde hace algún tiempo, y ha sido objeto de un extenso debate. Este debate ha sido informativo y fructífero. Ahora bien, la Delegación de Noruega piensa que debe avanzarse y ha reflexionado por dónde sería útil continuar. En el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 figura una lista de varios objetivos políticos y principios fundamentales. Todos ellos se han debatido extensamente. Parece existir un gran consenso sobre estos objetivos y principios. No obstante, los puntos de vista de las delegaciones son mucho más variados cuando se trata de debatir las disposiciones sustantivas de este mismo Anexo. En lo tocante a los objetivos, parece haber un acuerdo mucho mayor sobre cuál debe ser la base de un sistema de protección para las expresiones culturales tradicionales. Si bien la Delegación no tiene un punto de vista definido sobre cuál debe ser el resultado final deseable, sí que no tiene duda de que es necesario que el Comité ofrezca una orientación a nivel internacional sobre cómo evitar la apropiación indebida de las expresiones culturales tradicionales. Un punto de partida podría ser debatir en mayor profundidad lo que constituye la apropiación indebida y el uso ilegítimo. Otra cuestión es cómo impedir la concesión de derechos de propiedad intelectual no autorizados sobre las expresiones culturales tradicionales. Para la Delegación de Noruega, estas cuestiones tienen una dimensión internacional obvia. Con todo, la Delegación dijo que sigue sin mantener ideas preconcebidas sobre la naturaleza del resultado de esta labor. La Delegación ha preparado un documento (WIPO/GRTKF/IC/9/12) para esta reunión, que presentará con mayor detenimiento cuando el Comité inicie el debate sobre los conocimientos tradicionales. En este documento se ofrece un panorama general de la posición de la Delegación noruega. La Delegación concluyó su intervención expresando su apoyo al párrafo 27 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/INF/4.

81. La Delegación del Canadá dijo que le satisface ver que se logran avances en todas las cuestiones que competen al mandato del Comité. Es importante que este proceso se estructure de manera adecuada y lógica. Por tanto, la Delegación apoya la propuesta del Presidente de debatir el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 de forma secuencial, centrándose en primer lugar en el proyecto de objetivos políticos. La Delegación dijo que comparte los puntos de vista de

la Unión Europea y de Noruega respecto de que el proyecto de objetivos y principios recogidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 supone un excelente punto de partida para que el Comité pueda debatir cualquier posible resultado de sus deliberaciones sobre el tema de las expresiones culturales tradicionales. Dijo que en el Comité prevalece el punto de vista de que debe avanzarse la labor en esta área y, desde el punto de vista de la Delegación, es necesario llevar a cabo un debate párrafo por párrafo para perfeccionarlo. Esto también permitirá al Comité entrar en detalles sobre la dimensión internacional de la protección de las expresiones culturales tradicionales, en consonancia con las atribuciones de su renovado mandato. La Delegación dijo que una vez que el Comité haya terminado este examen párrafo por párrafo con el rigor técnico adecuado, podrá tener una mejor idea de dónde se encuentra el terreno compartido. Este entendimiento común será muy útil a la hora de debatir las medidas posteriores, ya se trate de seguir debatiendo la sustancia o, como ha planteado la Delegación de Noruega en su propuesta recogida en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12, con el apoyo de otros muchos Estados, la elaboración de algún tipo de declaración o entendimiento que pueda presentarse ante la Asamblea General en 2007. La Delegación dijo que coincide con la Unión Europea en que sería útil reunir a expertos en propiedad intelectual y expresiones culturales tradicionales en un grupo especial de trabajo convocado oportunamente para que facilite al Comité una opinión técnica en la materia. Cualquier resultado al que llegue este grupo podrá presentarse al Comité para su examen, especialmente en lo que atañe a la interrelación entre la propiedad intelectual y el proyecto de objetivos y directrices recogido en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. La Delegación dijo que todavía tiene más comentarios que realizar sobre el proyecto de objetivos y principios del documento y que formulará sus observaciones cuando el Presidente lo considere adecuado.

82. La Delegación de los Estados Unidos América declaró que aprecia la labor realizada por la Secretaría en la preparación del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 y que el proyecto de objetivos y principios recogido en este documento constituye en sí mismo un importante logro del Comité. La Delegación espera seguir elaborando y refinando estos importantes objetivos y principios.

83. El Presidente propuso un programa de trabajo para el resto de la semana, y en concreto dijo que la sesión de la mañana se dedicará al documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 y que en la sesión de la tarde se debatirá el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. La intención no es finalizar el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 o adoptarlo, sino estudiar una convergencia de puntos de vista sobre determinados párrafos. Dijo que no tiene sentido detenerse demasiado en este momento en los aspectos controvertidos. El Presidente invitó a que se formulen comentarios sobre el proyecto de objetivos del documento.

84. La Delegación de los Estados Unidos América dijo que el debate del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 debe ser pausado y sistemático. Respecto del título del Anexo del documento, la Delegación recomendó revisarlo de forma que figure el siguiente: “Expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore: objetivos políticos y principios fundamentales”. Este cambio permitirá asegurar la continuidad del examen por parte de los Estados miembros en el seno del Comité de todos los enfoques y medidas relacionados con las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore. En lo tocante al primer proyecto de objetivo, “Reconocer el valor”, dijo que los Estados Unidos de América apoyan este objetivo político. En particular, los Estados Unidos de América afirman la importancia de reconocer el “valor intrínseco” de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore. Asimismo, la Delegación señaló con aprobación que el hecho de reconocer el valor de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore ofrece un marco para fomentar la innovación y la creatividad que beneficiará a los pueblos indígenas y a otras



comunidades culturales. Estos objetivos son plenamente coherentes con el mandato de la OMPI y con el antiguo compromiso con el desarrollo social, económico y cultural. La Delegación propuso, no obstante, modificar la versión inglesa de la frase “to recognize value” por “recognizing value.”. El propósito de este cambio es captar mejor el carácter de aspiración de este principio. Dijo que esta misma redacción habría de aplicarse a cada uno de los objetivos políticos.

85. La Delegación del Brasil manifestó que si bien resulta útil examinar el documento paso a paso, tal como ha propuesto el Presidente, no debe desgajarse el texto del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Esto significa que las tres partes del Anexo deben examinarse y negociarse debidamente. Las disposiciones sustantivas conforman el núcleo fundamental del texto y han de ser también examinadas.

86. El Presidente confirmó que la intención es debatir el documento en su totalidad, sujeto a las limitaciones de tiempo y a la necesidad de abordar todos los puntos del orden del día.

87. La Delegación de Austria, tomando la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y de Bulgaria y Rumania, Estados en proceso de adhesión, declaró su disposición a seguir el procedimiento propuesto por el Presidente y dijo que entrará a debatir los objetivos y principios rectores generales propuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 párrafo por párrafo. Confía en que este debate, en combinación con un mayor grado de consultas con las partes interesadas y el examen por parte de expertos, llevará a una redacción más perfilada que ofrecerá una base para elaborar una recomendación o cualquier otro instrumento de carácter no vinculante que contribuya a encontrar soluciones prácticas y eficaces a nivel de los países. La Delegación hizo hincapié, no obstante, en que ya ha presentado su evaluación de las disposiciones recogidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 en su intervención del día anterior. Con todo, la Delegación dijo que estará encantada de aclarar su posición y confía en estimular respuestas integrales. Asimismo, dijo que, a entender de la Delegación, la idea de que el Comité debe iniciar la redacción de un proyecto de disposiciones para un instrumento vinculante desde el punto de vista jurídico basado en las disposiciones sustantivas propuestas no ha encontrado un apoyo suficiente. Por tanto, dijo que se suma a las delegaciones que piensan que resulta prematuro debatir los principios sustantivos. Respecto del párrafo i) del proyecto de objetivos, la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los Estados en vías de adhesión consideran que las disposiciones dirigidas a proteger las expresiones culturales tradicionales deben centrarse en los aspectos de la propiedad intelectual como una cuestión prioritaria, de conformidad el marco de la OMPI. La OMPI no está en posición de definir los derechos mundiales de las comunidades indígenas y locales, que, aunque importantes, están tratándose en otros foros.

88. La Delegación de Sudáfrica, tomando la palabra en nombre el Grupo Africano, expresó su agradecimiento al Presidente por su propuesta sobre el procedimiento y manifestó su apoyo a la posición de la Delegación del Brasil en el sentido de que un enfoque paso a paso será aceptable siempre y cuando las tres partes del documento sean debatidas. Dijo que también debe debatirse la naturaleza del instrumento, su contenido sustantivo y el procedimiento necesario para su elaboración. El proceso debe ser integral e inclusivo. Dijo que las tres partes están relacionadas y que no deben desgajarse.

89. La Delegación de la India dijo que acoge con satisfacción las propuestas del Presidente en lo tocante al procedimiento. Es preciso debatir el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 con miras a adoptar un instrumento vinculante desde el punto de vista jurídico donde se prescriban obligaciones sobre el uso de las expresiones culturales tradicionales. La Delegación

manifestó que el debate sobre los objetivos y los principios debe combinarse e ir seguido de un debate sobre los principios sustantivos, así como de cuestiones relativas a la definición. Los objetivos y principios se refieren a una materia concreta, las expresiones culturales tradicionales tal como se describen en el Artículo 1, y esto es algo que debe debatirse. La Delegación de Nigeria manifestó que comparte la preocupación del Grupo Africano sobre la falta de tiempo suficiente para debatir completamente cada uno de los objetivos, principios y disposiciones. La Delegación propuso que, habida cuenta del limitado tiempo disponible, sería aconsejable debatir todos los objetivos en conjunto y después todos los principios rectores generales. Esto podría dejar tiempo suficiente para debatir el proyecto de disposiciones sustantivas.

90. El Presidente planteó debatir los objetivos y principios por grupos. Propuso, por ejemplo debatir al tiempo tres objetivos cada vez.

91. La Delegación de México expresó su apoyo a la propuesta del Presidente de debatir el documento párrafo por párrafo. La Delegación dijo que, lamentablemente, no puede estar de acuerdo con las intervenciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América. El objetivo es proteger a los titulares o presumibles titulares de las expresiones culturales tradicionales, por lo que si se suprime la palabra “protección” del título, se despojaría de su esencia a las disposiciones. Para la Delegación, en el texto no se definen los derechos de las comunidades indígenas, sino que se reconocen los derechos de que ya gozan.

92. La Delegación del Brasil declaró que se ha convenido en examinar el documento párrafo por párrafo, si bien algunas delegaciones han dicho que algunos párrafos no deben debatirse debido a que sería prematuro. Dijo que ahora no está claro cuál es el procedimiento que va a seguirse. La Delegación manifestó que está dispuesta a debatir el documento párrafo por párrafo en el entendimiento de que se debatirá el documento en su totalidad. Señaló que también se ha hecho referencia a una reunión entre períodos de sesiones y solicitó más aclaraciones al respecto.

93. El Presidente indicó que no existe intención alguna de adoptar nada en la presente sesión, sino que la idea es recabar comentarios sobre el documento. Se trata de una primera lectura del documento.

94. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que es partidaria de debatir el documento en su conjunto. Si no existe tiempo suficiente para hacer esto durante la sesión, debe darse a las delegaciones la opción de formular sus observaciones por escrito. Estos comentarios habrán de ser resumidos por la Secretaría y distribuidos a las delegaciones durante el período entre sesiones con vistas a su debate e intercambio de puntos de vista. Asimismo, la Delegación dijo que si va a debatirse la redacción durante la sesión, a ella le resultará difícil puesto que el texto no está disponible en ruso.

95. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que entiende la escasez de tiempo y las dificultades que esto plantea. La Delegación reconoció que la Secretaría ha desempeñado un papel decisivo en la preparación del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, que es el resultado de unos seis años de trabajo. Deben escucharse todas las opiniones sobre todos los artículos del documento en la medida en que sea posible.

96. La Delegación del Canadá solicitó aclaraciones sobre la propuesta realizada por la Delegación de Nigeria. Preguntó si lo que está proponiendo el Presidente es debatir tres o cuatro objetivos a la vez, y dijo que podría apoyar esta propuesta. Puesto que se trata de una

primera lectura del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 y que puede que no haya tiempo suficiente para finalizar el debate sobre el documento en su totalidad, la Delegación dijo que las delegaciones pueden retomar el debate en un momento posterior a través de comentarios escritos.

97. La Delegación de Ghana señaló que el proyecto de objetivo i) hace referencia al “valor intrínseco”, y propuso separar los valores sociales, culturales y espirituales de los valores económicos, científicos y comerciales. La Delegación propuso crear dos apartados dentro de este objetivo, uno referido a los valores sociales, culturales y espirituales y el otro a los valores económicos, científicos y comerciales, en la medida en que éstos sean pertinentes. Con respecto al proyecto de objetivo iii), la Delegación preguntó si es necesaria la referencia a “los pueblos indígenas, las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales”. Dijo que sería adecuada la referencia a “las comunidades indígenas y demás comunidades culturales”.

98. La Delegación de Bolivia expresó su agradecimiento a la Secretaría por los documentos que ha preparado sobre las expresiones culturales tradicionales. Dijo que la apropiación indebida del patrimonio folclórico de los países en desarrollo se produce con mucha frecuencia a través de los instrumentos de la propiedad intelectual, por lo que es urgente abordar estos vacíos del sistema de propiedad intelectual. Por consiguiente, se precisa un marco jurídico internacional para proteger los derechos de las comunidades tradicionales que son víctima de esta apropiación indebida de sus riquezas. La Delegación dijo que su país tiene una gran riqueza de folclore, no sólo debido a la diversidad cultural, sino a que existen 32 naciones diferentes en el territorio del país. Estas naciones pueden encontrarse en una gran diversidad de ecosistemas diferentes en Bolivia, que es un país muy variado. La Delegación dijo que el Comité avanza con mucha lentitud en comparación con las necesidades de los países en desarrollo y de los pueblos indígenas de los países en desarrollo y desarrollados. En tanto que el Comité siga debatiendo estas cuestiones, no sólo estará negando soluciones para apropiaciones indebidas del pasado, sino que estará convirtiéndose en cómplice de futuras apropiaciones indebidas. La Delegación dijo que quiere creer que es para remediar esta situación por lo que se ha solicitado al Comité que agilice su labor, y que no entiende que no se debata el documento WIPO/GRTKF/IC/8/4 presentado como anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. El documento presentado en la última sesión es el mismo que se ha presentado en la presente sesión. La Delegación finalizó diciendo que debería ser posible que el Comité genere algún resultado en la presente sesión.

99. La Delegación de El Salvador manifestó su agradecimiento a la Secretaría por el documento, que es extremadamente técnico. La cuestión que está debatiéndose es de suma importancia para El Salvador. La Delegación dijo que el país está recuperando sus auténticos valores y que desea promover la legislación en esta materia. Manifestó que sería de gran valor el que los Estados miembros de la OMPI elaboren un instrumento internacional o unas directrices precisas en esta materia. La Delegación expresó también su apoyo a las Delegaciones de México y el Brasil al declarar que debe debatirse inmediatamente el importante documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. La Delegación destacó también el éxito de la conferencia diplomática celebrada recientemente en Singapur, donde se ha adoptado un nuevo tratado sin demasiados problemas. Por tanto, pese a la limitación de tiempo, la Delegación pidió que el Comité saque el mayor partido al tiempo que queda.

100. La Delegación del Japón dijo que quisiera seguir el modelo de grupos propuesto por la Delegación del Canadá. Señaló que el primer comentario de la Delegación sobre el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 se refiere a la redacción del primer párrafo de los

objetivos. Con relación a las locuciones “expresiones culturales tradicionales” y “expresiones del folclore”, el Japón desea confirmar de nuevo que en este punto no existe una definición clara o un entendimiento común entre los países participantes sobre lo que significan. En este momento, las locuciones “expresiones culturales tradicionales” o “expresiones del folclore” no presuponen ni descartan ningún significado definido, y están abiertas al debate en el futuro.

101. La Delegación de Austria, tomando la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los Estados en proceso de adhesión de Bulgaria y Rumania, manifestó que, con respecto al párrafo iii) de los objetivos del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, no ve la utilidad de la referencia que se hace a los “derechos en virtud de las legislaciones nacionales e internacional” en este contexto, ni lo que puede significar esta referencia. Dijo que parece más adecuado centrarse en las necesidades verdaderas de las comunidades. Asimismo, tal como ha manifestado la propia Delegación el día anterior, los Estados dentro y a través de cuyas fronteras viven las comunidades son quienes están más estrechamente vinculados de forma natural y tienen, por tanto, el deber de asegurar el bienestar de las comunidades indígenas locales y de responder en primera instancia a sus necesidades concretas.

102. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que le parece bien seguir analizando el documento párrafo por párrafo o por grupos. Con relación al objetivo ii), “Promover el respeto”, la Delegación dijo que apoya este objetivo político. Durante los últimos años, los Estados Unidos de América han manifestado repetidamente que la promoción de un entorno de respeto para las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore es un principio fundamental que debe orientar y alimentar toda la labor del Comité. Respecto del objetivo iii), “Responder a las verdaderas necesidades de las comunidades”, la Delegación manifestó que apoya este objetivo político. Dijo que en las declaraciones de apertura de los grupos indígenas y las comunidades tradicionales de la presente sesión del Comité, los miembros del Comité han vuelto a escuchar un elocuente testimonio en el que se recalca la importancia de estar orientados por “las aspiraciones y expectativas expresadas directamente por los pueblos indígenas y por las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales” (la Delegación hizo énfasis en las palabras que aparecen subrayadas). Los Estados Unidos de América están particularmente impresionados por la rica diversidad cultural y jurisprudencial reflejada en las diversas presentaciones, que han servido para poner de relieve un importante tema para la labor del Comité. Estas presentaciones también han transmitido una importante lección de cautela de cara a la labor del Comité. La Delegación dijo que cualquier iniciativa que se emprenda a nivel internacional debe cuidarse de evitar dañar esta compleja red de leyes nacionales y consuetudinarias. Igual que los médicos hacen el juramento hipocrático, los miembros del Comité deben prometer igualmente no hacer daño. La Delegación también señaló que el concepto de “comunidad” es un concepto complejo que deberá aclararse a medida que el Comité avance en su labor.

103. La Delegación de Nigeria dijo que desea de nuevo que conste en acta su inmenso agradecimiento a la Secretaría por la considerable labor que ha llevado a cabo para preparar el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. La Delegación manifestó que en el pasado ha expresado su preocupación por que la aplicación de la lógica y los términos clásicos de la propiedad intelectual al campo del folclore podría fácilmente distorsionar la perspectiva y, en el mejor de los casos, confundir las cuestiones. Así, por ejemplo, si bien se admite que las expresiones del folclore pueden estar públicamente disponibles -y esto es algo comprensible dado el carácter de la materia y particularmente su modo de transmisión- ello no significa que esos

materiales hayan pasado al “dominio público”, expresión que sugiere la expiración de la protección. Dijo que se está tratando con una materia que nunca ha disfrutado de una protección formal. La mayoría de las comunidades dispone de mecanismos tradicionales para proteger sus expresiones del folclore. La Delegación dijo que piensa que es un gran acierto práctico el tratar la dimensión internacional de estas cuestiones de manera integral, tal como han propuesto muchas delegaciones. Recordó que se ha convenido en que es necesario seguir con las deliberaciones y el enriquecimiento mutuo de ideas con relación a las opciones disponibles para abordar las muchas cuestiones que han planteado las diversas delegaciones. Con todo, la Delegación dijo que está satisfecha, ya que los proyectos revisados actuales constituyen una síntesis justa de la labor realizada hasta el momento y deben conformar una base creíble para la labor futura en esta área. La Delegación dijo que confía en que las deliberaciones que tengan lugar durante la presente sesión contribuirán a aclarar algunas de las cuestiones y a ayudar a articular unos objetivos políticos y principios rectores adecuados y, lo que es más importante, que contribuirán de manera significativa a la formulación de los principios sustantivos. Con relación a los objetivos del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, la Delegación dijo que acepta en principio la lista de objetivos en la medida en que representan la base general del trabajo del Comité, sujeta, no obstante, a los comentarios que se formularán durante la sesión y a los que se deseen presentar después. En lo que atañe al objetivo i), dijo que acoge con satisfacción el reconocimiento del valor intrínseco del folclore y de sus beneficios para la humanidad. No obstante, la Delegación manifestó que entiende que esto no debe interpretarse en el sentido de que implica que la explotación de todo el folclore, con independencia de su fuente o de su naturaleza, deba estar abierta a todos en igualdad de condiciones (la Delegación hizo énfasis en la palabra que aparece subrayada). Respecto del objetivo iii), la referencia a las aspiraciones y expectativas expresadas directamente por los pueblos indígenas y por las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales podría ser excesivamente restrictiva (la Delegación hizo énfasis en la palabra que aparece subrayada). La Delegación expresó su conformidad con el objetivo ii).

104. La Delegación del Canadá manifestó su acuerdo con el proyecto de objetivo ii) de promover el respeto, si bien sugirió que podría ser útil añadir que solamente podrán promocionarse efectivamente los sistemas de expresiones culturales tradicionales si son tenidos en cuenta los puntos de vista de todos los creadores y de todos los usuarios de las expresiones culturales tradicionales, así como los del público en general. Dijo que podría añadirse la palabra “igualitario” a continuación de la palabra “respeto”.

105. La Delegación de Italia dijo que, como las delegaciones del Japón y de los Estados Unidos América, tiene problemas con la definición de la expresión “los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales”. La Delegación dijo que considera que la definición ha de ser muy general, de manera que englobe cualquier comunidad en la que haya expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore, como las comunidades religiosas que no pertenecen a un territorio en particular. Debe reflexionarse sobre esta definición, ya que también tiene pertinencia para el Artículo 2, relativo a la cuestión de los beneficiarios. Dijo que el Comité debe hallar una expresión que pueda abarcar a todas las comunidades en las que existan expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore.

106. El Representante de la ARIPO expresó su acuerdo con la propuesta planteada para seguir avanzando. Dijo que, no obstante, hay varias cuestiones que no se han aclarado, y que las inquietudes expuestas por la Delegación del Brasil no se han abordado adecuadamente. El Consejo de Ministros de la ARIPO ha aprobado un proyecto de marco para la protección de

las expresiones del folclore, que comprende también tres partes, dedicadas a los objetivos, los principios generales y las disposiciones sustantivas, con vistas a crear un proyecto de marco jurídico. En la octava sesión del Comité, varias delegaciones plantearon objeciones a la tercera parte de lo que ahora es el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. El Representante dijo que es necesario decidir sobre el procedimiento que va a seguir el Comité.

107. El Presidente aclaró que no habrá nada acordado hasta que no haya total acuerdo.

108. La Delegación de Nueva Zelanda dijo que apoya los tres primeros objetivos. Con relación al tercero, la Delegación observó que las necesidades de las comunidades diferirán de un país a otro y de una comunidad a otra, por lo que el objetivo habrá de interpretarse con cierta flexibilidad en caso de que vaya a figurar en alguna forma de compromiso internacional.

109. La Delegación del Japón comentó, con relación al párrafo iii) del proyecto de objetivos, que a su entender en este momento no existe consenso sobre la creación de ningún derecho, obligación o mecanismo concreto nuevo. Por tanto, expresó su preocupación sobre si resulta adecuado incluir en el texto una redacción que podría dar lugar a un juicio anticipado sobre el establecimiento de determinados derechos o mecanismos específicos nuevos, o una redacción que tenga un carácter normativo. En este contexto, la Delegación dijo que le preocupa en cierta medida el uso de la palabra “derecho” en la frase “respetar sus derechos” de la tercera línea del párrafo iii).

110. La Delegación de México manifestó su acuerdo en analizar el documento párrafo por párrafo, siendo también flexible a otras propuestas. La Delegación no aprobó la sugerencia de la Delegación de los Estados Unidos de quitar la palabra ‘protección’ al documento y tampoco aprobó la posición de la Unión Europea de no determinar los derechos de los pueblos indígenas, sino de reconocer los derechos de los pueblos indígenas. La Delegación participó en dos sentidos: uno incluyendo una mención al derecho a la libre determinación de los pueblos en el párrafo iii) de los objetivos o bien de todos los objetivos; y otro, sumándose a la propuesta de Sudáfrica de mencionar el derecho consuetudinario a través del reconocimiento de los usos y costumbres. Asimismo, expresó su confianza al Presidente del grupo por su forma atinada de dirigir los debates y comunicó que nadie se ha opuesto a las partes de los documentos que la Secretaría ha entregado mencionando una preocupación de no llegar al final del orden del día. La Delegación propuso un *road map* (hoja de ruta o ruta crítica) para darle seguimiento al tema e indicó que tendrá que consultar con las capitales para enviar las opiniones por escrito siendo para ello preciso el road map, ya que incluía la preocupación de algunas delegaciones. En línea con el Canadá, la Delegación observó que la discusión de estos temas dentro del marco de la OMPI (foro donde se debe discutir y negociar) es de mucha importancia para México, siendo un país mega diverso y contando en su territorio con pueblos indígenas con culturas milenarias descendientes de antiguas e importantes civilizaciones americanas con conocimientos tradicionales y expresiones de folclore originales. La Delegación pidió que se le envíen los comentarios por escrito a fin de analizar los puntos de vista de otras delegaciones (Estados Unidos, Brasil, India, etc.), países importantes en la negociación manifestando que aún no puede tener una discusión sustantiva para llegar a acuerdos en el punto 11 del orden del día, así como de las opiniones que se verterán. Señaló que, sin prejuzgar sobre el instrumento, tendrá un resultado en ese campo pidiendo que sea dicha la verdad de ambos lados (de las delegaciones que han intervenido constantemente) ya que ha habido una esgrima conceptual que no ha permitido llegar a avances.

111. La Delegación de Sudáfrica expresó también el deseo de dar su apoyo a los tres primeros objetivos de la página 3 del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. En lo que respecta a la cuestión de los “derechos” del objetivo iii), parece que la intención del párrafo es la del respeto a los derechos. Dijo que el punto fundamental del párrafo es respetar los derechos que ya reconocen los instrumentos nacionales e internacionales. La Delegación propuso añadir en este párrafo referencias al derecho consuetudinario. Dijo que con este párrafo no se están creando nuevos derechos, sino respetando y reconociendo solamente los derechos existentes.

112. La Delegación de México dijo que la propuesta de la Delegación de Sudáfrica de incluir el derecho consuetudinario en el proyecto de objetivo iii) es interesante, y que desearía añadir una referencia para salvaguardar los intereses de los países que no cuentan con un sistema de derecho consuetudinario. La Delegación dijo que podría incluirse una referencia a las prácticas y costumbres establecidas en virtud de la legislación nacional e internacional.

113. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que el proyecto de objetivo iv), “Impedir la apropiación indebida de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore”, plantea una cuestión importante de umbral. La Delegación dijo que coincide con el punto de vista de la Delegación de Noruega en el sentido de que este objetivo político, que se centra en la apropiación indebida de expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore, difiere de los demás debido a su “carácter sustantivo”. Noruega ha señalado bien la diferencia al observar que el objetivo político dirigido a evitar la apropiación indebida también contribuye al cumplimiento de otros objetivos políticos. La Delegación dijo que los Estados Unidos de América esperan mantener un debate enérgico, centrado y sostenido en el seno del Comité sobre la aplicación de este concepto a la hora de abordar cuestiones y preocupaciones relacionadas con las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore. No obstante, este debate solamente debe iniciarse una vez que se haya alcanzado un consenso en torno a los objetivos políticos y a los principios fundamentales. Tal como está formulado actualmente, la redacción de este objetivo político, que incorpora muchas cuestiones jurídicas complejas, invita a un debate en profundidad, más centrado. Por tomar sólo un ejemplo, la expresión “y sus derivados” plantea cuestiones jurídicas y políticas complejas que los miembros del Comité habrán de debatir en profundidad. En general, el mismo concepto de “apropiación indebida” resulta complicado tanto desde el punto de vista jurídico como cultural. Simplificando mucho la dimensión cultural, esta expresión tiene significados y matices diversos entre diversas comunidades tradicionales. En sus deliberaciones, el Comité tendrá que asegurarse también de que este principio se aplica de modo que sea plenamente coherente con las obligaciones de los Estados miembros contraídas en virtud de los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual y de los acuerdos comerciales. En lo tocante al proyecto de objetivo v), “Potenciar a las comunidades”, la Delegación dijo que los Estados Unidos de América apoyan este objetivo político. Dijo que piensa que potenciar a “los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales” con el fin de abordar las cuestiones y preocupaciones relacionadas con las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore “de una manera equilibrada y equitativa” es un objetivo político importante. La Delegación recomendó modificar este objetivo político mediante la supresión de la frase “ejercer derechos y autoridad sobre”, sustituyéndola por “promover, proteger y preservar”. Dijo que este cambio aportará una mayor flexibilidad a la hora de tratar las cuestiones y preocupaciones relacionadas con las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore y dará reconocimiento a las diversas formas en que los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales tratan las cuestiones y preocupaciones concretas relativas a las expresiones culturales tradicionales o del folclore. La Delegación

dijo que también apoya el proyecto de objetivo vi), “Apoyar las prácticas consuetudinarias y la cooperación en las comunidades”. Los Estados Unidos de América reconocen la importante función que cumplen las prácticas consuetudinarias y la cooperación en las comunidades de cara a promover, proteger y preservar las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore. Tal como ha señalado antes, y al hilo de las esclarecedoras declaraciones de apertura de la presente sesión del Comité, es importante reconocer y no perjudicar la rica y variada jurisprudencia del derecho consuetudinario. A continuación, tomó la palabra la Dra. Peggy Bulger, Directora del *American Folklife Center* y miembro de la Delegación, para debatir e ilustrar estos puntos con mayor detenimiento. Dijo que, tal como se ha dicho anteriormente, la definición y el alcance de la expresión “apropiación indebida” varía entre las comunidades tradicionales. La Delegación dijo que desea potenciar el papel de los etnógrafos (folcloristas, antropólogos, etnomusicólogos y demás) y archivistas en la documentación y preservación de las expresiones culturales tradicionales, así como para asegurar que éstas no son objeto de apropiación indebida. Este importante cometido ha estado en gran medida ausente en los debates del Comité hasta la fecha. Las sociedades académicas de los Estados Unidos de América (como la *American Folklore Society* la *American Anthropological Association*, la *Society for Ethnomusicology* o la *Society of American Archivists*) cuentan con códigos éticos que apelan a la responsabilidad del investigador hacia sus sujetos. Además, ahora se hace un nuevo hincapié en la repatriación de materiales culturales y en garantizar la protección de expresiones culturales delicadas (especialmente las expresiones sagradas) que se han documentado en nombre de la actividad académica. Se ha accedido a que haya de consultarse individualmente a cada grupo de depositarios de las tradiciones para definir lo que constituye apropiación indebida. En términos de propiedad intelectual, los archivos etnográficos de los Estados Unidos América son simplemente custodios de materiales culturales, y los derechos de propiedad intelectual recaen en su totalidad en las personas o grupos que han sido documentados. El *American Folklife Center*, con sede en la Biblioteca del Congreso, ha elaborado protocolos y procedimientos para el uso de materiales culturales por parte de investigadores con fines no comerciales. Cualquier uso comercial de estas grabaciones o imágenes está restringido, y los usuarios deben solicitar autorización para utilizarlas, o demostrar que la iniciativa de localizar a los titulares de derechos se hace “de buena fe”. Un buen ejemplo de colaboración estrecha entre el *American Folklife Center* (AFC) y un grupo indígena, con el propósito de preservar y compartir importante información cultural, es el caso de la labor realizada por el AFC con la tribu omaha, en el estado de Nebraska, en la región central de los Estados Unidos de América. La relación del AFC con los omaha se inició en 1979, justo tres años después de la creación del AFC en virtud de una ley del Congreso estadounidense. Ese año, el AFC puso en marcha una iniciativa muy importante, denominada *Federal Cylinder Project* a través de la cual se ha reunido un enorme número de grabaciones de canciones e historias autóctonas americanas, realizadas en frágiles cilindros de cera entre 1890 y 1942, que luego han sido grabadas en el estudio del AFC con el fin de conservarlas. Estas grabaciones son las primeras que sirven para documentar la música y la narrativa de diversas tribus americanas. Además de conservar estas grabaciones únicas, el AFC también ha hecho copias de las grabaciones para muchos de los grupos tribales representados. En aquel momento, fue un ejemplo poco habitual de restitución de material cultural por parte del gobierno a los grupos de los que había provenido, y se consideró uno de los logros más honrosos del AFC. Las grabaciones de las canciones de los omaha fueron las primeras que se hicieron en la reserva, se grabó un amplio espectro de canciones, con una calidad de sonido extraordinaria, y las grabaciones fueron realizadas por importantes folcloristas. Con todos estos elementos, el AFC planteó a la tribu producir la grabación de un álbum. Se celebraron conversaciones en Nebraska con miembros del consejo tribal y se obtuvo permiso para seguir adelante. La selección de canciones grabadas entre 1895 y 1905 se hizo en colaboración con la tribu. Los miembros de la tribu también



contribuyeron al aportar información sobre las canciones. Siguiendo los deseos de los omaha, las canciones que se consideraban demasiado sagradas para su difusión pública se excluyeron de la selección. A continuación se produjo un álbum, junto con un folleto de 19 páginas de interpretación en el que se ponían las canciones en contexto. Con el fin de celebrar el lanzamiento del álbum, en 1985, músicos y bailarines omaha visitaron Washington y actuaron en la Biblioteca del Congreso. El AFC colaboró de nuevo en 1999 con los omaha para producir una extensa presentación en línea denominada “Omaha Indian Music”, que fue puesta a disposición en el sitio Web de la Biblioteca del Congreso. La clave del éxito de estas dos iniciativas, el álbum y la presentación en línea, ha sido la estrecha colaboración con los propietarios del material cultural; una actitud en la que la muestra de respeto, el escuchar atentamente las preocupaciones de la tribu, el trabajo en colaboración con unos objetivos comunes y la dedicación del tiempo necesario para hacer las cosas adecuadamente, han sido fundamentales.

114. La Delegación de la India se preguntó si la expresión “apropiación indebida” capta plenamente las distorsiones y mutilaciones de las expresiones del folclore que parecen acercarse más a la “utilización indebida”. En lo tocante al proyecto de objetivo v), lo fundamental es alcanzar el equilibrio adecuado entre el derecho de una comunidad a la protección y el campo de acción necesario para la creatividad individual y el uso legítimo individual. Dijo que es preciso que se reconozca también una dimensión de derechos más amplios, teniendo en cuenta que las expresiones culturales tradicionales o del folclore tienen raíces culturales profundas y una importancia ritual, y que el uso por terceros puede afectar al derecho de las comunidades a utilizar esas expresiones culturales en su contexto cultural y espiritual. La Delegación propuso añadir las palabras “incluidos derechos y obligaciones generales” a continuación de la palabra “derechos” en el proyecto de objetivo v).

115. La Delegación de Nueva Zelandia indicó que sus comentarios harán referencia tanto al documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 como al documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 y que utilizará la expresión “conocimientos tradicionales” de modo general para referirse también a las expresiones culturales tradicionales. Dijo que el concepto de apropiación indebida aparece en varios de los principios y objetivos políticos, y que esto es algo que no sorprende, ya que han sido las preocupaciones sobre la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales las que han llevado a crear el Comité. La Delegación observó que por esta expresión se entienden diferentes cosas entre diferentes personas y grupos. Existen otros términos que se utilizan también indistintamente, pero que podrían no significar lo mismo, como el de “utilización indebida”, “expropiación” y uso “desleal”, “irrespetuoso” o “inadecuado”. Si se preguntara a diez personas de la sala lo que entienden por apropiación indebida, habría diez explicaciones diferentes. En Nueva Zelandia, en la ley de marcas de 2002 se utiliza el término “uso ofensivo”, y es algo que ha dado lugar a un cierto debate sobre su significado. La Delegación dijo que, si bien parece que existe un consenso general en que se trata de un principio y de un objetivo esencial para la protección de los conocimientos tradicionales, es importante que exista una interpretación más clara del término. Por este motivo, la Delegación propuso que la siguiente reunión del Comité se centre en el concepto de apropiación indebida y que las delegaciones vengan preparadas para dedicarse al fondo de esta cuestión. A este respecto, la Delegación dijo que coincide con la Delegación de Noruega en que es beneficioso distinguir entre principios y objetivos políticos que podrían ser susceptibles de una reglamentación sustantiva en el contexto de la propiedad intelectual y que la OMPI podría materializar o influir en su materialización, por un lado, y principios más generales que ofrecen el contexto general en el que tienen lugar, se utilizan o se pretenden preservar y proteger los conocimientos tradicionales, así como principios más generales relativos a la flexibilidad y la coherencia con las obligaciones internacionales vigentes, por

otro lado. Dijo que también coincide con Noruega en que el Comité debe centrarse en las áreas en que existe acuerdo, y que los objetivos políticos y los principios generales parecen ofrecer las mayores posibilidades de acuerdo. La Delegación dijo que considera que debe tener lugar un debate sustantivo sobre los objetivos políticos y principios fundamentales, así como sobre su dimensión internacional, con atención a la apropiación indebida, durante el período del renovado mandato, con el objetivo de llegar a algún tipo de entendimiento internacional respecto de los objetivos políticos y principios rectores que puedan orientar la labor futura en este campo, sin descartar la protección sustantiva en la escena internacional. Dijo que dada la diversidad de puntos de vista y sistemas de conocimientos tradicionales, puede esperarse de forma realista un progreso acumulativo, y, por tanto, la Delegación apoya las propuestas relativas al proceso contenidas en la tercera parte del documento de Noruega (WIPO/GRTKF/IC/9/12). La Delegación también sugirió que, con vistas a avanzar, merece la pena reducir de alguna forma el elevado número de objetivos políticos y principios rectores contenidos en los dos documentos para facilitar el progreso durante el período de prórroga del mandato. Así, por ejemplo, muchos de los objetivos y principios relativos a la cultura y la preservación y conservación guardan bastante similitud (quizá como resultado del proceso de formulación de observaciones) y podrían combinarse. Asimismo, tal como señaló Nueva Zelanda durante la última sesión, entre los dos documentos hay muchos de los principios y objetivos que son iguales o parecidos. Esto hace que a las partes interesadas les resulte bastante difícil captar el contenido (esta es una cuestión planteada por las partes interesadas de Nueva Zelanda). Todo el material puede combinarse en listas de objetivos y principios comunes, y objetivos y principios específicos para las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales. La propuesta de Noruega (WIPO/GRTKF/IC/9/12) aborda el concepto de apropiación indebida y propone una forma nueva de protección sustantiva frente a la apropiación indebida de conocimientos tradicionales basada en el Artículo 10*bis* del Convenio de París. Esta propuesta amplía los principios sobre competencia desleal, si bien va más allá al incluir la protección frente a los actos de uso ofensivo y los que pueden dar lugar a confusión. La Delegación dijo que está dispuesta a apoyar el examen de esta propuesta, así como las propuestas que puedan formular otros miembros que quizá se adapten mejor al extremo de la ecuación correspondiente a las expresiones culturales tradicionales, ya que ayudaría al examen de la apropiación indebida por parte del Comité. La Delegación dijo que podría ser útil el intercambio de experiencias nacionales utilizando el Artículo 10*bis* del Convenio de París, junto con algunos casos prácticos hipotéticos en los que se ponga a prueba este tipo de modelo frente a algunos de los ejemplos de apropiación indebida planteados por las comunidades indígenas y locales. La Delegación dijo que aunque apoya el examen del modelo basado en el Artículo 10*bis*, no piensa que sea realista tratar de alcanzar un acuerdo sobre este tema durante el período de renovación del mandato.

116. La Delegación de Austria, tomando la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los Estados en proceso de adhesión de Bulgaria y Rumania, dijo que, en lo que atañe a los párrafos iv), v) y xii) del proyecto de objetivos, apoya el objetivo de que los Estados deben respetar las expresiones culturales tradicionales producidas por las comunidades indígenas. Además, el uso de las expresiones culturales tradicionales, especialmente por quienes no forman parte o no actúan en nombre de una comunidad indígena, debe hacerse con respeto y reconocimiento de la cultura en cuestión, y de manera que no sea perjudicial para la comunidad indígena. No obstante, la Delegación reiteró la posición de que no debe interferirse con el sistema internacional vigente de propiedad intelectual en detrimento de la certeza jurídica sobre la que ya existe un acuerdo. Esto haría un flaco favor a todos los individuos y comunidades del mundo de la cultura. Dijo que debe hacerse un mayor uso de los derechos de propiedad intelectual existentes cuando corresponda

y de instrumentos no relacionados con la propiedad intelectual, como las normas contra la competencia desleal y la legislación en materia de blasfemia. A entender de la Delegación, el texto propuesto en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 no refleja suficientemente el hecho de que muchos Estados miembros de la OMPI siguen sin estar convencidos de que los derechos *sui generis* constituyan un instrumento adecuado para la protección de las expresiones culturales tradicionales. En lo tocante a los principios rectores generales, la Delegación reiteró sus comentarios previos y añadió que el principio propuesto de exhaustividad debe ser en sí mismo flexible. Mientras que varios Estados miembros de la OMPI puede que deseen prever derechos exclusivos *sui generis*, para otros esto no es así. La Delegación finalizó diciendo que la selección que se proponga de mecanismos jurídicos ha de incorporar la decisión de abstenerse también de establecer nuevos derechos exclusivos.

117. La Delegación de Ghana manifestó que la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América relativa al proyecto de objetivo v) debilitará seriamente el objetivo. Debe alentarse a las comunidades a promover, proteger y preservar sus expresiones culturales tradicionales.

118. El Representante del Consejo Saami expresó su apoyo a la sección completa del proyecto de objetivos del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Dijo que el Consejo Saami está preocupado seriamente con las posiciones de la Unión Europea y el Japón sobre la referencia a los “derechos” del proyecto de objetivo iii), en el que solamente se dice que han de respetarse los derechos. El objetivo debe seguir haciendo referencia a esos “derechos”.

119. El Representante del *Kaska Dena Council* manifestó que el Consejo apoya particularmente la terminología de las tres partes del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 y de todos los objetivos con relación al uso de la expresión “pueblos indígenas”. Este lenguaje ratifica y complementa las resoluciones judiciales canadienses en las que se ha establecido lo siguiente: 1) las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales constituyen un derecho complementario aunque inseparable de los derechos aborígenes protegidos constitucionalmente y de los derechos acordados en virtud de tratados (citando el fallo del Tribunal Supremo canadiense sobre el caso de R. contra Côté, [1996] 3, 139, párrafo 56, en el que se declara que para garantizar la continuidad de los derechos de los aborígenes, cualquier derecho aborígen sustantivo incluirá el derecho complementario a enseñar tal práctica, costumbre y tradición a una generación más joven), y 2) los derechos aborígenes o los adquiridos en virtud de tratados, por su mera naturaleza, son derechos colectivos cuyos depositarios son los miembros de la nación aborígen concreta (citando el fallo del Tribunal Supremo canadiense sobre el caso de Delgamuukw contra B.C., [1997] 3, 1082-83, párrafo 115). El Representante dijo que plantea estas cuestiones no sólo simplemente para informar al Comité sobre matices legales, sino para sostener que este reconocimiento inherente está ratificado por el derecho canadiense. Respecto del proyecto de objetivo ii), el Representante dijo que coincide con la intervención de la Delegación del Canadá de incluir las palabras “respeto igualitario”. Puesto que la jurisprudencia canadiense ha manifestado su apoyo a la igualdad de énfasis a la hora de analizar los derechos aborígenes, de manera defendible desde el punto de vista jurídico y moral, entre la perspectiva jurídica aborígen y la perspectiva del derecho común anglosajón, apoya la intervención del Canadá. Dijo que hace esto, no obstante, sin comentar la situación habitual de que normalmente no se otorga el peso adecuado a las perspectivas de los pueblos aborígenes con relación a las del público en general. El respeto igualitario supondría una mejora para la mayoría de los pueblos aborígenes. Respecto del proyecto de objetivo iii), el *Kaska Dena Council* dijo que secunda el punto de vista de las delegaciones de México y Sudáfrica con relación a la importancia de mantener el término “derechos” y, por consiguiente, se opone a la

propuesta de supresión de la palabra “derechos” de la Unión Europea y el Japón. El Representante dijo que apoya sin reservas la inclusión propuesta por Sudáfrica de una referencia al derecho consuetudinario en este objetivo. El derecho consuetudinario indígena es un derecho explícitamente reconocido y ratificado como un derecho permanente en la legislación canadiense. Se reconoce la coexistencia de estos derechos. En consecuencia, el Representante propuso redactar el proyecto de objetivo del modo siguiente: “Responder a las verdaderas necesidades de las comunidades: iii) adecuarse a las aspiraciones y expectativas expresadas directamente por los pueblos indígenas y por las comunidades locales, respetar sus derechos en virtud del derecho consuetudinario, especialmente del derecho consuetudinario indígena, de las legislaciones nacionales regionales e internacional, y contribuir al bienestar y al desarrollo económico, cultural, medioambiental y social duraderos de dichos pueblos y comunidades”. Con relación al objetivo v), “Potenciar a las comunidades”, el *Kaska Dena Council* expresó su desacuerdo con la Delegación de los Estados Unidos de América sobre la supresión de las palabras “ejercer derechos y autoridad sobre”. El *Kaska Dena Council* manifestó su acuerdo con la posición de Ghana en este punto, y dijo que es complementario a la intervención del Consejo relativa al derecho consuetudinario indígena.

120. El Representante de *Music in Common* inició su intervención citando a Peter Seeger, a quien presentó como un destacado músico americano. Según el Sr. Seeger: “las canciones antiguas están ahora en todo el mundo en el dominio público y a menudo son objeto de arreglos y adaptaciones, y las nuevas canciones se protegen mediante el derecho de autor. Proponemos que haya una participación, del 0,01% ó del 99,99%, en las regalías por derechos de reproducción mecánica, de impresión y de interpretación o ejecución que se destine al lugar y a las personas en cuyo origen se encuentran las canciones. Todos los países deberían tener una “comisión sobre el dominio público” que ayude a decidir qué dinero se destina a quién y a dónde”. A partir de las ideas expresadas por el Sr. Seeger, el Representante dijo que los cometidos o funciones de una comisión sobre el dominio público pueden dividirse en tres categorías principales: 1) conservación y desarrollo, 2) asignación de recursos y 3) contabilidad y rendición de cuentas. Con respecto a la conservación y desarrollo, donde la Comisión actuaría como “conservatorio”, la comisión se ocuparía de a) la creación de un canon, b) actividades de archivo y biblioteca y c) maestros y profesores. Las obras ejemplares, así consideradas por aclamación general de la comunidad, tribu, grupo étnico o nacionalidad correspondiente serían montadas y ejecutadas por maestros ejemplares de la tradición. Éstas podrían registrarse tanto en forma escrita como sonora, aunque necesariamente deberían transmitirse de forma oral, tal como así ha sido durante generaciones o siglos. El Representante observó que esto se ha conseguido en algunos casos, se ha logrado parcialmente en otros y todavía debe hacerse sistemáticamente en otros casos. En lo tocante a la asignación de recursos, la comisión se centraría en a) los fondos para la formación de jóvenes, b) los fondos para interpretaciones o ejecuciones ejemplares (festivales regulares, acontecimientos consuetudinarios y demás), c) los fondos para la fabricación de instrumentos y la construcción y mantenimiento de espacios escénicos y d) los fondos para mantener a maestros artesanos (fabricantes de instrumentos, intérpretes o ejecutantes y compositores). El Representante dijo que para garantizar la vitalidad de las tradiciones, las nuevas generaciones deben introducirse en estas tradiciones de manera que se honre la propia música, así como a quienes mantienen sus formas más elevadas de expresión. La infusión de una nueva energía y entusiasmo debe estar equilibrada con la maestría de los conocimientos espirituales y prácticos necesarios para interpretar adecuadamente la música. Deben crearse estructuras adecuadas a las condiciones e historia locales para garantizar la sostenibilidad a largo plazo. Respecto de la contabilidad y la rendición de cuentas, la comisión de cada país debería a) vigilar la buena salud de la música, los músicos y la comunidad de la que provienen y a la que sirven, b) vigilar los usos a los que se destina la música en el resto del mundo, c) recabar los

fondos generados en cualquier lugar y d) distribuir adecuadamente los fondos de acuerdo con los principios expuestos anteriormente. La utilización de la música puede vigilarse y evaluarse a través de agencias internacionales, sociedades de gestión de derechos de interpretación o ejecución, organismos gubernamentales o una combinación de éstos. El Representante dijo que el hecho de que exista un dominio público mantenido en el interés del público y accesible a todos, como es una biblioteca, no significa que el dinero generado por las ventas en cualquier parte no revierta al lugar de donde proviene la inspiración, es decir, a los pueblos o países de donde han surgido. En efecto, una de las funciones de la comisión sobre el dominio público debe ser la de velar por que se atiende a dos finalidades aparentemente contradictorias: asegurar la preservación y el desarrollo de un “recurso natural” en beneficio de todos y, al mismo tiempo, limitar el uso por parte de quienes buscan beneficiarse de éste y asegurar que una parte razonable de esos beneficios retornan a la fuente para sostenerla. En última instancia, la norma debiera ser la rendición de cuentas a la comisión local sobre el dominio público. Por tanto, se aplicaría localmente un principio universal por parte de quienes han recibido la confianza para hacerlo. El Representante continuó diciendo que la composición de la comisión sobre el dominio público debe incluir a creadores de música (músicos, compositores y fabricantes de instrumentos) reconocidos como maestros en su arte. También podría incluir musicólogos, historiadores y otras personas suficientemente capacitadas para velar por que se honra a las tradiciones y se mantienen saludables. Habrán de crearse funciones educativas y administrativas correspondientes a las condiciones locales, si bien la supervisión debe siempre contar con los creadores de música. Dijo que hay tres áreas en las que una comisión sobre el dominio público de las Naciones Unidas podría ser de utilidad a la hora de aplicar estas propuestas: 1) orígenes, jurisdicción y determinación de derechos. Los orígenes de gran parte de la música del mundo son anteriores a la formación de las naciones actuales. Efectivamente, gran parte de la música del mundo sigue siendo creada y utilizada por grupos tribales, étnicos o de otro tipo que residen simultáneamente en diferentes países. Además, hay casos en los que los grupos étnicos cuya música está cuestionada no reconocen o han depositado su confianza en ningún organismo nacional. El Representante dijo que, en estas situaciones, una comisión sobre el dominio público de las Naciones Unidas podría ocuparse de encontrar la mejor solución. No obstante, ésta no sería simplemente un “tribunal de apelación”. Por el contrario, la función principal de este órgano sería velar por la conservación y desarrollo de la música en cuestión de acuerdo con las necesidades y deseos de las personas que de hecho la crean. Si no existe una entidad local que tenga la capacidad o la autoridad para llevar a cabo esta tarea, entonces sería la comisión sobre el dominio público de las Naciones Unidas quién habría de hacerlo. A la hora de determinar el origen de una música en particular habrá que responder a las siguientes preguntas: ¿Quién crea la música en este momento? ¿Con qué finalidad se crea (sagrada, festiva, de trabajo, educativa, etc.)? ¿Cómo se preservará y desarrollará en el futuro? A la hora de determinar qué tipos de derechos son aplicables, la comisión sobre el dominio público de las Naciones Unidas debería utilizar el modelo de conservatorio propuesto anteriormente. La función fundamental del conservatorio será la de velar por que sigan floreciendo los creadores y usuarios de la música. La prohibición o limitación en el uso será una función secundaria que sólo resultará de utilidad en el contexto del cumplimiento satisfactorio de la primera función. Esto significa, de acuerdo con el Representante, que los recursos obtenidos a través de las imposiciones fiscales, de las instituciones benéficas o del beneficio de las ventas han de destinarse, en primer lugar, a la conservación y desarrollo de la música y de los creadores afectados; el acceso a la música no debe limitarse, salvo que quienes la crean y la utilizan la consideren específicamente secreta, sagrada o que no pueda ponerse a disposición del mundo en general (en cuyo caso su aparición no autorizada no sólo constituiría un simple robo, sino una profanación de la protección de los derechos humanos); y, el respeto por el trabajo, la técnica y la creatividad que han invertido y siguen invirtiendo

las personas interesadas. Esto requiere la educación pública en las comunidades en cuestión y fuera de ellas para asegurar que cualquiera que escuche la música conozca la historia y las circunstancias actuales de las personas que la han creado. El Representante citó algunos ejemplos ilustrativos en palabras de Peter Seeger: “Cuando me enteré de las míseras regalías que recibió el autor africano Solomon Linda por la canción ‘Mbube’ (‘Wimoweh’ en los Estados Unidos de América) me di cuenta de que se trataba de un problema mundial. ¿Por qué no empezar a tratar de solucionar este problema? Yo recibo regalías por un libro y una grabación de ‘Abiyoyo’, una historia para niños que inventé en 1952. En esta historia utilicé una antigua nana josa. Las regalías actualmente están divididas al 50%, y la mitad de ellas van a parar al Fondo Ubuntu para bibliotecas y becas para niños josa que viven cerca de Puerto Elizabeth, al sudeste de Sudáfrica. En 1955 compuse una canción, ‘Where Have All the Flowers Gone’. La idea básica provino de una antigua canción folclórica rusa, ‘Koloda Duda’. Parte de las regalías de la canción van a parar ahora a los archivos nacionales de música folclórica de la Biblioteca de Moscú. En 1960, puse una melodía y tres palabras, ‘Turn, Turn, Turn’, a un poema del Libro del Eclesiastés, escrito en el año 252 antes de Cristo. La traducción al inglés se hizo en Londres hace 400 años. He decidido destinar parte de las regalías a un grupo poco habitual de Israel que trata de unir a árabes y judíos. En los Estados Unidos de América, todas las regalías generadas por la canción ‘We Shall Overcome’ han ido desde hace 40 años al ‘We Shall Overcome Fund’, que todos los años concede becas al ‘African American Music in the South’. Bernice Johnson Reagan (*Sweet Honey in the Rock*) es la presidenta de este fondo”.

121. El Representante de la INTA dijo que esta Asociación apoya el reconocimiento de las expresiones culturales tradicionales y que comprende plenamente los objetivos establecidos por el Comité encaminados a evitar la apropiación indebida de las expresiones culturales tradicionales. La INTA está plenamente comprometida en aportar su experiencia técnica con vistas a lograr un equilibrio adecuado entre estos objetivos, los principios establecidos en virtud del derecho de marcas y los intereses legítimos de los titulares de marcas. Éste es el espíritu con el que la INTA ha formulado sus observaciones sobre el proyecto anterior del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, varios de los cuales se han recogido en el proyecto revisado actual. El Representante elogió a la Secretaría por la labor que ha realizado al elaborar la actual versión. Observó que en los proyectos de objetivo iv) y xii) se emplea la palabra “derivados” y “derivadas”. Si bien este concepto es habitual en el derecho de autor, no es el caso en el derecho de marcas. La protección de las marcas se limita a la misma marca o a una marca parecida a la marca protegida, y es preciso demostrar que existe probabilidad de confusión. Dijo que debe aclararse más la relación que existe entre estos dos proyectos de objetivos. La INTA señaló que probablemente tendrá que formular más comentarios, ya que se trata de una primera lectura de este proyecto de disposiciones. El Representante informó también de que la INTA ha establecido un comité de derechos indígenas, lo que demuestra la importancia que otorga a esta cuestión y a la labor del Comité.

122. El Representante de la FILAIE expresó su gratitud a la Secretaría por dotarles de unos excelentes documentos de trabajo en una labor encomiable. Manifestó que la FILAIE representa a 13 países del ámbito latinoamericano y de la península ibérica en Europa, con 23 entidades de gestión de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes. También indicó que la FILAIE viene colaborando con los Comités desde 1990 agrupando a más de 150.000 artistas. En esta intervención el Representante se refirió exclusivamente a las ECT y el folklore, dejando por tanto los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, siendo materia ajena a su finalidad. El Representante expresó que un desacuerdo sobre estas materias podría crear problemas en cuanto a que uno de los temas acarrearía el perjuicio y la paralización de otros. El Representante aprobó la existencia de un consenso para un posible

tratado Internacional sobre las ECT en la totalidad de las intervenciones de las delegaciones gubernamentales y alentó a aprovechar esta situación. También indicó que cuando fue aprobado el Tratado WPPT sobre interpretación o ejecución y fonogramas, en 1996, la definición de artista tomó como base la clásica de la Convención de Roma de 1961, añadiendo un elemento muy significativo, quedando de esta manera definido el artista como la persona que represente, cante, recite, etc... en cualquier forma una obra literaria o artística y las expresiones del folklore. Observó que al añadir este elemento, la FILAIE se percató de la extraordinaria importancia de este hecho y abrió su afiliación a este conjunto de personas que generalmente son los intérpretes o ejecutantes de las comunidades indígenas. Reiteró que no hay que olvidar que el artista indígena, con sus cantos individuales o corales, recibe un legado que cuida, preserva y a veces modifica de generación en generación, actividad extensiva a la danza y a la interpretación o ejecución de instrumentos musicales. En relación con la filosofía inspirada por la intervención de la FILAIE o principios que desea inspirar el posible Instrumento Internacional, el Representante se remitió a lo expresado en la Octava Sesión del Comité Intergubernamental, párrafo 37 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/15, y recordó su teoría de las 4 “R”, es decir: reconocimiento, respeto (protección), regulación jurídica y acceso a una remuneración. El Representante opinó que el folclore no debe caer en el dominio público, ya que de ser así, iría contra su esencia, que es la continuidad en el tiempo respecto a la autoría de la comunidad indígena. Por tanto, el Representante manifestó que habría que hacer una elaboración jurídica del concepto de autoría que recaerá en la comunidad autóctona, sin sujeción a término o plazo en el ejercicio del derecho. Recordando el problema que suscitaban las culturas nómadas que viven en regiones multinacionales, opinó que dotar de derechos de propiedad intelectual a estos grupos étnicos, y dar acceso a unas remuneraciones por las autorizaciones que concedan, éstas no pueden ser exclusivas, pues su patrimonio debe estar dirigido a toda la comunidad internacional y no limitado. Reiteró que es necesario dotar de mecanismos de protección a las comunidades autóctonas que comprenderían disposiciones civiles, penales y administrativas. Finalmente el Representante concluyó diciendo que en relación con el Fondo de Contribuciones Voluntarias, la FILAIE está estudiando este tema para poder apoyarlo, ya que esta materia ha sido tratada en la Asamblea General de esta Organización, celebrada en Barcelona (España), a fin de estudiar las formas de cooperación y ayuda más adecuada. Y por último, indicó que las Entidades de Gestión que componen la FILAIE están sensibilizadas y que ven con satisfacción la labor que este Comité Intergubernamental está llevando a cabo.

123. La Delegación de Nigeria expresó su apoyo a las opiniones expuestas por la Delegación de Ghana sobre el objetivo v). Con relación al proyecto de objetivo iv), la Delegación dijo que está dispuesta a seguir dialogando sobre la reformulación del objetivo. Indicó que si bien está de acuerdo en que el uso de la expresión “apropiación indebida” en el objetivo iv) podría no representar adecuadamente lo que requieren los titulares de las expresiones del folclore, la Delegación es de la opinión de que los objetivos deben reflejar la necesidad de otorgar protección a las expresiones del folclore y dar a las comunidades el derecho de controlar sus expresiones del folclore. Dijo que la idea general es que la finalidad del objetivo es evitar la utilización indebida y otras explotaciones ilegítimas de las expresiones del folclore. Respecto de las posibles repercusiones de esto para los archivos, centros de documentación y otros usuarios de las expresiones del folclore, la Delegación opina que pueden establecerse las excepciones adecuadas.

124. La Delegación de China agradeció a la Secretaría su eficaz y constructiva labor, y expresó su apoyo al documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 como base para las deliberaciones posteriores. Dijo que piensa que el objetivo de evitar la apropiación indebida debe establecerse como un objetivo fundamental entre los objetivos políticos, de cara a debatir la

protección del folclore en la esfera nacional e internacional, y propuso definir claramente la expresión “apropiación indebida” en las disposiciones sustantivas. Respecto de la forma de seguir adelante con el debate, la Delegación secundó la propuesta de la Delegación de Rusia de que los comentarios de naturaleza específica y técnica sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 en su conjunto se presenten por escrito a la Secretaría. La Delegación añadió las observaciones y preguntas específicas siguientes: 1) la expresión “apropiación indebida” debe definirse específicamente. También es necesario añadir la expresión “utilización indebida” (en las partes relativas a los objetivos y a las disposiciones sustantivas); 2) en las disposiciones sustantivas, con relación al Artículo 3, relativo al “Alcance de la protección”, preguntó cómo va a medirse el “valor cultural o espiritual o importancia singulares” de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore. Si no pueden medirse, manifestó la Delegación, no será posible poner en marcha los requisitos relativos al registro o notificación de las “expresiones del folclore de valor cultural o espiritual o importancia singulares”, tal como se prevé en el Artículo 7 de las disposiciones sustantivas, por no hablar de la protección del folclore; 3) en las disposiciones sustantivas, con relación al Artículo 4, referido a la “Gestión de los derechos” se preguntó de dónde provienen los “derechos”. Se preguntó si resulta adecuado utilizar este término; 4) en las disposiciones sustantivas, en el apartado a) del punto i) del Artículo 5, relativo a las “Excepciones y limitaciones” se prevé “evitar que a los miembros de la comunidad de que se trate se les impongan restricciones o impedimentos para usar, transmitir, intercambiar y desarrollar las ECT/EF dentro del contexto tradicional y consuetudinario, y con arreglo a las leyes y prácticas consuetudinarias”, en tanto que el apartado b) permite “el uso ilimitado de las ECT/EF ... por todos los miembros de una comunidad”. La Delegación se preguntó cuál es la diferencia entre estas dos disposiciones. ¿Por qué se utiliza la palabra “normal” en el primer contexto e “ilimitado” en el segundo contexto? Además, al final del apartado b) se han añadido las palabras “incluidos todos los nacionales de un país”. La Delegación se preguntó a qué razones obedece esta inclusión; 5) en las disposiciones sustantivas, respecto del Artículo 8, relativo a las “Sanciones, recursos y ejercicio de derechos”, la Delegación propuso incluir un apartado en virtud del cual se anime a que las controversias que surjan en el ejercicio de los derechos se resuelvan, en la medida de lo posible, a través del derecho consuetudinario o de mecanismos alternativos de solución de controversias.

125. Delegación de Australia dijo que es partidaria de la necesidad de establecer medidas para velar por que las expresiones culturales tradicionales no sean objeto de apropiación indebida, si bien, con referencia al proyecto de objetivo iv), estas medidas no deben entrar en conflicto con los derechos exclusivos existentes. Australia dispone de medidas para evitar la apropiación indebida y se encuentra también desarrollando normativa en materia de derechos morales comunales indígenas para evitar la apropiación indebida de obras que se basan en la cultura tradicional. La referencia en el proyecto de objetivo en cuestión a incluir “medidas eficaces de observancia” resulta demasiado restrictiva y debe eliminarse. Esto dará a los Estados una mayor flexibilidad. La Delegación dijo que en principio apoya el proyecto de objetivo v), e hizo hincapié en que la finalidad es llegar a un equilibrio con la legislación y principios vigentes en materia de propiedad intelectual, sin invalidarlos. Dijo que Australia no puede apoyar medidas para la protección de las expresiones culturales tradicionales que invaliden las normas y principios vigentes en esta materia. Respecto del proyecto de objetivo vi), la Delegación dijo que lo apoya en principio, si bien piensa que puede que no haya un reconocimiento de un sistema independiente de derecho consuetudinario. La Delegación manifestó que pueden reconocerse las prácticas consuetudinarias en la medida en que no entren en conflicto con las legislaciones y políticas internacionales y nacionales establecidas.



126. La Delegación del Canadá dijo, con relación al proyecto de objetivos iv), v) y vi), que comparte la preocupación mundial por evitar la apropiación indebida y la utilización indebida de las expresiones culturales tradicionales. Ahora bien, dijo que los mecanismos jurídicos y políticos adecuados pueden variar de una jurisdicción a otra, y que la expresión “apropiación indebida” resulta compleja, tal como han manifestado las delegaciones de los Estados Unidos de América y de Nueva Zelandia. En lo que atañe al proyecto de objetivo v), la Delegación ratificó su apoyo a la potenciación de las comunidades, si bien propuso ofrecer la máxima flexibilidad.

127. El Representante de Tupac Amaru dijo que coincide con la propuesta del Presidente de proceder párrafo por párrafo, ya que esto permitirá avanzar con mayor rapidez. En lo que se refiere a los comentarios concretos, dijo que el documento propuesto por la Secretaría no contiene una definición de la materia que va a protegerse. Como puede verse en el CDB y en el derecho de autor, existen definiciones muy claras de lo que va a protegerse. En segundo lugar, dijo que en el documento no se mencionan las obligaciones de los Estados de preservar y proteger las expresiones del folclore. Este Comité se reúne en un contexto internacional y está preparando un instrumento en el que los Estados serán parte. En lo tocante al proyecto de objetivo i), observó que el concepto de valor es un concepto económico, pero, para los pueblos indígenas, las expresiones del folclore y los conocimientos tradicionales no sólo tienen un valor material sino también espiritual. Por tanto, el Representante propuso añadir las palabras “material y espiritual” después de la palabra “cultural”. Asimismo, el Representante expresó su acuerdo con el representante gubernamental que ha dicho que este proyecto de objetivo podría dividirse en dos partes. Dicho de otro modo, puede haber una parte espiritual y una parte económica, y esto haría que se entienda mejor. Con respecto al proyecto de objetivo ii), el respeto es un respeto moral pero no jurídico, y el objetivo debería decir “promover el derecho al respeto” o “el derecho consuetudinario al respeto”. El Representante manifestó su apoyo a una intervención previa de la Delegación de Sudáfrica sobre esta cuestión. El respeto consuetudinario es absolutamente esencial para los conocimientos tradicionales y el folclore. Dijo que el proyecto de objetivo ii) debería decir “promover y salvaguardar el respeto” a las expresiones culturales tradicionales y el folclore, ya que el Convenio 169 de la OIT y el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas utilizan estos términos. La labor del Comité no debe apartarse de otros instrumentos existentes. En lo tocante al proyecto de objetivo iv), la palabra “impedir” resulta débil. En el proyecto de objetivo vi), al tiempo que se habla de “apoyar”, deben reconocerse las prácticas y normas consuetudinarias, y promover la cooperación comunitaria para los pueblos indígenas y el derecho a la autodeterminación. El derecho a la autodeterminación tiene una importancia decisiva y es algo que el Representante del Consejo Saami ya ha mencionado. Por último, dijo que el proyecto de objetivo xii) debe referirse a evitar la concesión de derechos de propiedad intelectual no autorizados.

128. La Delegación de México declaró que formulará sus observaciones por escrito a la Secretaría con relación a todos los párrafos del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4.

129. La Delegación del Japón dijo que desea hacer algunas aclaraciones en respuesta las inquietudes que han planteado los representantes del Consejo Saami y el *Kaska Dena Council* sobre la propuesta japonesa de “suprimir” la palabra “derechos” del proyecto de objetivo iii). Dijo que la Delegación japonesa nunca ha propuesto esto, sino que ha expresado cierto grado de preocupación por el uso de la palabra “derechos” en el texto, ya que la Delegación no está preparada para aceptar una redacción que pueda dar lugar a un juicio anticipado sobre la creación de determinados nuevos derechos o mecanismos normativos de cualquier naturaleza. Indicó que la Delegación no tiene en absoluto la intención de negar los derechos de las

comunidades previstos en virtud de las legislaciones nacionales e internacional vigentes. Si es posible aclarar que la palabra “derechos” ha de entenderse en este sentido, la Delegación no tiene intención de eliminar la palabra. Con respecto al proyecto de objetivo v), la Delegación señaló que tiene el mismo problema con la palabra “derechos” en dicho párrafo. Si la palabra “derechos” de este párrafo sugiere la creación de un nuevo derecho determinado o de un mecanismo específico determinado, la Delegación japonesa tendrá que expresar su reserva respecto de si resulta adecuada esta palabra. En caso de que la palabra solamente se refiera a los derechos existentes en virtud de las legislaciones nacionales e internacional, se disipará esta duda. Sin embargo, esto lleva a otra cuestión preocupante con relación a la palabra “autoridad” del mismo párrafo. La palabra “autoridad” suele dar a entender normalmente que otorga un nuevo derecho. Si esto no es así, y si la palabra “autoridad” se utiliza aquí solamente para dar a entender que se da la autoridad para ejercer derechos existentes, entonces es necesario aclarar la diferencia entre la palabra “respeto” del proyecto de objetivo iii) y la palabra “autoridad” del proyecto de objetivo v).

130. La Delegación del Brasil manifestó que también tiene inquietudes respecto de la expresión “derivados” en el proyecto de objetivo iv), ya que se trata de un término que no resulta familiar en el contexto del folclore. Con respecto al proyecto de objetivo vii), la Delegación propuso añadir los adjetivos “natural” y “cultural” a continuación de la palabra “entorno”. En el proyecto de objetivo ix), la Delegación propuso añadir “de acuerdo con un consentimiento previo y fundamentado” tras la palabra “promover”. En lo que atañe al procedimiento, el planteamiento de proceder párrafo por párrafo que se ha adoptado permitirá debatir la totalidad de cada documento, pero el Presidente ha dicho que el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 comenzará después del almuerzo. La Delegación se preguntó cómo podrán examinarse los restantes párrafos del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Las tres secciones del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 no pueden desgajarse. La Delegación finalizó diciendo que no resultará útil llegar a un acuerdo sobre los objetivos y los principios solamente sin debatir la sustancia.

131. El Presidente declaró que debe cumplirse el orden del día y que es necesario tener en cuenta el proceso en su totalidad. Al proceso todavía le queda mucho camino por recorrer.

132. La Delegación del Brasil planteó una cuestión de orden y dijo que la explicación del Presidente no acaba de ser satisfactoria. Para poder abarcar todos los documentos, el Comité ha de examinarlos íntegramente, y a la Delegación no le parece bien pasar a debatir el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Declaró que no está de acuerdo con un enfoque poco sistemático y que no es lo que se ha convenido previamente.

133. El Presidente dijo que si la sesión se centra únicamente en un documento, no podrá finalizarse el orden del día. El Presidente propuso discutir esta cuestión directamente con la Delegación del Brasil.

134. La Delegación del Brasil dijo que le parece bien, pero confirmó que no está de acuerdo en continuar con el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5.

135. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que se encuentra dispuesta a debatir los objetivos vii), viii) y ix).

136. La Delegación de Tailandia dijo que, respecto del objetivo i), piensa que todos los pueblos y todas las comunidades, en particular los pueblos indígenas y las comunidades culturales tradicionales, aprecian y valoran el patrimonio cultural y desean preservar y

proteger las expresiones de sus culturas tradicionales y el folclore. Debe hacerse hincapié adecuadamente en esto en el objetivo i). Con relación al objetivo iv), la Delegación dijo que está particularmente preocupada por las amplias y diversas posibilidades de interpretación de la expresión “apropiación indebida”. Aunque acoge con agrado la expresión “utilización indebida” en el texto, esta cuestión en su conjunto debe someterse a posteriores consultas y debates antes de que pueda alcanzarse un acuerdo definitivo sobre el texto con relación a este punto tan complejo. A este respecto, Tailandia considera que la labor realizada durante las consultas previas y los debates celebrados hasta el momento en la presente sesión suponen un importante paso adelante. No obstante, la Delegación dijo que las consultas sobre la totalidad del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 deben continuar a nivel regional y nacional. Al igual que otros oradores que han intervenido previamente, Tailandia señaló que su silencio sobre otros párrafos no debe interpretarse como anuencia. La Delegación también pidió al Presidente que aclare qué Estados miembros tendrán derecho a presentar comentarios por escrito sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 en un momento posterior.

137. La Delegación de Guatemala dijo que Guatemala es un país multicultural y multilingüístico, y que el texto debe dejar claro que son los propios pueblos indígenas quienes deben administrar los derechos frente a la apropiación indebida de su patrimonio.

138. El Representante de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) dijo que las leyes consuetudinarias deben quedar mejor reflejadas en el texto. Los regímenes jurídicos consuetudinarios desempeñan un papel fundamental en la protección de las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales.

139. La Delegación del Canadá indicó que el Comité ha acordado colectivamente seguir un procedimiento párrafo por párrafo y que muchas delegaciones lo han apoyado y han intervenido siguiendo este planteamiento al formular sus comentarios iniciales. Dijo que es preciso debatir todos los puntos del orden del día.

140. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que habrá que encontrar una forma de escuchar todos los puntos de vista sobre el documento.

141. La Delegación de México aclaró que ha indicado que presentará sus comentarios por escrito debido a que no se está avanzando mucho en la sesión con el sistema de ir párrafo por párrafo. Dijo que, por este motivo, presentará sus comentarios durante el período entre sesiones.

142. El Presidente declaró que su deseo es actuar tan imparcialmente como sea posible y que, por tanto, debe consultar con los miembros del Comité. Dijo que ha propuesto el método de proceder párrafo por párrafo pero que también debe finalizarse el orden del día en su totalidad. Dijo que nunca ha habido intención alguna de excluir ningún punto del orden del día. Existen muchas propuestas sobre la forma de proceder, y solicitó más propuestas a este respecto.

143. La Delegación de Australia expresó su apoyo al procedimiento propuesto por el Presidente, que ha venido siguiéndose. Esto ha supuesto dividir el tiempo de la sesión entre los tres puntos principales del orden del día, lo que significa que al menos podrá iniciarse un debate en torno a cada uno de los documentos. El método de seguir párrafo por párrafo permite debatir la sustancia, pero ha quedado claro que no podrán debatirse todos los documentos en su totalidad durante la sesión. Por tanto, la Delegación dijo que entiende que se trabajará en los documentos en el período entre sesiones y propuso que se solicite a los

Estados miembros que formulen observaciones por escrito sobre los documentos en su totalidad, de manera que para la próxima sesión del Comité se disponga de versiones frescas de los documentos y con una nueva redacción. Dijo que la Secretaría ha demostrado anteriormente su capacidad para realizar una excelente labor de documentación durante el período entre sesiones. La Delegación confía en que en la próxima sesión podrá disponerse de documentos más centrados y ceñidos, que también recojan propuestas como la de Noruega, que posteriormente pueda el Comité presentar a la Asamblea General de la OMPI.

144. La Delegación de Sudáfrica, tomando la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que desea expresar de nuevo su apoyo y su confianza al Presidente. No obstante, señaló que el Grupo quiere manifestar su preocupación, ya que parece haber más interés en cumplir el orden del día que en tratar de resolver las cuestiones. Estas cuestiones son más importantes que cumplir el orden del día. El Grupo Africano dijo que también desea sumarse a la posición adoptada por la Delegación del Brasil en el sentido de que hasta que no se haya debatido enteramente el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 no estará preparado para debatir el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. El Grupo Africano es partidario de adoptar un enfoque general mediante el cual se examine el documento en su totalidad. El Grupo también planteó sus inquietudes respecto de las normas de procedimiento, y de la propuesta de pasar a un grupo de trabajo y centrarse en cuestiones editoriales en lugar de centrarse en la sustancia. Dijo que no debe debatirse el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 hasta que no se haya llegado a ninguna conclusión en el debate del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. En la sesión se ha pasado de un método a otro y esto no es habitual. Se necesita un conjunto de normas de procedimiento. El Grupo Africano concluyó diciendo que esto afectará principalmente a los países africanos y que el tema que está debatiéndose tiene un enorme interés para ellos. El Grupo finalizó reiterando que hasta que no se haya debatido el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 en su totalidad, no estará dispuesto a debatir el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Éste es un asunto que preocupa a los países africanos y a todos los países en desarrollo.

145. La Delegación de la India manifestó que si bien el debate del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 puede hacerse párrafo por párrafo, el documento debe examinarse como una totalidad, y que han de debatirse las tres partes. No puede debatirse una parte del documento por la vía rápida. El documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, aunque requiere algunas mejoras, constituye una buena base para un debate que valga la pena.

146. La Delegación del Brasil dijo que el Grupo Africano ha expresado muy bien la posición. No es algo que tenga que ver con el Presidente. Tal como ha dicho el Grupo Africano, es necesario debatir las cuestiones y no seguir el orden del día de forma mecánica. La Delegación brasileña dijo que está muy agradecida por el documento, que contiene tres partes importantes que forman una buena base para el debate, y señaló que, para algunos, la tercera parte es la más importante. La Delegación dijo que no quiere dejar la tercera parte para algún tipo de proceso no definido durante el período entre sesiones. La presente sesión de cinco días de duración debería ser suficiente como para debatir en secuencia tanto el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 como el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. No deben mezclarse los puntos del orden del día, y ha de finalizarse el punto 8 del orden del día antes de que se pueda pasar al punto 9. La Delegación dijo que desea iniciar un debate en profundidad a partir de un buen documento adecuado, preparado por la Secretaría.

147. La Delegación de México manifestó su plena confianza en el Presidente y en su forma de dirigir el debate. La Delegación dijo también que nadie ha expresado su oposición a ninguna de las partes del documento que ha preparado la Secretaría. Señaló que el examen

del documento párrafo por párrafo es muy constructivo, ya que ayuda a las delegaciones a expresar sus puntos de vista sobre cada uno de los párrafos del texto, y que hasta el momento el debate ha sido bueno. Dijo que, en lo que atañe a la Delegación de México, no hay objeción en abordar todas las partes del documento en conjunto, aunque le preocupa que no pueda finalizarse el examen. Se necesita un plan para lograr este objetivo. En algún momento tendrá que haber un debate sobre la tercera parte. Hasta el momento se ha mantenido un buen ritmo con relación a la primera y segunda partes, y esto contribuirá al debate de la tercera parte, ya que los objetivos y los principios generales son difíciles. La otra cuestión es si hay tiempo para formular observaciones sobre todas las demás propuestas y comentarios realizados, como la propuesta de Noruega. Algunos de estos comentarios y propuestas contienen conceptos de gran alcance y es necesario regresar a las capitales, efectuar consultas y presentar comentarios por escrito a la Secretaría. La Delegación de México sugirió como un plan posible seguir con el debate del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 hasta su finalización de modo que luego pueda iniciarse el debate del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, párrafo por párrafo. Esto deja abierta la posibilidad de enviar comentarios complementarios por escrito a la Secretaría durante el período entre sesiones, tras el cual la Secretaría podría reunir los comentarios y elaborar un análisis estructurado de ellos. Éste sería el documento básico para el debate durante la siguiente sesión del Comité.

148. La Delegación de Austria, tomando la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los Estados en proceso de adhesión de Bulgaria y Rumania, dijo que apoya la propuesta del Presidente. Dijo que sería deseable dedicar más tiempo al documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, pero que es necesario seguir adelante. Como se sabe, las delegaciones están presentes para tratar cuestiones específicas. Algunas personas están presentes para tratar exclusivamente el punto relativo a las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore, en tanto que otras están presentes para tratar el resto de los puntos del orden del día, y es importante escuchar sus opiniones. Dijo también que una buena propuesta es la de formular observaciones por escrito. Éstas podrían formar la base de un nuevo documento para la siguiente sesión.

149. La Delegación de Singapur expresó también su acuerdo con el Presidente. El debate debe avanzar y las delegaciones pueden formular por escrito sus comentarios en el período entre sesiones. Ha de disponerse de un mecanismo estructurado para formular estas observaciones que pueda colocarse en el sitio Web, igual que en ocasiones anteriores. Esto permitirá examinar todos los comentarios antes de la siguiente sesión.

150. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que no puede desgajarse el documento en tres secciones independientes. La Secretaría ha explicado con detenimiento en las sesiones anteriores la estrecha relación que existe entre las tres partes. Debe examinarse el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 en su totalidad como un bloque.

151. La Delegación del Canadá dijo que es importante que el Comité debata los tres puntos del orden del día, a saber, las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore, los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. El Comité nunca antes ha indicado una preferencia por debatir un punto por encima de los demás. Si el Comité no pasa a debatir el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, no llegará al punto sobre recursos genéticos. No obstante, dijo, no hay intención de dejar ningún punto incompleto. Las delegaciones de Australia, México y la Federación de Rusia, entre otras, han propuesto que los miembros del Comité formulen observaciones por escrito sobre los documentos durante el período entre sesiones. Así pues, en las próximas sesiones se podrá trabajar a partir de documentos

renovados preparados por la Secretaría donde estarán recopiladas las observaciones formuladas por escrito, lo que permitirá avanzar en la útil labor que ésta llevándose a cabo sobre los documentos.

152. La Delegación de los Estados Unidos América expresó su apoyo al procedimiento que está siguiéndose y dijo que piensa que es importante avanzar paralelamente tanto en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 como en el WIPO/GRTKF/IC/9/5. El orden del día contiene también otros asuntos importantes, como los recursos genéticos, que han de ser debatidos. La Delegación dijo que se lamenta de que esté consumiéndose el tiempo con discusiones relativas al procedimiento.

153. La Delegación de Nueva Zelanda dijo que los objetivos y principios de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 son similares, y que quizá podrían debatirse conjuntamente para ahorrar tiempo.

154. La Delegación de Nigeria refrendó el liderazgo del Presidente. Dijo que ya había anticipado aguas turbulentas y que anteriormente ha propuesto el agrupamiento de las cuestiones. Siguiendo el ejemplo de la Delegación de Nueva Zelanda, la Delegación señaló que algunas cuestiones del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 son idénticas a otras del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Por tanto, si se sigue avanzando en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 podrá ahorrarse tiempo a la hora de debatir el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Dijo que valora la posibilidad de formular comentarios durante el período entre sesiones. Puesto que ha ido creciendo el número de documentos de una sesión a otra, lo mejor sería tener que tratar con un menor número de documentos, más breves, en la siguiente sesión. No obstante, dijo que lo que le preocupa a la Delegación es la idea de que no se dispone de tiempo para la tercera parte del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, que se trata de una zona de “prohibido el paso” y que se mantenga postergada.

155. La Delegación de Colombia señaló que este tema tiene suma importancia para su país. Los procedimientos son muy importantes, y es necesario adoptar una perspectiva a dos años vista, es decir, de un bienio. Quedan dos años en los que puede avanzarse durante el presente mandato. La Delegación manifestó que el examen exhaustivo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 permitirá realizar progresos. Durante las últimas sesiones del Comité solamente ha tenido lugar un análisis fragmentario de los documentos. Ha de llevarse a cabo un examen completo del tema, como por ejemplo el de las expresiones culturales tradicionales, y sólo entonces podrá seguir avanzándose. Posteriormente podrá verse en qué momento resultará oportuno abordar un nuevo tema en el marco de los dos años del mandato actual del Comité.

156. La Delegación del Japón expresó su apoyo a las intervenciones de las delegaciones de Australia, el Canadá y los Estados Unidos América. Los tres temas, es decir, los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales deben recibir la misma atención y tiempo para su debate. Es preciso aceptar el hecho de que existen limitaciones de tiempo.

157. El Representante de Tupac Amaru dijo que, tras cinco años, el Comité no ha realizado ningún progreso porque los países occidentales lo están impidiendo. El Representante también se lamentó de que la Delegación de México no disponga de instrucciones del ministerio pertinente.

158. La Delegación de México planteó una cuestión de orden y pidió al Presidente que limite el tiempo asignado a las delegaciones. Indicó que la Delegación ha recibido instrucciones específicas. Añadió que si el Representante de Tupac Amaru desea hacer alguna observación sobre las instrucciones, ésta no es la forma en que debe hacerlo.

159. El Presidente pidió al Representante de Tupac Amaru que concluya su intervención lo más rápidamente posible.

160. El Representante de Tupac Amaru apoyó las intervenciones del Brasil y Sudáfrica y manifestó que debe proseguirse con el debate. Dijo que el Comité no debe saltar de un texto al siguiente.

161. La Delegación de Alemania expresó su apoyo a la idea de que deben tratarse todas las cuestiones del orden del día y a que se formulen comentarios por escrito después de la sesión. En segundo lugar, dijo que el Comité no debe perder todo su tiempo. La Delegación propuso que el Comité dedique más tiempo a las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore y trate de terminar con este punto ese mismo día para luego empezar al día siguiente con los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.

162. La Delegación del Pakistán declaró que se toma muy en serio la labor de este Comité y que está sorprendida por el debate que está teniendo lugar sobre cuestiones de procedimiento. Dijo que la labor del Comité debe verse desde una perspectiva histórica y que los avances se han producido muy lentamente. No obstante, el pasado año, puesto que había textos sometidos a debate, se han realizado progresos en la dirección adecuada. Dijo que es necesario debatir completamente y en profundidad el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Propuso completar el debate del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 antes de pasar al documento siguiente.

163. La Delegación del Canadá dijo que ha escuchado con gran interés la intervención de Alemania, y propuso considerar que en la siguiente sesión del Comité se reorganice el orden del día con el fin de dar más tiempo al debate de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, así como a varias propuestas del Japón, Suiza y la Unión Europea en estas áreas. No se trata de una cuestión de establecer prioridades, sino de reconocer que en la presente sesión se ha producido un debate completo de las expresiones tradicionales culturales que puede proseguirse durante el período entre sesiones.

164. La Delegación de Sudáfrica dijo que toma nota de la propuesta de compromiso de la Delegación de Alemania y propuso debatir el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 en su totalidad, teniendo en cuenta las tres partes, durante el resto del día.

165. La Delegación de Marruecos dijo que el Comité debe avanzar en su labor y que se han realizado bastantes progresos. Indicó que no debe perderse el tiempo en debatir cuestiones de procedimiento. Según la Delegación, hay dos opciones. Bien se debaten todos los puntos del orden del día, bien se avanza en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, lo que también facilitará los avances en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5.

166. El Presidente expresó su agradecimiento al Comité por el apoyo que le ha manifestado. Es preciso seguir avanzando, ya que existen algunas preocupaciones en el sentido de que el Comité trabaja con demasiada lentitud. Es preciso establecer un plan y un calendario. También están las cuestiones de la formulación de observaciones por escrito y de las prioridades. En este momento, de lo que se trata es de hacer una primera lectura del

documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 para ver cómo puede mejorarse el texto. El Presidente propuso seguir debatiendo el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 hasta el final del día, ya sea párrafo por párrafo, el texto en su conjunto, o la primera, la segunda y/o la tercera parte. Las delegaciones sólo deben mencionar el párrafo o artículo al que se están refiriendo. Una vez finalizado el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 se iniciará el debate del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. El Presidente indicó que el jueves por la tarde se reservará para el debate de los recursos genéticos y la labor futura, y dijo que la sesión podría finalizar el viernes por la mañana.

167. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que no tiene objeciones en seguir debatiendo el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Dijo que habría preferido concentrarse en la primera y la segunda parte del documento, pero que no tiene problema en que otras delegaciones expongan también sus comentarios sobre la tercera parte. Dijo que, no obstante, no debe producirse una revisión de la tercera parte hasta que haya un acuerdo sobre las dos primeras partes y se convenga en seguir adelante.

168. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó su acuerdo con la propuesta del Presidente y dijo que las delegaciones podrían exponer sus comentarios sobre cinco párrafos de cada una de las tres partes del documento y posteriormente presentar otras propuestas por escrito a la Secretaría.

169. La Delegación del Brasil expresó su agradecimiento al Grupo Africano por la flexibilidad de su propuesta. La Delegación está dispuesta a seguir adelante y debatir la totalidad del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. El Comité debe esforzarse por alcanzar una convergencia en cada una de las tres partes del documento. El mandato del Comité no excluye ningún resultado y ha de llegarse a una convergencia en las tres partes del documento. No debe dejarse de lado ninguna de las partes.

170. El Presidente expresó su agradecimiento por el apoyo del Comité e invitó a la formulación de otros comentarios sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4.

171. La Delegación del Brasil centró sus comentarios en los principios rectores generales del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Con relación al principio b), referido al equilibrio, la Delegación manifestó que el objetivo del documento es salvaguardar a las comunidades y que no existe necesidad de equilibrio. Respecto a las disposiciones sustantivas, la Delegación agradeció a la Secretaría la gran calidad del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Complementando los comentarios realizados durante la octava sesión del Comité, la Delegación dijo que, en lo tocante al Artículo 3, no deben existir condiciones para la protección de las expresiones del folclore y que, en particular, no debe exigirse el registro como condición para que las comunidades tengan derecho a proteger su folclore. Respecto del Artículo 3.a), donde se hace referencia al “consentimiento fundamentado previo”, dijo que no se hace otra referencia al consentimiento fundamentado previo en el resto del artículo, si bien la Delegación piensa que debería hacerse. Por ejemplo, el consentimiento fundamentado previo debería formar parte del Artículo 3.b). El Artículo 4 es muy importante y debe mantenerse tal cual, aunque debe englobar el caso en el más de una comunidad es titular de una expresión cultural tradicional. En el Artículo 5, las excepciones por transmisión de noticias o utilización incidental son demasiado generales e innecesarias. En el Artículo 6, la duración ha de estar vinculada sólo a los criterios para la protección. No debe ser necesario el registro tal como se prevé en el Artículo 7. La Delegación tiene sus dudas con las referencias a los mecanismos alternativos de solución de controversias del Artículo 7.iv), puesto que se está tratando con comunidades que no tienen el mismo poder de negociación y esto podría ser



peligroso para las comunidades. El Artículo 9 debe cubrir retroactivamente los derechos adquiridos previamente en violación de las disposiciones. Por último, la Delegación declaró que no es posible debatir el proyecto de objetivos y principios sin debatir la tercera parte del documento. Las disposiciones sustantivas son una parte fundamental del debate.

172. La Delegación de Sudáfrica, en respuesta a las inquietudes planteadas por algunas delegaciones respecto de las definiciones en el proyecto de objetivo i), dijo que considera que hay espacio normativo suficiente como para que las expresiones culturales tradicionales puedan definirse en las legislaciones nacionales como deseen los países. Con relación al comentario de los Estados Unidos de América sobre el proyecto de objetivo v), no deben suprimirse las palabras “ejercer derechos y autoridad”, aunque podrían añadirse a continuación las palabras “con el fin de promover, preservar y proteger...”. La Delegación hizo suyas las opiniones de la Delegación del Brasil sobre las formalidades, y convino en que no deben existir formalidades. También expresó su acuerdo con la Delegación del Brasil respecto del Artículo 9, sobre la retroactividad. La Delegación finalizó diciendo que formulará otros comentarios por escrito.

173. La Delegación del Canadá manifestó su acuerdo con los comentarios realizados por la Delegación de Australia, en el sentido de que los objetivos y las directrices del documento deben tener muy en cuenta los derechos de propiedad intelectual, así como la necesidad de encontrar un equilibrio con las legislaciones nacionales e internacional en materia de propiedad intelectual y con la totalidad del sistema de propiedad intelectual. Al mismo tiempo, dijo que el sistema de propiedad intelectual es tan sólo uno de los factores que afectan a las expresiones culturales tradicionales. En lo tocante al objetivo ix), las comunidades ya están elaborando en el Canadá protocolos de investigación propios, y la Delegación siguió alentando a estas comunidades a que faciliten información sobre estas actividades al Comité cuando corresponda.

174. La Delegación de Indonesia dijo que le parece que los principios rectores generales pueden mejorarse para hacer referencia a un principio de respeto hacia la legislación nacional, debido a que las legislaciones nacionales son decisivas para la aplicación de los objetivos y los principios. Una referencia a las legislaciones nacionales también reflejará el principio de flexibilidad. El proyecto de objetivo iii) hace referencia a las legislaciones nacionales, al igual que algunas de las disposiciones sustantivas, que dejan claro que los objetivos y principios están sujetos a éstas. Dijo que en ausencia de una definición de pueblos indígenas, por ejemplo, el proyecto de Artículo 2, relativo a los beneficiarios, permite a los Estados utilizar otros términos en sus legislaciones nacionales. La aplicación de las leyes consuetudinarias en el Artículo 8, referido a las sanciones, también está sujeta a las legislaciones nacionales. Por poner un ejemplo más, la gestión de los derechos, en virtud del Artículo 4, debe llevarse a cabo de conformidad con los procesos gubernamentales, de acuerdo con las legislaciones nacionales. Dijo que el párrafo c) de los principios rectores generales debe mejorarse, de manera que diga “Principio de respeto de la legislación nacional y de concordancia con los acuerdos e instrumentos regionales e internacionales”. La Delegación añadió que formulará otras observaciones por escrito.

175. La Delegación del Japón manifestó su deseo de aclarar que el hecho de debatir íntegramente el texto no significa que hayan de formularse todos los comentarios sobre todos los párrafos de todas las partes del texto al mismo tiempo. Saltar de un artículo a otro, como se está haciendo, resulta confuso. Es necesario debatir cada parte del texto de manera organizada, responsable y con sentido. La Delegación dijo que desea sumarse a la Delegación del Canadá y otras delegaciones que han expuesto sus comentarios sobre grupos de párrafos

de manera ordenada y secuencial, y recomendó a las demás delegaciones hacer lo mismo. Respecto del proyecto de objetivo xii), la Delegación japonesa dijo que tiene sus reservas sobre una redacción que podría dar lugar al juicio anticipado de la creación de nuevos derechos o mecanismos o que tenga un carácter normativo. El contenido de este objetivo, “impedir la concesión de derechos de propiedad intelectual no autorizados” plantea esta inquietud a la Delegación, que cuestionó si resulta adecuado incluir este objetivo en el texto.

176. El Representante del Consejo Saami indicó que este Consejo ha comentado previamente con detalle los objetivos políticos y los principios fundamentales contenidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, tanto durante las sesiones del Comité como a través de un documento enviado a la Secretaría de la OMPI, tal como se había establecido. El Representante se refirió a estas intervenciones previas y manifestó que en este momento solamente expondrá sus comentarios sobre las cuestiones más decisivas contenidas en el documento. En términos generales, dijo que el Consejo Saami piensa que los objetivos políticos y los principios fundamentales relacionados con las expresiones culturales tradicionales han mejorado considerablemente durante el transcurso de la labor del Comité, y que desea felicitar a la Secretaría de la OMPI por reunir hábilmente las aportaciones de todos los participantes. En particular, dijo que el Consejo desea dar las gracias a la Secretaría por mostrarse receptiva a los comentarios de los representantes de los pueblos indígenas. Los objetivos políticos y los principios fundamentales ahora contienen varios elementos que, en caso de adoptarse y aplicarse, demostrarán su gran utilidad en la protección de las expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas. Ahora bien, dijo que al Consejo le gustaría ver algunas mejoras antes de su adopción. Principalmente, sus inquietudes se relacionan con los puntos c) e i) de la lista de cuestiones que se han tratado de forma reiterada y que figuran en el párrafo 11 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Insistió en que cualquier régimen internacional de protección de las expresiones culturales tradicionales ha de ser muy claro respecto de quiénes son los propietarios, titulares o custodios de las expresiones culturales tradicionales. Además, dijo que es preciso elaborar más la cuestión de las expresiones culturales tradicionales que las legislaciones sobre derechos de propiedad intelectual consideran parte del denominado dominio público. En concreto, el Consejo Saami podría aceptar el proyecto de objetivos de tal como se recoge en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. El Consejo insistió particularmente en la importancia de los objetivos iii), respeto a los derechos humanos y de otro tipo de los pueblos indígenas, y vi), respeto a las prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas, con relación a las expresiones culturales tradicionales. Estos objetivos son absolutamente imprescindibles en cualquier régimen de protección de las expresiones culturales tradicionales. El Consejo Saami señaló también su satisfacción con el proyecto de principios rectores generales. Dijo que otorga una importancia particular al comentario sobre el principio de receptividad a las necesidades y expectativas de las comunidades indígenas, en el que se aclara que la receptividad incluye el respeto por las leyes consuetudinarias indígenas. No obstante, dijo que tiene sus dudas respecto del principio de equilibrio, según las explicaciones del comentario. No cabe duda de que es necesario tener en cuenta también los intereses de los usuarios de las expresiones culturales tradicionales. Sin embargo, los intereses nunca pueden ponerse frente a los derechos de los titulares de las expresiones culturales tradicionales, como, por ejemplo, su derecho a consentir o no consentir. Lógicamente, un derecho, especialmente un derecho humano, siempre prevalece sobre un interés. El Consejo Saami dijo que está de acuerdo en gran medida también con la mayoría de las disposiciones sustantivas. Indicó que podría apoyar los Artículos 1 y 2 tal como están redactados, pero, con respecto al comentario, hizo hincapié en que la idea de que los derechos de los pueblos indígenas sobre las expresiones culturales tradicionales han de conferirse a una oficina o agencia gubernamental es completamente inaceptable. Respecto del Artículo 3, el Consejo Saami podría mostrarse

favorable al modelo propuesto de tres niveles de protección. Un sistema de protección de las expresiones culturales tradicionales satisfactorio para todos tendrá que distinguir entre diversas formas de expresiones culturales tradicionales, basándose en el valor y la importancia de ese elemento en particular para quien haya originado la expresión cultural tradicional. El Consejo Saami recomendó incluir una referencia al “consentimiento fundamentado previo y libre”, que indica un derecho exclusivo de los pueblos indígenas hacia determinados elementos de su patrimonio cultural. Dicho esto, el Consejo Saami señaló que cree firmemente que las listas recogidas en el Artículo 3.a)i) y ii) deben ampliarse, de manera que la protección se extienda a una parte mayor de las expresiones culturales tradicionales indígenas que los sistemas convencionales de derechos de propiedad intelectual consideran como dominio público. Asimismo, dijo que todavía tiene ciertas inquietudes respecto de que la protección de las expresiones culturales tradicionales haya de estar sujeta al registro en un registro público. Con respecto al Artículo 4, dijo que le tranquiliza el hecho de que en el comentario se aclara que el organismo oficial solamente desempeñará una función en la gestión de las expresiones culturales tradicionales si el pueblo que ha originado la expresión cultural tradicional consiente en ello. No obstante, al Consejo le preocupa que en el Artículo 4, al referirse sencillamente a “consulta”, no se transmite claramente esta solicitud de consentimiento, y propuso modificar la redacción del artículo de forma correspondiente. Con relación al Artículo 5, el Consejo Saami señaló que está de acuerdo con los apartados a.i) y ii) así como con el apartado b). No obstante, la lista del apartado a.iii) es demasiado incluyente. La referencia a la investigación resulta particularmente problemática, debido a que tradicionalmente los pueblos indígenas han tenido un montón de problemas con las instituciones de investigación. Dijo que el Artículo 6 es aceptable, y que con respecto al Artículo 7, el Consejo ya ha manifestado su inquietud por la exigencia del registro para proteger las expresiones culturales tradicionales. El Artículo 8 es aceptable, siempre y cuando el organismo público intervenga en la observancia de los derechos solamente en la medida en que los pueblos indígenas consientan en ello. En lo que se refiere al Artículo 9, el Consejo dijo que puede aceptar la solución intermedia elegida, reconociendo que puede llevar algún tiempo adaptar la legislación de propiedad intelectual de conformidad con los objetivos y principios fundamentales. Con todo, dijo que le gustaría ver suprimida del artículo la referencia a “que se respeten los derechos adquiridos anteriormente por terceros”. El Consejo Saami expresó su apoyo al Artículo 10. Con respecto al Artículo 11, dijo que considera que este tema requiere un mayor examen. El Consejo Saami elogió, no obstante, a la Secretaría de la OMPI por reconocer la función que han de tener también los sistemas jurídicos consuetudinarios en la protección transfronteriza de las expresiones culturales tradicionales. En conclusión, si se atienden las preocupaciones que acaba de mencionar, el Consejo Saami puede apoyar la adopción de los objetivos y principios, así como la iniciación de un proceso dirigido a convertir las disposiciones en un documento vinculante desde el punto de vista jurídico. Dicho esto, y si no fuera posible alcanzar el consenso sobre este tipo de proceso de avance, el Consejo, tal como ha indicado en sus declaraciones de apertura, está también interesado en considerar la propuesta Noruega, en el entendimiento claro de que la elaboración de una declaración política es sencillamente una medida provisional y de ningún modo debe interferir con la labor continuada dirigida a establecer un régimen internacional.

177. La Delegación de Austria, tomando la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los Estados en proceso de adhesión de Bulgaria y Rumania, manifestó que el principio de exhaustividad ha de ser en sí mismo flexible. Debe ser posible abstenerse de establecer nuevos derechos exclusivos.

178. La Delegación de México dijo que se han formulado muchas observaciones por parte de las delegaciones, algunas de las cuales afectan a la sustancia del proyecto de disposiciones. La Delegación reiteró la petición de que la Secretaría recopile todas las propuestas realizadas en una tabla y que las delegaciones puedan formular sus observaciones por escrito en el periodo entre sesiones.

179. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que ha convenido en debatir el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 a partir del supuesto de que no se actualizará. En lo que atañe al proyecto de objetivo vii), “Contribuir a la salvaguardia de las culturas tradicionales”, dijo que los Estados Unidos de América apoyan este objetivo político, que se ocupa de la preservación y salvaguardia de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore. Uno de los temas recurrentes en la labor del Comité ha sido la importancia de contribuir a la preservación y salvaguardia del entorno en que se crean y mantienen las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore. Este esfuerzo no sólo redundará en beneficio de los pueblos indígenas y de las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales, sino también de la humanidad en general. Sería una victoria hueca si la OMPI fuera a recomendar a los Estados miembros medidas dirigidas a la promoción, protección y preservación de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore justo en el momento de su desaparición. Por consiguiente, la Delegación dijo que los Estados Unidos de América piensan que el Comité debe seguir dando una gran prioridad a la protección frente a la desaparición de las manifestaciones del variado patrimonio cultural del mundo, centrándose en la relación con el sistema de propiedad intelectual para lograr este objetivo. Esta labor de la OMPI ha de complementar, sin duplicar, la importante labor que está llevándose a cabo en otros foros internacionales. En particular, los Estados Unidos de América llamaron la atención sobre la adopción de la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003, que ha entrado recientemente en vigor. Esta Convención requiere a las partes en el tratado que elaboren inventarios del patrimonio cultural intangible y que faciliten información sobre ellos. Puesto que los mecanismos para administrar esta Convención están establecidos, una mayor coordinación entre la OMPI y la UNESCO sería beneficiosa para todas las partes interesadas. Durante los últimos años, los Estados Unidos de América han expuesto proyectos concretos del *American Folklife Center* (el AFC), de la Biblioteca del Congreso, que tienen una gran pertinencia para la labor del Comité. Actualmente, el AFC está trabajando en varios programas estimulantes tanto de alcance nacional como internacional, que la Dra. Peggy Bulger, Directora del Centro y miembro de la Delegación describirá. Con relación al proyecto de objetivo viii), “Promover la innovación y la creatividad en las comunidades”, la Delegación dijo que los Estados Unidos de América apoyan este objetivo político, que se ocupa del importante objetivo de fomentar la innovación y la creatividad en las comunidades. En las declaraciones de apertura de los grupos indígenas y las comunidades tradicionales de la presente sesión del Comité, ha podido verse cómo estos grupos entienden el valor económico del conocimiento creado, utilizado y gestionado en sus comunidades, en concreto la música, la artesanía y el diseño textil y de prendas de vestir. El muy útil documento presentado por Sudáfrica, titulado “Política sobre los sistemas de conocimientos indígenas” (WIPO/GRTKF/IC/9/11) llama la atención sobre las formas en que los Estados miembros están adoptando marcos normativos nacionales que integran las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore y otros activos culturales en los planes generales de desarrollo. Los Estados Unidos América esperan poder conocer mejor el programa sudafricano y, en general, intercambiar puntos de vista con otras delegaciones sobre la dimensión política nacional de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore. Con relación al proyecto de objetivo ix), “Promover la libertad intelectual y artística, la investigación y el intercambio cultural en condiciones equitativas”, la Delegación manifestó su apoyo a este objetivo político. Dijo que considera que los

importantes valores de la libertad intelectual y artística, la investigación y el intercambio cultural han de coexistir con los valores de la protección y el mantenimiento de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore en un entorno donde se reconoce su valor intrínseco. La Dra. Bulger citó un ejemplo de una alianza cultural internacional que puede alimentar la labor del Comité, la *World Digital Library*. La Biblioteca del Congreso está creando bibliotecas multimediales digitales bilingües con asociados de todas partes del mundo. Hasta el momento, la Biblioteca se ha aliado con las Bibliotecas Nacionales de Francia, España, los Países Bajos, Rusia y el Brasil para poner en la red mundial Internet material cultural e histórico de carácter único. Cada una de las alianzas ha sido negociada entre las dos bibliotecas a fin de adaptarse a las necesidades concretas de estos depositarios y cumplir con la legislación en materia de propiedad intelectual en ambos países. Por ejemplo, en una biblioteca digital en línea del proyecto *Global Gateways*, denominada “The United States and Brazil: Expanding Frontiers, Comparing Cultures”, puede explorarse la historia del Brasil, las interacciones entre el Brasil y los Estados Unidos de América desde el siglo dieciocho hasta la actualidad, y los paralelismos y los contrastes existentes entre la cultura y la historia brasileña y estadounidense. El proyecto ha sido fruto de la colaboración entre la Biblioteca del Congreso y la Biblioteca Nacional del Brasil ([international.loc.gov/intldl/brhtml/brhome.html](http://international.loc.gov/intldl/brhtml/brhome.html)). Esta iniciativa es una iniciativa que muestra claramente el valor de la cooperación conjunta o regional para crear acceso inmediato a recursos del patrimonio cultural a estudiosos de todo el mundo, así como a las propias comunidades indígenas y tradicionales. Existen muchos ejemplos de la importante labor que está llevándose a cabo en los ámbitos regional y nacional en todo el mundo. El Comité debe tomar nota de estas fructíferas iniciativas dirigidas a preservar y presentar los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. La Dra. Bulger ofreció también información al Comité sobre los programas dirigidos a preservar y dar acceso a una colección sobre narrativa zuñi, consistente en 222 cintas de audio donde se documenta la tradición oral y la historia de *Zuni Pueblo*, Nuevo México, y de sus gentes en el sudoeste norteamericano. Diecinueve ancianos de la comunidad zuñi relataron cuentos populares zuñi en la lengua tribal con el fin de documentarlos. Una generación (ahora fallecida) de estos respetados miembros de la tribu contribuyó con más de 800 historias, leyendas de la comunidad y cuentos populares, con un total de más de 400 horas de documentos culturales y lingüísticos grabados. En concierto con el *New Mexico Heritage Center*, el Consejo Tribal Zuñi determinó que las grabaciones debían transferirse al AFC, de manera que pudiesen conservarse estos importantes recursos culturales. La transacción recibió la aprobación de la tribu zuñi en forma de Resolución del Consejo (M70-90-L094), y el AFC recibió las cintas matrices de la colección zuñi en 1996. Durante los últimos diez años, el AFC ha realizado distintas gestiones para preservar y proteger estos materiales grabados. Con relación a las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, dijo que el AFC se esfuerza constantemente por llegar a un equilibrio entre la investigación académica y el acceso al material de las colecciones, por un lado, y las exigencias y deseos de las comunidades de origen con relación al control, uso y circulación general de su propiedad cultural inmaterial, por otro. Desde 2004, los miembros de Pueblo han expresado un gran interés por utilizar las grabaciones en proyectos de mantenimiento y preservación cultural y lingüística dirigidos a su propia comunidad, especialmente a la juventud zuñi. Las cuestiones relativas al patrimonio cultural, la limitación del acceso a textos culturalmente sensibles y otras cuestiones conexas siguen siendo una cuestión de interés fundamental para *Zuni Pueblo* y para el AFC. Al ejercer la debida diligencia en sus actividades de colaboración y mantener el respeto y la sensibilidad hacia las necesidades de la comunidad, el AFC se asegurará de que la *Zuni Storytelling Collection* pueda servir de la mejor forma posible como recurso educativo y cultural fundamental para sus destinatarios principales, a saber, las actuales y futuras generaciones del pueblo zuñi.

180. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró que formulará sus observaciones por escrito.

181. La Delegación de Australia dijo que se opone al proyecto de objetivo xii), ya que debilitará el sistema de propiedad intelectual. Indicó que en tanto que puede apoyar las propuestas que lleven a la coexistencia de las legislaciones en materia de propiedad intelectual con las legislaciones en materia de expresiones tradicionales culturales, la Delegación no puede apoyar un objetivo que socave el sistema de propiedad intelectual. La Delegación confirmó su punto de vista, tal como ha manifestado en la séptima y octava sesiones del Comité, de que las disposiciones sustantivas sólo podrán elaborarse una vez que se hayan acordado el proyecto de objetivos y los principios rectores generales. La tercera parte del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 está expuesta en un lenguaje de tratado que se adelanta al examen de la forma y la condición de la protección de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclore. Las disposiciones, tal como están, son muy detalladas y prescriptivas y se centran en derechos aplicables desde el punto de vista jurídico, pese a que no se ha alcanzado un consenso para llegar hasta ese punto. Sin perjuicio de esta opinión, y sólo a modo de ejemplo constructivo, nada de lo que se establece en el proyecto de objetivos y principios generales justifica el proyecto de Artículo 6 sobre la duración de la protección. La Delegación manifestó su oposición a la idea de un derecho imperecedero, ya que esto no es coherente con el sistema de propiedad intelectual y no se basa en el proyecto de objetivos y principios rectores generales. Por consiguiente, la Delegación dijo que se opone a este artículo.

182. La Delegación de Nigeria opinó que, en el objetivo vi), el texto debe hacer referencia al respeto a las prácticas consuetudinarias de las comunidades. No es lo mismo el respeto que el “apoyo” a que hace referencia el epígrafe. Aunque los intercambios culturales deben apoyarse activamente, y de hecho son apoyados en virtud de otros instrumentos, el propósito primario de dicho objetivo debe ser el respeto a los usos aceptados por las comunidades, tanto dentro de la comunidad como en las relaciones entre comunidades. En cuanto al objetivo vii), la Delegación prefiere que se haga hincapié en el “refuerzo”, en lugar de la “contribución”, a la preservación y salvaguardia de las expresiones del folclore. Se trata de poner de relieve el carácter complementario de las disposiciones en lo que se refiere a la preservación y la conservación. El beneficio que se contempla no ha de ser necesariamente “directo”, y la Delegación propuso que el párrafo se reformule en consecuencia. En relación con el objetivo viii), basta con hacer referencia a la “creatividad basada en las tradiciones”. Otra referencia a la innovación en el contexto de las expresiones del folclore podría desdibujar la delgada línea que separa esa materia de los CC.TT. El epígrafe, en este caso, podría inducir a confusión, pues, aunque las expresiones del folclore están basadas en la tradición y su custodia puede corresponder a la comunidad, no se trata en realidad del producto de la “creatividad de la comunidad”. En cuanto al objetivo x), si bien debe promoverse la diversidad cultural, es dudoso que ése deba ser uno de los objetivos que recoja el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. La Delegación espera que ese objetivo no sea entendido de modo que diluya o ponga en una situación aún más comprometida los intereses de comunidades que ya soportan a la carga de la diversidad de las culturas. Con respecto al objetivo xi), si bien la Delegación está convencida de que las comunidades deben tener libertad para determinar el modo en el que deben comercializarse las expresiones de su folclore, no es tan seguro que ésa sea la conclusión que se extrae de la actual redacción del párrafo. Puesto que se trata de uno de los objetivos políticos, la Delegación propuso que no se permita su interpretación subjetiva. Propuso, pues, excluir la frase inicial “cuando así lo deseen las comunidades y sus miembros...”. En segundo lugar, propuso sustituir la palabra “trading”, en la expresión

“trading activities”, y la palabra “marketing”, en la expresión “marketing opportunities”, por la palabra “commercial”, que considera más general. En relación con el objetivo xii), aunque la referencia a “personas”, en lugar de “partes”, hubiera sido más adecuada, propuso, por motivos de claridad, reformular la frase de modo que se haga referencia a los “derechos de P.I. adquiridos sobre expresiones del folclore” sin la debida autorización, en lugar de los “derechos de P.I. adquiridos [...] por partes no autorizadas”. La Delegación considera encomiable el objetivo xiii). A continuación, la Delegación se ocupó del proyecto de principios rectores. En cuanto al principio a), la Delegación reconoce la importancia de las leyes, prácticas y protocolos consuetudinarios en la determinación y administración de las expresiones del folclore, pero añadió que también es importante tener presente la fragilidad del Derecho consuetudinario en muchas comunidades en las que el Derecho positivo ha erosionado la trascendencia y las posibilidades de aplicación del Derecho consuetudinario. Esa limitación de la aplicación del Derecho consuetudinario en ciertos casos debe ser aleccionadora en relación con las posteriores deliberaciones del Comité. En relación con el principio b), si bien el equilibrio es siempre positivo, la distribución del peso al establecer el punto de equilibrio es siempre una tarea delicada que ha de abordarse con cautela. La Delegación acepta la necesidad de un equilibrio entre los derechos y los intereses de quienes desarrollan, preservan y perpetúan las expresiones del folclore, por un lado, y los de aquellos las utilizan y disfrutan, por otro. La interpretación de “la necesidad de que las medidas concretas de protección sean proporcionales a los objetivos de la protección, y las experiencias y necesidades reales” podría inclinar injustamente la balanza, perjudicando los intereses de las comunidades, y por esa razón la Delegación propuso excluir dicha frase. En cuanto al principio c), el principio de concordancia es esencial para asegurar la armonía deseada. Aunque las preocupaciones que informan la formulación de ese principio en concreto son comprensibles, debe tenerse la precaución de asegurar que no sea leído de modo que supedita la protección del folclore a otros instrumentos que no se ocupen en primer término de la protección de los intereses de las comunidades, y por ese motivo sugirió que en este caso el principio se reformule de modo que recoja claramente el principio de respeto mutuo. En relación con el principio d), la Delegación está de acuerdo en que el criterio de “talla única” o plantilla internacional “universal” no es recomendable, y que debe haber flexibilidad suficiente en los niveles nacional y regional para hacer efectivos los objetivos políticos establecidos. Sin embargo, es más importante que sea cual fuere la “talla” que se acuerde, sea válida para todas las comunidades afectadas. Para ello, dicho principio, según opina la Delegación, debe complementarse con el principio de efectividad de la protección. En cuanto al principio e), aunque está de acuerdo con la caracterización general de las expresiones del folclore como manifestaciones culturales dispersas y en constante evolución, también es importante reconocer que no todas las expresiones culturales tienen el mismo grado de dispersión y fluidez. Es importante, asimismo, que la caracterización del folclore contemporáneo no se imponga al folclore tradicional. En relación con el principio g), la Delegación está satisfecha con el modo en que la Secretaría ha reformulado la propuesta que informaba ese principio. A propósito de las disposiciones sustantivas, y con referencia al proyecto de artículo 1, elogió a la Secretaría por haber mejorado la descripción de la materia protegida. No obstante, debe reconsiderarse si es conveniente incluir las palabras como tales. Incluso aunque se indiquen las fuentes, según lo contemplado en el artículo 3.a)ii), es dudoso que esté justificado incluir las palabras como tales. La Delegación está de acuerdo en que, para determinar qué es una expresión del folclore, no es pertinente, en primer término, el hecho de que la expresión sea una creación colectiva o individual. Sin embargo, la Delegación considera que, cuando se habla de expresiones creativas contemporáneas, debe distinguirse entre las expresiones utilizadas en el contexto del uso consuetudinario o comunitario aceptado (que constituiría sólo un vehículo para la perpetuación de la expresión cultural) y su utilización independiente (con fines de explotación) en un contexto no

tradicional. Esta última puede entrañar el uso de expresiones del folclore, pero no debe ser considerada en sí misma una expresión tradicional. Si así fuera, podría desdibujarse la diferencia entre los titulares tradicionales y los usuarios y dar lugar a un solapamiento no deseado de las expresiones culturales del folclore y el derecho de autor clásico. En cuanto al proyecto de artículo 2, titulado “Beneficiarios”, la Delegación es partidaria de que se definan como beneficiarios primarios de la protección los pueblos indígenas y demás comunidades. No obstante, la Delegación también es partidaria de la opinión expresada por el Grupo Africano al afirmar que debe reconocerse la función de los Estados en ese campo. Debe tenerse en cuenta la función de los Estados en los que no hay pueblos indígenas reconocidos o donde por otras razones resulta más práctico a las autoridades gubernamentales administrar los derechos, o ser depositarias de ellos en nombre de las comunidades. Si la intención del artículo es extender el término que se emplea en él de modo que incluya a los nacionales de todo un país, la Delegación propone decir “comunidades” en lugar de “comunidades culturales”, con el fin de evitar la ambigüedad. En relación con el proyecto de artículo 3, la Delegación de Nigeria considera admisible, siempre que se continúe deliberando y discutiendo la materia, el enfoque de múltiples niveles de protección recomendado para definir el alcance de la protección. Espera que ese enfoque dé respuesta a las preocupaciones de las delegaciones que desean un mayor grado de certidumbre en cuanto a los tipos de expresiones del folclore que se protegerían. Dicho eso, añadió que la disposición afecta a actos que van más allá de la mera apropiación indebida. Hay que prever distorsiones, mutilaciones y otros actos ilícitos, por lo que debe hacerse referencia a la “utilización indebida” y los “actos ilícitos” en lugar de a la apropiación indebida, que, en realidad, tiene escasa trascendencia en lo que respecta a las expresiones del folclore, en comparación con los CC.TT. En cuanto al proyecto de artículo 4, sobre la gestión de los derechos, si se ha aceptado que hay casos en que una agencia estatal puede administrar adecuadamente los derechos en nombre de las comunidades, debe aceptarse que hay casos en que la autoridad de la agencia estatal pueda no tener que basarse necesariamente en la solicitud de una comunidad en concreto, y en los que puede ser inconveniente que la agencia se relacione siempre directamente con cada una de las comunidades, consideradas individualmente. Así sucede especialmente en los países en que no hay pueblos indígenas, o donde los territorios de las comunidades no están claramente delimitados. En relación con el proyecto de artículo 5, la Delegación afirmó que la referencia del apartado a)i) debe ser al contexto tradicional o consuetudinario, como sucede en el punto ii). La excepción que permite realizar registros y otras reproducciones para su inclusión en archivos o inventarios debe definirse restrictivamente, a fin de que tales reproducciones o inclusiones no sean ofensivas ni perjudiquen los intereses de la respectiva comunidad. Se trata de una salvaguardia análoga a la prevista en el campo del derecho de autor en relación con las excepciones y las limitaciones. A ese respecto, la Delegación valoró positivamente el hecho de que la Oficina Internacional haya redactado contratos adecuados, listas de control sobre P.I., y otras directrices y códigos de conducta, y añadió que el resultado de esas iniciativas debe ponerse a disposición de los miembros del Comité. Deben continuar las deliberaciones acerca de si es útil incluir la “utilización incidental” como excepción adicional. En la misma línea, la Delegación añadió que desea que la condición de que la utilización sea “compatible con las prácticas leales” se formule con más precisión. La Delegación se declaró partidaria de prever excepciones especiales para los miembros de las comunidades o los nacionales de un país. No debe entenderse que ello suponga una derogación del principio de trato nacional, sino un reconocimiento del carácter especial de la materia protegida, así como de las realidades sociales y culturales del entorno en el que está situada. En cuanto al proyecto de artículo 6, que se ocupa de la duración de la protección, la Delegación observó que, aunque una expresión sea divulgada o conocida fuera de la comunidad que es titular de esa expresión, puede seguir siendo secreta en el seno de esa comunidad o en el contexto de su lengua. En



consecuencia, propuso que el artículo 6.ii) se reformule de modo que no se presuma la pérdida de la expresión del folclore cuando se haya quebrantado su secreto, en la medida en que la comunidad continúe considerándola secreta, o lo siga siendo conforme a sus leyes y prácticas consuetudinarias. La pérdida de la protección de la expresión “como tal”, no debe suponer la pérdida de toda protección. En relación con el artículo 7, sobre las formalidades, la Delegación desea que esa disposición sea objeto de mayor desarrollo. Espera que la referencia de la letra a) al “momento de su creación” no presuma la existencia de una datación del folclore. Cuando menos, ello supondría ignorar el carácter evolutivo del folclore, y, además, en el contexto de la disposición, la referencia podría ser superflua. La Delegación propuso que se inserte una disposición más que establezca que los registros o notificaciones deben ser objeto de revisiones, u otro tipo de requisito de mantenimiento, a fin de que no se permita que permanezcan en el registro expresiones del folclore desamparadas o abandonadas por sus propietarios, o que hayan perdido de otro modo sus elementos característicos en tanto que expresiones del folclore. En relación con el proyecto de artículo 8, si bien la intención de la letra b) es clara, la Delegación duda que sea conveniente o práctico desde el punto de vista político insistir en que sea el mismo organismo a que hace referencia el artículo 4 el encargado de desempeñar las responsabilidades establecidas en el artículo 8. En cuanto al proyecto de artículo 9, la continuidad de utilización prevista en la letra b) debe supeditarse al requisito de buena fe. De acuerdo con la experiencia habida y los informes recibidos, se ha visto que ese requisito podría revestir especial importancia en el contexto de las expresiones del folclore cuando los derechos adquiridos puedan estar fundados en una utilización abusiva previa y puedan seguir siendo considerados cuestionables por la comunidad titular habida cuenta del modo de su obtención. La situación podría ser diferente en el contexto del derecho de autor clásico. Por último, en relación con el proyecto de artículo 11, la Delegación convino en que es necesario continuar examinando las consecuencias que tendrían realmente los distintos enfoques de la protección de los titulares de derechos extranjeros en el contexto de las expresiones del folclore, teniendo en cuenta el carácter peculiar de esa materia y la extensión territorial de algunas de las comunidades titulares, así como la movilidad de sus miembros. Una consideración del trato nacional semejante a la del Convenio de Berna podrá ser un punto de partida para las deliberaciones.

183. La Delegación del Brasil dijo que no está de acuerdo en que no se incorporen comentarios sobre la tercera parte del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Se están formulando y pueden presentarse por escrito comentario cuya finalidad es contribuir a la elaboración de todas las partes del documento.

184. La Delegación de Colombia dijo que presentará sus comentarios por escrito.

185. La Delegación de Italia dijo que lamenta el carácter puramente formal del debate que está teniendo lugar, así como la falta de diálogo e intercambio de ideas. Añadió que tiene reservas respecto del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 análogas a las expresadas por la Delegación de Austria en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y de Bulgaria y Rumania, Estados candidatos a la adhesión. Sólo desea insistir en la cuestión de la compatibilidad con los tratados internacionales de derecho de autor. Es necesario verificar esa compatibilidad. La Delegación hizo suyas las opiniones expresadas en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y de Bulgaria y Rumania, Estados candidatos a la adhesión, en relación, por ejemplo, con los proyectos de artículo 3 y 6. Algunas partes del proyecto de artículo 3 ya están reguladas en el Convenio de Berna y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, y es necesario aclarar esos solapamientos y repeticiones. La Delegación espera tener ocasión de debatir sobre el fondo de las cuestiones más adelante. El proyecto de artículo 2 debería explicitar que los beneficiarios son las

comunidades indígenas, así como las demás comunidades que estén a cargo de la custodia de las ECT/EF, ya que, según concluyó la Delegación, no puede protegerse sólo a unas comunidades y no proteger a otras.

186. La Delegación de los Estados Unidos de América confirmó que no apoya ningún tipo de actualización de la parte tercera del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 y que no cree que la Oficina Internacional tenga mandato para acometer tal actualización. Antes es necesario una mayor convergencia en cuanto las dos primeras partes del documento. En relación con el proyecto de objetivo x) del documento, “Contribuir a la diversidad cultural”, la Delegación declaró que apoya ese objetivo político. La Delegación también apoya el proyecto de objetivo xi), “Promover el desarrollo de las comunidades y las actividades comerciales legítimas”, y añadió que los EE.UU. son conscientes de que las ECT/EF, si son gestionadas y protegidas adecuadamente, pueden desempeñar una función importante en el desarrollo económico, social y cultural de un país. Ese principio de la política concuerda con las opiniones expresadas por muchos participantes en las deliberaciones que se mantienen en el Comité Provisional sobre Propuestas relativas a un Programa de la OMPI para el Desarrollo (PCDA). El proyecto de objetivo xii), “Impedir la concesión de derechos de propiedad intelectual no autorizados”, que se ocupa de los derechos de P.I. adquiridos por terceros no autorizados, difiere, al igual que el objetivo político sobre la apropiación indebida de las ECT/EF, de los otros objetivos políticos por su carácter sustantivo, como ha señalado anteriormente la Delegación de Noruega. Los Estados Unidos de América desean que tenga lugar en el Comité un debate profundo, centrado y prolongado en torno a la aplicación de ese concepto para resolver cuestiones y problemas relacionados con las ECT/EF. No obstante, ese debate sólo debe emprenderse después de haber alcanzado el consenso en torno a los objetivos políticos y los principios básicos. Deben resolverse numerosas imperfecciones del texto y la estructura de ese objetivo político manteniendo un debate centrado y prolongado en el Comité. Los Estados Unidos de América también se refirieron a las preocupaciones que otras delegaciones han expresado respecto de ese objetivo político, que merecen ser consideradas seriamente por los miembros del Comité. En cuanto al proyecto de objetivo xiii), “Aumentar la seguridad, la transparencia y la confianza mutua”, la Delegación declaró que apoya ese objetivo político. Aumentar la seguridad, la transparencia y la confianza mutua entre todos los interesados e involucrados en la creación, mantenimiento, promoción, protección, preservación y utilización de las ECT/EF es un importante objetivo político.

187. La Delegación de Tailandia confirmó que presentará comentarios por escrito sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 en fecha posterior. Para ello será útil mantener debates y deliberaciones más detallados y completos con todos los interesados en los niveles local, nacional y tal vez regional. La Delegación preguntó si habrá un plazo para el envío de los comentarios por escrito de las delegaciones, si los comentarios por escrito tendrán el mismo peso que las declaraciones formuladas oralmente durante la sesión, y si los comentarios se considerarán definitivos o, por el contrario, podrán ser modificados posteriormente.

188. La Secretaría respondió que, si la siguiente sesión del Comité va a tener lugar hacia finales de 2006, lo mejor sería presentar los comentarios antes del final de julio de 2006.

189. El Presidente dijo que las delegaciones podrán modificar posteriormente los documentos que hayan presentado por escrito.

190. La Delegación de la India afirmó que está satisfecha con el hecho de que se esté considerando la totalidad del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 y que eso constituye un paso positivo para lograr el objetivo de obtener un instrumento jurídicamente vinculante. La

expresión “expresiones culturales” debe incluir las combinaciones de tradiciones culturales, especialmente en países con un patrimonio cultural variado y diverso. En la India, la expresión “pueblos indígenas” podría no ser adecuada. En relación con el artículo 5, las excepciones y limitaciones deben permitir la investigación académica legítima y no comercial, así como la publicación legítima de dicha investigación por canales de publicación comerciales normales. Durante el período entre sesiones presentará nuevos comentarios, más específicos.

191. La Delegación del Brasil dijo que no ve motivo para excluir ninguna parte del documento de la actualización que debe llevar a cabo la Secretaría, y recordó a los presentes el mandato del Comité. Ese mandato no puede cumplirse si no se actualizan algunas partes del documento. El documento entero debe actualizarse de acuerdo con los comentarios que se formulen. En relación con el objetivo xii), la Delegación del Brasil afirmó que lo apoya y que está íntimamente ligado a las disposiciones sustantivas, lo que demuestra, una vez más, que las tres partes del documento deben discutirse juntas.

192. El Presidente propuso que, en adelante, la discusión de los siguientes pasos que deben darse tenga lugar bajo punto *Labor futura* del orden del día.

193. El Representante de las Tribus Tulalip afirmó que el proyecto de objetivo ix) no protege adecuadamente los derechos e intereses de los pueblos indígenas y los titulares de las ECT, por lo que debe ser matizado. Aunque reconoce el valor de promover la libertad intelectual y artística, la investigación, y el intercambio cultural, el Representante señaló que en muchos casos esas actividades pueden dar lugar a violaciones de las leyes consuetudinarias relacionadas con la utilización de las ECT. Los pueblos indígenas han compartido sus conocimientos en muchos casos, y los han proporcionado para dichas utilidades. La referencia a las “condiciones equitativas” no proporciona, por sí misma, indicación suficiente respecto de quién tiene la facultad de determinar lo que es equitativo. La Delegación opinó que siempre que el concepto de “equidad” aparezca en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 debe hacerlo en un contexto procedimental que establezca que el procedimiento debe ser “justo y equitativo”, y en un contexto sustantivo que requiera el consentimiento fundamentado previo y la adopción de condiciones mutuamente convenidas. El Representante propuso que el objetivo tenga el siguiente texto: “Promover la libertad intelectual y artística, la investigación y el intercambio cultural en condiciones justas y equitativas basadas en el consentimiento fundamentado previo libremente otorgado y en condiciones mutuamente convenidas”. En cuanto a los principios rectores, las Tribus Tulalip hicieron suya la opinión de muchos de los delegados y del Consejo Saami. El Representante afirmó que apoya especialmente al Consejo Saami en su opinión de que los derechos no pueden canjearse por intereses. El Representante afirmó que las Tribus Tulalip proceden de un país que reconoce los derechos previos de los pueblos indígenas. Esos derechos no han sido concedidos, sino reconocidos. Esos derechos se consideran existentes hasta que sean cedidos en virtud de un tratado, cedidos voluntariamente por los pueblos indígenas, o extinguidos por un acto deliberado del Congreso de los Estados Unidos. Esos derechos tampoco dependen de su ejercicio continuo e ininterrumpido. Toda privación de esos derechos por quienes ejerzan sus derechos en virtud de una concesión del Estado constituye una privación ilegal de derechos. Simplemente, los derechos no pueden equipararse a las prerrogativas.

194. La Delegación de los Estados Unidos de América convino en discutir una hoja de ruta que establezca los próximos pasos que deben darse al tratar el punto “Labor futura” del orden del día. En relación con los principios rectores recogidos en el principio a) del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, la Delegación afirmó que suscribe el postulado central de ese

principio, que establece que las cuestiones relacionadas con las ECT deben abordarse con sensibilidad hacia las inquietudes y aspiraciones de las comunidades afectadas. Los Estados Unidos de América también suscriben el concepto plasmado en el principio que reconoce la importancia de las leyes consuetudinarias indígenas en la protección de las ECT. En el correspondiente comentario, sin embargo, se da a entender que ese principio se ha extendido hasta abarcar una amplia variedad de mecanismos jurídicos y limitaciones de esos mecanismos, lo que parece fuera de lugar en un principio rector. El Comité debe discutir el alcance de ese principio. La Delegación suscribe el principio b), si bien podría ser necesario prever una mayor flexibilidad para tener en cuenta casos especiales en los que el equilibrio basado en la equidad no sería adecuado. La Delegación suscribe plenamente el principio c), pues hace referencia a una de las piedras angulares del sistema internacional de P.I. y es uno de los principios fundamentales que subyacen a toda la labor de la OMPI. No obstante, el Comité debe aclarar el significado de la palabra “procesos”.

195. La Delegación de Guatemala, refiriéndose a los proyectos de artículo 2 y 4, afirmó que, en relación con la utilización del patrimonio de los pueblos indígenas y los derechos de esos pueblos a permitir el uso de dicho patrimonio, el Derecho de P.I., y el derecho de autor en particular, establecen ciertos límites. En Guatemala, sólo pueden cobrar y distribuir regalías las sociedades de gestión colectiva. Esta cuestión deberá considerarse nuevamente en la próxima sesión.

196. La Delegación de Honduras afirmó que el Comité debe debatir las tres partes del documento de un modo coherente y sistemático. También debe haber un debate sobre las opciones de resultados, ya que es difícil debatir sobre los objetivos y principios sin conocer el posterior resultado.

197. La Delegación del Japón dijo que coincide con la Delegación de los Estados Unidos de América en relación con el proyecto de principio rector a). En el comentario de ese principio se hace referencia al uso complementario de mecanismos de protección positiva y defensiva. Esa redacción presupone el establecimiento de un mecanismo jurídico, y la Delegación desea que se aclare ese punto.

198. El Representante de la *Creators' Rights Alliance* secundó los cambios propuestos por el Consejo Saami y las Tribus Tulalip. En cuanto al proyecto de artículo 6, propuso que las ECT/EF secretas que sean objeto de apropiación indebida o se divulguen sin autorización sean protegidas a perpetuidad. En general, el Representante cree que el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 es un comienzo excelente para establecer principios internacionales sobre la protección de las ECT/EF. El Representante instó al Comité a avanzar hacia un marco internacional de protección, ya sea en forma de declaración, de disposiciones tipo, o de resultado vinculante. El resultado propuesto por Noruega podría ser un resultado provisional y un primer resultado internacional, si bien el objetivo último debe ser un instrumento internacional. La *Creators' Rights Alliance* puede apoyar ese enfoque gradual y también es partidaria de que se celebren reuniones durante el período entre sesiones.

199. El Representante del Consejo Indio de América Latina (CISA) hizo uso de la palabra en nombre de su comunidad aimara de la provincia de Larecaja (Bolivia). En su intervención indicó que la música y los bailes aimaras tienen un carácter ceremonial y que se ejecutan por las comunidades únicamente en ciertas oportunidades relacionadas con el calendario agrícola. El Representante manifestó la preocupación que albergan desde hace muchos años en relación con sus ECT, puesto que el folclore de la región andina tiene un éxito comercial de nivel mundial. Por haber sido consideradas de dominio público, dichas ECT no tienen ninguna

protección contra la utilización indebida y fuera de contexto. Añadió que desea llamar la atención respecto del hecho de que los pueblos aimaras viven divididos en cuatro estados diferentes: Bolivia, el Perú, Chile y Argentina, lo que constituye otro factor que dificulta la protección efectiva de sus ECT. Manifestó que los aimaras consideran sus ECT, debido a su carácter especial, no deben ser consideradas folclore nacional ni andino, ni tampoco ser aprovechadas como atracción exótica por grupos ajenos a sus comunidades y fuera del contexto ritual. El Representante indicó que por esa razón está siguiendo con mucho interés la labor del Comité y manifestó su interés por la propuesta de crear un instrumento no vinculante o declaración internacional que incorpore la propuesta de que los pueblos indígenas deberán ser capacitados para defender sus propios intereses y definir sus valores culturales, pues sólo ellos conocen los significados profundos de sus expresiones. Indicó también que, en ese sentido, las comunidades aimaras de Larecaja ya han avanzado con la creación de un archivo de sus bailes y música que también han publicado en Internet. Indicó que por falta de recursos financieros no han podido ampliar ese trabajo ni incluir los valores culturales de otras comunidades vecinas. Concluyó expresando que desea que más representantes de pueblos indígenas puedan participar en estas conferencias para aportar sus experiencias en la esfera del folclore.

200. El Presidente puso fin al debate sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/9/INF/4, e indicó que las decisiones sobre el documento OMPI/GRTKF/IC/9/4 se discutirán nuevamente bajo el punto “Labor futura” del orden día.

*Decisión sobre el punto 8 del orden del día:  
Expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore*

201. El Comité tomó nota de los extensos comentarios formulados en relación con el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, así como de las indicaciones de varias delegaciones en el sentido de que presentarán comentarios por escrito a la Secretaría. Se acordó retomar el tema de las etapas subsiguientes bajo el punto 11 del orden del día, “Labor futura”.

202. El Comité también tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/12 y WIPO/GRTKF/IC/9/INF/4.

**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES**

203. A petición del Presidente, la Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/5, WIPO/GRTKF/IC/9/6 y WIPO/GRTKF/IC/9/INF/5.

204. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció al Presidente su orientación de la labor del Comité y a la Secretaría su labor en relación con los objetivos políticos y los principios rectores recogidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Afirmó que considera que esos objetivos y principios son una contribución importante a la labor del Comité y agradeció la oportunidad de comentar el documento. La Delegación propuso revisar el título del Anexo I, sustituyendo “Disposiciones revisadas sobre la protección de los conocimientos tradicionales: Objetivos políticos y principios fundamentales” por “Objetivos políticos y principios fundamentales revisados relacionados con los conocimientos tradicionales”. Recomendó revisar el encabezamiento de los objetivos políticos, sustituyendo las palabras “La protección de los conocimientos tradicionales debe tender a:” por el siguiente texto: “Los Estados miembros pueden afrontar las cuestiones y problemas relacionados con los

conocimientos tradicionales con el propósito de:”. Con ese cambio se aseguraría que todos los enfoques y medidas relacionados con los CC.TT. sean tratados con neutralidad y continúen siendo discutidos en el Comité. Siguiendo esa recomendación se consagran, además, los importantes conceptos de libertad de elección y flexibilidad de los Estados miembros al ocuparse de esas cuestiones y problemas, según lo expuesto en la parte principal del documento. En cuanto a los distintos objetivos políticos, la Delegación suscribió el objetivo i) y reafirmó la importancia de que la OMPI reconozca el valor intrínseco de los CC.TT. Con el fin de reconocer la amplia variedad de sistemas de CC.TT. indígenas y nacionales que existen, y las características propias que muchos de ellos poseen, propuso sustituir la palabra “constituyen” de la línea 4 por “deben constituir”, e insertar las palabras “pueden tener” entre “y” y “un” en la línea 5. En la introducción del objetivo i), propuso sustituir el infinitivo por el gerundio. Propuso emplear esa forma también en el resto del texto al introducir cada uno de los objetivos políticos. Como la Delegación ya señaló respecto de las ECT en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, esos cambios tienen el propósito de reflejar la doble naturaleza, de aspiración y de orientación, de los objetivos que se exponen en esa sección.

205. La Delegación de Austria, haciendo uso de la palabra en nombre de las Comunidades Europeas, sus Estados miembros y de Bulgaria y Rumania, Estados candidatos a la adhesión, agradeció a la Secretaría la elaboración de los excelentes documentos sobre la protección de los CC.TT. La Comunidad Europea es consciente de la importancia de asegurar la adecuada protección de los CC.TT., y por lo tanto apoyan la labor realizada por el Comité Intergubernamental al elaborar los objetivos y principios para la protección de los CC.TT. En especial, es partidaria de que se continúe trabajando para elaborar disposiciones *sui generis* internacionales tipo para la protección jurídica de los CC.TT. y considera que el Comité cuenta con una buena base para esa labor en el proyecto de disposiciones recogido en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. La Delegación es partidaria de un enfoque flexible, y lo considera esencial para tener en cuenta las diversas opciones para la protección de los CC.TT. que ya existen y se han presentado al Comité. En el párrafo 21 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, se invitó al Comité a continuar su labor impulsando tres aspectos: la sustancia o el contenido de los eventuales resultados, la forma o la condición jurídica de dichos resultados, y los mejores procedimientos necesarios para alcanzar esos resultados. En cuanto a la sustancia o el contenido de los eventuales resultados, la Comunidad Europea formuló los siguientes comentarios: las medidas de protección de los CC.TT. tienen que alcanzar un equilibrio adecuado entre los intereses de los titulares de los CC.TT. y los de quienes utilizan esos conocimientos y se benefician de ellos. La protección de los CC.TT. también debe respetar los sistemas y tratados internacionales de P.I. vigentes, sin perjudicar derechos y obligaciones concretos ya establecidos por instrumentos jurídicos vinculantes. La Delegación opinó que, en el momento actual, las deliberaciones deben centrarse en los objetivos y principios para la protección de los CC.TT. respecto de los que los miembros del Comité tengan más probabilidad de llegar a un acuerdo. La Comunidad Europea y sus Estados miembros consideran que es adecuado e importante centrarse en la prevención de la apropiación indebida, con el fin de enfocar la labor en la P.I., en lugar de centrarse en otros actos u objetivos como la conservación, la utilización sostenible, el patrimonio cultural, la biodiversidad, los derechos humanos, u otras cuestiones. La Comunidad Europea está muy interesada en la propuesta que pretende evitar la apropiación indebida al impedir actos concretos de competencia desleal adaptando a la protección de los CC.TT. disposiciones sobre competencia desleal ya existentes, tales como el artículo 10bis del Convenio de París. La Delegación observó que, en los últimos años, se han desarrollado formas nuevas y diferentes de protección, como, por ejemplo, la protección de la información no divulgada, de los semiconductores y de las indicaciones geográficas, a partir del artículo 10bis y la

legislación sobre la competencia desleal. En cuanto a la forma y la condición jurídica de los eventuales resultados, la Delegación se remitió a su declaración inicial, en la que expresó su preferencia por un resultado que no sea jurídicamente vinculante. No obstante, la Comunidad Europea está dispuesta a considerar todas las opciones no vinculantes jurídicamente posibles, especialmente cuando estén basadas en experiencias previas satisfactorias de la OMPI, como, por ejemplo, la elaboración de recomendaciones por el SCT. En cuanto a la propuesta de examinar un procedimiento adecuado para elaborar material revisado y actualizado para la próxima sesión, recogida en el párrafo 21.iii), la Comunidad Europea opinó que sería útil aprovechar la experiencia ya acumulada por el Comité Intergubernamental en los procesos de comentario entre períodos de sesiones con el fin de elaborar proyectos revisados para considerarlos en la décima sesión del Comité. De hecho, la Comunidad Europea tiene intención de presentar más comentarios durante el período entre sesiones. Por último, la Delegación dijo que sigue manteniendo la opinión expresada en los documentos anteriores WIPO/GRTKF/IC/8/5 y WIPO/GRTKF/IC/8/6 al afirmar que la dimensión internacional no debe considerarse una cuestión independiente, sino formar parte integral de la consideración de los aspectos sustantivos de la protección de los CC.TT. No obstante, la Comunidad Europea reiteró que, de acuerdo con su preferencia por las disposiciones *sui generis* tipo acordadas en el ámbito internacional, la decisión definitiva sobre la protección de los CC.TT. debe dejarse al arbitrio de cada una de las partes contratantes.

206. La Delegación de la India reiteró su declaración anterior, manifestando que el objetivo del Comité Intergubernamental debe ser avanzar hacia un documento jurídico vinculante en el ámbito internacional que proteja a los titulares de los CC.TT. contra la apropiación y la utilización indebidas. La cuestión tiene que encararse de un modo global. Los objetivos y los principios rectores han de ir seguidos de principios sustantivos que traduzcan tanto los objetivos como los principios rectores en un programa de acción concreto. Por lo tanto, es necesario considerar la totalidad del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, en su totalidad, en lugar de parcialmente. La lectura atenta del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 revela que hay una continuidad natural entre los artículos de la parte III y los objetivos y principios rectores de las partes I y II, por lo que no es posible considerarlos independientemente. La Delegación anunció que presentará por escrito a la Secretaría sus comentarios detallados.

207. La Delegación de China agradeció a la Secretaría sus exhaustivos y detallados documentos, en especial el documento que es objeto de debate, WIPO/GRTKF/IC/9/5. Opinó que dicho documento refleja la labor realizada por el Comité Intergubernamental y constituye una buena base para las posteriores deliberaciones del Comité. El Comité Intergubernamental siempre ha desempeñado una función importante, y en la Asamblea General de 2005 se renovó su mandato. En ese mandato se recogen las expectativas que albergan los Estados miembros respecto del Comité Intergubernamental, así como las responsabilidades de dicho Comité. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, la Delegación afirmó que un sistema de protección detallado consta de diferentes aspectos, entre ellos la conservación, la protección y la utilización. El Comité Intergubernamental debe definir claramente la función y la condición jurídica del sistema de protección de los CC.TT. Para dejar claros sus objetivos a corto plazo, el Comité debe identificar las prioridades y destacar los aspectos que tienen trascendencia internacional, como el consentimiento fundamentado previo y la distribución de los beneficios. El Comité también debe destacar el contenido relativo a los intereses de los titulares de derechos, con el fin de que no sea demasiado general. Asimismo, el Comité debe ajustar el contenido y evitar repeticiones en el documento, de modo que éste sea más conciso y claro. La Delegación subrayó que los objetivos, principios rectores y principios sustantivos forman un todo unitario y hay entre ellos una continuidad natural. Si no fuera así, los principios serían principios sin contenido. En texto actual, se emplea la

expresión “comunidades locales e indígenas” en el objetivo político iii), y la expresión “comunidades indígenas y tradicionales” en el objetivo v). La Delegación propuso que se aclare si el significado de esas dos expresiones es diferente. Si es así, debe explicarse por qué, y si no, deben unificarse. En cuanto a sus restantes opiniones sobre el proyecto de articulado del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, la Delegación las expondrá detalladamente por escrito.

208. La Delegación del Brasil hizo algunas observaciones sobre la propuesta de suprimir la mención de los términos “protección” y “disposiciones” en el título del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, así como del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Llevar a cabo esa propuesta supondría prejuzgar la labor del Comité y violaría el mandato que el Comité recibió de la Asamblea General en lo que respecta a no excluir ningún resultado. La Delegación explicó que adopta una postura muy democrática e integradora, y está dispuesta considerar las opiniones planteadas por todas las delegaciones. Por lo tanto, no cree que haya ningún motivo para excluir *a priori* la presentación o la consideración de las opiniones expuestas por algunas delegaciones. Afirmó con rotundidad que no considera adecuado excluir nada en este momento, ya que eso significaría prejuzgar el resultado de la labor del Comité. La Delegación añadió que suscribe el objetivo político iv), “Conservación y preservación de los CC.TT.” Para asegurar el cumplimiento de ese objetivo, la Delegación desea añadir una frase que garantice que se promuevan medidas dirigidas a conservar y proteger los entornos natural y cultural. La Delegación considera que el objetivo político vii), titulado “Salvaguardia de los CC.TT.”, es muy adecuado. Opinó que convendría emplear una redacción más acorde con el artículo 10.c) del CDB, y recordó que el artículo 10.c) de dicho Convenio se propone proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos de acuerdo con prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con los requisitos de conservación y utilización sostenible. Esa redacción sería más acorde con el propósito de ese objetivo. En el objetivo político xi), titulado “Garantizar el consentimiento fundamentado previo y los intercambios basados en condiciones mutuamente convenidas”, la Delegación prefiere suprimir la palabra “vigentes”. En el objetivo político xii), titulado “Promover la participación equitativa en los beneficios”, propuso sustituir la palabra “promover” por “asegurar”, ya que de ese modo tendría una formulación más firme. También propuso suprimir la última parte de ese objetivo, desde “y mediante una compensación justa y equitativa”, de modo que el objetivo concluya en punto y aparte después de las palabras “consentimiento fundamentado previo”. En cuanto al objetivo xiii), titulado “Promover el desarrollo de las comunidades y las actividades comerciales legítimas”, la Delegación manifestó que entiende que las palabras “si así lo desean los titulares de los conocimientos tradicionales” hacen referencia al respeto al consentimiento fundamentado previo. La Delegación valoró positivamente el objetivo xiv), titulado “Impedir la concesión de derechos de propiedad intelectual sin validez legal a partes no autorizadas”, y afirmó que lo considera de la máxima importancia. Valora especialmente la referencia a los requisitos de divulgación establecidos como condición para la concesión de derechos de patente, y desea que esa disposición no forme parte sólo de los objetivos políticos, sino que sea una disposición sustantiva. Recordó a los presentes que la Conferencia de las Partes en el CDB ha reconocido que el requisito de divulgación es un mecanismo importante para hacer frente al problema de la apropiación indebida por concesión de derechos de P.I. inválidos, que no cumplen los requisitos de consentimiento fundamentado previo y participación en los beneficios establecidos por el CDB. En relación con los principios rectores generales, valoró positivamente los que se presentan en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Puso de relieve que los objetivos políticos y los principios rectores sólo tienen valor si se leen junto con las disposiciones sustantivas, y reiteró que entiende que las tres partes están interrelacionadas y no pueden separarse. A propósito del comentario sobre el principio rector a), titulado “Receptividad a las necesidades y expectativas de los



titulares de los conocimientos tradicionales”, afirmó que no está de acuerdo en que las medidas de protección jurídica sean facultativas. Entiende que lo correcto es lo contrario, y que el Comité debe asegurarse de que las medidas de protección no sean facultativas, a fin de que sean eficaces. En relación con el artículo 1, titulado “Protección contra la apropiación indebida”, desea formular algunos comentarios concretos que transmitirá por escrito, aunque desea proponer que ese artículo contenga una disposición específica sobre el requisito de divulgación. Ese requisito es un mecanismo adecuado que la comunidad internacional ha identificado para hacer frente a los casos de apropiación indebida por concesión de derechos de P.I. sin validez legal. A propósito del artículo 2, propuso que se añada texto relativo al sistema *sui generis* de protección de los CC.TT., ya que ésta es una idea que comparten todos los miembros del Comité, y sin embargo no está recogida expresamente en el texto del artículo 2. Desea que el texto haga referencia explícita a la protección *sui generis* de los CC.TT. En relación con el párrafo 2 del artículo 3, propuso sustituir las palabras “así como todo conocimiento derivado de los recursos” por “o cualquier otro tipo de conocimientos derivado de los recursos”, de modo que se abarquen todas las clases de conocimientos, tales como los conocimientos relativos a la agricultura, al medio ambiente o a la medicina. En relación con el párrafo iii) del artículo 4, titulado “Criterios en los que se basa la protección”, propuso sustituir las palabras “son parte integrante de” por “están relacionadas con”, ya que la expresión “parte integrante” no recubre adecuadamente todos los casos en que hay posibilidad de protección. En el párrafo 1 del artículo 6, titulado “Participación justa y equitativa en los beneficios”, el texto debería hacer referencia a la legislación nacional del país de origen, con el fin de respetar el CDB. Para ello, el párrafo debería comenzar con las palabras “De acuerdo con la legislación nacional de los países de origen”, y continuar luego con el texto actual. En relación con el párrafo 1 del artículo 7, titulado “Principio de consentimiento fundamentado previo”, propuso suprimir las palabras “de manos de sus titulares tradicionales”. Propuso suprimir el párrafo 2 del artículo 8, ya que es demasiado vago. En el párrafo 2 del artículo 9, titulado “Duración de la protección”, propuso sustituir las palabras “se deberá especificar la duración de la protección en esas leyes o medidas” por “prevalecerán esas leyes o medidas”. En el artículo 10, titulado “Medidas transitorias”, desea excluir la palabra “adquisición”. En el párrafo 2 del artículo 11, desea sustituir “En aras de” por “Para acrecentar”, pues considera que el registro no es el único instrumento que tiene la finalidad de asegurar la transparencia, la certidumbre y la conservación eficaz de los CC.TT. En el artículo 12, titulado “Coherencia con el marco jurídico general”, es importante incorporar una adición al texto que explicita que la legislación nacional que debe ser respetada es la del país de residencia de los titulares de los CC.TT. Para concluir, la Delegación aclaró que los documentos elaborados por la Secretaría son de gran calidad, aunque pueden hacerse todavía algunos ajustes.

209. La Delegación del Canadá elogió el pragmatismo con que el Presidente ha conducido el debate sobre las ECT/EF y propuso continuar de ese modo en el debate de los CC.TT. Considera que ese enfoque es útil para llegar a un punto de encuentro entre los Estados miembros en ese campo. También ayuda al Comité avanzar en la dirección adecuada a fin de alcanzar un resultado razonable que pueda presentarse a la Asamblea General de la OMPI en 2007, tal vez de acuerdo con las propuestas formuladas en la novena sesión por Noruega. El Canadá tiene la firme voluntad de participar en el debate del fondo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 de un modo metódico, comenzando por el párrafo i) de los objetivos políticos, pero también se propone complementar ese debate con comentarios sobre el texto formulados por escrito en un momento posterior y según resulte conveniente. Antes de exponer sus comentarios, el Canadá desea reiterar que es partidario de que continúe del debate técnico sobre la protección por P.I. de los CC.TT. que se mantiene en el Comité Intergubernamental, ya que el Comité tiene una sólida experiencia en materia de P.I. y debe

aplicar más plenamente sus recursos y capacidades con más intensidad a las deliberaciones que se mantienen en su seno. En cuanto al objetivo i), el Canadá opinó que debe aclararse la referencia a la igualdad de valor científico respecto de otros sistemas de conocimientos. La mención del valor científico parece redundante, puesto que ya se encuentra en la primera línea del texto. El Canadá añadió que suscribe el objetivo ii), titulado “Promover el respeto”, porque reconoce el valor que los CC.TT. tienen para sus actuales titulares y la sociedad en general, incluidas las comunidades indígenas y locales. No obstante, el texto podría mejorarse aclarando más algunos aspectos, y, en especial, sería útil que reflejara que la promoción y el respeto de los sistemas de CC.TT. sólo podrán lograrse de un modo eficaz si se tienen en cuenta las opiniones de todos los creadores y usuarios de los CC.TT., así como las del público en general, y se alcanza un equilibrio entre ellas. En cuanto al objetivo iii), titulado “Responder a las verdaderas necesidades de los titulares de CC.TT.”, el Canadá no está plenamente conforme con el empleo del término “derechos” en ese objetivo, y propone añadir las palabras “de propiedad intelectual” a continuación de “derechos”.

210. La Delegación de Australia anunció que Australia presentará comentarios detallados por escrito en un momento posterior y que, por lo tanto, los breves comentarios que formulará ahora no prejuzgan su posición respecto del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. En relación con el objetivo iii), Australia opinó que debe haber una referencia a la necesidad de que los derechos de los titulares de CC.TT. sean compatibles con la legislación nacional e internacional. En relación con el objetivo iv), que se refiere a la promoción de la conservación y preservación de los CC.TT, cuestionó la referencia a la “protección” de los sistemas de CC.TT. En relación con el objetivo v), Australia no puede suscribirlo en su forma actual si se supedita el sistema de P.I. vigente a la protección de los CC.TT., ya que se estaría en riesgo de socavar la integridad del régimen de P.I. vigente. Como ya indicó anteriormente en su intervención acerca del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, reconoce que, aunque cualquier derecho que se otorgue sobre los CC.TT. tendrá que guardar equilibrio con las leyes y principios nacionales e internacionales vigentes, Australia no puede suscribir ese objetivo si su propósito es permitir que dichos derechos prevalezcan sobre las leyes y principios de P.I. vigentes. En cuanto a los objetivos vi) y vii), que se ocupan en general de la función de las leyes y prácticas consuetudinarias, Australia en principio sólo puede suscribirlos cuando esas leyes y prácticas no entren en conflicto con leyes y políticas nacionales e internacionales ya establecidas. En relación con el objetivo ix), su texto hace referencia a la necesidad de “tener en cuenta y actuar en concordancia con” otros instrumentos y procesos internacionales y regionales. No obstante, Australia cree que esa formulación podría permitir supeditar el sistema de P.I. vigente a cualquier eventual mecanismo para la protección de los CC.TT. Observó que en el documento WIPO/GRTKF/7/5 la referencia era a la “concordancia” con dichos instrumentos internacionales y regionales, y la Delegación prefiere, por lo tanto, emplear ese mismo término en ese objetivo. En cuanto a los objetivos xi), xii) y xv), observó que la función del consentimiento fundamentado previo en un eventual mecanismo para la protección de los CC.TT. aún está por determinar. Por ello, es partidaria de continuar debatiendo acerca de los contextos en que el consentimiento fundamentado previo sería factible, posible y deseable. Si bien la Delegación puede suscribir en principio la idea de promover la participación justa y equitativa en los beneficios, según se recoge en el objetivo xii), Australia cree que ese objetivo es demasiado preceptivo al establecer los casos en que puede tener lugar la compensación justa y equitativa, pues considera que esa materia requiere un debate más profundo. En lo que respecta al objetivo xiii), son igualmente válidos los comentarios anteriores de la Delegación a propósito de que no puede apoyar derechos sobre los CC.TT., ni derechos de las comunidades locales sobre sus conocimientos, que tengan precedencia sobre el sistema de P.I. vigente. En relación con el objetivo xiv), Australia reiteró las preocupaciones que planteó acerca de la disposición semejante recogida

en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, señalando que no puede suscribir un objetivo que podría socavar el régimen de P.I. vigente. Australia se opuso también a que la concesión de los derechos de patente se condicione al cumplimiento del requisito de divulgación en las solicitudes de patente de la fuente y el país de origen de los CC.TT. y los RR.GG. conexos, y la acreditación del consentimiento fundamentado previo y el cumplimiento de las condiciones de participación en los beneficios. La inclusión de ese requisito de divulgación en el sistema de patentes es objeto de un debate que aún no ha finalizado, y sería prematuro e inconveniente incluir en ese objetivo un requisito preceptivo como el que nos ocupa. La Delegación suscribe en principio muchos de los principios rectores generales, siempre que sean compatibles con la legislación internacional y las legislaciones nacionales y no atribuyan derechos que invaliden leyes y principios de P.I. vigentes. No obstante, considera que el principio e) es problemático, ya que su intención es importar en la OMPI obligaciones establecidas en otros instrumentos internacionales, como el CDB. Se declaró partidaria de continuar discutiendo materias tales como el consentimiento fundamentado previo y la función que pueda desempeñar en esos principios. Por último, considera prematuro discutir las disposiciones sustantivas cuando no se ha alcanzado un acuerdo sobre los objetivos políticos y los principios rectores generales. Por ello, no puede apoyar esas disposiciones y reitera su preocupación por su carácter claramente preceptivo y el empleo de una formulación jurídicamente vinculante, cuando no se ha alcanzado un acuerdo sobre cuál es vehículo adecuado para dar efecto a los eventuales resultados sustantivos.

211. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció el modo en que se ha conducido hasta el momento el debate del Comité y manifestó su confianza en el Presidente para liderar las deliberaciones de este importante Comité. El Grupo Africano reiteró que prefiere un enfoque global e incluyente, en el que las tres partes de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 se consideren inseparables y constitutivas, respectivamente, de un solo documento. El Grupo Africano también reconoció la credibilidad de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 y observó que el Grupo Africano ha colaborado decisivamente en su elaboración. El Grupo Africano reconoció la calidad de los documentos proporcionados por la Secretaría, pero también observó que hay aún algunas lagunas en ellos. La primera laguna es la necesidad de reforzar la articulación de los derechos de los titulares de los conocimientos. También resulta problemático que en la documentación no se haya hecho hincapié en la investigación. Es necesario incluir en la documentación algunas otras cuestiones, tales como la divulgación. La divulgación alentaría el acopio de conocimientos, la labor dirigida a apoyar a los titulares de conocimientos, establecer registros y bases de datos, y aumentar el grado de protección. Es necesario subrayar que la participación en los beneficios no tiene un carácter exclusivamente económico, sino que también puede dar lugar a que se compartan los conocimientos y originar un análisis comparativo de los sistemas de conocimientos. Observó que la base del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 parece proceder del artículo 10*bis* del Convenio de París, y que ese Convenio parece centrarse más en la apropiación y la utilización indebidas, por lo que es necesario que el enfoque del debate de los CC.TT. se amplíe para tener en cuenta la cuestión de la apropiación indebida. Hay otros aspectos, como los derechos de los titulares de CC.TT., que es necesario situar en ese contexto. En cuanto al modo de proceder, el Grupo Africano convino en que durante el período entre sesiones se presenten propuestas a la Secretaría para incluirlas en los documentos, pero también solicitó que haya debates regionales y que posteriormente se presenten a la Secretaría documentos de posición regionales para preparar la sesión de diciembre del Comité.

212. La Delegación de los Estados Unidos de América afirmó que es firme partidaria del objetivo ii), titulado “Promover el respeto”, y opinó que debe reconocerse la decisiva contribución de los titulares de los CC.TT. a la preservación de la cultura y la conservación del medio ambiente. La Delegación añadió que suscribe también el objetivo iii) y reafirmó el valor intrínseco de los titulares de CC.TT. y las comunidades indígenas y tradicionales. Los ancianos de las comunidades tradicionales son el patrimonio más importante para la conservación de la cultura y han de tener voz en las iniciativas de la OMPI para la protección y conservación de los CC.TT. Los funcionarios públicos y los juristas no pueden formular una política cultural responsable sin consultar a los propios portadores de la tradición. Es más, cada comunidad tiene necesidades peculiares, que deben considerarse caso por caso. En toda labor que se lleve a cabo en el nivel nacional, regional o internacional deben evitarse las presunciones basadas en otros países. Cada país tendrá que consultar a los respectivos titulares de los CC.TT. para evaluar sus necesidades reales. Asimismo, los portadores de conocimientos tradicionales que vivan en la diáspora tendrán necesidades muy diferentes de las de aquellos que viven en el seno de su comunidad tradicional. La Delegación añadió que también suscribe el objetivo iv) y opinó que las bases de datos son un instrumento importante que ayudará al Comité a promover ese objetivo. La Delegación presentó a la Sra. Peggy Bolder, Directora del *American Folklife Center*, quien ofreció información sobre el modo en que los Estados Unidos de América están sentando las bases para la cooperación internacional en materia de bases de datos y herramientas de archivo. La Sra. Bolder mencionó la propuesta del Grupo Asiático, recogida en el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14, relativa a formatos de datos y normas que contribuyan a mejorar la interoperabilidad de las bases de datos sobre CC.TT. con diversos motores de búsqueda de distintas oficinas nacionales de patentes. Informó de que el *American Folklife Center* de la Biblioteca del Congreso está participando en la labor de iniciar el establecimiento de una red de bases de datos etnográficos y de ECT. Los beneficiarios de esas bases de datos serán, en definitiva, los portadores de la tradición, los estudiosos, los pueblos indígenas, los museos, las bibliotecas y los gobiernos, pues las bases de datos evitarán la desaparición o apropiación indebida tanto de los CC.TT. como de las ECT. Como es sabido, sin embargo, para poder conectar esas bases de datos entre sí se precisa un lenguaje digital común y un modo de describir las ECT que sea apto para culturas diferentes. El *American Folklife Center*, en cooperación con la *American Folklore Society* está llevando a cabo un proyecto para confeccionar un diccionario etnográfico. Se trata de un repertorio de términos controlado y exhaustivo que los archivistas, folcloristas y bibliotecarios, así como los juristas especializados en patentes y derecho de autor, pueden emplear para clasificar la enorme y variada bibliografía sobre las prácticas y expresiones culturales que han sido documentadas por folcloristas, etnomusicólogos, antropólogos y otros estudiosos de las culturas. En dicho material se documentan tanto CC.TT. como ECT. La obtención y archivo de registros etnográficos y materiales conexos durante más de un siglo ha generado la necesidad de una descripción archivística coordinada de ese enorme corpus documental. En el siglo entrante, ese diccionario etnográfico será imprescindible para cualquier iniciativa que se proponga describir las colecciones etnográficas y digitalizarlas para su conservación y consulta por Internet. Actualmente, un equipo formado por cuatro consultores (un lexicógrafo, un administrador de bases de datos, y dos especialistas en etnografía) trabaja en la confección de dicho diccionario. Aunque la labor se ha iniciado recientemente y se está llevando a cabo en lengua inglesa, la Representante es consciente de que, en el futuro, habrá de ser multilingüe, y espera que esa labor resulte útil al Comité Intergubernamental cuando se confeccionen las bases de datos de CC.TT. y ECT.

213. La Delegación de Indonesia hizo suyo el comentario de la Delegación de Nigeria a propósito de la inclusión de la expresión “directamente” en los objetivos políticos correspondientes a los conocimientos tradicionales. Opinó que el empleo de ese término

podría limitar las posibilidades que tienen los titulares de CC.TT. de obtener protección. Sostuvo que la necesidad de protección de los CC.TT. debe satisfacerse con independencia de las aspiraciones y expectativas, ya se expresen directa o indirectamente. Añadió que considera que el alcance del párrafo xiv) de los objetivos políticos, relativo a la concesión o el ejercicio de derechos de propiedad intelectual sin validez legal, es demasiado restringido. El ejercicio de derechos de P.I. sin validez no puede menoscabar sólo los derechos de patente. Por ello, propuso insertar “y otros derechos de P.I.” en el párrafo xiv), a continuación de “en particular, exigiendo como condición previa a la concesión de derechos de patentes”. En relación con los principios rectores generales para la protección de los CC.TT., reiteró sus comentarios sobre los principios rectores generales para la protección de las ECT/EF. Indonesia atribuye gran importancia al respeto por las legislaciones nacionales en este punto en concreto. La función de la legislación nacional es esencial para proporcionar una protección adecuada de los CC.TT. La lectura detenida del artículo 2 muestra claramente que la protección jurídica de los CC.TT. contra la apropiación indebida se proporcionará, de hecho, haciendo intervenir de un modo directo la legislación nacional. Lo mismo sucede en el caso de otros artículos de las disposiciones sustantivas. Por ello, la Delegación desea que se incorpore una mención al respeto a la legislación nacional en los principios rectores generales. La Delegación también desea formular comentarios sobre las disposiciones sustantivas y se propone presentarlos por escrito en su momento.

214. La Delegación del Japón elogió a la Secretaría por el excelente documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 y opinó que la discusión de dicho documento debe tener lugar de modo organizado y secuencial. En una primera lectura del documento, la Delegación extrae dos preocupaciones semejantes a las que señaló en relación con las ECT respecto del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. La primera preocupación se refiere a que el propio término básico – “conocimientos tradicionales” –, que aparece en todos los párrafos, no es claro y puede tener diferentes interpretaciones. Esa necesidad de aclaración queda bien ejemplificada en las letras a) a k) del párrafo xii). La segunda preocupación se refiere a que hay párrafos que parecen prejuzgar la creación de derechos legales nuevos o de ciertos mecanismos legales, que parecen inadecuados por ser excesivamente preceptivos para unos objetivos políticos o principios rectores. En el párrafo iii) se recoge la expresión “respetar sus derechos en tanto que titulares”. La Delegación no comprende claramente cuál es el significado de “derechos” ni de “titulares”. Tales términos pueden prejuzgar la creación de un nuevo sistema legal.

215. La Delegación de la República Islámica del Irán agradeció a la Secretaría la elaboración de un documento estructurado y de gran calidad. La Delegación opinó que, como sucede con el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, todas sus partes deben considerarse en conexión recíproca. Están interrelacionadas. En cuanto a los objetivos i) y v), que hacen referencia a los modelos de protección, la Delegación opinó que dichos modelos no deben basarse sólo en el respectivo marco vigente. En el objetivo vii), debe añadirse al texto la palabra “indirectamente” para ampliar su alcance, y en el objetivo viii), debe sustituirse la palabra “reprimir” por “impedir”. En el objetivo ix), el párrafo debería redactarse del siguiente modo: “tener en cuenta y actuar en concordancia con los instrumentos y procesos internacionales y regionales que promueven y regulan el acceso a”. En relación con los objetivos xi), xiv) y xv), la Delegación desea manifestar ciertas opiniones, que presentará por escrito. En cuanto al párrafo 4 del artículo 1, “Protección contra la apropiación indebida”, que hace referencia al artículo 10*bis* del Convenio de París, la Delegación opinó que se centra en la protección defensiva y puede considerarse una de las opciones para la protección de los CC.TT.

216. La Delegación de Bolivia agradeció que se haya debatido a fondo el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, sobre las ECT, hizo suyas las declaraciones del Brasil y Sudáfrica sobre las ECT, y añadió que desea enriquecer el debate sobre las ECT con un documento escrito que entregará a la Secretaría. La Delegación agradeció a la Secretaría el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 y formuló algunos comentarios que también son válidos para el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. Indicó que ambos documentos deben tener un enfoque más equilibrado para satisfacer el deseo de los países en desarrollo de alcanzar un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Subrayó que debe prestarse más atención a los derechos de P.I. del sistema de P.I. vigente que conducen a la comisión de actos de apropiación indebida. La OMPI debe, pues, utilizar sus conocimientos especializados en materia de P.I. para solucionar los problemas actuales, y no desviarse de los objetivos del debate del Comité Intergubernamental. Hay una referencia explícita a la P.I. en los párrafos xii) y xiv) del documento. En ese sentido, si se hace de la legislación de P.I. vigente el principal incentivo, deben idearse medidas defensivas eficaces. Debe haber más propuestas de los Estados miembros para proteger los CC.TT. y el folclore. Si bien la Delegación suscribe, en principio, el principio de flexibilidad que recoge el documento, no cree que deba ser diferente de la flexibilidad presente en todos los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con los derechos de P.I. administrados por la OMPI. Afirmó estar sorprendida por las propuestas que pretenden encontrar una misma solución en todas las negociaciones sobre derechos de P.I. que se mantienen en éste y en otros foros, salvo en las referidas a los CC.TT., las expresiones del folclore y los RR.GG. En relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, el objetivo i) puede mejorarse si se afirma que los sistemas de CC.TT. se han difundido mundialmente. El Comité Intergubernamental debe identificar mecanismos jurídicos internacionales que impidan la propagación de los CC.TT. Es importante incluir esos elementos ya en el inicio de los documentos, porque los objetivos políticos establecen un marco de referencia para los principios rectores y los principios sustantivos. Por último, la Delegación señaló que la apropiación indebida aprovechando los sistemas de P.I. debe corregirse aplicando medidas en el seno del propio sistema de P.I. En relación con los principios rectores, señaló que aprueba la supresión del párrafo A.6 y de su segunda parte, puesto que la protección de los CC.TT. contra la apropiación indebida se basa actualmente en los principios de la P.I. recogidos en los sistemas vigentes, ya sean multilaterales o de otro tipo, y, por lo tanto, la protección de esos recursos es incompatible con los mecanismos que legalizan y promueven el pillaje de los recursos naturales. El artículo 1, aunque enumera con exactitud los actos de apropiación indebida, no prevé ninguna medida que deba tomarse para impedirlos. Alude sólo de pasada a las medidas legales que deben impedir dichos actos. El artículo 2 debe cumplir plenamente el mandato de 2005 del Comité Intergubernamental – es decir, aplicar un enfoque internacional a esas cuestiones –, ya que las formas de protección de los CC.TT. deben incluirse en el sistema de P.I. vigente. De ese modo sería posible evitar que se concedan a particulares derechos de monopolio sobre los CC.TT. Lo que se lograría sería la protección internacional de las comunidades indígenas, y los sistemas de difusión que se necesitan son, por ejemplo, la obligación internacional de divulgar el país de origen, la fuente, la prueba del consentimiento fundamentado previo, y la prueba de la participación en los beneficios, con el fin de mejorar la protección multilateral de los CC.TT. En los artículos 6 y 7, sobre la participación en los beneficios y el consentimiento fundamentado previo, respectivamente, no se menciona el gran beneficio que supondría para los sistemas de protección de la P.I. la inclusión de los requisitos de divulgación. La apropiación indebida de los RR.GG. o los CC.TT. por medio del sistema de patentes ha causado en la mayoría de los países una pérdida de credibilidad de dicho sistema, así como de las medidas para corregir el desequilibrio en favor de los países en desarrollo. Por último, la Delegación recordó al Comité que no debe olvidar el objetivo principal que subyace a los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5: que los intentos de proteger las ECT y los

CC.TT. en los niveles nacional, regional e internacional han fracasado, no por falta de buenas intenciones, sino porque, en la época de la mundialización, la apropiación indebida se ha convertido en un problema internacional cuya solución requiere medidas multilaterales.

217. La Delegación de la India anunció que presentará sus propuestas concretas por escrito más adelante. ¿Por qué es necesario contar con una disposición específica sobre la divulgación de la fuente de los RR.GG. utilizados en una invención? La divulgación es uno de los fundamentos del Derecho de patentes. Establecer un requisito de divulgación de esa naturaleza, siguiendo los rigurosos criterios del Derecho de patentes, no sólo beneficiaría a los titulares de los CC.TT., también mejoraría el sistema de patentes. En el excelente documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, preparado por la Secretaría, no hay ninguna disposición sustantiva sobre esa materia. Por lo tanto, es necesario que haya un artículo sobre la divulgación de la fuente de los CC.TT. La India ya ha compilado una biblioteca digital sobre CC.TT., con el objetivo de proporcionar a las oficinas de patentes una base de datos en la que las búsquedas puedan realizarse fácilmente. Se ha confeccionado conforme a la estructura de la clasificación preferente de las patentes, y actualmente cuenta con más de 100.000 entradas. En la India hay numerosos sistemas codificados de CC.TT., entre ellos el Ayurveda, el Siddha y el Unani. Por ello, propuso añadir un apartado al final del artículo 4, del siguiente tenor: “son parte integrante de sistemas de conocimientos tradicionales, en particular de sistemas de medicina tradicional, que estén codificados por escrito desde la Antigüedad y se transmitan de generación en generación por medio de dichos escritos o a través de cursos oficiales de estudio de la medicina tradicional, con arreglo a la legislación nacional”. En cuanto al objetivo político i), el Comité ha utilizado la expresión “que revisten una importancia fundamental para las comunidades indígenas y locales”. No obstante, la Delegación desea que esa formulación sea sustituida por “comunidades indígenas y otras comunidades tradicionales”.

218. La Delegación del Brasil entiende que hay miembros del Comité que, al parecer, no ofrecen flexibilidad alguna para regular los CC.TT. y el folclore por medio de disposiciones o normas sustantivas sobre P.I. Lo que está sucediendo es que esas delegaciones quieren algún tipo de garantía *a priori* de que la labor continuará sólo si no se produce ningún tipo de actividad normativa en el Comité Intergubernamental en relación con los CC.TT., el folclore y los RR.GG. De ese modo se excluiría *a priori* la posición y las opiniones de países que creen que los CC.TT. y el folclore tienen para sus ciudadanos importancia suficiente para ser tratados con los mismos sistemas normativos con rango de tratado que la OMPI ha sido capaz de producir y ha producido en el curso de su historia. Para la Delegación, un debate que se desarrolle sobre la base de que no se discutirán las disposiciones sustantivas carecería de sentido. Le resulta difícil comprender que excluir el punto de visa de la mayoría de los países en desarrollo, que forman el núcleo del grupo de los que plantean esas demandas, pueda conducir al cumplimiento del mandato de la Asamblea General de no excluir ningún resultado. Se excluiría un resultado si los miembros del Comité no aceptaran que el Comité discuta, considere y actualice los documentos relativos a cuestiones normativas, a disposiciones sustantivas que puedan aplicarse a la protección de los CC.TT. y el folclore. Si esas delegaciones quieren continuar sólo si se excluyen tales cuestiones y disposiciones, su perspectiva es muy restrictiva, ya que sólo aceptarían discutir los CC.TT. y el folclore si se les garantiza que en ningún caso resultará ni podrá resultar del debate ningún tratado jurídicamente vinculante. Tal postura plantea grandes dificultades a la Delegación, que considera que no hace justicia a la mejor tradición de la OMPI, la de mantener debates de fondo sin restricciones. En el curso de las lecturas precedentes de los documentos, la Delegación manifestó varias veces que valora los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. Considera que esos documentos tienen una calidad que han

reconocido la mayoría de los Estados miembros. La Delegación no comprende por qué la lectura de esos documentos, expresar opiniones sobre ellos, y actualizarlos han de prejuzgar la posición de los miembros del Comité sobre los documentos, pues el Comité no va a acordar nada, sino que simplemente va a mantener un debate de fondo. Mencionó las declaraciones de algunas delegaciones que manifestaron que, en su opinión, se ha producido un debate de fondo sobre las partes I y II de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. La Delegación pidió que se le permita discrepar de esa afirmación, ya que ha habido debates de fondo sobre cada una de las tres partes de dichos documentos. Bajo la dirección del Presidente se ha alcanzado el acuerdo de que los dos documentos se presenten al Comité en su integridad y se permita a los países formular comentarios sobre todas las partes de los documentos para después actualizarlos. Si algunos miembros del Comité no desean hacer referencia a las terceras partes, será porque así lo han decidido. En concreto, la Delegación del Brasil ha formulado comentarios de fondo sobre la parte III de ambos documentos, y desea que quede constancia de ello en el informe de la reunión. Desea que quede claramente reflejado que ha formulado comentarios sobre el fondo de la parte III de ambos documentos. Considera que la posibilidad de que el sistema de P.I. responda a las inquietudes de las comunidades en relación con el reconocimiento de su titularidad sobre sus CC.TT. y folclore es algo que puede hacer que el sistema de P.I. sea más sólido. En lugar de debilitar el sistema de P.I., lo haría más sólido, porque, en realidad, el Comité estaría ampliando la cobertura del sistema de P.I. para incluir nuevas materias, y, por primera vez en la historia, esas materias nuevas serían materias de interés para los países en desarrollo y las comunidades, frecuentemente minoritarias, que habitan en dichos países, y no para las grandes empresas multinacionales del sector privado. De ese modo se haría justicia al pueblo, que ha elaborado sus tradiciones históricas y culturales, y se fortalecería el sistema de P.I. al ampliar su cobertura y aumentar el número de derechos recogidos en el sistema de P.I. La Delegación no es partidaria de continuar el debate de modo que se prejuzgue un resultado. No desea dedicar tiempo a considerar esas complejas cuestiones técnicas para que al final el Comité ofrezca como resultado sólo una declaración de intenciones o una recomendación que no proporcionen una base jurídica para actuar en el ámbito internacional. Ése sería un resultado inane, insustancial, no normativo, que se situaría fuera del ámbito del sistema de P.I. Mencionó las declaraciones de otras delegaciones a propósito de que no podían suscribir la idea de que el sistema de P.I. se supedite a las cuestiones del folclore o los CC.TT. La Delegación no considera que el sistema de P.I. se supedite al folclore o los CC.TT., sino que lo que pretende es que el sistema de P.I. responda a las necesidades de comunidades que han prosperado durante muchos años en los países en desarrollo y han formado una gran acervo de conocimientos que es digno, por derecho propio, de ser reconocido, respetado y protegido internacionalmente.

219. La Delegación de Nigeria agradeció a la Secretaría que haya condensado la labor previa del Comité y los comentarios de sus miembros en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Dada la utilidad de los comentarios que ya han formulado varias delegaciones sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 y el modo en que han enriquecido el documento, el Comité no debe perder de vista el esfuerzo dedicado al documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Por ello, la Delegación desea que se desarrollen los comentarios y también que continúen enriqueciéndose las tres partes del documento. La Delegación hizo suya la declaración del Grupo Africano. No puede admitir la supresión de las palabras “protección” y “disposición” en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 ni en el WIPO/GRTKF/IC/9/5. Comprende la preocupación que puede surgir en cuanto al futuro resultado del Comité Intergubernamental, pero subraya que la exclusión de toda mención de la protección en el encabezamiento, las disposiciones sustantivas o los objetivos puede suponer que en último término los titulares de los CC.TT. y las comunidades obtengan sólo papel mojado como resultado de la labor del



Comité Intergubernamental. La Delegación anunció que presentará comentarios por escrito más adelante. En lo que respecta al procedimiento, considera que el debate sobre las disposiciones sustantivas no debe excluir, en este momento de la labor del Comité Intergubernamental, ningún eventual resultado. En cuanto al objetivo i), afirmó que en él se reconoce la naturaleza de los CC.TT. y su valor intrínseco. Está convencida de que los CC.TT. constituyen, de hecho, marcos para la innovación continua, no sólo en las comunidades afectadas y respecto de los propios titulares de los CC.TT., sino que promueven el desarrollo y la innovación también en otros ámbitos. La importancia de ese hecho no debe subestimarse. Por ello, la Delegación está satisfecha con el objetivo en su actual redacción. En cuanto al objetivo ii), considera que sea cual fuere el mecanismo que al final se establezca, habrá de respetar los sistemas de CC.TT. y no vulnerar la integridad ni los valores de los propios titulares de los CC.TT. En relación con el objetivo iii), la Delegación reiteró la opinión que ya había expresado a propósito del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, en el sentido de que la referencia a las “aspiraciones y expectativas expresadas directamente por los titulares de los conocimientos tradicionales” sería innecesariamente restrictiva y que, por ello, debe suprimirse la palabra “directamente”. En concreto, podría ser excesivamente restrictiva para las comunidades que expresen sus expectativas a través de otros canales. En cuanto al objetivo v), la Delegación puede admitir el párrafo actual. Si bien no desea que los sistemas de CC.TT. socaven los sistemas de P.I., tampoco cree que deba permitirse lo contrario. Los sistemas de CC.TT. no son inferiores, y por lo tanto no deben ser supeditados a los sistemas de P.I. vigentes. Opinó que ambos deben ser complementarios y que debe haber un respeto mutuo en la formulación de las disposiciones que Comité desee establecer a ese respecto. En relación con el objetivo xii), la cuestión la participación en los beneficios es un objetivo importante del documento, y la Delegación coincide con las delegaciones que han reclamado una formulación más contundente de ese párrafo. En especial, secundó la sustitución de la palabra “promover” por “garantizar”. En cuanto al objetivo xiv), no está segura de que la primera frase del párrafo sea necesaria y propone suprimirla. Para concluir, la Delegación anunció que presentaría por escrito más comentarios e hizo suya la declaración del Grupo Africano.

220. La Delegación de Tailandia agradeció a la Secretaría los documentos presentados en relación con el presente punto del orden del día y elogió su carácter informativo y analítico. Opinó que el intercambio de opiniones entre los miembros del Comité y la exposición de sus posiciones y preocupaciones en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 han sido muy útiles para enriquecer el concepto y profundizar la comprensión de la materia, lo que ha permitido dar otro importante paso en la labor del Comité. No obstante, la Delegación considera que los CC.TT. son una materia vasta y de alcance general, que recubre todos los campos de la actividad intelectual y los sistemas de conocimientos transmitidos de generación en generación, así como las ECT y el folclore. Así pues, se trata de una materia que requiere más atención y una consideración detenida y coordinada para que puedan formularse comentarios sobre el proyecto de texto ante el Comité. La Delegación puso de relieve que la preservación y la protección de los CC.TT. por medio de la legislaciones internacional y nacional será esencial y necesaria. También solicitó al Comité autorización para comunicar en fecha posterior los comentarios concretos que Tailandia desea hacer sobre el presente punto.

221. La Delegación de los Estados Unidos de América aclaró que no se propone excluir ningún resultado, incluidos los resultados que consistan en disposiciones sustantivas o normativas. No está pidiendo, en modo alguno, que se garantice que el resultado no serán disposiciones sustantivas, sino que pretende que haya un debate con contenido, que facilite alcanzar un resultado con contenido. Opinó que el Comité ha mantenido un debate

productivo sobre el presente documento y el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4. La Delegación añadió que aprueba el objetivo v), titulado “Potenciar a los titulares de los conocimientos tradicionales”, y reconoce que sólo si se potencia a los titulares de los CC.TT. seguirán siendo viables los sistemas de CC.TT. Convino en que hay una necesidad general de encontrar soluciones que se adecuen a las características peculiares de los sistemas de CC.TT., y que esas soluciones deben ser equilibradas y equitativas. Los CC.TT. son locales y personales: los comparte un grupo escogido de personas. En un solo Estado miembro puede haber docenas, si no cientos, de sistemas de CC.TT. Con arreglo a criterios racionales, será necesario facultar a los titulares de los CC.TT. para que participen en el proceso de toma de decisiones con el fin de encontrar soluciones. Ningún régimen establecido por un gobierno puede “garantizar” que se protejan los CC.TT. Para cumplir esa función es necesario que los titulares de los CC.TT. se sitúen a la cabeza de la iniciativa. Teniendo en cuenta todo ello, propuso enmendar el texto en la línea 5, introduciendo “esforzarse por” antes de “garantizar”, y en la línea 8, sustituyendo “ejercer sobre [sus conocimientos] los debidos derechos y autoridad” por las palabras “promover, preservar y respetar [sus conocimientos]”. De ese modo se proporcionaría la flexibilidad necesaria para encontrar soluciones adecuadas y se reconocería la titularidad y autoridad últimas de los propios titulares de los CC.TT. La Delegación añadió que aprueba también el objetivo vi), titulado “Apoyar los sistemas de conocimientos tradicionales”, y reconoció la complejidad de los sistemas de CC.TT. y su dependencia del uso consuetudinario y de su comunicación entre distintos grupos. El reconocimiento y el respeto de los sistemas de CC.TT. es uno de los valores cardinales del Comité Intergubernamental y su labor. Como ha sabido el Comité Intergubernamental por las declaraciones realizadas por la mesa redonda de las comunidades indígenas y locales en el primer día de la sesión del Comité, es imprescindible que el Comité Intergubernamental avance de un modo responsable y deliberado con el fin de reconocer y apoyar los diversos y numerosos regímenes legales consuetudinarios vigentes. La Delegación es firme partidaria del objetivo vii), titulado “Contribuir a la salvaguardia de los conocimientos tradicionales”, y suscribe la idea de que los conocimientos tradicionales han de ser preservados y salvaguardados manteniendo un equilibrio adecuando entre el Derecho consuetudinario y otros medios. Ese objetivo requiere una labor de documentación e identificar ejemplos de buenas prácticas para adecuar las iniciativas de salvaguardia a los respectivos regímenes y grupos que requieren protección. Tampoco en este caso existe una “talla única” válida para todos, y el Comité Intergubernamental debe asegurarse de que todas las medidas adoptadas para salvaguardar los CC.TT. sean adecuadas y útiles para los titulares de CC.TT. y para los propios sistemas de conocimientos. En relación con el objetivo viii), titulado “Impedir la utilización desleal e injusta”, la Delegación coincide con la opinión de que ese objetivo político se distingue del resto por su carácter sustantivo. Los Estados miembros de la OMPI estarán en condiciones de considerar la compleja cuestión de la apropiación indebida cuando el proyecto de objetivos políticos y principios rectores se haya perfeccionado aún más y sea objeto de acuerdo entre los Estados miembros de la OMPI. La Delegación afirmó que aprueba ese concepto e indicó que sería beneficioso para el Comité continuar estudiando definiciones de la apropiación indebida, así como de las utilizaciones desleales e injustas, cuando esté en condiciones de mantener un debate centrado acerca de esas cuestiones. Propuso además que el Comité Intergubernamental adquiriera una comprensión más profunda del modo en que pueden protegerse los CC.TT., con el fin de poder, a continuación, lograr avances sustanciales en lo que respecta a la apropiación indebida de esos conocimientos.

222. La Delegación de Noruega elogió al Comité por alta calidad de los documentos de trabajo elaborados e hizo referencia al documento WIPO/GRTKF/IC/9/12, en el que ha identificado una opción preliminar para un resultado normativo provisional de la labor del Comité, subrayando a continuación que ese eventual resultado debe considerarse sólo un

primer paso. A fin de lograr un instrumento internacional, la Delegación desea identificar la dimensión internacional de los principios y objetivos de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. Agradeció a las demás delegaciones su apoyo y comentarios en relación con la propuesta, y subrayó que valora esos comentarios. Aunque se trata de una propuesta preliminar, desea desarrollar su propuesta recogida en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12, pues la considera de interés para el Comité. La Delegación destacó que no tiene una visión fija de cuál debe ser el resultado final deseable, pero cree seguro que hay una necesidad imperiosa de que el Comité establezca directrices internacionales acerca del modo en que los países pueden cooperar para impedir la apropiación indebida y la utilización desleal de los conocimientos tradicionales. Insistió en que su propuesta debe considerarse un primer paso. Propuso que el Comité desarrolle su labor en relación con el resultado normativo provisional de modo paralelo, mientras continúa discutiendo el contenido de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. La Delegación no desea excluir ningún resultado, incluido un eventual acuerdo. La idea de la propuesta es centrarse en los puntos en que el Comité puede ponerse de acuerdo y en los puntos que satisfacen realmente las expectativas y necesidades de los interesados. La justificación de esa idea es muy simple: no serviría de gran cosa limitarse a reiterar posiciones previas, sin buscar un punto de encuentro. El hecho de que la propuesta contemple un resultado normativo no supone que la Delegación no considere que los conceptos de carácter más general no sean importantes. La Delegación quiere identificar la dimensión internacional de los principios y objetivos de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 a fin de lograr un instrumento internacional. Considera importante centrarse en la posibilidad de cumplir el mandato del Comité en el presente bienio. La Delegación opina que algunos de los objetivos y principios rectores tienen un carácter más preliminar o contextual, mientras que otros tienen un carácter más sustantivo. Lo que pretende señalar con esa observación es que dichos principios y objetivos se ocupan de una amplia variedad de materias, y sólo algunos de ellos están comprendidos dentro de las actividades primarias de la OMPI, en las que el Comité debe centrarse. Reconoció la importancia de la labor que se desarrolla en otros foros, por ejemplo en relación con la conservación de las expresiones culturales. La propuesta de recomendación de Noruega sigue el modelo del artículo 10*bis* del Convenio de París, sobre la protección contra la competencia desleal. El objetivo de la recomendación es la represión de la apropiación indebida y la utilización desleal de los CC.TT., tomando como criterio jurídico lo que una persona honesta consideraría un acto contrario a los usos honestos o que constituya un comportamiento injusto. Como ya han indicado varias delegaciones, sería útil continuar estudiando esos conceptos con el fin de ofrecer directrices para la interpretación de dicho criterio. Subrayó que la propuesta de Noruega asume plenamente los principios de consentimiento fundamentado previo y participación equitativa en los beneficios en lo que respecta a los CC.TT. El resultado que se contempla es un instrumento jurídico internacional, que podría considerarse un primer paso, un punto de encuentro. Una recomendación entraría en vigor en el mismo momento en que fuera adoptada y, de ese modo, constituiría un primer paso importante y significativo, algo muy diferente de una solución basada en un tratado, cuya aplicación sería lenta y requeriría en muchos casos largos procesos de adhesión. El procedimiento de la recomendación tiene precedentes en la OMPI y se ha seguido en otras muchas organizaciones, como el CDB, al adoptar las Directrices de Bonn, y la FAO, en relación con el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Las ECT también se consideran en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12, pero plantean problemas específicos que son muy distintos de los de los CC.TT., por lo que la Delegación espera poder volver a plantear un enfoque semejante para las ECT más adelante. En cuanto a los RR.GG., la Delegación de Noruega presentará, bajo el punto 11 del orden del día, una propuesta relativa a la divulgación del origen de los RR.GG. y los CC.TT. La

propuesta es muy semejante a la presentada anteriormente por la Unión Europea en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11. La principal diferencia consiste en que la divulgación en las solicitudes de patente se requiere también respecto de todos los CC.TT. conexos, con independencia de que estén relacionados con los RR.GG. Noruega señaló asimismo una propuesta a ese respecto formulada ante el Consejo de los ADPIC en marzo del presente año. La Delegación añadió que continuará su labor y examinará el documento WIPO/GRTKF/IC/9/INF/5 para consultar las experiencias nacionales como fuente de inspiración. También aprueba la propuesta de continuar elaborando el material recogida en el párrafo 21 de dicho documento. Agradecerá todo nuevo comentario, así como que se lleve a cabo un proceso de presentación de comentarios sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12 durante el período entre sesiones, y aguarda con expectación la reanudación de la labor en la próxima sesión del Comité Intergubernamental. Para concluir, la Delegación reiteró que no tiene una visión predeterminada de cuál deba ser el resultado final de la labor del Comité Intergubernamental, ya sea o no un Tratado, y que su propuesta debe considerarse un paso intermedio.

223. La Delegación de Suiza opinó que, en general, los objetivos políticos revisados y los principios rectores generales han supuesto un importante paso adelante en la labor del Comité Intergubernamental para proteger los CC.TT. La Delegación desea comentar detalladamente dos de los objetivos políticos proyectados: en primer lugar, es partidaria de añadir el objetivo político iv), relativo a la promoción de la conservación y preservación de los CC.TT. Considera que se trata de una meta crucial de la protección de los CC.TT. y que concierne a la labor del Comité en la medida en que está relacionada con la P.I. En relación con las bases de datos de CC.TT., la Delegación mencionó las propuestas de Suiza para establecer un portal internacional de Internet sobre CC.TT. Ese portal intercomunicaría electrónicamente las bases de datos de CC.TT. locales y nacionales que existen actualmente y podría facilitar el acceso de las autoridades de patentes a los CC.TT. albergados en esas bases de datos. Para obtener información detallada sobre dicha propuesta, remitió al Comité a los párrafos 30 a 32 del documento IP/C/W/400/Rev.1 de la OMC. La Delegación afirmó que no es partidaria de la formulación revisada del objetivo político iv). Por el contrario, prefiere mantener la redacción recogida en la versión anterior de los objetivos políticos y principios rectores, es decir, el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5. La Delegación recordó a los presentes que el Comité ha discutido los objetivos políticos y los principios rectores generales de la protección de los CC.TT. en sesiones anteriores. Esa labor, sin embargo, aún continúa. En consecuencia, Suiza considera necesario que el Comité debata los objetivos políticos y los principios rectores con más detalle y llegue a un acuerdo sobre ellos. Asimismo, es necesario establecer una definición de trabajo de los CC.TT. Sólo cuando se hayan aclarado esas cuestiones fundamentales el Comité podrá continuar avanzando en la protección de los CC.TT. Por ello, convino con las delegaciones que consideran que es prematuro debatir sobre las eventuales disposiciones sustantivas para la protección de los CC.TT., según se recogen en la parte III del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Suiza no cree que el debate actual del Comité sea inane. Por el contrario, lo considera un requisito previo imprescindible para la futura labor del Comité en relación con la protección de los CC.TT. Por todo ello, Suiza considera esencial que el Comité continúe su labor de establecimiento de los objetivos políticos y principios rectores generales para la protección de los CC.TT. Un paso importante en ese proceso es reunir más opiniones sobre los objetivos y principios rectores generales. A ese respecto, Suiza es partidaria de solicitar nuevos comentarios por escrito, de acuerdo con la propuesta del párrafo 20 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5.

224. La Delegación del Canadá reiteró su opinión de que lo que el Comité Intergubernamental necesita para avanzar es un debate más centrado y más profundo sobre el texto actual. Sólo entonces el Comité podrá afirmar que sus miembros han discutido suficientemente sus puntos de vista sobre los distintos elementos del texto y están en condiciones de señalar los puntos en que existe un entendimiento común que puede trasladarse a la Asamblea General de 2007 en forma de recomendaciones, y aquellos sobre los que aún las opiniones son diversas y sería prematuro avanzar. Lamentablemente, las cuestiones de plazos y procedimiento han contribuido, en su opinión, a que no se haya mantenido un debate completo, por lo que lo único que puede decirse del debate actual es que algunos países en desarrollo y algunos países desarrollados han formulado ciertos comentarios sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Manifestó que le resulta difícil comentar el proyecto de disposiciones sustantivas del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, dada la ausencia de un debate e intercambio de opiniones sobre las cuestiones de fondo. Subrayó que el Canadá no pretende obtener una garantía *a priori* antes de avanzar en ese campo, y tampoco se propone excluir o descartar que el Comité considere ningún resultado que sea conforme al mandato que ha recibido. No obstante, cree que comentar las disposiciones sustantivas en este momento sería prematuro, pues no tiene una noción clara de la medida en que el proyecto de texto refleja exacta y suficientemente el común entendimiento de los países en desarrollo y países desarrollados sobre la protección de los CC.TT. No obstante, formulará comentarios sobre los objetivos iv) y v), sin perjuicio de los que presentará más adelante. En cuanto al objetivo iv), la Delegación considera que la inclusión de una frase nueva sobre el respeto a los CC.TT., y su conservación, protección y mantenimiento, es útil, ya que refleja con más exactitud su opinión general de que se necesita un enfoque múltiple para abordar las cuestiones relativas a la conservación de los CC.TT. Sin embargo, la metodología de cualquier enfoque de esa naturaleza haría necesaria una investigación más detallada del contexto nacional en el Canadá. La información aportada por las delegaciones de la India, Sudáfrica, y los Estados Unidos de América sobre la elaboración de una biblioteca digital, un diccionario etnográfico, y otros instrumentos, ha sido muy interesante, y la Delegación del Canadá agradecerá obtener información más detallada a ese respecto para comprender mejor esas cuestiones desde su perspectiva nacional. En relación con el objetivo iv), la Delegación, como ya indicó a propósito de un objetivo semejante recogido en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, considera importante facultar a las comunidades para que ejerzan la autoridad debida sobre sus CC.TT., incluidos los derechos morales y económicos que correspondan. La Delegación es consciente de que el estudio detallado de ese objetivo por el Comité Intergubernamental tendrá que realizarse con la máxima flexibilidad, a fin de tener en cuenta la diversidad de las iniciativas que los miembros del Comité han tomado o tomen en el futuro a este respecto.

225. La Delegación de la Federación de Rusia agradeció a la Secretaría la elaboración de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/5 y WIPO/GRTKF/9/INF/5. Añadió que aprueba el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 y considera que debe haber un intercambio de opiniones en relación con los objetivos políticos generales. Las formulaciones recogidas en el documento acerca de los objetivos políticos son aceptables en buena medida, y la Delegación las aprueba. También coincidió con las propuestas de otras delegaciones para definir ciertos términos e incluir un capítulo titulado “Terminología”. Se reservó el derecho de formular propuestas más concretas en el futuro.

226. La Delegación de Nueva Zelandia recordó que ya ha formulado comentarios sobre la protección de los CC.TT., así como sobre el concepto de apropiación indebida, al tratar del punto precedente del orden del día. Añadió que secunda la constructiva propuesta de Noruega para avanzar en lo relativo a los principios y objetivos. Se refirió a la cuestión de cómo dar a

conocer los objetivos políticos y los principios rectores entre los interesados, en especial los titulares de los CC.TT., de un modo más eficaz en los respectivos países. Se trata de una cuestión importante, ya que está relacionada con el grado de conformidad de los miembros del Comité con los documentos y ritmo del avance que ha podido realizarse. Cree que podría ser útil que Nueva Zelanda exponga su experiencia a ese respecto, e invita a las demás delegaciones a hacer lo mismo. En concreto, dio cuenta de un taller nacional sobre los objetivos y principios celebrado en Nueva Zelanda el 3 de abril de 2006. El taller fue organizado por el Ministerio de Desarrollo Económico, organismo responsable de la elaboración de la política de propiedad intelectual. La actividad, que duró un día completo y se centró en el proyecto de objetivos políticos y principios rectores, sirvió de catalizador para involucrar a los interesados (en especial, los maoríes, el pueblo indígena de Nueva Zelanda) en cuestiones relacionadas con la interrelación entre la P.I. y los CC.TT. El primer objetivo era informar a los interesados de la labor del Comité Intergubernamental, en especial del proyecto de objetivos políticos y principios rectores para la protección de los CC.TT. y las ECT, pero también destacar los instrumentos prácticos que se han elaborado. En segundo lugar, se pretendía examinar la aplicación de los objetivos políticos y los principios rectores a la situación neozelandesa. El tercer objetivo era solicitar y promover la presentación de propuestas en relación con el proyecto de objetivos políticos y principios rectores en el marco de un proceso abierto de comentario. En cuarto lugar, se pretendía generar respuestas, reacciones y recursos que pudieran incorporarse a los procesos del Comité Intergubernamental y utilizarse en el nivel nacional para orientar la elaboración de políticas en torno a la interrelación entre la P.I. y los CC.TT. El último objetivo era proporcionar una plataforma desde la que debatir los procesos internacionales conexos en los que también se discuten cuestiones relacionadas con los CC.TT. El taller sirvió también para reunir a oradores con experiencia y conocimientos sobre una amplia variedad de campos relacionados con los CC.TT. Participaron en el encuentro más de 1000 personas, cifra considerablemente mayor que la alcanzada en los talleres regionales celebrados el año anterior. Entre los oradores y participantes hubo representantes de grupos interesados, tanto maoríes como no maoríes, así como de asociaciones cívicas y de los sectores privado y público. El taller constituyó una excelente oportunidad para establecer contactos y para el intercambio libre y sincero de ideas. La jornada comenzó con una visión de conjunto de la historia y la labor de la OMPI y el Comité Intergubernamental, así como información sobre el programa nacional del Ministerio de Desarrollo Económico en relación con la interrelación entre la P.I. y los CC.TT. El Sr. Pushpendra Rai, de la OMPI, asistió al encuentro, y los Sres. Wendland y Bhatti ofrecieron una excelente presentación audiovisual de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, respectivamente. Fue un modo realmente eficaz de resolver los problemas que supone la distancia y obtener el máximo provecho de los conocimientos y experiencia de la Secretaría. La OMPI proporcionó ejemplares encuadernados del proyecto de objetivos políticos y principios rectores, que resultaron de gran utilidad. En la siguiente sesión, un abogado maorí, el Sr. Maui Solomon, que había asistido a sesiones anteriores del Comité Intergubernamental, expuso una crítica de los objetivos políticos, principios rectores y disposiciones sustantivas atendiendo a la situación de Nueva Zelanda y desde la perspectiva maorí. Por la tarde, las presentaciones se centraron en cuestiones concretas relativas a la protección de los CC.TT., haciendo hincapié en la situación neozelandesa. Se trató de cuestiones tales como la apropiación y la utilización indebidas, el consentimiento fundamentado previo, la participación en los beneficios, el fomento de la creatividad y la innovación culturales, cuestiones de documentación y divulgación, y el acceso a los CC.TT. mantenidos en archivos del Estado. En la sesión final se presentaron sucintamente los demás foros internacionales en que se discuten cuestiones relacionadas con los CC.TT. La Delegación comunicó que del debate surgieron varios mensajes fundamentales: uno de ellos es que los objetivos políticos y principios rectores parecen ser

útiles y constituir un paso en la buena dirección, como recurso para la elaboración de políticas nacionales y también como guía para el debate sobre la dimensión internacional de la protección de los CC.TT. mantenido en la OMPI. No obstante, los participantes observaron que no se habían tratado todas las cuestiones que son importantes desde la perspectiva maorí, por lo que aún quedaban sin tratar muchos detalles que son importantes desde la perspectiva indígena. Los participantes consideraron que la información y las consultas sobre la evolución futura fueron importantes. Algunos de ellos pidieron al Ministro que visitara sus respectivas comunidades para tratar más a fondo la materia, y el Ministro manifestó su intención de hacerlo así. Esa reacción en concreto parece indicar que, aunque el Comité Intergubernamental ha discutido los objetivos políticos y los principios rectores a lo largo de numerosas sesiones, queda aún labor que realizar en el nivel nacional, al menos en Nueva Zelanda. Los participantes opinaron que era necesario definir y comprender mejor las consecuencias de ciertos conceptos fundamentales, tales como los de la apropiación y utilización indebidas, el consentimiento fundamentado previo, y la participación en los beneficios, a fin de que los maoríes y otros grupos interesados puedan apreciar la diversidad de opciones que existen para la protección de los CC.TT. Hay principios y mecanismos jurídicos vigentes, tanto legales como consuetudinarios y jurisprudenciales, que pueden aplicarse para resolver las cuestiones relacionadas con los CC.TT. en su interrelación con la P.I. Es importante comprender cómo pueden emplearse para proteger los CC.TT. de los maoríes y cuáles son sus limitaciones, con el fin de identificar los posibles aspectos mejorables y las cuestiones que requerirían un enfoque *sui generis* que no esté basado en la P.I. Los ponentes observaron que ya se han puesto en práctica en Nueva Zelanda varios de los objetivos políticos de la OMPI, pero que aún queda margen para mejorar las políticas y prácticas vigentes. Se señaló que las políticas de acceso, documentación y divulgación de los conocimientos tradicionales, y la aplicación del derecho consuetudinario para la protección de los conocimientos tradicionales son dos campos que es necesario seguir estudiando. Por último, los participantes observaron que, aunque la protección de los CC.TT. contra la apropiación y utilización indebidas es importante, no deben perderse de vista otros objetivos. Algunos de ellos son la promoción de la innovación y la creatividad en el contexto de los CC.TT. y la búsqueda de aplicaciones modernas de esos conocimientos. Este último aspecto se consideró importante, pues contribuye a mantener de la identidad cultural y a promover las expresiones culturales de tipo artístico e intelectual. También se hizo especial hincapié en el mantenimiento de las instituciones maoríes que transmiten los CC.TT. de generación en generación. La Delegación opinó que, en conjunto, el taller resultó satisfactorio y se ofreció a proporcionar información sobre su proceso y contenido a las demás delegaciones. Pueden obtenerse ejemplares de las presentaciones ofrecidas en el taller solicitándolas en el sitio Web del Ministerio de Desarrollo Económico: [www.med.govt.nz](http://www.med.govt.nz).

227. La Delegación del Brasil propuso que el Comité intente captar los matices y comprender lo que los miembros del Comité están tratando de decir. Es necesario comprender cuál es el fondo de las posiciones, de modo que el Comité se forme una idea clara de cuál es la postura de cada miembro del Comité. La última intervención de la Delegación del Canadá le ha causado la impresión que dicha Delegación ha iniciado la negociación de algún tipo de proyecto de redacción de una decisión del Comité Intergubernamental. Observó que la Delegación del Canadá ha establecido que la labor del Comité Intergubernamental debe ser buscar un entendimiento común, por lo que sólo deben reflejarse los puntos en que haya acuerdo. La conclusión de que algunas delegaciones han hecho algunos comentarios sobre algunas partes de los documentos parece indicar que la Delegación del Canadá está comenzando a negociar un proyecto de texto para una decisión del Comité Intergubernamental. La Delegación del Brasil no comprende la necesidad del determinante “algunas”, salvo que haya delegaciones que hayan rehusado aparecer en el informe incluidas

entre las que realmente han formulado comentarios sobre las disposiciones sustantivas. Al parecer, esas delegaciones no quieren reconocer que el Comité está manteniendo un debate sobre las disposiciones sustantivas que contienen los documentos preparados por la Secretaría. Algunos países siguen negándose a reconocer que hay disposiciones sustantivas que están siendo consideradas en la presente sesión del Comité Intergubernamental. De hecho, por ejemplo, la propia Delegación del Brasil ha comentado extensamente las disposiciones sustantivas, y no concibe un modo en que el Comité pueda mantener un debate más profundo sobre dichas disposiciones. La Delegación no recuerda haber oído nunca tantos comentarios sobre el fondo de las disposiciones sustantivas de los proyectos de texto como en la presente reunión. Opinó que no refleja adecuadamente lo que ha sucedido en la sesión decir que no ha habido un debate de fondo sobre las disposiciones sustantivas de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. No está de acuerdo con esa apreciación y no cree que refleje la realidad. Entiende, sin embargo, que algunos países no están conformes con el hecho de que se debatan las disposiciones sustantivas, y que eso es lo esencial. En relación con los comentarios de los Estados Unidos de América, la Delegación tiene la impresión de que el único objetivo de algunas delegaciones es suprimir hasta el más pequeño aspecto sustantivo recogido en las disposiciones. Observó que las palabras que entrañan una autoridad jurídica, tales como “ejercitar”, “derechos” y “autoridad”, se sustituyen por otras de escasa trascendencia y significado en el régimen de P.I. De ese modo, el texto jurídico se transforma en un texto retórico, con cláusulas supeditadas a la buena voluntad del obligado. Por ejemplo, “promover, preservar y respetar” no significa nada, y no tiene trascendencia alguna en el régimen de P.I. Al parecer, pues, algunos miembros del Comité intentan siempre apartarse de lo sustantivo y volver siempre a ese tipo de lenguaje retórico, declarativo, que no proporcionará a las comunidades ninguna salvaguardia respecto de sus CC.TT. y folclore en el ámbito internacional. Observó que la propuesta noruega sigue el modelo del artículo 10*bis* del Convenio de París, cuya finalidad es impedir la competencia desleal. Señaló el problema de que la definición concreta de lo que constituye un comportamiento desleal o deshonesto se deja al arbitrio de la legislación nacional y, por lo tanto, queda al margen de la dimensión internacional del presente debate. Añadió que ello podría dar lugar a una mayor incertidumbre jurídica, ya que cada país tendrá su propio criterio jurídico para definir concretamente los casos de apropiación indebida. Hizo referencia a las diversas delegaciones que han defendido la necesidad de flexibilidad en relación con los regímenes de protección de los CC.TT. e indicado que la “talla única” no es adecuada para ese fin. Considera esa opinión muy interesante, pues en otros debates sobre cuestiones sustantivas de la P.I., dejar aspectos al arbitrio de la legislación nacional, proporcionar a los países suficiente flexibilidad, y eludir las soluciones de “talla única” no es lo que normalmente defienden esos países al tratar de las cuestiones que afectan a aspectos centrales de la P.I. La Delegación considera que en este caso se aplica un doble criterio, pues aunque algunos países debaten en el SCP la posibilidad de armonizar el Derecho de P.I., esos mismos países no aceptan la idea de que la “talla única” sea adecuada, sino que prefieren una solución individualizada para proteger lo que son verdaderos derechos de P.I. Sin embargo, cuando los países en desarrollo se proponen plantear las cuestiones de los CC.TT. y el folclore, la solución es, de pronto, remitirlo todo a la legislación nacional. Eso no concuerda con la competencia de esta Organización, la OMPI, que se ocupa de elaborar normas internacionales y tratados. La Delegación reiteró que el mandato de la Asamblea General se centra en la dimensión internacional y en no excluir ningún resultado. La propuesta noruega también pretende asegurar que se proporcionen medios eficaces para garantizar que el principio del consentimiento fundamentado previo se aplique a los CC.TT. y que ciertas utilidades de los CC.TT. se compensen con una participación justa y equitativa en los beneficios. La Delegación manifestó que ese tipo de solución le preocupa, porque no parece atender a la dimensión internacional de la apropiación indebida. La comunidad internacional ya ha



señalado que el requisito de divulgación es un mecanismo adecuado para impedir que se concedan derechos de P.I. sin cumplir los requisitos de consentimiento fundamentado previo y participación en los beneficios establecidos por el CDB. El gran problema que es necesario resolver es el de la apropiación indebida que tiene lugar en otros países, distintos de aquellos en los que reside la comunidad afectada. Ésa es la dimensión internacional, y la Delegación no considera que la propuesta de Noruega atienda a ese aspecto, pues no indica qué legislación ha de observarse en relación con el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios: la de los países donde residen las comunidades afectadas, o la del país donde puede producirse la apropiación indebida. La propuesta también se propone asegurar que ciertas utilidades se compensen con una participación en los beneficios, pero no define cuáles son esas utilidades. Al parecer, la propuesta de Noruega también se propone incorporar tales disposiciones, de carácter un tanto vago, a un instrumento de naturaleza jurídica, una recomendación. La Delegación aludió a la experiencia de las Directrices de Bonn, que tienen carácter de recomendación y que no son vinculantes jurídicamente, pero que han contribuido sustancialmente a hacer frente a la apropiación indebida.

228. La Delegación de Ghana se adhirió a la posición del Grupo Africano y a las posiciones del Brasil y la India, que proponen un debate global de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, que abarque sus tres partes. En el documento WIPO/GRTKF/IC/9/INF/5 se establece una definición de trabajo provisional de los CC.TT. que considera aceptable. La Delegación cree que se trata de una definición muy buena y que el Comité puede utilizarla en sus deliberaciones. El examen de los objetivos políticos indica que hay una grave omisión: la de la afirmación de la titularidad. El documento debe afirmar que los CC.TT. son propiedad intelectual de las culturas y comunidades indígenas y tradicionales. Es necesario contar con una disposición sobre la investigación en colaboración que establezca la necesidad de reconocer a los titulares de los CC.TT. como colaboradores en la investigación, reconocer la fuente de información, ya sea una persona o una comunidad, reconocer la naturaleza exacta de los conocimientos, la información o los recursos biológicos o de otro tipo, y reconocer la equidad y la lealtad en la participación en los beneficios derivados de la investigación, el descubrimiento o la invención. Ésas son algunas de las normas que se han establecido en Ghana y que ahora deberían establecerse en el plano internacional.

229. La Delegación del Perú manifestó estar preocupada por el hecho de que el Comité se centre en la forma y no en el fondo. El documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 es un todo y sería imposible discutir las partes I y II independientemente de la parte III. En esencia, las delegaciones deben comentar las disposiciones sustantivas cuando haya una buena definición de los CC.TT., como, por ejemplo, en el artículo 3.2. En la última sesión, el Perú formuló varios comentarios sobre el proyecto de texto y afirmó que el texto, en conjunto, parece seguir una cierta lógica, y que no hay grandes diferencias. Si las delegaciones no quieren debatir la parte III, es imposible llegar a conclusiones. El Comité ha seguido una cierta lógica en su labor, y la conclusión de esa lógica está en las disposiciones sustantivas, que ahora algunas delegaciones rehusan discutir. La Delegación del Perú agradeció a Noruega su documento, pues en cierta medida representa un compromiso y pretende centrarse en cuestiones concretas. La Delegación alberga algunas preocupaciones, en concreto acerca de la dimensión internacional. Pese a todas las iniciativas nacionales, incluidas la ley *sui generis* peruana, la Oficina de P.I. del Perú, las iniciativas de formación y sensibilización, el Perú ha constatado que el régimen nacional no resuelve el problema de la apropiación indebida. Lo que se necesita es un régimen internacional. Sin embargo, falta una voluntad real por parte de ciertas delegaciones, que se proponen que el Comité no mantenga un debate con contenido.

230. La Delegación de los Estados Unidos recordó que el Comité ha recibido de la Asamblea General el mandato de no excluir ningún resultado en concreto de su labor, pero no ha recibido el mandato de lograr un acuerdo internacional vinculante, si bien éste es uno de los eventuales resultados que el Comité podría alcanzar tras lograr el consenso. Observó que la Delegación del Brasil no está conforme con algunas de las modificaciones de los textos que han propuesto la Delegación y otras delegaciones. Considera que ello indica que es posible que el Comité necesite continuar estudiando los importantes conceptos fundamentales que son la base de su labor, tal como el concepto de apropiación indebida. La Delegación añadió que aprueba el objetivo x) y felicitó a la Secretaría por reconocer que la educación desempeña una función central en la preservación de los CC.TT. En los Estados Unidos de América, dos programas educativos están logrando promover la preservación y protección de los CC.TT.: el *National Endowment for the Arts* otorga cada año los Premios al Aprendizaje de Artes Populares para permitir a los jóvenes aprender de los maestros de la tradición. El *American Folklife Center* de la Biblioteca del Congreso apoya tres iniciativas estatales de educación sobre el patrimonio histórico y cultural, destinadas a honrar y reconocer a los portadores de la tradición, en las que estudiantes de secundaria documentan las tradiciones de su comunidad y los CC.TT. de su localidad. El Comité Intergubernamental debe reconocer que los CC.TT. evolucionan con el transcurso de cada generación, y es importante documentar la continuidad y la evolución de los CC.TT. En cuanto al objetivo xi), titulado “Garantizar el consentimiento fundamentado previo y los intercambios basados en condiciones mutuamente convenidas”, la Delegación convino en que el Comité Intergubernamental debe esforzarse por garantizar que el consentimiento fundamentado previo y los intercambios sean mutuamente convenidos, y en que esos intercambios han de coordinarse con los regímenes internacionales y nacionales vigentes. Es más, añadió que esos intercambios deben tener en cuenta el Derecho consuetudinario, los sistemas *sui generis* y las normas dictadas por las comunidades vigentes. El acceso a los RR.GG. y a los CC.TT. debería ser determinado, en último término, por los titulares de los CC.TT. y las comunidades tradicionales, que podrán establecer acuerdos que beneficien a todos. La Delegación añadió que suscribe sin reservas el objetivo xiii), titulado “Promover el desarrollo de las comunidades y las actividades comerciales legítimas”, y destacó que el párrafo explicativo contiene la frase “si así lo desean los titulares de los conocimientos tradicionales”. Esa frase refleja la concepción de que los deseos de los propios titulares de los CC.TT. desempeñan una función importante en la utilización de los CC.TT. La Delegación está totalmente de acuerdo con esa concepción y reconoce que los propios titulares de los CC.TT. deben desempeñar un papel esencial en la elaboración de las nuevas políticas en materia de CC.TT., y que no deben ser marginados ni en la elaboración ni en la aplicación de las nuevas políticas, ya sean de ámbito nacional, regional o internacional. De hecho, siempre que sea posible, todo régimen que regule los CC.TT. debe ser compatible con los deseos de los titulares de los CC.TT., aunque también tener en cuenta la realidad de que esos deseos, casi con total seguridad, serán distintos en cada comunidad. La Delegación convino en que el objetivo xiv), titulado “Impedir la concesión de derechos de propiedad intelectual sin validez legal a partes no autorizadas”, difiere de los demás objetivos políticos por su naturaleza sustantiva, y coincidió con otras delegaciones en que ese punto debe retomarse en un momento posterior, cuando el Comité haya alcanzado un acuerdo sobre el proyecto de objetivos políticos y principios rectores. Es partidaria de evitar la concesión derechos de P.I. sin validez legal, y tiene conocimiento de una serie de iniciativas de ámbito nacional que contribuirán a resolver ese problema. Por ello está interesada en conocer mejor la propuesta japonesa de crear una base de datos internacional de RR.GG. que ayude a evitar la concesión de derechos de P.I. sin validez legal. Como ya ha manifestado en el pasado, la Delegación no cree que establecer nuevos requisitos de divulgación en la legislación sobre patentes ayude a resolver ese problema. La Delegación añadió que también apoya el objetivo

xvi), titulado “Complementar la protección de las expresiones culturales tradicionales”. Observó que el objetivo refleja un punto de convergencia entre las disciplinas de las ECT y los CC.TT. Tal vez sea fortuito el hecho de que la naturaleza de las ECT y los CC.TT. sea tal que, en algunos casos, sean disciplinas entrelazadas e inseparables, de modo que las políticas dirigidas a una de ellas deban ser complementarias de las que se ocupan de la otra. Esa conexión natural entre dos ámbitos distintos como son las ECT y los CC.TT. debe discutirse a fin de identificar los objetivos y principios de cada uno de esos ámbitos que puedan conciliarse. En cuanto a los principios rectores generales del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, propuso modificar el encabezamiento de los principios rectores para reflejar mejor el carácter orientador esos principios. Secundó la propuesta de que esos principios sean considerados independientemente de las disposiciones sustantivas de la parte III. Así, pues, propuso otro encabezamiento, a saber: “Los siguientes principios pueden ser respetados con el fin de facilitar la protección equitativa, equilibrada, eficaz y coherente de los conocimientos tradicionales”. La Delegación suscribe el principio rector g), titulado “Principio de respeto de los instrumentos y procesos internacionales y regionales y cooperación con los mismos”, y reiteró que las deliberaciones del Comité Intergubernamental sobre el mejor modo de atender a las cuestiones relacionadas con los CC.TT. deben situarse en el marco de los acuerdos vigentes en materia de P.I. y los restantes mecanismos de nivel regional y nacional. La Delegación añadió que suscribe el principio rector j), titulado “Principio de prestación de asistencia para atender las necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales”, y reafirmó la idea que expresa el comentario al señalar que debe prestarse asistencia a los titulares de los CC.TT. a fin de que se doten de la infraestructura que necesitan para utilizar y gozar de sus conocimientos, como, por ejemplo, diversos mecanismos para archivar, preservar, registrar y gestionar esos conocimientos. En ese campo los Estados Unidos ya han emprendido una serie de iniciativas en el nivel nacional, así como en el plano bilateral y multilateral, para garantizar la preservación de algunas formas de CC.TT. Consideró positivo que se expongan iniciativas semejantes de otras delegaciones, ya que de ese modo se podrá informar al Comité Intergubernamental de campos en que las actividades de asistencia de nivel nacional y regional pueden ser ya suficientes con arreglo a otro principio rector, en la medida en que sean “receptivas a las necesidades y expectativas de los titulares de los CC.TT.”

231. La Delegación del Canadá subrayó que ha iniciado el proceso con la firme voluntad de llegar a un acuerdo, y que lo ha intentado repetidamente en el curso de la presente sesión. Para los intereses nacionales del Canadá, la protección de los CC.TT. tiene una importancia considerable. Hay muchas comunidades aborígenes en el Canadá, además de otros titulares de CC.TT., que están interesadas en la labor del Comité.

232. La Delegación de México comentó la declaración realizada por la Delegación del Canadá. Para México, que es un país con una gran diversidad e importantes culturas ancestrales, es muy importante que los CC.TT., los RR.GG. y el folclore se traten de modo que se alcance una conclusión en el seno de la OMPI. La OMPI es un foro en el que deben tener lugar debates y negociaciones y donde deben alcanzarse acuerdos. La Delegación comunicó que ha enviado comentarios por escrito en relación con todas las partes del documento, precisamente porque quiere oír cuáles son los puntos de vista de las demás delegaciones, incluidos los del Brasil, los Estados Unidos y la India, que también son países muy importantes en la presente negociación. La importancia que se otorga al contenido no permite mantener un debate de fondo tan ligero como el que está teniendo lugar en la presente sesión. La Delegación añadió que esperará al punto 11 del orden para proponer un plan de trabajo muy concreto y específico para que el Comité llegue a acuerdos después de un debate de fondo bien estructurado. Todas las declaraciones realizadas en los días anteriores y las

aportaciones que envíen los Estados miembros más adelante podrían ser producto de la presente sesión, sin prejuzgar ningún resultado final. Ha habido, por ambas partes, un problema conceptual que no ha permitido avanzar al Comité.

233. La Delegación de Sudáfrica opinó que hay dos procesos que están teniendo lugar en la reunión. Una serie de países se ha limitado a discutir los objetivos y los principios, y otra serie de países está considerando el documento completo y continuando con sus aportaciones. Esa situación se viene produciendo desde el día precedente. La Delegación afirmó que al adoptar la posición de considerar los documentos de un modo global e inclusivo lo hizo entendiendo que sus comentarios y aportaciones serían considerados al revisar los documentos. Algunas de las intervenciones del día en curso han tenido la finalidad de excluir la parte sustantiva de los textos y reducir los derechos de los titulares de los conocimientos. Por ello, la Delegación hizo por la mañana una aportación, a través del Grupo Africano, en relación con el hecho de que la base del debate sobre el artículo 10*bis* del Convenio de París tiende a restringir el debate a las cuestiones de la apropiación y utilización indebidas. Opinó que el debate debe ser más amplio y añadió que una de las cuestiones que considera significativa es la articulación de los derechos de los titulares de los conocimientos. Es necesario reforzar la articulación y la observancia de los derechos de los titulares de los conocimientos. Por ese motivo propuso discutir la divulgación y otras cuestiones semejantes. La Delegación también desea hacer varios comentarios sobre los documentos, desde los objetivos hasta las disposiciones sustantivas recogidas en los artículos, que presentará por escrito a la Secretaría. Añadió que respalda las posiciones expresadas por el Brasil y el Perú acerca de que es necesario considerar la presente cuestión de un modo global, promover los derechos de los titulares de los conocimientos, y afrontar los problemas. Aunque se han planteado cuestiones, no ha habido acuerdo sobre el fondo. El debate no ha resuelto cuáles son las cuestiones que deben resolverse y cómo debe afrontarlas el Comité. Se están realizando declaraciones retóricas sobre algo que no ha sido acordado. Para mantener un debate, es necesario poner sobre la mesa esas cuestiones y discutir las, en lugar de limitarse a realizar declaraciones sin entrar a debatir las cuestiones.

234. La Delegación de la República Islámica del Irán comentó la propuesta realizada por la Delegación de Noruega. El Representante de la Delegación dijo que participó a título personal en el seminario informal celebrado en Noruega y agradeció la hospitalidad del Gobierno noruego. Manteniendo viva la atmósfera de esa reunión, que constituye el mérito de dicha propuesta, la Delegación afirmó que buscar un punto de encuentro es una buena idea, pero es necesario aclarar cuál es el enfoque de esa propuesta. La propuesta consiste en que el Comité señale cuáles son las cuestiones relacionadas con la P.I. en un tema ajeno a la P.I. y, luego, busque puntos de encuentro respecto de ese material seleccionado, con el fin de resolver el problema de los CC.TT. y el folclore en el nivel internacional. Tanto el contenido, como el debate y el procedimiento deben ser coherentes y favorecer esa idea. Como alternativa, en un segundo enfoque, si el Comité quiere que el material se seleccione en el nivel nacional, habrá material de nivel internacional que dará lugar a alguna declaración o recomendación. Ese concepto, el de un punto de encuentro, es el resultado de todos los debates mantenidos durante la octava sesión. En primer lugar, se trata de un juicio previo, ya que el Comité no sabe si habrá una declaración. En segundo lugar, no se trata de una petición general. En el curso de la semana, todos los países en desarrollo han manifestado que quieren un instrumento jurídicamente vinculante. El Comité no sabe si ese instrumento constituiría un avance o un retroceso. Así pues, la dificultad en el plano internacional continúa. El Comité debe encontrar una solución para resolver el problema. En último término, deberá tratarse de un instrumento internacional, con independencia de cuál sea su condición jurídica. Añadió que ese instrumento internacional debe decir a los países lo que deben hacer en el nivel

nacional. En primer lugar, eso no concuerda con el mandato del Comité Intergubernamental, y en segundo lugar, tampoco como la naturaleza de la labor en el nivel internacional. En cuanto al contenido, si el método es trabajar sobre los puntos en que hay acuerdo, el enfoque de los párrafos 15 y 16 no conducirá al Comité a un punto de encuentro, sino, por el contrario, a una disparidad de opiniones. No hay equilibrio entre el plano internacional y el plano nacional. Por ejemplo, las sociedades de gestión colectiva tienen dificultades para resolver problemas en el ámbito nacional. En el caso de los CC.TT., el titular, el propietario y la naturaleza son diferentes. Con independencia de esas cuestiones, se trata también de un fenómeno nuevo, incluso en los países industrializados. Agradecerá cualquier propuesta y está dispuesta a debatirla de modo constructivo.

235. La Delegación de la India recordó su primera intervención, realizada al comienzo de la presente reunión, a propósito de ciertos comentarios que acaban de hacerse, que le han hecho observar que se ha avanzado mucho hasta la fecha en las deliberaciones del Comité Intergubernamental. El aspecto sustantivo presente hasta la fecha en esas deliberaciones debe mantenerse y desarrollarse. El debate es útil y es necesario continuarlo, en interés de los titulares de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. de todos los países.

236. La Delegación de Kirguistán afirmó que en su país ha comenzado un proceso dentro del marco de la OMPI. Ellos tomaron conciencia de esos problemas hace apenas una década. Por lo tanto, muchas de las cuestiones son nuevas y muy interesantes para Kirguistán. Kirguistán tiene un rico patrimonio que puede considerarse patrimonio de CC.TT. de las comunidades locales, y, por lo tanto, tiene mucho que defender. Dada la situación de su país, hasta ahora no han tenido grandes problemas. Al parecer, otras delegaciones están muy preocupadas por problemas de esa naturaleza. Observó también que la parte III del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5 es semejante a un tratado internacional, o tiene disposiciones semejantes a las de un instrumento de esa naturaleza, y lo considera positivo. Pero hay también un grupo de países que defienden una posición claramente diferente de la propugnada en el documento. Es muy importante que en el Comité haya un entendimiento mutuo. Por eso es importante mantener una buena relación y que el Comité avance de un modo justo y equitativo. Además, dado que hay aproximadamente 300 millones de hablantes de ruso, ese idioma es un idioma internacional. La Delegación no siempre comprende todos los matices expresivos de los documentos, ya que sólo están disponibles en inglés, francés y español. Pidió a la Secretaría que los documentos se traduzcan también al ruso, ya que no comprende plenamente el significado de esos documentos. Kirguistán ya cuenta con un proyecto de norma sobre la protección de los CC.TT., que está actualmente en el trámite parlamentario. Está siendo objeto de la primera lectura. Es necesario comprender claramente todos los matices de significado y todos los riesgos potenciales de las diferentes cuestiones que se están examinando, ya que ello ayudaría a Kirguistán a mejorar su proyecto de norma. Es por ese motivo por lo que la OMPI ha de mantener consultas como la presente. Comprende que, en el marco de la legislación nacional, esa cuestión no puede regularse, porque la piratería no acaba en las fronteras de un país. Todos los objetos de la propiedad intelectual internacional, incluidos los CC.TT., tienen que ser protegidos. Pidió a la Secretaría que tome todas las medidas necesarias para que se empleen en el presente Comité los idiomas de las Naciones Unidas y solicitó que los documentos se traduzcan al ruso. Solicitó la ayuda de la OAPI, puesto que ya hay numerosas recomendaciones en inglés en relación con el ejercicio de los derechos en materia de RR.GG., CC.TT. y folclore.

237. El Representante de las Tribus Tulalip dijo, a modo de nota técnica, que la frase del párrafo ix) de los objetivos políticos debe ser modificada para hacerla más acorde con la formulación que más frecuentemente se emplea en el CDB: “especialmente en el caso de los

regímenes que reglamentan el acceso y la participación en los beneficios relativos a los RR.GG. y los CC.TT. conexos”. De ese modo se refleja la concepción de los pueblos indígenas, según la cual sus CC.TT. y sus RR.GG. no pueden dissociarse. En relación con cuestiones más generales relativas al objetivo ix) y los párrafos de f) y g) de principios rectores generales, consideran que el concepto de respeto y concordancia con los regímenes vigentes de legislación nacional e internacional sobre propiedad intelectual nacionales no es suficiente, como principio abstracto, para establecer directrices que protejan plenamente los derechos e intereses de los indígenas. El Derecho de la propiedad intelectual tiene su origen en la jurisprudencia de los siglos XVII y XVIII, que codificó en especial el derecho consuetudinario inglés, y en los acuerdos internacionales establecidos a finales del siglo XIX. Si bien esas normas han sido enriquecidas por otras tradiciones jurídicas del Derecho internacional, aún puede objetarse que estas últimas se negociaron en una época en que el reconocimiento y el respeto del Derecho consuetudinario, las tradiciones jurídicas y los derechos de los indígenas no se tenían en cuenta. Aun reconociendo que el presente foro no puede erigirse en intérprete de tales derechos, el sistema internacional de propiedad intelectual debe respetar los derechos indígenas cuando estén reconocidos, y no debe perjudicar el futuro reconocimiento de esos derechos. También debe tener la flexibilidad suficiente para ser modificado cuando tales derechos lleguen a ser reconocidos. Las Tribus Tulalip no propugnan un cambio profundo del sistema internacional de derechos de P.I. Todo cambio de esa naturaleza tendría que ser considerado en otros foros, y las Tribus Tulalip son neutrales en cuanto al alcance de dichos cambios. No obstante, sí consideran que la legislación internacional de propiedad intelectual ha de ser modificada, en la medida en que no haya prestado la debida consideración al reconocimiento de los derechos indígenas vigentes, o resulte perjudicial para el futuro reconocimiento de tales derechos. Se trata de algo que parece fundamental para la existencia misma del Comité Intergubernamental, y que constituye un principio básico en la elaboración de mecanismos *sui generis* para la protección de los CC.TT. No se trata de derechos generales que puedan desestabilizar el régimen internacional, sino derechos de los aborígenes que no pueden ponerse en peligro sin el consentimiento fundamentado previo libremente otorgado de los pueblos indígenas. En los casos en que tales derechos están reconocidos actualmente, los conflictos de jurisdicción no pueden resolverse simplemente remitiendo a los mecanismos nacionales e internacionales vigentes. Los conflictos de jurisdicción relativos a los CC.TT. han de resolverse con arreglo al principio de comunidad, negociando las cuestiones entre los representantes de la soberanía nacional y los pueblos indígenas, dentro de los ámbitos en que respectivamente son soberanos, y el principio de reciprocidad, en virtud del cual tales mecanismos sólo pueden aplicarse en condiciones aceptables para ambas partes. Si bien algunos han indicado que ese reconocimiento supedita el Derecho internacional de propiedad intelectual a los derechos indígenas, adoptar el texto actual sin matizaciones podría tener ese mismo efecto en los derechos reconocidos de los pueblos indígenas, por lo que es necesario encontrar una solución aceptable para ambas partes. No debe comenzarse la casa por el tejado económico, olvidando que sus cimientos son los derechos humanos. Esos comentarios son igualmente válidos para principios y objetivos semejantes del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, y las Tribus Tulalip presentarán a la Secretaría comentarios detallados sobre esas cuestiones. Los comentarios que siguen los hicieron haciendo uso de la palabra en nombre de la Asociación ANDES, la *Canadian Indigenous Biodiversity Network*, Llamado de la Tierra, la *Creators' Rights Alliance*, el *Kaska Dena Council*, y las Tribus Tulalip. Se refirieron a continuación a la cuestión de los registros de CC.TT., ya que ha sido planteada por numerosos oradores y continúa siendo un punto que preocupa profundamente a los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas están muy preocupados por el hecho de que sus conocimientos y los RR.GG. conexos están siendo objeto de apropiación indebida en virtud del sistema de patentes. De ese modo se está vulnerando el derecho de los pueblos indígenas a negar el consentimiento del acceso a esos

conocimientos y RR.GG. Si bien es posible que los pueblos indígenas deseen dar su consentimiento, les preocupa que se esté produciendo un enriquecimiento ilícito, al no participar los pueblos indígenas en los beneficios derivados del uso de sus conocimientos y su patrimonio genético. Pero éstas no son sus únicas preocupaciones. Los pueblos indígenas también están preocupados por la posibilidad de que la compilación de tales conocimientos pueda conducir al establecimiento de mercados no monopolísticos que puedan dar lugar a la sobreexplotación de sus recursos naturales. Tales registros o bases de datos también podrían dar lugar a la divulgación e incorporación no intencionada de los CC.TT. al dominio público, algo a lo que los pueblos indígenas se han opuesto mayoritariamente. Tales registros también pueden hacer que resulte más fácil acceder a esos conocimientos y utilizarlos al margen de los controles normales ejercidos por los titulares de los CC.TT. en el seno de sus comunidades. Asimismo, el almacenamiento de los conocimientos en tales bases de datos puede vulnerar el Derecho consuetudinario en lo que respecta al hecho y las características del almacenamiento. Las Tribus Tulalip recordaron también a los presentes el costo, mencionado en las presentaciones iniciales, que ese tipo de documentación acarrea a las comunidades indígenas y locales. Recomendaron que el Comité continúe estudiando el modo de atender a esas preocupaciones, por ejemplo elaborando una guía práctica. Subrayaron que toda norma internacional para la protección de los CC.TT. debe promover los derechos de los pueblos indígenas sobre los CC.TT. y no inducir a los pueblos indígenas a renunciar a esos derechos. Por ello, las bases de datos o registros de CC.TT. deben establecerse de modo que sean gestionados y utilizados por las comunidades indígenas, y no por los organismos nacionales e internacionales de propiedad intelectual. El objetivo primario del registro o catalogación de los CC.TT. es asegurar su protección. Esa protección sólo puede lograrse gestionando localmente las bases de datos y registros y controlando de un modo descentralizado el acceso a los CC.TT. y su utilización. Asimismo, la documentación y el registro de los CC.TT. pueden contravenir el objetivo de protección si no se emplean modelos tradicionales de mantenimiento de los registros de datos que respondan a la naturaleza dinámica de los CC.TT. y a la visión del mundo de los pueblos indígenas. Tales modelos contemplan, por ejemplo, regular el acceso a los CC.TT. y su utilización aplicando preceptos del Derecho y los usos consuetudinarios que aseguren una gestión eficaz y consagrada por la tradición, adaptada los contextos culturales y ecológicos locales. De hecho, numerosas comunidades indígenas y locales están elaborando sus propios registros para catalogar y proteger sus conocimientos, entre ellos un registro local de CC.TT. que está elaborando la Asociación ANDES para el Parque de la Papa de Cuzco (Perú) y que defiende los derechos de los pueblos quechuas sobre sus CC.TT. utilizando un modelo basado en un sistema de registro mediante quipus, utilizado por los incas, y en el Derecho y los usos consuetudinarios ligados a los CC.TT. Las Tribus Tulalip y el *Kaska Dena Council* han elaborado sistemas semejantes. El rasgo característico de todos esos registros es que los usuarios que no sean miembros de las comunidades, como, por ejemplo, las empresas o los funcionarios de patentes que desean documentar el estado de la técnica, han de registrarse en el sistema y comprometerse a aceptar las normas que el Derecho consuetudinario establece respecto de la utilización de los conocimientos. Tales sistemas tienen también varios niveles, que ofrecen distintos grados de información según la identidad del usuario. El Representante añadió que presentarán descripciones más detalladas de dichas cuestiones e iniciativas. Remitió a los delegados al documento informativo elaborado por el CDB en el que se ofrece una visión de conjunto de muchas de esas cuestiones, UNEP/CBD/WG8J/4/INF/9, *Composite Report on the Status and Trends Regarding the Knowledge, Innovations and Practices of Indigenous and Local Communities: The Advantages and Limitations of Registers. Note by the Executive Secretary*. Por último, las Tribus Tulalip reiteraron su llamamiento, realizado en nombre de numerosos representantes de pueblos indígenas y en apoyo de la Delegación de Noruega, para el que el Comité elabore una declaración internacional de principios y objetivos de la protección de los

CC.TT. mediante consultas en los períodos entre sesiones, con el fin de presentar a la Asamblea General un resultado sólido de la labor del Comité. No consideran que formular los principios y objetivos en una declaración independiente los desvincule de las medidas sustantivas, del mismo modo que la formulación del Programa 21 no lo desvincula de ninguna de las medidas sustantivas del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Una declaración de esa naturaleza sólo puede ser el reflejo del consenso actual, y, necesariamente, habrá de ser más simple que cualquier instrumento o instrumentos finales que resulten del presente proceso, los cuales podrán ser vinculantes o no vinculantes y contener o no disposiciones sustantivas. El representante añadió que, si se confía esa labor a un grupo de trabajo especial que desarrolle su labor entre los períodos de sesiones, la formulación de la declaración podría desligarse parcialmente del importante debate mantenido sobre esas cuestiones y, de ese modo, reducir su interferencia en el debate sobre las disposiciones sustantivas que se mantiene en el Comité. No cree que esa declaración carezca de valor. El representante considera que podría proporcionar una orientación preliminar importante para los países que deseen comenzar a planificar e integrar esas medidas. Y, lo que es más importante, indicaría a los pueblos indígenas que los negociadores han comenzado a afrontar seriamente las cuestiones que les preocupan, y serviría de guía a los agentes económicos, las asociaciones profesionales y los ciudadanos para aumentar su sensibilización y promover el cumplimiento voluntario de los principios de la protección de los CC.TT. hasta el momento en que se disponga de una regulación detallada. Añadió que, si el Comité no establece en la presente sesión un proceso para llevar a cabo esa labor, no cree que haya tiempo para finalizarla antes de la próxima reunión de la Asamblea General, a fin de que sea aprobada en ella, y opinó que la elaboración de una declaración consensuada sobre los principios debe ser una tarea prioritaria para el presente foro. Concluyó diciendo que, según se desprende claramente de las presentaciones ofrecidas en las declaraciones de apertura, es posible que las culturas muchos pueblos indígenas no sobrevivan si han de esperar a la promulgación de un régimen sustantivo.

238. El Representante del Consejo Saami recordó que ha comentado por extenso anteriormente los objetivos políticos y principios fundamentales recogidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, así como los del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, y remitió a su intervención sobre los objetivos políticos y los principios fundamentales para la protección de las ECT. En la medida en que los comentarios formulados anteriormente se aplican también al proyecto de directrices en materia de CC.TT., no será necesario que los reitere en la presente intervención. El Consejo Saami apoya en buena medida los objetivos políticos. Sin embargo, le preocupa que, en comparación con las directrices para las ECT, los objetivos políticos para los CC.TT. sean ambiguos en cuanto a quiénes son efectivamente los titulares de los CC.TT. Desearía que se aclare que los titulares de los derechos sobre los CC.TT. son los pueblos en que esos CC.TT. se originaron. Asimismo, en comparación con las directrices para las ECT, los objetivos políticos para los CC.TT. hacen menos hincapié en la importancia de respetar los derechos de los titulares de los CC.TT. También desea que se corrija ese punto. Hizo suyas las declaraciones del Grupo Africano y otros intervinientes y se opuso firmemente a la propuesta de suprimir las referencias a la “protección”. Añadió que suscribe, en general, los principios rectores generales. No obstante, en el párrafo b) propuso añadir al final de la frase “de los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros titulares de CC.TT.”. Asimismo, en el párrafo f), después de la mención de los “sistemas jurídicos”, propuso incluir la expresión “incluidos los sistemas jurídicos consuetudinarios”. En relación con los comentarios sobre los principios rectores generales, coincide también con él en su mayor parte, y valora especialmente que se destaque la importancia de respetar los derechos de los titulares de los CC.TT., entre ellos el derecho a consentir o denegar el acceso a los CC.TT., así como las leyes consuetudinarias indígenas que regulan esas cuestiones. Como



hizo en las precedentes sesiones del Comité Intergubernamental, el Consejo Saami reiteró su firme oposición al párrafo f) del Comentario. El párrafo f) simplemente refleja de modo incorrecto el Derecho internacional sobre la materia y, de ser aplicado, vulneraría la Carta de las Naciones Unidas, que tanto la OMPI como sus Estados miembros están obligados a cumplir. No cuestiona el hecho de que los Estados en tanto que entidades soberanas tienen sobre los RR.GG. y los demás recursos naturales dentro de su territorio. Es igualmente evidente, sin embargo, la existencia de derechos concurrentes sobre los recursos naturales, tales como el derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas y sus derechos sobre los recursos, firmemente establecidos por el Derecho internacional y que en ocasiones tienen una clara precedencia sobre el principio de soberanía. En consecuencia, singularizar el principio de soberanía, sin referencia alguna a los derechos concurrentes, es, sencillamente, interpretar de modo erróneo el Derecho internacional. Es preciso, o bien excluir el párrafo f) de los objetivos y principios básicos, o reformularlo para que sea acorde con el Derecho internacional sobre la materia. Asimismo, el Consejo Saami se opuso firmemente al párrafo h) que parece indicar que las leyes consuetudinarias sólo deben reconocerse a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional. El representante comentó que debe tratarse de un error de redacción, pues debe resultar evidente para todos que las leyes de un pueblo no pueden depender de la voluntad de otro. El párrafo h), tal y como está redactado actualmente, hace pensar en la máxima *par in parem non habet imperium*: nadie tiene potestad sobre su igual. Ese principio, formulado hace siglos, sigue siendo un principio fundamental del Derecho internacional. De hecho, constituye *ius cogens*: es una norma imperativa. El mandato del presente órgano no establece que se adopte un texto cuyas implicaciones jurídicas contradigan normas imperativas. El Consejo Saami prevé presentar sus comentarios sobre la parte III del Anexo más adelante, con el fin de ayudar a la Secretaría a actualizar esa parte del documento antes de la próxima sesión del Comité Intergubernamental, de acuerdo con lo establecido en el mandato que el Comité Intergubernamental ha recibido de la Asamblea General de la OMPI. En cuanto a las disposiciones sustantivas, hizo constar su preocupación por la redacción del artículo 1, “Protección contra la apropiación indebida”. En términos generales, considera que el alcance de la protección es demasiado restringido, por lo que una parte considerable de los CC.TT. que los regímenes de derechos de P.I. consideran pertenecientes al llamado dominio público quedaría permanentemente desprotegida. Suscribe el artículo 2, “Forma jurídica de la protección, el artículo 3, “Alcance general de la materia protegida”, el artículo 4, “Criterios en los que se basa la protección”, y el artículo 5 “Beneficiarios de la protección”. Acepta también el artículo 6, sobre la participación en los beneficios, siempre que se aclare el párrafo 1 de modo que establezca que la participación en los beneficios sólo puede tener lugar tras la correcta aplicación del principio de consentimiento fundamentado previo libremente otorgado. Asimismo, en el párrafo 2, propuso insertar “cuando corresponda” después de las palabras “sólo tendrá que dar lugar”. En cuanto al artículo 7, sobre el consentimiento fundamentado previo, el Consejo Saami lo acepta sólo si se suprimen la frase “con sujeción a los presentes principios y a las legislaciones nacionales pertinentes” del párrafo 1, y la frase “con arreglo a lo previsto en la legislación nacional aplicable” del párrafo 2. El concepto de consentimiento fundamentado previo libremente otorgado puede describirse como un haz de derechos, en su mayor parte derechos humanos, tales como, nuevamente, el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y derechos sobre la tierra y los recursos. Evidentemente, los derechos humanos no pueden supeditarse nunca a la legislación nacional, por lo que el artículo 7, en su actual redacción, contradice un principio jurídico internacional básico, y por ello ha de ser corregido. Es más, el Consejo Saami entiende que se aspira a que el régimen internacional sea vinculante jurídicamente. Evidentemente, supeditar las disposiciones de un instrumento jurídico internacional jurídicamente vinculante a la legislación nacional es un contrasentido. En cuanto al artículo 8, le preocupan el párrafo 1.ii) y, en especial, el párrafo 2. Es indudable

que los pueblos indígenas en general son partidarios de compartir sus prácticas médicas en beneficio de la humanidad. Aun así, considera que no es equitativo que el párrafo 1.ii) conceda una autorización irrestricta a todos los hospitales públicos para utilizar y disponer libremente de los CC.TT. El párrafo 2 es, sin embargo, aún más problemático, ya que permite a los Estados excluir del principio del consentimiento fundamentado previo todos los CC.TT. que, con arreglo a los regímenes de derechos de P.I. vigentes, se consideren pertenecientes al llamado dominio público. Esa disposición excluye de la protección una considerable masa de conocimientos indígenas, y, por lo tanto, en buena medida priva de contenido a las directrices. El Representante añadió que apoya el artículo 9, “Duración de la protección”, y el artículo 10, “Medidas transitorias”, siempre que se suprima la última frase. En relación con el artículo 11, “Formalidades”, suscribe los párrafos 1 y 2, que, sin embargo, es necesario modificar para explicitar que no puede tener lugar registro alguno sin el consentimiento de los titulares de los CC.TT. Considera que esa aclaración es acorde con del Derecho internacional sobre la materia, incluida una decisión de la Octava Conferencia de las Partes en el CDB. Propuso suprimir el artículo 12, “Coherencia con el marco jurídico general”. Como explicó antes, ese artículo, en su redacción actual, contraviene principios jurídicos internacionales ya consagrados y además vulnera la Carta de las Naciones Unidas. Los pueblos indígenas tienen derechos sobre los CC.TT. y los recursos naturales que, por definición, no pueden supeditarse a la legislación nacional. El Consejo Saami podría suscribir el artículo 13, “Administración y observancia de la protección”, si se añade al final del párrafo 1.a)i)-v) la frase “de conformidad con los presentes objetivos y principios rectores y el Derecho internacional”. En relación con el artículo 14, “Protección internacional y regional”, su comentario es semejante al formulado respecto del documento sobre las ECT. En su opinión, pues, esa cuestión requiere mayor consideración, pero puso de relieve la importancia de reconocer la función que los sistemas jurídicos consuetudinarios indígenas han de desempeñar también en la protección transfronteriza de los ECT.

239. El Representante de la IFPMA indicó que su organización representa a la industria farmacéutica basada en la investigación de más de cincuenta países en desarrollo y países desarrollados. En relación con el objetivo político “Promover la participación equitativa en los beneficios”, el Representante señaló que hay constancia documental de que el consejo de gobierno de la IFPMA, formado por directores generales de empresas farmacéuticas y presidentes de asociaciones empresariales nacionales, ha manifestado que “la IFPMA se opone a la obtención de RR.GG. sin autorización”. Además de dicha decisión de su Consejo, los miembros de la IFPMA aprobaron un documento de directrices para los miembros de la IFPMA sobre el acceso a los RR.GG. y la participación equitativa en los beneficios derivados de su utilización, lo que demuestra el celo con el que el sector vela por la participación equitativa en los beneficios, así como por el consentimiento fundamentado previo. Dichas directrices prueban su apoyo del objetivo político xv), cuya finalidad es “aumentar la transparencia y la confianza mutua” entre los titulares y los usuarios de los CC.TT., y el objetivo xi), “Garantizar el consentimiento fundamentado previo y los intercambios basados en condiciones mutuamente convenidas”. Puso de relieve la importancia de que el consentimiento fundamentado previo se coordine con los regímenes internacionales y nacionales. Asimismo, se declaró firme partidario del párrafo g) de los principios rectores generales, que establece que la protección de los CC.TT. debe ser compatible con los objetivos de otros instrumentos y procesos internacionales y regionales pertinentes. Añadió que suscribe y apoya plenamente los comentarios realizados por el distinguido delegado de Australia en relación con la importancia de que los regímenes internacionales vigentes no resulten debilitados o se supediten a los regímenes de protección de los CC.TT. Agradeció la aclaración realizada por el distinguido delegado del Brasil a propósito de que no se produciría dicha subordinación. Un modo de asegurar que los sistemas existentes no resulten debilitados

sería revisar nuevamente o suprimir el objetivo político xiv), que establece un requisito de divulgación más amplio. Ese requisito de divulgación abriría una vía amplia y difusa para impugnar la validez de todas las patentes, no sólo de las ligadas a los CC.TT. y los RR.GG. conexos, pues, al parecer, exigiría a los solicitantes de patentes que no hacen uso de CC.TT. que prueben que no utilizan CC.TT. ni sus RR.GG. conexos en sus invenciones. La consecuencia sería un aumento del número de los litigios, con los costos que ello acarrea, y un desincentivo de la innovación. No es exacto afirmar que la comunidad internacional ha aceptado los requisitos de divulgación, como ha afirmado el distinguido delegado del Brasil. En el debate mantenido en la OMC se planteó una propuesta para incluir dicho requisito en el Acuerdo sobre los ADPIC, pero no fue aceptada y hubo sólidos argumentos en su contra. En especial, ese requisito no lograría el fin que se propone, que es promover el acceso y la participación en los beneficios. La mayor parte de los presuntos casos de “apropiación indebida” en el sector de los medicamentos afectan a medicamentos dispensados sin receta o complementos nutricionales, y no a medicamentos patentados. Por lo tanto, un requisito de divulgación en las patentes no tendría incidencia sobre esos productos no patentados. Asimismo, en un estudio realizado por la *US Biotech Industry Association* y *PhRMA* sobre casos de presunta biopiratería que afectaban a RR.GG. reivindicados por el Perú y citados en determinadas solicitudes de patente, se halló que dichos materiales habían sido adquiridos legalmente en el mercado internacional. La reivindicación de derechos de “utilidad eventual” que permitan reclamar la propiedad de artículos colocados en el mercado internacional que hayan sido modificados de modo innovador por terceros tendría consecuencias catastróficas y un efecto de inhibición de la innovación en todo el mundo. Por último, ¿cuál sería el efecto de ese requisito de divulgación? Si supone que la ausencia o insuficiencia de la divulgación del origen es motivo de revocación de la patente, no reportaría ningún beneficio a los titulares originales de los derechos sobre el recurso, ya que la invención pasaría al dominio público y los usuarios de la invención no tendrían obligación de pagar nada a nadie. Por eso, ciertos países, entre ellos países en desarrollo, buscan otros métodos. Por ejemplo, el Perú apoya un enfoque contractual basado en el acuerdo de libre comercio con los EE.UU. Por último, afirmó que agradecería que los delegados se manifiesten con mayor claridad sobre muchos de los términos empleados en el presente debate. Dado que sus representados realizan actividades de I+D de alto riesgo, la certidumbre es de gran importancia para ellos. Por ese motivo, es necesario considerar más detenidamente conceptos tales como “apropiación indebida”, “comunidad local”, y otros. Al Representante le preocupa, por ejemplo, la aparente discrepancia entre el párrafo e) de los principios rectores generales, que parece otorgar a los titulares tradicionales de los derechos poder sobre el acceso a sus recursos, y el párrafo f), que, al parecer, concede ese derecho a los gobiernos nacionales. ¿Con quién deben negociar? ¿Qué sucede cuando los gobiernos nacionales y los titulares tradicionales de los derechos no están de acuerdo? Como ha señalado el Representante del Consejo Saami, es necesario aclarar quiénes son los legítimos titulares de los derechos y qué facultades tienen en relación con el acceso a los recursos. Si los requisitos de divulgación y otros semejantes están mal redactados, se inhibirá la innovación local. Por ejemplo, en el marco del taller celebrado durante la última reunión del programa de la OMPI para el desarrollo, un destacado experto universitario brasileño señaló que los investigadores del Brasil no saben si cumplen la ley brasileña sobre el uso de los RR.GG., debido a sus graves ambigüedades. Por último, agradeció la oportunidad de colaborar con la OMPI, sus Estados miembros y otros grupos responsables interesados para promover la utilización de los recursos de la biodiversidad en beneficio del mundo entero, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los titulares de dichos recursos.

240. La Representante del Instituto de Comercio Mundial opinó que la protección de los CC.TT. no puede limitarse a los derechos de propiedad intelectual vigentes, puesto que la biopiratería ha surgido en el marco de los regímenes de derechos de P.I. vigentes. Cree que las disposiciones sustantivas del documento apuntan en la dirección adecuada, que es la de proteger los CC.TT. utilizando la dimensión internacional. No obstante, observó que algunos de los distinguidos delegados han manifestado estar preocupados por el hecho de que las disposiciones sustantivas abren la vía al establecimiento de regímenes *sui generis* para los CC.TT. Dado que los regímenes de derechos de P.I. constituyen un sistema que no es estático, sino que evoluciona, propuso que los distinguidos delegados se retrotraigan al origen de los regímenes *sui generis* y el modo en que esos regímenes se han integrado en los de P.I. En un principio, las patentes, el derecho de autor y las marcas eran los grandes pilares del Derecho internacional en materia de derechos de propiedad intelectual. No obstante, al desdibujarse las diferencias entre las tecnologías, el enfoque de “talla única” para los derechos de P.I. ha dejado de ser válido, y están surgiendo algunos sistemas *sui generis*. El concepto de los derechos de P.I., que un tanto flexible, se extendió para incluir otras formas, tales como la información no divulgada, los derechos del obtentor, las indicaciones geográficas, el patentamiento de animales y secuencias de ADN, y la protección *sui generis* de los esquemas de trazado de los circuitos integrados. La evolución de los regímenes *sui generis* demuestra que todos los sistemas *sui generis* son el resultado de la creciente importancia de la materia que regulan y de la inadecuación de los regímenes de derechos de P.I. vigentes. Lo mismo puede decirse de la situación de los CC.TT. en el actual marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Tras examinar el documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, cree que el artículo 1.1, que establece que “los conocimientos tradicionales deben estar protegidos contra los actos de apropiación indebida”, está basado en la protección contra la competencia desleal. De hecho, el concepto de competencia desleal ya forma parte del Acuerdo sobre los ADPIC por la incorporación del artículo 10*bis* del Convenio de París, que se tomó como base para proteger los datos de pruebas en el artículo 39, así como las indicaciones geográficas en el artículo 22.2.b). La protección contra la competencia desleal incluye recursos legales contra la apropiación indebida del esfuerzo y la labor de otras personas. En muchos sentidos, está en la raíz de otros derechos más específicos. Parece, pues, que podría incorporarse e introducirse una disposición positiva que confiera derechos *sui generis* a los titulares de los CC.TT., de un modo semejante al de otros regímenes *sui generis* incorporados al Acuerdo sobre los ADPIC. En lo que respecta a la definición de la apropiación indebida, reiteró que “contra la apropiación indebida” no debe significar sólo impedir que se concedan patentes injustamente, sino que el concepto debe extenderse a la apropiación indebida de cualquier utilización comercial en la que no haya participación en los beneficios. En cuanto a los registros y bases de datos, si bien la biblioteca digital es bastante interesante, una base de datos pública no parece suficiente para proteger a los titulares de CC.TT., especialmente en lo que se refiere a la protección de los CC.TT. no divulgados dentro de la comunidad indígena. A ese respecto, propuso insertar una frase en el párrafo 2 del artículo 11 de la parte III, que establezca que “dichos registros pueden ser tanto públicos como *confidenciales*”, según el tipo de titularidad sobre los CC.TT. De hecho, el Perú ya ha establecido dos bases de datos, y se dispone de bases de datos tanto públicas como confidenciales. En cuanto a la participación en los beneficios, señaló que la dificultad inherente que entraña el logro de una participación justa y equitativa en los beneficios en la comunidad indígena se pone de manifiesto en las situaciones en el pueblo indígena y las comunidades locales se encuentran en una posición negociadora desfavorable. Recomendó, por lo tanto, introducir un acuerdo contractual regulado por ley, en lugar de un acuerdo contractual comercial.

241. El Representante del *Kaska Dena Council* dio las gracias a la Secretaría por su trabajo y señaló que, como en otras ocasiones, no sólo ha elaborado un documento capaz de suscitar un debate vigoroso, sino que ha conducido el debate de forma constructiva, prudente y respetuosa. A continuación formuló algunas observaciones específicas con el objeto de seguir elaborando estos proyectos evolutivos de disposiciones. Señaló que en el proyecto de disposiciones figura la expresión “titulares de los CC.TT.” y que, a menudo, esta expresión no se refiere a los pueblos indígenas y comunidades locales. En lo que respecta a los documentos previos relativos a la aplicación de las leyes aborígenes según la interpretación de la Corte Suprema del Canadá, dijo que los CC.TT. de los pueblos aborígenes han sido reconocidos como un derecho que forma parte integral de todo derecho constitucional y que tales derechos son de naturaleza colectiva y no individual. Señaló que un análisis jurídico más detallado en este sentido puede encontrarse en el documento de discusión que ha enviado a la Secretaría y que ha sido presentado en el Panel sobre pueblos indígenas al comienzo de la reunión. El *Kaska Dena Council* considera que estos dos puntos podrían requerir una modificación general y que, por consiguiente, todas las referencias a los titulares de los CC.TT. deberían sustituirse por la expresión “titulares de los CC.TT. de los pueblos indígenas”, pues si bien es cierto que el papel y las responsabilidades de los titulares individuales pueden ser muy importantes en lo que concierne a su custodia, ellos no son los titulares colectivos de los CC.TT. Estas consideraciones se aplican en particular a los objetivos políticos i) y vii) y xii) a xv). En cuanto al trato equitativo otorgado a los pueblos indígenas y a las partes interesadas, dijo que está de acuerdo en que exista un equilibrio o equidad. Como se sabe, las relaciones de los pueblos aborígenes canadienses con el gobierno y las partes interesadas no han sido equitativas con demasiada frecuencia. Los derechos de los pueblos aborígenes han sido consensuados muchas veces en detrimento de su condición jurídica previa. Esta injusticia histórica y la desigualdad en cuanto al poder de negociación han sufrido un cambio considerable en virtud de la sección 35 de la Ley de la Constitución de 1982, que establece que los pueblos aborígenes son titulares de derechos y no partes interesadas. Señaló que el Presidente de la Corte Suprema del Canadá ha declarado lo siguiente: “la doctrina de los derechos aborígenes existe; el párrafo 1 de la sección 35 la reconoce y la afirma por una razón muy sencilla: cuando los europeos llegaron a América del Norte los pueblos aborígenes ya estaban aquí, viviendo en comunidades y participando en culturas específicas como lo habían hecho durante siglos. Este hecho, por encima de cualquier otro, diferencia a los pueblos aborígenes de las partes interesadas de la sociedad canadiense y otorga a los pueblos aborígenes una condición jurídica, y ahora constitucional, especial”. El Representante dijo que por tal motivo rechaza todas las intervenciones en las que los derechos de las partes interesadas y de los pueblos aborígenes se tratan en pie de igualdad. Esta observación es claramente aplicable al Principio rector general b), a saber, el principio de reconocimiento de los derechos. En cuanto a las delegaciones, en particular la de Australia, que se refieren a la relación entre la legislación nacional y las normas consuetudinarias indígenas, el *Kaska Dena Council* rechaza el supuesto de que la legislación nacional, incluida la ley sobre propiedad intelectual, sustituye necesariamente a las normas consuetudinarias indígenas. Esta interpretación no es compatible con la ley sobre los pueblos aborígenes promulgada por la Corte Suprema del Canadá. En pocas palabras, el establecimiento de los europeos no ha suprimido los derechos de los pueblos aborígenes derivados de la ocupación secular de sus tierras y del hecho de haber desarrollado desde mucho antes una organización social y unas culturas específicas en esos territorios. Por el contrario, se considera que los intereses indígenas y las leyes consuetudinarias perduran tras la afirmación de la soberanía y que han sido absorbidas, en tanto derechos, en el derecho común, a menos que 1) sean incompatibles con la afirmación de la soberanía de la Corona, 2) se haya renunciado a ellas de forma voluntaria mediante el proceso de elaboración de un tratado, o 3) el gobierno las haya abolido abiertamente y con toda intención, lo cual no ha ocurrido en el Canadá. Excepto por una de estas salvedades, nada impide que las normas consuetudinarias

indígenas que definen las diferentes sociedades aborígenes autónomas sigan formando parte de la legislación del Canadá. Manifestó que, en términos generales, apoya la posición de Nigeria de que el sistema de propiedad intelectual no debe perjudicar a los sistemas de normas consuetudinarias indígenas. Para lograr un equilibrio más equitativo, el Comité deberá tratar a indígenas y no indígenas por igual. Esta observación de carácter general es aplicable de forma especial al objetivo ix), en donde el *Kaska Dena Council* sugiere que después de “instrumentos y procesos regionales e internacionales” se añada la expresión “ley consuetudinaria internacional”. Esto mismo es aplicable a los principios rectores generales g) y h). En lo que respecta al párrafo i) de los objetivos, el *Kaska Dena Council* ha escuchado con atención las preocupaciones expresadas por la Delegación del Canadá en relación con la expresión “valor científico igual” de los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas y del sistema de conocimiento científico occidental. En el punto 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/4 el Representante del *Kaska Dena Council* ha señalado que es partidario de que se les conceda un valor igual. En el Canadá, la experiencia histórica de los pueblos aborígenes muestra que con frecuencia se ha dado un trato desigual a sus sistemas de conocimiento. Por lo general se ha concedido mayor peso a la ciencia occidental sin que hasta ahora se haya logrado establecer un equilibrio. Sin embargo, en el Canadá se ha logrado reconciliar de forma más equitativa el sistema de conocimiento occidental con las perspectivas de los pueblos aborígenes. En este sentido, para abordar las preocupaciones del Canadá, el Representante señaló a la atención del Comité algunas leyes canadienses que reflejan esta igualdad con respecto a los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas; en particular, hizo mención de la ley sobre las especies amenazadas (*Species at Risk Act*), sobre la evaluación del impacto medioambiental (*Canadian Environmental Assessment Act*) y sobre el impacto sociocultural y medioambiental de Yukón (*Yukon Environmental Socio-Cultural Assessment Act*). Dijo que no se trata principalmente de leyes de protección, sino que contienen ejemplos destinados a sus colegas canadienses. Por último, como se ha puesto de relieve en la declaración inicial de las Tribus Tulalip de Washington a la que se adhiere sin reservas, dijo que considera constructiva la solución propuesta por Noruega en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12. A su juicio, un proyecto de declaración política no excluye una elaboración ulterior del proyecto de disposiciones. Dijo que apoya sin reservas la elaboración ulterior del proyecto de disposiciones que figura en el anexo, incluidos los principios sustantivos. El mandato obligatorio de este Comité contempla esta evolución y la posibilidad de establecer un régimen jurídico de carácter vinculante debe considerarse la meta a que se aspira en última instancia. Al igual que la Delegación del Brasil y la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano, el Representante del *Kaska Dena Council* declaró que es absolutamente indispensable que el proyecto de disposiciones recoja los debates que han tenido lugar en el Comité. Un nuevo proyecto modificado con observaciones y notas pertinentes servirá para mostrar qué países están de acuerdo con este texto y cuáles no. Afirmó que es absolutamente necesario elaborar esta versión modificada y que no reconocerlo es negar la evidencia deliberadamente. El *Kaska Dena Council* está particularmente interesado en la elaboración ulterior de estas disposiciones. No hay duda de que en el Canadá, donde los gobiernos a nivel provincial, territorial o federal casi no han hecho ningún esfuerzo para elaborar leyes, políticas u otras medidas destinadas a la protección de los derechos relacionados con los CC.TT., este proyecto de disposiciones podría servir de estímulo para que los pueblos aborígenes comiencen a beneficiarse de procesos de consulta y asistencia relacionados con la protección de los CC.TT en su contexto local. El Representante del *Kaska Dena Council* dijo para concluir que presentará otras observaciones a la Secretaría.

242. El Representante del Movimiento Indio “Tupaj Amaru” formuló algunas observaciones sobre la declaración que la Delegación de Austria había hecho en nombre de la Comunidad Europea. Lamentó profundamente su intransigencia, su insistencia en que se adopten

disposiciones *sui generis* no vinculantes jurídicamente y que desde el comienzo se hayan mostrado contrarios a la elaboración y adopción de un instrumento internacional de carácter vinculante. Dijo que esto es un motivo de gran preocupación para él, pues el mandato de este foro no se limita simplemente a abordar este aspecto de las disposiciones *sui generis*, que en efecto tendrá que tenerse en cuenta, sino que también incluye la elaboración de un instrumento vinculante a nivel internacional que establezca disposiciones normativas en este ámbito. Este Comité se estableció cuando la liberalización de los mercados y del capital otorgaba acceso a los recursos naturales. Dijo que no está de acuerdo con la propuesta formulada por los Estados Unidos de suprimir el término “proteger”; con ello se pretende eliminar de este instrumento internacional todo el contenido jurídico. El Comité está hablando de la protección jurídica del patrimonio intelectual y cultural de los pueblos y comunidades indígenas. El instrumento perderá todo sentido si se eliminan las nociones de protección o fomento. Por consiguiente, apoya la propuesta de la Delegación de Nigeria, que se muestra contraria a que se elimine el término “protección”. Formuló algunas observaciones sobre la propuesta de Noruega, que apoya la adopción de normas *sui generis* no vinculantes y propugna que el Comité se centre en la elaboración de recomendaciones o de una declaración no vinculante para la protección del patrimonio cultural o de los CC.TT. Esta labor se llevó a cabo en la década de 1980. La OMPI ha trabajado en varias leyes tipo, pero este esfuerzo no ha desembocado en ningún resultado concreto. La comunidad internacional está intentando elaborar normas internacionales para la protección de recursos naturales, culturas y CC.TT. que están en proceso de desaparición. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado cerca de 80 resoluciones sobre la soberanía de los pueblos sobre sus recursos naturales. Esa soberanía ha sido violada, pues sus irremplazables recursos naturales han sido saqueados por las empresas multinacionales. Novartis ha aumentado sus beneficios entre un 18% y un 20% , mientras que los titulares de los conocimientos que han sido patentados viven en la miseria ganando entre 1 y 2 dólares diarios, lo que contrasta drásticamente con los ingresos del presidente de Novartis. Dijo que por tal motivo no puede aceptar la propuesta noruega. En lo que concierne a la cuestión de los objetivos y principios, dijo que es necesario reconocer el derecho fundamental y cambiar la noción de valor. Para la mentalidad occidental, los recursos naturales constituyen un objeto de uso, una mercancía intercambiable. En cambio, los pueblos indígenas son conscientes del valor material y espiritual de estos recursos. En el punto 2, cuando se habla de los objetivos políticos, debería establecerse el derecho colectivo a la autodeterminación de los pueblos indígenas en lugar de promover el respeto, pues la autodeterminación es una noción legal reconocida en el derecho internacional. Señaló que el respeto puede considerarse como un concepto moral, mientras que el Comité está refiriéndose a conceptos jurídicos y, por lo tanto, sugirió que se hable de principios y obligaciones de carácter jurídico. En cuanto al punto 3, señaló que es necesario responder a las verdaderas necesidades de los titulares de los CC.TT. Sugirió que se inserte la expresión “garantizar sus derechos” en lugar de “respetar sus derechos”. En relación con el punto 4, promover la conservación y la preservación de los conocimientos tradicionales, señaló que debería añadirse “y un desarrollo continuo de los CC.TT.”. En lo que respecta al punto 5, dijo que quizá debería sustituirse la expresión “potenciar” por “alentar a los titulares”. En este mismo punto deberían figurar las expresiones “garantizar a los titulares” e “indebida” en lugar de “apropiación ilícita”.

243. El Representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) comunicó algunas ideas de su comunidad al Comité Intergubernamental. Los Estados no cuentan con la imparcialidad necesaria para hacer avanzar el trabajo del Comité. Se vuelve a repetir lo que ya se ha dicho en otras ocasiones. Estos artículos también se están debatiendo en otros foros, pues tienen que ver con la autodeterminación de los pueblos indígenas. El representante dijo que felicita a la Delegación de México si, como declaró el día anterior, reconoce la autodeterminación de

los pueblos indígenas. Señaló que representa en concreto a la comunidad Aimara de Bolivia. Los CCTT., la música y las danzas de la comunidad Aimara son de carácter ceremonial y solamente se ejecutan en determinadas ocasiones relacionadas con el calendario agrícola. Declaró que durante años ha estado preocupado por la protección de las ECT en la región andina en general. Estas expresiones culturales tienen mucho éxito desde el punto de vista comercial, ya que se han considerado patrimonio público, y no gozan de ninguna protección contra la utilización indebida o fuera de contexto. El pueblo Aimara vive en cuatro países distintos: Bolivia, Perú, Chile y Argentina. Los grupos que no pertenezcan a su comunidad no deben utilizar esas ECT para realizar espectáculos exóticos de ningún tipo, pues esas expresiones culturales forman parte de sus derechos y ceremonias. Explicó que es por esto que sigue con tanto interés los trabajos del Comité. Una propuesta satisfactoria debe basarse en un instrumento o declaración internacional que incluya las propuestas de los pueblos indígenas, de modo que estos pueblos estén en capacidad de defender sus propios intereses y expresar sus propios valores culturales. Hizo hincapié en que ellos son los únicos que conocen el profundo significado de tales expresiones culturales. La comunidad Aimara de Arica está creando un archivo con sus danzas y su música, pero debido a problemas de financiación no ha sido posible concluir esta labor ni incluir otras expresiones culturales para colocarlas en Internet. Manifestó su deseo de que otros pueblos indígenas participen en este tipo de reuniones para dar a conocer sus CC.TT. y sus ECT.

244. El Representante de *Consumer Project on Technology (CPTech)* se refirió brevemente a la propuesta elaborada inicialmente en una reunión del Rockefeller Bellagio (*Gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, los anticomunes*) celebrada entre el 20 y 25 de noviembre de 2002 y que recientemente ha sido presentada por el Dr. Manon Riss en la reunión sobre acceso al conocimiento (A2K) celebrada la semana anterior en la Universidad de Yale. Dijo que en la propuesta se examinan las cuestiones relativas al acceso y a la apropiación indebida en relación con los CC.TT. y los recursos genéticos. Su punto de partida no es la justicia sino el propio interés de los países en desarrollo. La propuesta aborda esta cuestión desde el punto de vista de los países con una gran variedad de CC.TT. y de recursos genéticos y desde el punto de vista de los países que carecen de tales conocimientos y recursos. Su propuesta no toca importantes cuestiones, tales como la privacidad, la dignidad, el respeto, la identificación de los titulares de los CC.TT. o de los recursos genéticos y muchas otras cuestiones de importancia. Se trata de una propuesta muy específica. Se basa en la experiencia del movimiento de defensa del *software* libre y tiene implicaciones en una gama más amplia de problemas que tienen que ver con la apropiación indebida, incluidos algunos casos importantes relacionados con la moderna investigación biomédica. Explicó que se trata de un movimiento cuyos participantes no sólo han creado un código de *software*, sino que colaboran en el desarrollo de programas y además comparten libremente el código con otras personas. Los participantes en este movimiento tuvieron que hacer frente a un problema de apropiación indebida. Explicó que las empresas tomaban el código que estaba en el espacio público, introducían cambios y creaban nuevas versiones comerciales que estaban protegidas por derechos de propiedad intelectual, patentes y secretos comerciales. El grupo que había creado el código inicialmente no tenía acceso a los nuevos productos. Dijo que la respuesta de los participantes en este movimiento es interesante porque es novedosa, controvertida y ha tenido mucho éxito. Asimismo, es muy pertinente para los debates de la OMPI sobre la protección de los CC.TT. El movimiento de defensa del *software* libre, dirigido por Richard Stallman y la *Free Software Foundation*, crearon una nueva estrategia para las licencias de derecho de autor a través de la Licencia Pública General de GNU. Esta licencia concede a cualquiera el derecho de utilizar el código *GPL* con cualquier finalidad, incluso para fines comerciales, sin pagar regalías. Sin embargo, como contrapartida, el usuario del código *GPL* tiene que conceder libre acceso a los productos



nuevos, incluido su nuevo código fuente, a los participantes en el movimiento de defensa del *software* libre. Además, el nuevo producto también está protegido por la *LPG GNU*. La “diseminación” o aspecto “viral” de la *LPG GNU* es muy importante y efectiva. En la actualidad, millones de líneas de código de software y miles de importantes programas de software están protegidos por la *LPG GNU*. Al comienzo, la Licencia Pública General de GNU fue tachada de “comunista” y anticapitalista por una legión de críticos, que la atacaban arguyendo que era excesivamente restrictiva o poco práctica. Con el tiempo, muchas empresas informáticas y de software comenzaron a ver que la *LPG GNU* era un mecanismo muy útil para garantizar que los productos informáticos creados colectivamente siguieran constituyendo recursos ampliamente disponibles. En la actualidad, IBM, Oracle, Sun y muchas otras de las principales empresas en este campo utilizan la *LPG GNU* en importantes proyectos. El representante volvió sobre el tema principal de la reunión, la protección de los CC.TT. y de los recursos genéticos. ¿Por qué es pertinente la historia de la *LPG GNU* en relación con los CC.TT. y los recursos genéticos? El movimiento de defensa del *software* libre es, en muchos aspectos, semejante a una comunidad que ha elaborado sus CC.TT. La diferencia estriba en que los programadores de *software* cuentan con un derecho de propiedad intelectual automático — derecho que es fácil de obtener, pues no existen formalidades en virtud del Convenio de Berna — cuya licencia pueden obtener en términos muy diversos. Los países en desarrollo podrían crear derechos de propiedad intelectual *sui generis* para la protección de los CC.TT. o los recursos genéticos y podrían hacerlo de diversas maneras. Sería posible obtener beneficios por la utilización de los recursos genéticos o los CC.TT. si este derecho *sui generis* estableciera derechos exclusivos sobre ellos; no obstante, este enfoque también podría crear o conducir a monopolios de control sobre los conocimientos, lo cual constituiría un resultado negativo si todo el mundo hiciera lo mismo. El Representante añadió que la mayoría de los países en desarrollo son importadores netos de CC.TT. y recursos genéticos, por lo que deberían concebir este régimen como titulares y como consumidores. Por otra parte, los propios consumidores pueden resultar afectados si otros países no reconocen el régimen *sui generis* de propiedad intelectual de los CC.TT. y los recursos genéticos de un país. La propuesta Bellagio/Yale/A2K se centra en una estrategia diferente para el régimen *sui generis* de propiedad intelectual de los CC.TT. y los recursos genéticos. Según esta propuesta, el derecho sobre los CC.TT. y los recursos genéticos no es aplicable a conocimientos y recursos que no estén patentados. Ahora bien, si existe una invención patentada que utiliza estos recursos, el titular de la patente deberá obtener una licencia sobre estos mismos recursos. A fin de evitar los monopolios y fomentar la innovación, se prevé la creación de un sistema obligatorio de concesión de licencias cruzadas para la invención patentada y para el derecho *sui generis* sobre los CC.TT. y los recursos genéticos. El titular de la patente tendrá acceso garantizado a estos recursos, pero el titular (o titulares) de estos últimos también tendrán acceso garantizado a la invención patentada. Con arreglo al enfoque del sistema de concesión de licencias cruzadas, el poder de monopolio sobre la invención patentada será menor de lo que sería si los recursos genéticos o los CC.TT. hubieran estado dentro del dominio público. Explicó que esto se debe a que, si así lo quisieran, los titulares de estos recursos tendrían el derecho de competir directamente con el titular de la patente. Dijo que en Europa existe un antecedente de este tipo de régimen. La Directiva Europea relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas prevé un sistema de concesión de licencias cruzadas entre los titulares de las invenciones patentadas y los titulares de mejoras en semillas protegidas por un derecho de obtención vegetal. En el párrafo 1 del artículo 12 se estipula que, si un obtentor no pudiere obtener o explotar un derecho de obtención vegetal sin vulnerar una patente anterior, podrá solicitar una licencia obligatoria para la explotación no exclusiva de la invención protegida por la patente, siempre que dicha licencia sea necesaria para la explotación de la variedad vegetal que deba protegerse, mediante el pago de un canon adecuado. Los Estados miembros dispondrán que,

cuando se conceda una licencia de este tipo, el titular de la patente tenga derecho, en condiciones razonables, a una licencia por dependencia para utilizar la variedad protegida. La Comisión Europea adoptó este enfoque con el objeto de reducir el poder de monopolio sobre las semillas de que gozaban dos titulares de patentes de los Estados Unidos, a saber, Monsanto y Dupont. En revisiones posteriores se comprobó que el sistema obligatorio de concesión de licencias cruzadas fomentaba el acceso a las innovaciones. Señaló que es posible utilizar un enfoque similar en relación con los recursos genéticos y los CC.TT. Tal como se estipula en el Acuerdo sobre los ADPIC, el titular de la invención patentada recibirá una remuneración del titular de los recursos genéticos y de los CC.TT. por la utilización de dicha invención. Sin embargo, el titular de los recursos genéticos y de los CC.TT. también podría recibir una remuneración del titular de la patente. Este régimen podría ofrecer un marco adecuado para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en lo que respecta a la participación en los beneficios. Señaló que, si se aplica únicamente dentro de sus fronteras, este régimen sin duda beneficiará a un país en desarrollo, ya que recibirá regalías de los titulares de las patentes y, en virtud del sistema obligatorio de concesión de licencias cruzadas, también tendrá el derecho de utilizar la invención patentada. No obstante, habría que preguntarse si los demás países también están dispuestos a reconocer un régimen de estas características. Una vez más, todo depende de la aplicación. Con todo, un enfoque que favorezca el intercambio transfronterizo de los recursos genéticos y los CC.TT. tal vez resulte particularmente efectivo para lograr el reconocimiento de dicho régimen. Sí un país (comunidad) que sea titular de este tipo de recursos está dispuesto a compartirlos con otro país (comunidad), el nuevo cotitular de tales recursos tendrá un incentivo para reconocer el sistema de concesión de licencias cruzadas, ya que éste le permitirá tener un mayor acceso a la invención patentada. Un país (comunidad) que posea pocos recursos genéticos y CC.TT. se beneficiará de un mayor acceso a la invención patentada y de la reducción del poder de monopolio sobre las patentes. Un país (comunidad) que posea abundantes recursos de esta índole se beneficiará de una mayor aceptación de su derecho *sui generis*, además de recibir una remuneración por el uso de esos recursos y conocimientos en el mercado más amplio de los países (comunidades) que participen en dicho intercambio. A modo de experimento mental, supongamos que todos los países de América Latina participan en el intercambio. Si los titulares de los recursos genéticos y los CC.TT. fueran todos los países de América Latina, entonces todos tendrían el derecho de explotar cualquier invención patentada en América Latina que se basara en tales recursos y conocimientos. Se trata de un gran beneficio. Señaló que es fácil realizar este experimento mental con África o Asia, e incluso con todo el mundo en desarrollo. Si todo el mundo participara en el intercambio, se podría establecer un sistema global de derechos remunerativos no exclusivos (normas de responsabilidad pecuniaria) aplicables a muchas invenciones. El Representante añadió que, dado el limitado tiempo disponible, no es posible entrar en muchos detalles de gran importancia que merecen ser examinados. Por ejemplo, el hecho de que la propuesta Bellagio/Yale puede constituir un modelo o servir de base para examinar una amplia gama de casos en los que los recursos públicos o comunitarios son objeto de una apropiación indebida, incluidos los casos sobre importantes bases de datos de biomedicina de capital público (como la base de datos de SNPs, de HapMap o del Proyecto del Genoma Humano) en los que las cuestiones relativas a la concesión de licencias y a la apropiación indebida han planteado problemas. Asimismo, existe un debate interesante sobre las políticas de remuneración óptima. La *LPG GNU* podría considerarse un caso especial de concesión de licencias cruzadas sin pago de regalías. El movimiento de defensa del *software* libre se centró claramente en el acceso y no en la remuneración. Podemos preguntarnos si los programadores habrían donado libremente el código para proyectos de colaboración de la *LPG GNU* si se hubi era planteado la cuestión de quién recibe y controla las regalías. Para algunos problemas lo mejor tal vez sea optar por la exención del pago de una remuneración.

No obstante, en otros casos el pago de una remuneración puede conducir a un desarrollo más eficaz de tecnologías patentadas y ofrecer mayores incentivos a los países en desarrollo para proteger, documentar, divulgar y compartir los conocimientos. Para concluir, conviene señalar que muchas personas han contribuido con ideas y observaciones que han sido explotadas de forma inescrupulosa y, desafortunadamente, las críticas no han recibido a veces la debida atención. Sin querer asociar a nadie con ningún aspecto de la propuesta, el Representante dijo que está muy agradecido a los participantes en la reunión del Rockefeller Bellagio sobre la gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, celebrada en 2002: los profesores Peter Drahos, Ruth Okediji, Jerome Reichman, Carlos Correa, Tim Hubbard, Julia Oliva, Chee Yoke Ling, Martin Khor, Sisule Musungu, Tony Taubman y Richard Stallman, por sus observaciones sobre diversos aspectos de esta cuestión.

245. La Delegación del Brasil formuló observaciones sobre la declaración del Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA). Tomó nota de la importancia que el Representante atribuye a la cuestión de la divulgación entre todas las demás cuestiones tratadas por la Delegación. Señaló que la divulgación no ha sido de hecho el tema central de su exposición, que ha tratado sobre los puntos 8 y 9 del orden del día, en donde se abordan las cuestiones más generales de los CC.TT. Resulta interesante comprobar que, desde el punto de vista de la industria farmacéutica, la divulgación parece constituir la mayor preocupación con respecto a cualquier modificación del sistema de propiedad intelectual que tenga por objeto adaptarlo a los intereses de las comunidades indígenas y facilitar algunos medios para encontrar una solución a nivel internacional al problema de la protección de los CC.TT. y las ECT. El interés por este tema en particular se explica porque el procedimiento de la divulgación es claro y de obligado cumplimiento y puede integrarse fácilmente en el sistema de propiedad intelectual mediante un simple expediente, por ejemplo, la propuesta de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC a la que se adhiere el Brasil. El Representante de la IFPMA en realidad no se refirió a una cuestión que, en su opinión, reviste más importancia, a saber, el problema de los requisitos de divulgación frente a otros debates más amplios que se están llevando a cabo. No existe un acuerdo internacional que facilite la protección de los CC.TT. y el folclore mediante la divulgación del origen de los recursos genéticos y que funcione como instrumento de ayuda en la aplicación efectiva del CDB a los países que sean Partes en el convenio. A este respecto, la Delegación menciona las Directrices de Bonn. Precisó que la Delegación no está afirmando que en la ronda de negociaciones de Doha se haya acordado una modificación del Acuerdo sobre los ADPIC en lo que concierne a la divulgación. Lo que está diciendo es que existen las Directrices de Bonn y la Decisión de los Miembros del CDB que “invita a sus Partes y a los gobiernos a alentar la divulgación del país de origen de los recursos genéticos en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, en los casos en que la materia objeto de la solicitud concierna a recursos genéticos o los utilice en su preparación como posible contribución para rastrear el cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo y los términos mutuamente acordados con arreglo a los cuales se concedió acceso a dichos recursos”. Así pues, en el marco de un tratado internacional existe una directriz que invita a los países a divulgar el país de origen. Se trata de un paso importante hacia el reconocimiento internacional de que el requisito de divulgación relativo a la protección de los CC.TT y las ECT sirve de base para la realización de los objetivos del CDB. Observó que contra de esto no hay mucho que decir. Sin duda hay que tener en cuenta a los países que no son miembros del CDB, pero la Delegación se refiere a los que son miembros y han adoptado esta Decisión. Como se ve, hay un reconocimiento a nivel internacional de que el requisito de divulgación constituye un paso importante. En cuanto a la legislación brasileña a la que se refiere el Representante de la IFPMA, que afirma que los investigadores brasileños no saben si están cumpliendo dicha legislación, la Delegación quisiera observar que no entiende esa afirmación

ni sabe si encierra una crítica a la legislación brasileña. Ahora bien, esta legislación es de carácter público y su adopción y aplicación en el país representa la voluntad democrática del pueblo brasileño. Se ha adoptado para garantizar la aplicación en Brasil de las disposiciones del CDB relativas al acceso y la participación en los beneficios. Asimismo, la legislación incluye los enfoques contractuales en materia de acceso y participación en los beneficios, lo cual quiere decir que se ajusta a las sugerencias formuladas por la Delegación de los Estados Unidos, en el sentido de que los países deberían adoptar enfoques nacionales en lo que concierne al acceso y la participación en los beneficios —que, en efecto, es lo que el Brasil ha hecho. Ahora bien, hace falta la dimensión internacional. La Delegación está de acuerdo con el Representante de la IFPMA en que una legislación nacional no constituye una solución satisfactoria a la cuestión de la biopiratería y la apropiación indebida. Por último, la Delegación se refirió a la cuestión mencionada por el Representante de la IFPMA relativa a los recursos genéticos obtenidos legalmente. Señaló que, aunque es posible que los recursos genéticos hayan sido obtenidos legalmente, estos podrían haber sido objeto de una apropiación indebida, pues no existe ninguna norma internacional que se aplique a los CC.TT. del mismo modo que el sistema internacional de propiedad intelectual se aplica a objetos tales como CD, DVD, etc. La compra de un DVD pirata es una adquisición ilegal porque existen derechos que su titular puede ejercer en relación con ese objeto de protección específico. Como no existe un tratado aplicable a los conocimientos tradicionales, éstos podrían obtenerse legalmente aún cuando no se cumplan las normativas sobre consentimiento fundamentado previo (CFP) y sobre el acceso y participación en los beneficios (ABS) en el país de origen. Por tal motivo, es necesario crear un sistema que establezca la ilegalidad de este tipo de apropiación indebida, de modo que ningún país la considere aceptable. Es necesario hacer esta distinción, pues la cuestión a la que se refiere el Representante, esto es, el carácter legal de las adquisiciones, es de suma importancia. Muchos recursos genéticos han sido adquiridos sin observar las normativas sobre consentimiento fundamentado previo (CFP) y sobre el acceso y participación en los beneficios (ABS) en el país de origen; ello significa que ha habido una adquisición legal de recursos genéticos objeto de una apropiación indebida. Este tipo de situaciones deberán prevenirse en el futuro mediante un tratado internacional jurídicamente vinculante.

*Decisión sobre el punto 9 del orden del día:  
Conocimientos tradicionales*

246. El Comité tomó nota de los extensos comentarios formulados en relación con el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5, así como de las indicaciones de varias delegaciones en el sentido de que presentarán comentarios por escrito a la Secretaría. Se acordó retomar el tema de las etapas subsiguientes bajo el punto 11 del orden del día, “Labor futura”.

247. El Comité también tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/8, WIPO/GRTKF/IC/9/11, WIPO/GRTKF/IC/9/12 y WIPO/GRTKF/IC/9/INF/5.

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RECURSOS GENÉTICOS**

248. A petición del Presidente, la Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/9 y WIPO/GRTKF/IC/9/9.

249. La Delegación del Japón presentó su propuesta en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/13. Explicó que el CDB y el sistema de patentes se complementan mutuamente, ya que se prevé que el sistema de patentes desempeñe una función importante en la transferencia tecnológica y porque una patente constituye una herramienta que puede multiplicar los beneficios derivados de invenciones que utilicen recursos genéticos. Las patentes se otorgan únicamente a las invenciones que satisfacen determinados requisitos, como los de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial, y no se otorgan a materiales que forman parte del dominio público, como podría ser el caso de los CC.TT. y los recursos genéticos. Japón ha establecido estrategias de biotecnología a fin de realizar los objetivos del CDB; asimismo ha llevado a cabo varias actividades, como la elaboración, en marzo de 2005, de “Las directrices sobre el acceso a los recursos genéticos para los usuarios en el Japón” a fin de promover las Directrices de Bonn. El documento también menciona brevemente las demás actividades llevadas a cabo por la Asociación Japonesa de la Bioindustria (JBA) y por el Instituto Nacional de Tecnología y Evaluación (NITE). Tal como se propone en el documento, con el objeto de impedir que se concedan patentes por error, convendría elaborar una base de datos relativa a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales a la que tengan acceso examinadores de todo el mundo. El documento hace hincapié en aspectos tales como el idioma, la recopilación de información y en los medios para efectuar búsquedas con que cuentan los examinadores de cada país. En lo que respecta a los idiomas, las bases de datos que se establezcan deberán poder ser utilizadas sin mayor dificultad por los examinadores de todos los países. Una propuesta en este sentido es que todo documento escrito en un idioma de una comunidad indígena lleve adjunto un resumen escrito en un idioma que todos los examinadores entiendan. Por lo que respecta a la recopilación de información, lo más eficaz sería que cada país recopile la información sobre sus propios recursos genéticos y CC.TT que desea incluir en la base de datos. En cuanto a los medios para realizar búsquedas, la base de datos debería constituir una plataforma centralizada en la que los examinadores de todos los países del mundo puedan realizar todas las investigaciones. La divulgación del origen, el consentimiento fundamentado previo o el acceso y la participación en los beneficios no son herramientas eficaces para prevenir la concesión errónea de patentes. La Delegación se refirió al caso hipotético en que la invención reivindicada es una resina sintética en la que el extracto líquido del recurso genético A se mezcla con una materia prima. La evaluación de la novedad y la actividad inventiva no guardan relación con la información sobre el país de origen, con la prueba basada en el consentimiento fundamentado previo o la prueba de la participación en los beneficios. La información técnica sobre el recurso genético A es importante y es necesario buscarla. Incluso en el caso en que el recurso genético tenga sus propias características concretas en razón de su origen, un solicitante deberá especificar las cuestiones técnicas que diferencian esa característica más allá de su mera localización. La Delegación dijo que espera que el documento sirva para que el debate del Comité avance de forma constructiva.

250. La Delegación de Austria, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y de Bulgaria y Rumania, Estados en proceso de adhesión, expresó su apoyo a la labor continua en materia de protección preventiva y requisitos de divulgación y recordó las propuestas contenidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11. Enumeró de nuevo los puntos principales de las propuestas de la CE presentadas en la última reunión del Comité: se debería introducir el requisito obligatorio de divulgar en las solicitudes de patentes el país de origen o la fuente de los recursos genéticos; este requisito deberá aplicarse a todas las solicitudes de patentes internacionales, regionales y nacionales en la etapa más temprana posible; el solicitante debería declarar el país de origen o, de ser desconocido, la fuente del recurso genético específico al cual el inventor tuvo acceso físico y que fuera de su conocimiento; la invención debería basarse directamente en los recursos

genéticos específicos; también podría existir el requisito de que el solicitante declare la fuente específica de los conocimientos tradicionales relacionados con recursos genéticos, si tiene conocimiento de que la invención se basa directamente en esos conocimientos tradicionales; y a este respecto es preciso analizar más a fondo el concepto de “conocimientos tradicionales”; si el solicitante de patentes no declara o se niega a declarar la información requerida, y a pesar de habersele dado la oportunidad de suplir esa omisión persiste en ella, debería ponerse fin al trámite de la solicitud; si la información facilitada es incorrecta o incompleta, deberían establecerse sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas fuera del ámbito de la legislación sobre patentes; debería crearse un procedimiento simple de notificación que las oficinas de patentes deberían seguir cada vez que recibieron una declaración, y sería adecuado, en particular, disponer que el mecanismo de facilitación del CDB fuera el organismo central al que las oficinas de patentes debieran enviar la información disponible. Señaló que la finalidad de estas propuestas es formular una forma de avanzar que garantice, a escala mundial, un sistema eficaz, equilibrado y realista de divulgación en las solicitudes de patentes. La Delegación dijo que el examen de esta cuestión es una tarea importante que corresponde a este Comité llevar a cabo y que una propuesta tan concienzuda como ésta merece una discusión adecuada en el organismo donde se ha formulado.

251. La Delegación de Indonesia señaló que es necesario que el Comité haga esfuerzos para crear un instrumento jurídico internacional con el objeto de combatir la apropiación indebida de los recursos genéticos y de los CC.TT. conexos. Indonesia declaró que, como país poseedor de una gran diversidad, está muy preocupado por los continuos casos de biopiratería, que en cierto modo han impedido el desarrollo. La biopiratería es sin duda un problema mundial cuya erradicación exige la adopción de medidas eficaces a nivel global. Aunque el papel de la legislación nacional para impedir la biopiratería es de vital importancia, no basta para ofrecer una protección jurídica adecuada en lo que respecta a los recursos genéticos. Tal como sostienen algunas delegaciones, las legislaciones nacionales no son la única solución para este problema mundial, pues las prácticas actuales de biopiratería presentan importantes elementos que ponen de manifiesto su dimensión internacional. La Delegación es favorable a la adopción de medidas internacionales jurídicamente vinculantes que contribuyan de manera eficaz a impedir la apropiación indebida de los recursos genéticos y de los CC.TT. conexos. La divulgación del origen, el consentimiento fundamentado previo y la participación justa y equitativa en los beneficios tendrían que ser normas obligatorias estipuladas por un tratado internacional. Como lo reconocen las Directrices de Bonn, el requisito de divulgación del origen para las solicitudes de derechos de propiedad intelectual constituye un elemento importante del régimen de acceso y distribución de beneficios del CDB. Los requisitos obligatorios de divulgación del origen contribuirán a que los países que proporcionan acceso a los recursos genéticos supervisen el cumplimiento de la normativa nacional en materia de acceso y participación en los beneficios.

252. La Delegación de Nueva Zelandia señaló que en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/9 se invitaba al Comité a dar instrucciones respecto de la labor futura que ha de realizarse en el ámbito de los recursos genéticos. El Comité deberá prestar más atención a la cuestión de los recursos genéticos. El Comité deberá proseguir el examen de dos líneas de trabajo, a saber: la divulgación del origen de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos en las solicitudes de patentes y las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual en los acuerdos sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios. Deberán tenerse en cuenta tanto la divulgación como los enfoques contractuales. Se han presentado al Comité varias propuestas relacionadas con la divulgación, incluidas las de la CE, Suiza y Noruega. Perú y Japón elaboraron documentos que han presentado en esta reunión. La Delegación expresó su interés por estudiar en más detalle todo lo relacionado con la divulgación, incluida la cuestión

de las patentes concedidas por error y la cuestión de si el sistema de patentes, paralelamente a las legislaciones nacionales sobre acceso y distribución de beneficios, puede contribuir a la realización de los objetivos del CDB. El Comité debería elaborar un plan de trabajo que le permita abordar las cuestiones técnicas que se plantean en esas propuestas, así como las cuestiones identificadas en los estudios técnicos de la OMPI para el CDB. El Comité cuenta con los conocimientos especializados necesarios para realizar esta labor, lo cual no impide que se lleve a cabo el examen de la divulgación en otros órganos de la OMPI, tales como el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes y el Grupo de Trabajo sobre Patentes, Derecho de Autor y Marcas. Los resultados de la labor del Comité a este respecto podrían servir para elaborar recomendaciones para esos órganos de la OMPI. La labor técnica del Comité en el ámbito de la divulgación puede complementar los debates que sobre este tema tienen lugar en el Consejo del Acuerdo sobre los ADPIC, ya que sirve para entender de qué manera podría funcionar en la práctica el mecanismo de la divulgación. La Delegación se refirió a la propuesta del Japón de crear una base de datos. Aunque la Delegación está de acuerdo en que, paralelamente al examen de las propuestas sobre la divulgación, se realice un examen más detenido de la propuesta del Japón, cree que los riesgos que supone una base de datos de esta clase deben sopesarse con cuidado, incluido el riesgo de una mayor accesibilidad a los CC.TT. por parte de terceros. La concesión de patentes por error, que es la cuestión en la que se centra la propuesta, no es el único argumento a favor de los requisitos de divulgación. Dio las gracias a la Delegación del Perú por su documento y los esfuerzos que había realizado para identificar solicitudes de patente concretas. La presentación de ejemplos concretos es fundamental en el debate sobre la divulgación. En lo que concierne a las cuestiones relacionadas con la P.I. en contratos sobre acceso y distribución de beneficios, es necesario avanzar en los trabajos encaminados a la elaboración de prácticas contractuales orientadoras. Estas prácticas orientadoras son especialmente útiles a las partes que desconocen el tipo de cuestiones relacionadas con la P.I. que podrían plantearse al permitir el acceso a los recursos genéticos y a los CC.TT. conexos. La elaboración de las prácticas orientadoras no excluye la consideración por parte del Comité de otro tipo de enfoques como el de la divulgación. La última versión de estas prácticas orientadoras ha sido concluida en lo fundamental y, como parte del esfuerzo para obtener resultados concretos durante este nuevo período de su mandato, el Comité deberá apoyar su conclusión definitiva. Los continuos retrasos en la finalización de estas prácticas orientadoras, al tiempo que se debate la cuestión del enfoque contractual frente al enfoque de la divulgación, no favorece ni a las comunidades indígenas y locales ni a otros grupos a los que se pide que sean partes en los acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios y que requieren asistencia para tomar decisiones bien fundamentadas.

253. La Delegación de Noruega señaló que en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB se invitó a los foros pertinentes a que abordaran y/o continuaran su labor sobre los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, teniendo en cuenta que es indispensable que esta labor sirva de apoyo y no se oponga a los objetivos del CDB. La Delegación dijo que espera que el Comité prosiga adelante con su labor sobre esta cuestión tan importante y acogió con satisfacción la propuesta de la Comunidad Europea y sus Estados miembros sobre la divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11. El requisito obligatorio de divulgar en todas las solicitudes de patentes el origen de los recursos genéticos podría ser una manera eficaz de realizar y fomentar el cumplimiento de los objetivos del CDB en lo que respecta a la distribución equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de tales recursos. En el apartado e) del párrafo 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/11, la Comunidad Europea y sus Estados miembros proponen que se introduzca el requisito de

declarar la fuente específica de los conocimientos tradicionales relacionados con recursos genéticos. La Delegación considera que el requisito obligatorio de divulgar el origen de los recursos genéticos debería introducirse independientemente de que los correspondientes conocimientos tradicionales estén relacionados con recursos genéticos. En la letra d) del párrafo 8, la CE propone, como criterio, que la invención tenga que estar basada directamente en el recurso genético de que se trata. Esta limitación es demasiado restrictiva. Noruega presentará por escrito su propuesta detallada antes de la próxima reunión. Así pues, la Delegación propone que el Comité recomiende que, en los tratados pertinentes concluidos bajo los auspicios de la OMPI, a saber, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y el Tratado sobre el Derecho de Patentes, se establezca una obligación internacional vinculante de divulgar el origen de los recursos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes.

254. La Delegación de la India dijo que, en su opinión, ha llegado el momento de elaborar un plan de acción básico y bien definido para abordar la dimensión internacional de los recursos genéticos y cuestiones conexas con el objeto de establecer normas. La India está interesada en tres cuestiones importantes en particular: la divulgación de la fuente y el país de origen de los recursos biológicos y CC.TT. conexos, el consentimiento fundamentado previo de los titulares de tales conocimientos y recursos, y el acceso y la participación en los beneficios. India siempre se ha mostrado favorable a la adopción de un enfoque inclusivo en relación con estas tres cuestiones; ello otorgaría mayor solidez al sistema de propiedad intelectual y le permitiría abordar de forma más satisfactoria los retos a que se enfrenta en la actualidad, así como los nuevos que comienzan a plantearse. Un enfoque de este tipo resulta indispensable para abordar de manera sistemática las cuestiones relacionadas con la biopiratería y la apropiación indebida. Los solicitantes de patentes deben divulgar la fuente y el país de origen de cualquier recurso biológico y de los CC.TT. conexos utilizados o implicados directa o indirectamente en la invención, así como proporcionar pruebas de que han cumplido en el país de origen los requisitos jurídicos del consentimiento fundamentado previo y de la participación equitativa en los beneficios. Este enfoque hará más transparente y dará mayor coherencia a la legislación sobre propiedad intelectual.

255. La Delegación del Brasil acoge positivamente el compromiso del Japón, pero considera que ha interpretado incorrecta y parcialmente la propuesta relativa a la adopción de requisitos de divulgación en el sistema de propiedad intelectual. Según el documento del Japón, los requisitos de divulgación se introducen con el objeto de abordar el problema de la concesión errónea de patentes. Este es sólo uno de los objetivos. Los requisitos de divulgación son necesarios para incorporar en el sistema de patentes algunas cuestiones relacionadas con el CDB. Aparte de abordar el problema de la concesión errónea de patentes, la introducción de los requisitos de divulgación también tiene como objetivo hacer que el sistema de propiedad intelectual incorpore los requisitos del CDB sobre consentimiento fundamentado previo y participación en los beneficios. El documento del Japón no aborda estas cuestiones. La Delegación también reconoce los esfuerzos realizados por la CE, pero estima que su posición no es del todo satisfactoria. Según la propuesta de la CE, el solicitante de la patente deberá divulgar el país de origen o la fuente de los recursos genéticos en las solicitudes de patente. Ahora bien, la CE no se refiere a la cuestión de la incorporación de los requisitos del CDB sobre consentimiento fundamentado previo y participación en los beneficios. La propuesta de la CE resulta insuficiente a consecuencia de esta omisión. El objetivo de la propuesta es modificar el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y el Tratado sobre el Derecho de Patentes. Estos tratados tienen que ver con los aspectos de procedimiento de la ley sobre patentes. Ahora bien, la idea de exigir pruebas del cumplimiento de los requisitos sobre consentimiento fundamentado previo y participación en los beneficios no siempre tiene



que ver con cuestiones de procedimiento. A veces podría referirse a cuestiones de fondo. La idea de introducir unos requisitos de divulgación obligatorios en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y el Tratado sobre el Derecho de Patentes no es tan imperativa si con ello no se abordan cuestiones de fondo que podrían plantearse en los debates sobre la divulgación. Otro aspecto de la propuesta de la CE que resulta insatisfactorio es que los requisitos de divulgación son aplicables en los casos en que la invención esté directamente basada en un recurso genético específico. Esta circunstancia no es satisfactoria, pues excluye muchos casos en los que la invención no está basada directamente en un recurso genético específico. Esto último es aplicable a la mayoría de los casos en los que se prescribe la divulgación del origen, la prueba del consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios. La propuesta de la CE no aborda la importante cuestión relativa a las sanciones por incumplimiento. La Delegación invitó a todas las partes interesadas a que consulten los documentos que Brasil ha presentado al Consejo del Acuerdo sobre los ADPIC, en los que figuran debates de fondo a este respecto. El mecanismo que se establezca para abordar las cuestiones relacionadas con el CDB deberá imponer la obligación de forma efectiva, abordar la dimensión internacional del problema, incorporar de forma adecuada los requisitos del CDB sobre consentimiento fundamentado previo y participación en los beneficios e imponer sanciones eficaces para incitar al cumplimiento.

256. La Delegación de Suiza señaló que se ha hecho referencia a nuevos requisitos de divulgación en la ley sobre patentes. Suiza ha presentado propuestas al Grupo de Trabajo de la OMPI sobre la reforma del Tratado sobre el Derecho de Patentes en relación con la cuestión de la divulgación de la fuente de los recursos genéticos y de los CC.TT. en las solicitudes de patentes. Suiza reconoce la importancia de la transparencia en lo que concierne al acceso y a la participación en los beneficios; también está interesada en la protección por patente de las invenciones biotecnológicas y que esta protección se efectúe en términos justos y equitativos para todos los que han participado en la invención que finalmente sea objeto de patente. Suiza no es una de las partes en la cuestión de la divulgación de la fuente. En la elaboración de estas propuestas se ha prestado especial atención a los siguientes puntos: la medida que se adopte deberá ser eficaz y viable en la práctica y suponer una carga mínima para las entidades implicadas, en particular para los solicitantes y las oficinas de patentes, independientemente del hecho de que la medida aumente la transparencia en lo que concierne al acceso y la participación en los beneficios. Las propuestas presentadas a la OMPI se caracterizan por una serie de elementos. Permiten explícitamente al órgano legislador nacional exigir a los solicitantes de patentes que, en las solicitudes, declaren la fuente de los recursos genéticos y los CC.TT. Esto puede lograrse a través de una modificación de los reglamentos del Tratado sobre el Derecho de Patentes. Los requisitos de divulgación también deberán aplicarse a las solicitudes de patentes internacionales. Los solicitantes de patentes podrán cumplir este requisito en la fase internacional. Además, Suiza propone que se incluya la declaración de la fuente en la publicación internacional de la solicitud de patente que contenga dicha declaración, a fin de poner esta información a disposición del público en una etapa temprana. Con el objeto de reforzar la efectividad de los requisitos de divulgación de la fuente y para facilitar su funcionamiento, propuso elaborar una lista de agencias gubernamentales competentes que trabajen en línea para recibir la información relativa a la declaración de la fuente. Las oficinas de patentes que reciban solicitudes de patentes con una declaración de la fuente deberán informar esta circunstancia a las agencias gubernamentales competentes. El término *fuentes* se ha escogido para garantizar la coherencia con los tres acuerdos internacionales sobre el acceso y la participación en los beneficios, a saber, el CDB, las Directrices de Bonn y el Tratado Internacional de la FAO. Estos tres instrumentos prevén que una multitud de organismos diferentes tengan que ver con el acceso y la participación en los beneficios. Otros conceptos de alcance más restringido, como el concepto de origen o de

país de origen, no abarcan todas las entidades que podrían estar implicadas en el acceso y la participación en los beneficios. El órgano legislador nacional deberá estar facultado para introducir los requisitos de divulgación a nivel nacional. Este enfoque optativo presenta al menos cuatro ventajas principales: es probable que las negociaciones sobre este enfoque avancen más rápidamente que las negociaciones sobre cualquier enfoque centrado en el carácter obligatorio. Teniendo en cuenta que, por lo que respecta a la divulgación, las posiciones de los países son muy divergentes, parece que sólo este enfoque tiene posibilidades de ser aceptado por todos. La introducción optativa de los requisitos de divulgación permitirá a los gobiernos nacionales y a la comunidad internacional adquirir experiencia sobre su aplicación, sin perjuicio de que se realicen otros esfuerzos a nivel internacional. Además, un enfoque optativo no obligaría a los países en desarrollo, en particular a los países menos desarrollados, a modificar su legislación nacional. Por el contrario, un enfoque centrado en el carácter obligatorio de la medida impondría nuevas obligaciones a todos los países. Es importante tener presente que, una vez se apliquen a nivel nacional los requisitos de divulgación, los solicitantes de patentes tendrán la obligación de divulgar la fuente en las solicitudes de patentes. La comunicación que acaba de presentar Suiza para la próxima reunión del Grupo de Trabajo de la OMPI sobre la reforma del Tratado sobre el Derecho de Patentes, que tendrá lugar entre el 8 y el 12 de mayo de 2006, contiene más información sobre estas propuestas. Esta comunicación está contenida en el documento PCT/R/WG/8/7. Este documento resume las propuestas, se remite a los documentos expositivos presentados por Suiza en varios foros internacionales y contiene la redacción específica de las propuestas. Las propuestas ofrecen un medio sencillo y práctico para avanzar en esta cuestión, que además podría adoptarse en el momento oportuno. Podrían servir para remediar el verdadero problema y no exigirían cambios de gran envergadura en las disposiciones de los acuerdos internacionales pertinentes.

257. La Secretaría abordó algunas cuestiones relacionadas con la propuesta formulada por la Delegación del Japón sobre la elaboración de una base de datos relativa a los recursos genéticos. Propuso que, en caso de que se quiera que la OMPI mantenga la base de datos, se pida a la Oficina Internacional que en la próxima reunión del Comité presente un breve documento explicativo que aborde algunas de las cuestiones pertinentes, a saber: el alcance de la base de datos; si comprende únicamente los recursos genéticos; si, por el contrario, también comprende los conocimientos tradicionales que hayan sido divulgados y, en tal caso, si se trata de conocimientos asociados a recursos genéticos divulgados. Otra cuestión es la del tipo de sistema de base de datos: si se trata de una base de datos distribuida que funcione como un portal conectado con otras bases de datos, tal como sugiere Japón en el documento, de una base de datos centralizada o de ambos sistemas a la vez y, finalmente, qué relación va a existir entre esta base de datos y otras que ya existan sobre el mismo tema. La Secretaría remitió a los interesados en estas cuestiones al párrafo 43 del documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 en donde figuran algunas discusiones sobre este tema, en particular sobre la Red de información sobre los recursos genéticos (SINGER) mantenida por el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos. La Secretaría preguntó cuáles serían las particularidades o rasgos específicos de cualquier base de datos mantenida por la OMPI y qué tipo de salvaguardias deberían adoptarse para garantizar que no se produzca una divulgación indebida de los conocimientos tradicionales que no hayan sido divulgados o que no se quieran comunicar a partes no autorizadas. La Secretaría invitó a las delegaciones que estén interesadas en examinar estas cuestiones a que preparen un breve documento para la próxima reunión del Comité.

258. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a la Delegación del Japón por su valiosa contribución al debate sobre los recursos genéticos. La Delegación señaló que no está convencida de que unos nuevos requisitos de divulgación en las leyes sobre

patentes fomenten el acceso a los recursos genéticos ni una participación equitativa en los beneficios o que sirva para evitar la concesión errónea de patentes. Existe la preocupación de que unos nuevos requisitos de divulgación en las leyes sobre patentes generen incertidumbre en el sistema de patentes y actúen como desincentivo de las innovaciones. Los ejemplos que figuran en el documento del Japón ponen de relieve muchos de los problemas inherentes a unos nuevos requisitos de divulgación. Consideró que es constructiva la propuesta del Japón de elaborar una base de datos relativa a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales a la que tengan acceso examinadores de todo el mundo. La Delegación señaló que le interesa elaborar más a fondo esta idea y está de acuerdo en que la Oficina Internacional profundice más en ella y elabore incluso un documento al respecto. Tal vez deba comenzarse con un portal y seguir estudiando la idea de una posible base de datos centralizada. India y los demás países con bases de datos nacionales sobre conocimientos tradicionales podrían conectar sus bases de datos a ese portal. En lo que concierne a las normas para la protección de los conocimientos tradicionales almacenados en esa base de datos, es importante que las delegaciones decidan en consulta con sus pueblos indígenas el tipo de material que podría incluirse en el portal. La Delegación acoge favorablemente las observaciones formuladas por la Delegación de la India sobre su experiencia con este tipo de bases de datos y dijo que espera conocer más detalles sobre la labor de la India en este sentido. La Delegación dijo que apoya la propuesta del Brasil de revisar los documentos sobre recursos genéticos del Consejo del Acuerdo sobre los ADPIC y pide a las delegaciones que tomen en consideración varios documentos sobre los recursos genéticos elaborados recientemente por los Estados Unidos y que han sido presentados en el Consejo del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidos los documentos IP/C/W/434, IP/C/W/449 y IP/C/W/469. Los Estados Unidos han creado recientemente un Grupo de trabajo en la USTPO, el cual comprende representantes de los examinadores, del Centro de información científica y técnica (STIC), de la Oficina de recursos de información y búsqueda, de la Oficina de clasificación de patentes, del personal de enlace internacional y de la oficina de relaciones internacionales. El Grupo de trabajo abordará cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, evaluará las necesidades de los examinadores en materia de recursos, se asegurará que los examinadores están al tanto de la información y de las bases de datos relativas a los CC.TT. y los recursos genéticos que estén a su disposición; asimismo, procurará que los examinadores entren en contacto con otras oficinas de patentes nacionales con el objeto de intercambiar información sobre estos temas. Los Estados Unidos de América tienen previsto iniciar un programa educativo de divulgación para explicar a los titulares de los recursos genéticos y los CC.TT. los pasos que pueden dar para que la Oficina reciba la información sobre la patentabilidad. La Delegación está de acuerdo en que el Comité siga trabajando sobre la cuestión de los recursos genéticos.

259. La Delegación de la República Árabe Siria señaló que, como miembro de la OMPI, espera la protección de sus recursos y un trato justo en todo lo que concierne a su utilización. Dijo que confía en que el Comité adopte una actitud neutral en su trabajo y que cuente con todos los documentos necesarios relacionados con los recursos genéticos, los CC.TT., el folclore y los productos farmacéuticos. Estos recursos y conocimientos no deben ser utilizados por terceros según su conveniencia. Deberá tomarse algún tipo medida cuando se infrinjan o se desconozcan los derechos de los pueblos indígenas que sean sus titulares. La Delegación no admite un sistema que no sea equitativo. Estima que para evitar la apropiación indebida de los recursos genéticos y los CC.TT. de un país es mejor establecer una clasificación de tales recursos y conocimientos. Propone que se organicen visitas al país y a las regiones con el objeto de establecer un catálogo de los recursos existentes que podrían beneficiar a las partes. La utilización de los CC.TT. que interesen a una de las partes dependerá del consentimiento previo de ambas.

260. La Delegación de Australia acogió positivamente la propuesta presentada por el Japón en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/13. La Delegación propuso que se tomen más medidas para impedir la concesión errónea de patentes y manifestó que entiende algunos de los escrúpulos manifestados por las comunidades indígenas ante la idea de hacer públicos sus CC.TT. La Delegación no ha tenido tiempo suficiente para realizar consultas sobre la propuesta del Japón y formular más observaciones al respecto, pero considera que valdría la pena trabajar sobre ella, como sugiere la Oficina Internacional. Por otra parte, dijo que la contribución de la CE, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11, sin duda ofrece una propuesta detallada sobre cómo aplicar los requisitos de divulgación de la fuente de los recursos genéticos en el sistema de patentes. La Delegación hizo notar de qué manera Noruega sugiere que se amplíe esta idea y declaró que toma nota de las propuestas presentadas por Suiza. La Delegación señaló que Australia no ha finalizado sus puntos de vista sobre la divulgación del origen de los recursos genéticos en el sistema de patentes y espera que se sigan examinando estas cuestiones. Por el momento, la Delegación no está convencida de que los posibles beneficios que se deriven de la aplicación de esta medida compensen los costos derivados de las desventajas que ella supone. Asimismo, la Delegación se refirió a la contribución que la Delegación del Brasil había presentado por la mañana. El Brasil ha planteado la cuestión relativa a la inclusión del consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios en el sistema de patentes. Según afirmó Sudáfrica en su presentación del día anterior, la aplicación del consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios se ha logrado por fuera del sistema de patentes mediante la mera divulgación del consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios en el sistema de patentes. El enfoque de Sudáfrica parece ser más práctico y más fácil de aplicar que el enfoque propugnado por el Brasil.

261. La Delegación de China se refirió a los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/9 y WIPO/GRTKF/IC/9/9. En relación con los recursos genéticos, el Comité ya ha realizado una labor considerable sobre la divulgación de la fuente y ha debatido la cuestión en otros foros como, por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre la reforma del Tratado sobre el Derecho de Patentes, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) y el Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT). Además, los resultados de los debates en la OMPI y la experiencia de otros países y territorios en este ámbito han permitido construir una base firme que sirve para avanzar en los debates en torno a esta cuestión. Dijo que el Comité cuenta con la gran ventaja de que su mandato le ha permitido consolidar la labor que venido realizado en este ámbito. En cuanto a la divulgación, la Delegación señaló que deberían determinarse las condiciones en las que se pedirá a solicitantes de patentes que divulguen el origen de los CC.TT. y de los recursos genéticos, lo que incluye la definición y la cobertura de los CC.TT. y los recursos genéticos de que se trate. ¿Qué tipo conocimientos y de recursos genéticos han sido utilizados en la invención para la que se solicita una patente? ¿Cuáles serían las consecuencia jurídicas en caso de que el solicitante no pueda cumplir los requisitos de divulgación? El Comité no debería atenerse únicamente a lo que se ya se dicho en otras ocasiones al abordar la cuestión relativa a la divulgación. Esta discusión debería completarse con los debates que se están llevando a cabo en otros foros. El Comité deberá ofrecer soluciones y presentar propuestas concretas para lograr resultados prácticos.

262. La Delegación de Austria, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, se refirió a las observaciones formuladas por la Delegación del Brasil acerca de su propuesta. Según el Brasil, la propuesta resultaba insuficiente en lo relativo al mecanismo para el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios y no se había abordado la cuestión de las sanciones de forma

satisfactoria. La Delegación dijo que, en las letras f) y g) del párrafo 8, se aborda la importante cuestión de las sanciones en caso de incumplimiento de los requisitos de divulgación; allí se prevén sanciones concretas dentro y fuera del sistema de patentes. En cuanto al mecanismo para el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios, las principales soluciones para estos problemas fundamentales se encuentran fuera del sistema de patentes, el cual sólo puede servir de base para resolver esos problemas. La Comunidad Europea y sus Estados miembros han estudiado con detenimiento la posibilidad de aplicar los requisitos de divulgación del origen de los recursos genéticos en el sistema de patentes, pero evitando introducir cargas jurídicas adicionales que lo hagan más complicado. Dijo que ha comunicado esta posición a numerosas delegaciones, por ejemplo en el CDB y en las publicaciones legales en este campo. Afirmó que en este momento los esfuerzos deberían encaminarse en otra dirección.

263. La Delegación de la India dijo que es indispensable abordar la cuestión de la apropiación indebida de los recursos genéticos y de los CC.TT. conexos en el sistema de derechos de propiedad intelectual. Para adquirir los derechos de patente, el solicitante de una patente para material biológico o CC.TT. conexos deberá divulgar la fuente y el país de origen del material biológico y los conocimientos de que se trata; deberá aportar la prueba del consentimiento fundamentado previo mediante la aprobación de las autoridades nacionales competentes, así como la prueba de la participación justa y equitativa en los beneficios, de conformidad con la legislación nacional pertinente. El Comité ha logrado que, a través de una extensa literatura específica, de estudios y herramientas muy valiosas, los países sean conscientes de la importancia de estas cuestiones; no obstante, no se han producido avances comparables en lo que concierne al posible establecimiento de un marco para la protección eficaz de los derechos de los titulares de material biológico y los CC.TT. conexos. Algunos países han argumentado en favor de una solución por fuera del sistema de patentes, propugnando la celebración de contratos entre usuarios y proveedores de material biológico y de CC.TT. conexos. Otros países consideran que es necesario adoptar unos requisitos de divulgación obligatorios en las solicitudes de patentes y otros han propuesto un requisito de divulgación de carácter optativo. La labor del Comité debe completarse con los esfuerzos que en este sentido están realizando el Consejo del Acuerdo sobre los ADPIC o el CDB. Deben hacerse esfuerzos continuos en esa dirección. Dijo que, en el ámbito de la divulgación, los trabajos de la OMPI no deberían limitarse únicamente a la labor del Comité. Como mínimo, esta cuestión debería formar parte de un programa de trabajo del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP). Dijo que cuando se determinen los ámbitos de la futura labor del SCP deberán respetarse las diferentes peticiones de todos los Miembros, tener en cuenta la dimensión de desarrollo y apoyar los objetivos de otros convenios internacionales. Para realizar estos objetivos, el sistema de derechos de propiedad intelectual, en lugar de dificultar la utilización sostenible de los recursos biológicos, deberá favorecerla. Esto solamente es posible si el sistema de patentes reconoce en cada país a los titulares de derechos sobre estos recursos y conocimientos, en particular en los países en desarrollo con una gran diversidad. En la medida que sea necesario, deberán introducirse en el sistema de patentes disposiciones relativas a los regímenes nacionales sobre acceso y participación en los beneficios.

264. La Delegación del Japón dio las gracias a la Secretaría por la aclaración. Dijo que está dispuesta a examinar todos los puntos mencionados, siempre que la base de datos sirva para abordar el problema de la concesión de patentes por error. Teniendo presentes las limitaciones debidas a los costos, la legislación existente y las normas consuetudinarias, esos puntos pueden abordarse y debatirse en profundidad en este Comité. La Delegación también está dispuesta a examinar el segundo punto, que se refiere a la opción entre una base de datos distribuida o centralizada; sin embargo, desea recalcar que su idea es elaborar una base de

datos centralizada en la que los examinadores puedan realizar búsquedas exhaustivas mediante una pantalla de búsqueda en la que puedan introducir el término buscado y realizar consultas en todas las bases de datos conectadas a esta base de datos central. Este sistema centralizado resulta muy práctico en comparación con un sistema en el que los examinadores tuvieran que utilizar cada base de datos por separado. En lo que respecta a las observaciones formuladas por la Delegación del Brasil, el documento del Japón aborda con toda claridad la relación entre el sistema de patentes y el CDB. En el párrafo 4 se dice explícitamente que el actual sistema de patentes no se modificará debido a las disposiciones del CDB y que no está previsto que se produzcan dichos cambios. Japón reconoce los principios de la divulgación del origen y del acceso y la participación en los beneficios del CDB. Es necesario ser más conscientes a este respecto y adoptar medidas para abordar los principios del CDB, ya sea dentro o fuera del sistema de derechos de propiedad intelectual. Los requisitos de divulgación del origen y de acceso y participación en los beneficios no son eficaces dentro del sistema de derechos de propiedad intelectual. La Delegación dio respuesta al documento WIPO/GRTKF/IC/9/10 presentado por el Perú, en el cual se proponía la revisión del Acuerdo sobre los ADPIC. En dicho documento se citan como potenciales casos de biopiratería algunos puntos específicos relativos a la base de datos de la oficina japonesa de patentes y de las solicitudes japonesas de patentes. La Delegación dijo que agradece este tipo de contribución técnica que sirve para tratar con mayor profundidad las cuestiones debatidas en el Comité. El documento alude a algunos problemas relacionados con las traducciones al inglés de las solicitudes japonesas y de las patentes otorgadas por medio de la oficina japonesa de patentes y al hecho de que la base de datos sólo permite el acceso al documento original publicado en japonés, lo que aumenta los costos y el tiempo empleado en el análisis de las solicitudes o patentes japonesas. Japón tiene el derecho de publicar las solicitudes de patentes o las patentes en su propio idioma oficial. No obstante, consciente de la importancia que tiene la divulgación de la información, la oficina japonesa de patentes, por iniciativa propia, ofrece traducciones automáticas por Internet. Es muy consciente del problema que plantea la calidad de esas traducciones automáticas. En lo que concierne a las seis solicitudes enumeradas relativas al “camu-camu”, la situación actual de estas solicitudes es la siguiente: a la segunda solicitud mencionada se le ha concedido la patente número 3431383; la tercera solicitud de patente ha sido rechazada tras haber sido sometida a examen; las cuatro solicitudes restantes aún no han sido objeto de examen. Se concedió la patente a la segunda de estas solicitudes tras efectuar su revisión mediante un procedimiento de examen adecuado, en el que se aplicaron los requisitos sustantivos de patentabilidad previstos. Además, debe observarse que existe un sistema para interponer recursos en el que cualquier parte puede impugnar la validez de una patente. La Delegación está de acuerdo en que deben mejorarse los sistemas para determinar los antecedentes en las esferas técnicas, incluida la biodiversidad; asimismo, estima que Japón ha hecho y sigue haciendo esfuerzos en ese sentido; sin embargo, la Delegación no cree que este documento ofrezca una razón convincente para revisar el Acuerdo sobre los ADPIC.

265. La Delegación del Canadá dio las gracias a la Secretaría por el excelente trabajo que ha realizado con los documentos sobre recursos genéticos. A pesar de su brevedad, el documento WIPO/GRTKF/IC/9/9 marca un hito en el trabajo del Comité en este ámbito ya que explora diversas alternativas para avanzar en los debates sobre una cuestión que reviste gran importancia para el Canadá. La Delegación acogió con satisfacción las diversas propuestas sobre la cuestión de la divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos en las solicitudes de patentes que han sido presentadas por los Estados miembros para su discusión por parte del Comité de la OMPI. El documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 y, por extensión, el documento WIPO/GRTKF/IC/9/9, constituyen excelentes modelos de los aspectos relevantes que los titulares y los usuarios de los recursos

genéticos y de los CC.TT. conexos podrían tener en cuenta cuando incluyan elementos de propiedad intelectual en los contratos sobre acceso y participación en los beneficios. La Delegación alentó a que se siga explorando estos documentos, especialmente en lo que concierne a los principios operativos, la elaboración de disposiciones tipo y la revisión y elaboración ulterior del proyecto de prácticas contractuales orientadoras. La Delegación dio las gracias al Japón por la presentación de un nuevo documento sobre la divulgación del origen de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos en las solicitudes de patentes. Dijo que muchos de los elementos incluidos en este documento representan una contribución de gran utilidad en los debates del Comité sobre recursos genéticos que abordan la cuestión de la divulgación. La propuesta del Japón de establecer bases de datos interoperables relativas a los recursos genéticos y los CC.TT. conexos merece un examen más detenido por parte del Comité. La Delegación está de acuerdo en que la Secretaría prepare un documento de exploración sobre algunas cuestiones clave. El Canadá necesita más tiempo para hacer una evaluación exhaustiva del contenido de esta nueva propuesta, pero la Delegación formuló la observación preliminar de que, desde un punto de vista técnico, las bases de datos interconectadas pueden mejorar las búsquedas sobre el estado de la técnica en el proceso de concesión de patentes. Varias oficinas de patentes en todo el mundo, especialmente en los países menos desarrollados, han tenido en el pasado dificultades para acceder a las bases de datos sobre el estado de la técnica. Así pues, el Comité quizá deba pensar en otros mecanismos de fortalecimiento de la capacidad a fin de garantizar una utilización correcta y eficiente de un posible sistema de bases de datos interconectadas. Las demás observaciones preliminares sobre la propuesta japonesa se refieren a la afirmación de que la elaboración de una base de datos sobre el estado de la técnica debe realizarse por iniciativa de una organización internacional como la OMPI. La Delegación concuerda con el Japón en que los conocimientos técnicos y la capacidad administrativa de la OMPI le permiten llevar a cabo esta labor. El examen ulterior de esta propuesta por parte del Comité deberá realizarse en estrecha colaboración con el Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) de la OMPI a fin de garantizar la viabilidad, desde el punto de vista técnico, de un sistema internacional de bases de datos interconectadas sobre el estado de la técnica relativo a los recursos genéticos y los CC.TT. conexos. En una sesión previa del Comité, el Grupo Asiático se ha referido a otro posible método para aumentar el número de bases de datos sobre el estado de la técnica que existen en la actualidad. La propuesta consiste en crear un sistema de múltiples bases de datos interconectadas que permita el intercambio adecuado de información relativa al estado de la técnica entre las oficinas y organizaciones nacionales de derechos de propiedad intelectual. Esta propuesta, junto con la propuesta japonesa y al igual que todas las demás presentadas por los Estados miembros, merece un examen más detenido por parte del Comité. Los debates en el Comité sobre cuestiones relacionadas con los recursos genéticos requieren más tiempo y mayores esfuerzos. Estas cuestiones técnicas sobre derechos de propiedad intelectual solamente conciernen a la OMPI y no a la OMC ni al CDB. Aunque es cierto que en otros foros se están llevando a cabo debates sobre algunos aspectos relacionados con los recursos genéticos, sólo la OMPI tiene el mandato internacional, los conocimientos técnicos y la capacidad para realizar un examen completo y en profundidad de estas cuestiones. La Delegación hace dos sugerencias que en el próximo bienio podrían ayudar al Comité a cumplir de forma más satisfactoria su nuevo mandato en el ámbito de los recursos genéticos. En primer lugar, el Canadá tiene entendido que el orden de los temas objeto de examen en el Comité, a saber, 1) ECT, 2) CC.TT. y 3) recursos genéticos, se debe a un cambio realizado en una sesión previa del Comité en respuesta a la necesidad, que en ese momento existía, de invertir más tiempo en los debates sobre las ECT. La colocación de los temas de fondo en el orden del día no se ha modificado desde entonces. A consecuencia de esto, en las últimas reuniones, incluida la presente reunión, el Comité ha dedicado muy poco tiempo al examen de la cuestión de los recursos genéticos. Con el objeto de dedicar más

tiempo al debate sobre los recursos genéticos, el Comité debería pensar en la posibilidad de modificar de nuevo el orden del día, de modo que los debates sobre recursos genéticos antecedan a los debates sobre las ECT y los CC.TT. Asimismo, la Delegación exhortó al Comité a que al comienzo de la próxima reunión dedique un tiempo al debate sobre los recursos genéticos. Por otra parte, la Delegación señaló que está dispuesta a colaborar para que la labor del Comité en relación con los recursos genéticos se lleve a cabo de forma organizada. Esto exige la elaboración de un plan de trabajo más claro, y el Canadá insta al Comité a que estudie la posibilidad de elaborar un plan de trabajo de esta índole antes de la próxima reunión. La finalidad de este plan de trabajo es sobre todo ayudar a los Estados miembros a determinar qué aspectos relacionados con los recursos genéticos deben explorarse en el Comité, qué objetivos quiere lograr el Comité en este sentido y, finalmente, qué plazo y qué resultados se consideran razonables en este ámbito.

266. La Delegación de Kirguistán señaló que su país está llevando a cabo investigaciones sobre los CC.TT, incluidos los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos. Dijo que Kirguistán va a establecer una base de datos relativa a los CC.TT. El volumen de información que va a publicarse sobre los CC.TT., incluidos los usos tradicionales de los recursos genéticos, dependerá de las necesidades específicas de los solicitantes. La información que el solicitante desee mantener en secreto no será publicada. La base de datos relativa a los CC.TT. ha sido concebida principalmente para su utilización en el proceso de examen de las patentes. Los expertos tendrán acceso a todos los CC.TT. recopilados. Ahora bien, para evitar malentendidos, la publicación del material deberá contar con la aprobación previa del solicitante. La Delegación manifestó que necesita ayuda de la OMPI y de expertos de otros países para resolver la cuestión del material que no ha sido divulgado por completo.

267. La Delegación del Brasil explicó por qué considera insuficientes las propuesta de la CE y del Japón. Señaló que es necesario introducir en el sistema de patentes unos requisitos de divulgación obligatorios relativos a los recursos genéticos, no tanto en razón de la calidad de las patentes otorgadas, sino a fin de que los países cuenten con un instrumento para controlar la apropiación de los recursos genéticos mediante la obtención de patentes a escala internacional, así como para verificar si tal apropiación se ajusta a los requisitos del CDB, esto es, garantizar el consentimiento fundamentado previo de las comunidades que originalmente sean los titulares de los recursos genéticos en que se basa la invención, y que los países puedan comprobar que se han cumplido satisfactoriamente las normativas sobre acceso y participación en los beneficios a favor de los titulares de tales recursos. Se trata, pues, del cumplimiento de los objetivos del CDB y no estrictamente de una cuestión relacionada con la calidad de las patentes. Por requisitos de divulgación obligatorios no sólo debe entenderse la divulgación del origen en la solicitud de patente sino, igualmente, la prueba del cumplimiento de las normativas sobre el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios, pues la divulgación del origen no garantiza que los recursos no hayan sido objeto de apropiación indebida. Solucionar el problema relativo a la concesión errónea de patentes no elimina el problema del que hablamos; en efecto, cualquier oficina de patentes otorgará la patente a quienquiera que, con arreglo a lo dispuesto en los tratados y leyes sobre derechos de propiedad intelectual existentes, pruebe que existen novedad, actividad inventiva y aplicación industrial, aún en el caso en que los recursos genéticos y los CC.TT. conexos hayan sido objeto de apropiación indebida. No se hablará de concesión errónea de la patente aunque haya habido una apropiación indebida de los recursos. Establecer una base de datos con todos los CC.TT. producidos a lo largo del tiempo por diferentes comunidades indígenas, sin adoptar medidas de protección adecuadas, de hecho facilitará la apropiación indebida de los CC.TT., pues ello permitiría el acceso a una gran



cantidad de información. A menos que se modifique el sistema de derechos de propiedad intelectual a fin de impedir la concesión de patentes a invenciones basadas en recursos genéticos y CC.TT. conexos que hayan sido objeto de apropiación indebida, la Delegación no apoyará la creación de una base de datos que facilite un acceso a nivel global a toda la información sobre los CC.TT. Si no se adoptan medidas de protección, la Delegación prefiere que se cree una base de datos con todas las solicitudes de patente que implican o utilizan recursos genéticos en todos los Estados miembros de la OMPI. Ello permitiría a los países realizar un seguimiento de la apropiación de recursos genéticos y CC.TT., llevar a cabo un control de la apropiación de recursos genéticos mediante el sistema de derechos de patentes y tomar medidas al respecto.

268. La Delegación de Bolivia pidió de nuevo que, al margen de los documentos presentados por la Secretaría, todas las deliberaciones de éste y otros órganos de la OMPI se analicen a la luz de las decisiones de los Estados miembros. Reiteró su amplio y continuo apoyo a los documentos presentados por los Amigos del Desarrollo en relación con el programa para el desarrollo y dijo que copatrocina los requisitos y medidas que respondan a las orientaciones expresadas por los miembros. Asimismo, suscribió el documento WIPO/GRTKF/IC/1/4. Dijo que esta Organización internacional debería actuar teniendo en cuenta las orientaciones y directrices expresadas por sus miembros y que, por tal motivo, causa cierta sorpresa ver que se presentan documentos en los que abordan estos asuntos y que han sido elaborados sin un mandato específico del Comité. Se refirió brevemente a los debates del anterior punto del orden del día. Apoya las declaraciones del Brasil, Sudáfrica y la India sobre el modo de fomentar los debates en torno a los textos relativos a los CC.TT. y las ECT, pues es indispensable realizar un debate en profundidad y no una mera discusión formal que no abarque las cuestiones de fondo. Añadió que Bolivia está experimentando una revolución democrática que se inició en enero de 2006. Este cambio obedece a una madurez en la conciencia social de la mayoría de los bolivianos, incluidos los pueblos y las personas indígenas. Su compromiso es construir un país nuevo. Este proceso implica, entre otras cosas, la redacción de una nueva constitución, lo que vendrá a ser uno de los principales logros de este nuevo gobierno. Estos cambios repercutirán en las posiciones de Bolivia en temas como los CC.TT., las ECT y los recursos genéticos. Ahora bien, tanto en este como en otros foros la Delegación ha señalado que no considera que los gobiernos anteriores hayan protegido de forma adecuada los intereses de Bolivia ni en lo relativo a los recursos genéticos ni a los demás temas que se debaten en este Comité; en efecto, tales gobiernos han permitido que se concedan patentes de forma indebida, con lo cual sólo han ayudado a los países industrializados que usurpaban los recursos naturales del país. Acoge con satisfacción la contribución del Perú que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12. El análisis que allí se hace de lo que ocurre con los productos andinos es de gran utilidad, habida cuenta de que Bolivia también debe hacer frente a problemas similares. La Delegación ha manifestado en varias ocasiones su decepción por el ritmo tan lento en que se desarrolla la labor de este Comité. Hubo que esperar hasta 2003, es decir, 500 años después de que comenzara el saqueo de sus recursos, para que el Comité tuviera en cuenta la dimensión internacional del problema. La Delegación no oculta su sorpresa ante el hecho de que sólo en 2004 se haya elaborado un documento en el que se recogen las principales preocupaciones en este sentido. La Delegación reiteró que la falta de progresos en estas cuestiones obedece a la falta de voluntad política del Comité para actuar en nombre de la mayor parte de sus miembros; de haber tenido en cuenta las orientaciones de esta mayoría ya se hubiera adoptado un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante. Por tales motivos, la Delegación estima que el Comité debería comenzar a abordar otros temas.

269. La Delegación de Sudáfrica dio las gracias a la OMPI y al Director General por permitirle hacer una presentación de su nueva legislación sobre patentes. Explicó brevemente los requisitos que exige la nueva legislación. Básicamente esta legislación combina algunos elementos del CDB con otros relativos a la protección de los CC.TT. Por ejemplo, combina los objetivos del CDB sobre la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos con los que se refieren a los CC.TT. Un requisito para la concesión de patentes en Sudáfrica es que la solicitud de patente indique si la invención utiliza recursos genéticos o CC.TT. Se exige además la divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos o los CC.TT. Por otra parte, la solicitud también deberá presentar la prueba del consentimiento fundamentado previo de las comunidades tradicionales o indígenas para la utilización del recurso, así como la prueba de la existencia de disposiciones sobre participación en los beneficios. De este modo se abarcan todos los aspectos que se han debatido en el Comité y que se abordan, en particular, en el artículo 16 del CDB, el cual deja a la legislación nacional la decisión de exigir la divulgación del origen. La Delegación no está de acuerdo con la sugerencia formulada por la Delegación del Canadá de modificar el orden del día de modo que el punto relativo a los recursos genéticos pase a ocupar el primer lugar. Dijo que en este momento existen otros foros que realizan trabajos complementarios y están logrando mayores progresos en el examen de estas cuestiones. Los debates deben continuar como hasta ahora, fomentando la formulación por escrito de observaciones relativas a estas cuestiones.

270. La Delegación de la Federación de Rusia se mostró favorable a la creación de una base de datos. Añadió que, por lo que respecta a la divulgación, los titulares de los CC.TT. son quienes deben decidir qué materiales pueden incluirse en la base de datos. Esta cuestión debe examinarse de forma multilateral; asimismo, es necesario determinar el mecanismo para realizar el seguimiento de los recursos genéticos y estimar los costos que ello implicará. Debe precisarse qué recursos técnicos, tecnológicos y administrativos es necesario utilizar en este proceso. Señaló que es necesario seguir trabajando en esa dirección; la Delegación apoyó la idea de elaborar un plan de acción para la próxima reunión.

271. La Delegación del Perú formuló observaciones sobre la propuesta de la Delegación del Canadá de modificar el orden de los debates, así como sobre las afirmaciones relativas a la experiencia de la OMPI para seguir examinando las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los recursos genéticos. La OMPI cuenta, en efecto, con experiencia en todos los ámbitos relacionados con los derechos de propiedad intelectual; el problema es que la proliferación de diferentes foros para abordar estas cuestiones ha sido utilizada como excusa para posponer la adopción de medidas concretas. Desafortunadamente, el Comité ha servido para aplazar los debates sobre propuestas concretas presentadas en otros foros. Perú, conjuntamente con otros países como la India y el Brasil, ha presentado en estos foros propuestas para emprender acciones y tomar decisiones de forma inmediata. Ello permite a los países en desarrollo, en particular a los que poseen una gran diversidad biológica, adoptar medidas para modificar el sistema de patentes y, de este modo, hacer frente a las dificultades que se les plantean. Además, cada foro tiene unas características peculiares. La OMS examina actualmente un informe sobre salud pública, innovación y derechos de propiedad intelectual en relación con las patentes y la salud pública. Allí también se abordan temas como los CC.TT., la creación de una base de datos y los requisitos de divulgación del origen, así como muchas de las cuestiones que se debaten en este Comité, aunque desde una perspectiva y un enfoque distintos perfectamente válidos. Así pues, éste no es el único foro especializado en el que estos temas pueden debatirse. La OMC tal vez sea el foro más adecuado para debatir la cuestión de las patentes desde una perspectiva vinculante a nivel

internacional. La idea de que el Comité es el mejor lugar para realizar ese debate es una excusa más para aplazar el trabajo que debe hacerse en este sentido. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/9/10, la Delegación afirmó que la posición del Perú ha sido presentada en este Comité y en la OMC. Los miembros de este foro deberían ser conscientes de las preocupaciones de un país como el Perú, de las dificultades que le plantea el actual sistema de patentes y de por qué propone introducir modificaciones en dicho sistema. De hecho, algunas de las propuestas formuladas en este foro, como la creación de una base de datos, no abordan satisfactoriamente la cuestión de la biopiratería o de la apropiación indebida. La Delegación agradece las observaciones formuladas por la FAO, Bolivia y el Japón. El documento ha sido preparado por la Comisión Nacional contra la biopiratería, que ha sido creada precisamente para efectuar estudios sobre patentes concedidas en países industrializados en particular que impliquen potenciales casos de biopiratería. La Comisión ha necesitado más de un año para concluir el análisis de un caso particular. La Delegación agradece las observaciones formuladas por el Director General Adjunto. La Comisión ha utilizado bases de datos sobre patentes para realizar un primer análisis y determinar así con claridad qué invenciones podrían incorporar recursos biológicos y constituir casos potenciales de apropiación indebida de recursos genéticos peruanos. En el documento se aborda el caso específico del camu camu. Se trata de una planta que crece en la región andina y en la Amazonia peruana y que posee varias propiedades, por ejemplo, un alto contenido de vitaminas. Presenta un contenido de vitamina C entre cincuenta y cien veces mayor que el de la naranja. Tiene varios usos en la industria de los medicamentos, los productos farmacéuticos y los productos cosméticos. Señaló que el Perú ha contratado a un experto para que investigue en la base de datos japonesa sobre patentes qué invenciones han sido desarrolladas utilizando este recurso. El experto ha podido comprobar que se ha utilizado el camu camu, aunque el hecho de que se le diera otro nombre ha dificultado las investigaciones. No se sabía si el camu camu utilizado procedía del Perú. Una vez conocida su procedencia, tuvo que examinar los requisitos de patentabilidad a fin de comprobar si éstos se habían cumplido, si la patente había sido concedida correctamente o si se trataba de una patente concedida por error. Además, y esto es algo que en ese momento no pudo determinarse, el Perú tiene que averiguar si ese recurso genético peruano al que se le ha concedido una patente ha sido adquirido legalmente por la empresa o la persona que solicitan la patente. El funcionamiento mismo del sistema de patentes impide verificar este dato. Es necesario iniciar un proceso largo y difícil para determinar qué invenciones han utilizado un recurso determinado. La Comisión contra la biopiratería ha encontrado más de cincuenta recursos genéticos peruanos que podrían haber sido objeto de apropiación indebida y utilizados en patentes concedidas en otros países. Por otra parte, señaló que considera que la divulgación no es un requisito demasiado costoso que vaya a impedir las inversiones. Dijo que no es cierto que sea imposible determinar la procedencia del recurso de que se trata o si ha sido objeto de apropiación indebida. La Comisión no puede eliminar la biopiratería; sin embargo, constituye una herramienta muy útil para efectuar un seguimiento de los recursos y determinar en qué casos se han utilizado indebidamente y si han sido objeto de apropiación indebida, esto es, sin el consentimiento de las comunidades indígenas titulares de tales recursos y sin una participación en los beneficios económicos que se derivan del monopolio otorgado por una patente internacional. Señaló que el Perú ha hecho muchos esfuerzos y que ha presentado propuestas en el Comité, la OMC y en otros foros en las que se indican claramente los problemas y las posibles soluciones. El objetivo de estos planteamientos no es resolver todos los problemas sino procurar que se adopten medidas concretas que ayuden a los países en desarrollo con una gran biodiversidad a contar al menos con un instrumento que sirva para determinar los casos en que los recursos genéticos han sido objeto de apropiación indebida. De conformidad con lo estipulado en el CDB, deben presentarse pruebas de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y pruebas relativas a la participación equitativa en los beneficios. La mayor parte de

los Estados miembros de las Naciones Unidas se han adherido al CDB. Señaló que, aunque la divulgación del origen no parece tener mayor importancia, sirve sin embargo para eliminar algunos desequilibrios existentes en el sistema de patentes tal como está concebido en la actualidad. Esta es una de las prioridades del Perú en las negociaciones comerciales en la OMC. La Delegación señaló que la divulgación es una de las pocas cosas que podrían mejorar el sistema de patentes. El sistema de patentes está ligado a muchos intereses económicos. Muchas compañías, asociaciones, empresas farmacéuticas y de otra índole relacionadas con la biotecnología se han sentido amenazadas y han afirmado que la divulgación no es viable en la práctica y que supondría un obstáculo para la inversión en investigación y desarrollo. Desde el punto de vista técnico y jurídico, y en especial desde el punto de vista ético y moral, estos argumentos son completamente rebatibles y no deberían esgrimirse en ningún foro internacional. La mejor prueba de que existe un compromiso político para resolver estas cuestiones sería que los países industrializados estuvieran dispuestos a ayudar los países en desarrollo a superar sus retrasos y avanzar. Refiriéndose a otros asuntos, la Delegación informó de que uno de los países observadores planteará la cuestión relativa a las tecnologías que limitan la utilización de recursos genéticos y solicitó que el Comité prepare un documento a este respecto. La Delegación dijo que, en su opinión, al menos tendría que seguir debatiéndose la cuestión relativa a la divulgación del origen. Finalmente, la Delegación se refirió a algunos aspectos personales y profesionales de su labor; aludió a los numerosos expertos peruanos que, en muchos casos, trabajan sin remuneración procurando resolver estos problemas y desarrollar nuevas ideas. Añadió que resulta muy frustrante oír decir a algunas delegaciones que consideran que estos debates pueden prolongarse durante años.

272. La Delegación de Ghana tomó nota del documento WIPO/GRTKF/IC/9/9, en particular del párrafo 4. Manifestó su agradecimiento por los esfuerzos que otros organismos de las Naciones Unidas, en colaboración con la OMPI, han realizado a efectos de la protección de los recursos genéticos, tal como se indica en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9. El Comité es una instancia especializada y, como tal, debe desempeñar un papel en la protección de los recursos genéticos, habida cuenta del aumento de los casos de biopiratería y de otros usos y aplicaciones ilícitos de los recursos genéticos. La Delegación instó al Comité a que examine con detenimiento las propuestas que figuran en los párrafos 47 a 52 de la Parte III del documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 relativas a las opciones para el Comité en cuanto a las actividades que puede realizar cuando la OMPI y otros organismos de las Naciones Unidas trabajen de forma conjunta en la esfera de los recursos genéticos. Suscribió las declaraciones formuladas anteriormente por otros delegados sobre la concesión de patentes a personas que desarrollan sus invenciones y descubrimientos a partir de CC.TT. sin reconocer la contribución de estos conocimientos en tales invenciones y descubrimientos. El Comité deberá hacer todos los esfuerzos necesarios para establecer en un futuro cercano un instrumento internacional para la protección de los derechos de propiedad intelectual de los titulares de los CC.TT. y los recursos genéticos.

273. La Delegación de México señaló que es necesario continuar trabajando en este punto del orden del día. Hizo hincapié en la importancia que concede a la OMPI, pues se trata de la Organización que debería llevar la batuta en lo que al análisis y la negociación de los requisitos de divulgación en el sistema de patentes se refiere. Con esa labor se garantiza que haya coherencia entre los requisitos propuestos y el mantenimiento de un sistema de patentes sólido y razonable que permita una participación eficaz en los beneficios. Durante años, México ha estado trabajando en la creación de su propio Instituto de Propiedad Industrial, lo que no sólo ha supuesto sacrificios e inversiones financieras, sino también esfuerzos sociales. México debe proteger su propio sistema de propiedad industrial y participar en los foros

internacionales relacionados con la propiedad industrial a fin de lograr un acuerdo internacional que garantice una distribución correcta y equitativa de los beneficios. Insistió una vez más en que México tiene otras facetas, una gran diversidad biológica y culturas ancestrales. La Delegación dijo que también está muy interesada en la cuestión relativa a la posible elaboración de una base de datos. Señaló que seguirá trabajando de forma constructiva en la OMPI con objeto de continuar el análisis de los requisitos de divulgación en tanto que valioso componente de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, para asegurarse que representa una solución no sólo viable a efectos de establecer un sistema que promueva el reparto de los beneficios, sino también adecuada desde el punto de vista técnico. Por último, afirmó que se debe seguir otorgando gran prioridad a los debates en el Comité relativos a la cuestión de los recursos genéticos para lograr un equilibrio entre un sistema de patentes sólido y una participación equitativa en los beneficios.

274. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la propuesta constructiva presentada por la Delegación del Canadá relativa a la reestructuración del orden del día, de manera que en futuras reuniones se aborden los recursos genéticos en primer lugar y pueda tratarse este punto particular del orden del día con la atención que merece. Acogió positivamente la presentación más reciente de la Delegación del Perú que contiene sus experiencias y preocupaciones. Señaló que es necesario analizar más a fondo este documento. Una premisa importante de este documento es que las solicitudes de patentes que directa o indirectamente incorporan recursos genéticos y CC.TT. han sido obtenidas de forma ilegal, irregular o cuestionable. No entiende por qué el mero hecho de que una solicitud de patente en trámite o una patente de invención concedida que tengan que ver con recursos genéticos, o que se refieran a una invención que pueda tener alguna relación con tales recursos, pueda llevar a la conclusión de que los recursos genéticos o los conocimientos han sido obtenidos de forma ilegal, irregular o cuestionable. Muchos de los recursos citados por el Perú y otros Estados miembros se encuentran en muchos otros países del mundo, incluidos muchos de los países en los que las patentes han sido presentadas. Este es el caso del camu camu, que se da en varios países de la Amazonia. Además, muchos de los recursos de origen peruano han sido exportados y vendidos como materia prima para su consumo directo o procesamiento industrial, buscando un beneficio económico inmediato. El Perú mismo reconoce que la relación entre recurso biológico y recurso genético genera problemas de control e identificación de los casos en los que existe un acceso ilegal a los recursos genéticos. Por otra parte, el examen de las patentes que figuran en el documento peruano revela que los inventores de esas patentes divulgaron en realidad la fuente y/o el origen de los recursos genéticos relacionados con sus invenciones. De manera similar, la patente del *Turmeric* mencionada por la Delegación del Brasil indica la fuente de los recursos genéticos. Muchas de las patentes concedidas de recursos genéticos que citan el Perú y otros países divulgan de hecho la fuente y/o el origen del material biológico. Teniendo esto en cuenta, es evidente que los nuevos requisitos de divulgación propuestos no lograrían por sí mismos los objetivos deseados. En lugar de promover el recurso a métodos onerosos que no harían frente a los problemas subyacentes, los Miembros deben investigar cómo se tratan los recursos genéticos en los sistemas de acceso y participación en los beneficios existentes, si los recursos genéticos se exportan como materia prima para el consumo directo o la elaboración industrial o se compran y venden como productos básicos. El concepto de biopiratería del Perú parece limitarse únicamente al contexto de las solicitudes de patente en trámite y de patentes de invención concedidas. Como ya se ha indicado con anterioridad, la protección mediante patentes no equivale a apropiación indebida. Los análisis que presenta el Perú pueden aportar información útil en relación con el estado anterior de la técnica que ayude a entender si una patente debería o no ser (o haber sido) otorgada en estos casos. No obstante, no hay nada en esas experiencias que sugiera que la nueva prescripción que se propone en materia de

divulgación respecto de la fuente y/o el origen habría sido pertinente para estas determinaciones. Los nuevos requisitos que se proponen en materia de divulgación no habrían contemplado estos casos considerados como apropiación indebida. Dada la ausencia de pruebas que sustenten la afirmación de que estos nuevos requisitos conseguirán los resultados que pretenden, resulta tanto más problemático para los Miembros examinarlas, habida cuenta de los desincentivos que probablemente signifiquen para la innovación. El sistema de patentes es un mecanismo vital de incentivos para fomentar la investigación y el desarrollo de nuevas invenciones a partir del material que se ha obtenido o al que se ha accedido legalmente. Esto es lo que en última instancia da lugar a nuevas invenciones que mejoran las condiciones de vida, tales como las medicinas que salvan vidas, las cosechas con más altos rendimientos y los mejores tratamientos de las enfermedades. Todos los Miembros tienen interés en fomentar, y no desalentar, este proceso.

275. La Delegación de Suiza dijo que ha escuchado con interés la propuesta del Canadá de cambiar en el orden del día la colocación de los puntos correspondientes a los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. Señaló que considera a la OMPI el principal foro internacional para tratar las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual de los recursos genéticos. Por consiguiente, en este Comité también debe prestarse la debida atención a este punto del orden del día. En su opinión, esto no ha ocurrido, al menos en lo que concierne a la novena sesión. La propuesta del Canadá de cambiar la ordenación de estos tres puntos del orden del día servirá para poner remedio a esta situación.

276. La Delegación de Nigeria afirmó que concede gran importancia a la protección de los recursos genéticos y CC.TT. conexos. Resulta preocupante que, a pesar de las abrumadoras pruebas de biopiratería y del continuo saqueo de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos, se hayan hecho tan pocos progresos en labor encaminada a establecer un marco internacional para la protección de estos recursos y conocimientos. Dijo que espera que el sistema de derechos de propiedad intelectual se modifique de modo que tenga en cuenta las preocupaciones de las comunidades fuente y los intereses de los Estados, adoptando para ello salvaguardias adecuadas, así como disposiciones pertinentes y vinculantes jurídicamente relativas a la divulgación de la fuente, la prueba del consentimiento fundamentado previo y de la participación en los beneficios. Es necesario que el sistema de patentes sea transparente, justo y equitativo. Dijo que, si bien varias de las iniciativas nacionales, en particular las que se han comunicado a las delegaciones en el Comité, pueden ser eficaces en cierta medida, está claro que resultan insuficientes para resolver los problemas. La Delegación propuso que continúen los debates en el Comité sobre estas cuestiones. En cuanto a la creación de una base de datos relativa a los CC.TT., dijo que es necesario examinar sus implicaciones con más detenimiento. Esta iniciativa debe contemplar la aplicación de salvaguardias adecuadas, incluida la aplicación de sanciones en los casos de apropiación indebida de los recursos genéticos y CC.TT. conexos. Asimismo, deberán realizarse más estudios sobre la posibilidad técnica de conectar bases de datos existentes o de crear una única base de datos. También deberán tomarse en consideración los intereses de los titulares de esos conocimientos y, por lo tanto, la posible creación de una base de datos de esta índole deberá contar con su consentimiento y su colaboración. La Delegación señaló que comparte el deseo de que se lleven a cabo debates más exhaustivos no sólo sobre este punto del orden del día sino también sobre los demás temas de fondo, incluidos los que se tratan en los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. Advirtió que es mejor no forzar el avance de la labor del Comité e indicó que en este momento no ve la necesidad de cambiar la ordenación de los puntos del orden del día para la próxima sesión. La Delegación no apoya la propuesta del Canadá en este sentido. Invitó a que tengan en cuenta otras posibilidades, como instar a

los delegados a que presenten observaciones por escrito en el período comprendido entre las sesiones.

277. La Representante de la UNCTAD declaró que, al igual que la OMPI, este organismo ha recibido una invitación de la Conferencia de las Partes en el CDB para abordar una serie de cuestiones relacionadas con la divulgación. En respuesta, la Secretaría ha encargado un estudio en el que se analizarán las diferentes opciones para la aplicación de los requisitos de divulgación del origen en las solicitudes de concesión de derechos de propiedad intelectual. Las opiniones expresadas en el documento son las de los autores y no reflejan necesariamente las de la Secretaría de la UNCTAD. Su objetivo es ofrecer una contribución exhaustiva, práctica y de fondo a los debates sobre este tema. Entre los principales resultados del estudio cabe mencionar que establece la necesidad de un sistema internacional de requisitos obligatorios de divulgación del origen, que dicho sistema podría reducir las incertidumbres del sistema actual y mejorar la evaluación sustantiva de las patentes y que el Acuerdo sobre los ADPIC es el tratado más apropiado a efectos de adoptar requisitos sobre la divulgación del origen. Asimismo, la Representante señaló que el estudio incluye una sección dedicada a la terminología, la cual podría ser de utilidad en los debates recurrentes sobre definiciones. El estudio analiza distintas opciones relacionadas con los requisitos de divulgación e identifica algunas que no resultarían muy onerosas para los solicitantes de patentes. La UNCTAD ha publicado otros documentos que tratan sobre este punto y el anterior, los CC.TT. , incluido el informe de un taller conjunto con la Commonwealth sobre preservación, protección y promoción de los CC.TT.

278. La Delegación de Kirguistán señaló que en los seminarios para inventores celebrados en su país, los participantes han examinado los logros económicos del Japón después de la Segunda Guerra Mundial. El Japón ha experimentado un espectacular auge económico que lo sitúa en la actualidad entre las principales potencias económicas. La Delegación alude a esta circunstancia porque, como un inventor ha explicado, varias invenciones de la antigua Unión Soviética se han inspirado en invenciones japonesas que eran conocidas a través de publicaciones científicas patrocinadas por el Japón. Las actividades de las empresas han generado beneficios multimillonarios. Este apoyo del Japón a los inventores de la Unión Soviética no es el único caso de este tipo de colaboración; también pueden citarse los ejemplos del Canadá y la China. Ahora bien, el Japón considera que es necesario crear una o varias bases de datos relativas a los recursos genéticos. La OMPI tal vez deba examinar la posibilidad de crear una gran base de datos centralizada, adoptando al mismo tiempo disposiciones jurídicas vinculantes que garanticen que la información recopilada en dicha base de datos no sea accesible para usos comerciales.

279. La Delegación del Canadá hizo hincapié en que la propuesta de cambiar la colocación de los puntos del orden del día y de situar en primer lugar los recursos genéticos no tiene como finalidad establecer una prioridad en relación con los temas de fondo del orden del día del Comité Intergubernamental. La Delegación dijo que ha presentado esta propuesta simplemente porque reconoce que los recursos genéticos, los CC.TT. y las ECT forman parte del nuevo mandato del Comité. La Delegación concuerda con las Delegaciones del Brasil, Nigeria y Sudáfrica en que es necesario que el Comité siga trabajando en las cuestiones relacionadas con los CC.TT. y las ECT, pero también reconoce que el Comité debe abordar tres temas de fondo y dedicar a todos ellos un tiempo y un esfuerzo similares. Dijo que también da las gracias a los miembros del Comité que han apoyado la propuesta y a las Delegaciones de México y de la Federación de Rusia, que coinciden en que debe darse importancia al trabajo del Comité en la esfera de los recursos genéticos.

280. El Representante de la FAO subrayó que existe una estrecha y fructífera colaboración entre la OMPI y la FAO que se inició durante las negociaciones del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura; en estas negociaciones, la OMPI facilitaba información técnica siempre que esto era necesario para el progreso de la labor de la FAO. Debido a esta prolongada colaboración, las actividades conjuntas de la FAO y la OMPI continúan desarrollándose en una amplia gama de cuestiones relacionadas con los recursos genéticos, dentro del respeto mutuo por sus mandatos. La FAO comprueba con satisfacción que su labor y el papel del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos son cada vez más reconocidos en varios órganos de la OMPI, debido al carácter complementario de los mandatos de ambas organizaciones. La mayor parte de los trabajos de la OMPI sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura se han emprendido en respuesta a peticiones directas, en especial de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO. Señaló que la Comisión había presentado su primera petición en la novena sesión, solicitando a la OMPI su colaboración con la FAO en la preparación de un estudio sobre la manera en que los derechos de propiedad intelectual podían afectar a la disponibilidad y utilización de material de la red internacional de colecciones *ex situ* bajo los auspicios de la FAO y al Tratado Internacional. Posteriormente, la OMPI, en calidad de Comité Interino del Tratado Internacional de la FAO, presentó los primeros resultados de este estudio en la segunda reunión de la Comisión. En esencia, el primer paso consistió en realizar un análisis preliminar de datos sobre patentes relativas a cuatro cultivos representativos. Señaló que el Comité Interino había acogido positivamente este informe preliminar de gran valor para la comunidad agrícola, manifestando que esperaba recibir el informe de la siguiente fase del trabajo, paralelamente con las actividades de seguimiento establecidas en el informe preliminar. El Representante dijo que la FAO siempre ha considerado que la decisión de otorgar y de cuándo otorgar un certificado de origen de los recursos genéticos debe ser compatible con las disposiciones del Tratado Internacional. En el ejercicio de sus derechos soberanos, las Partes Contratantes del Tratado (99 en la actualidad) han establecido el sistema multilateral de acceso y de distribución de beneficios a modo de fondo común regulado por el Acuerdo de transferencia de material normalizado, el cual también es objeto de negociaciones en este momento. En el sistema multilateral no se negociará el acceso al material genético con el país proveedor ni habrá seguimiento. Así pues, con arreglo a la estrategia de financiación del Tratado, los beneficios serán compartidos multilateralmente y no con el país proveedor individual. Por esta razón, la FAO ha declarado en varias ocasiones que en los certificados de origen solamente debe citarse el sistema multilateral como fuente y origen de los materiales procedentes del sistema multilateral. Asimismo, el Representante se refirió a la propuesta de la CE que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11, en particular al párrafo 7 que trata del intercambio de información; dijo que, por los mismos motivos indicados antes, en caso de que el suministro de información forme parte de las medidas relativas a la divulgación, la información relacionada con las declaraciones sobre recursos genéticos del sistema multilateral también deberá suministrarse al sistema multilateral o a cualquier otra institución que el Órgano Rector del Tratado Internacional establezca a efectos de la aplicación y el gobierno del sistema multilateral.

281. El Representante de *Call of the Earth/Llamado de la Tierra*, haciendo uso de la palabra en nombre de la Asociación Andes de Cuzco, se refirió al párrafo 4 del documento WIPO/GRTKF/IC/9/9, en donde se invita al Comité a que dé instrucciones respecto de la labor futura que ha de realizarse en el marco de este punto del orden del día. Pidió que el Comité emprenda un estudio sobre las patentes para tecnologías de restricción de usos genéticos (GURT), las cuales pueden tener repercusiones negativas sobre las comunidades indígenas, los pequeños propietarios y los agricultores. Informó de que los Andes constituyen



un foco de biodiversidad en el que se han originado la papa (patata) y otros 90 cultivos por lo menos e indicó que las comunidades indígenas de los Andes están muy preocupadas por la concesión de patentes a tecnologías que tienen repercusiones negativas en su modo de vida, como la patente US 6700039 y otras patentes similares sobre el método genético para el control de la germinación de la papa de las que es titular Syngenta. Estas patentes ponen en peligro la existencia de más de 3000 variedades de papa y constituyen un riesgo especial para el sustento de las comunidades de los Andes, que dependen de la diversidad genética conseguida tras miles de años de prácticas agrícolas. La tecnología de Syngenta, que impide a los agricultores la reutilización de sus semillas, puede tener muchas repercusiones negativas: la pérdida de las variedades tradicionales, de la biodiversidad, de los conocimientos tradicionales, de la soberanía y la seguridad alimentarias, de la autodeterminación, de los valores culturales y espirituales, de la propiedad colectiva de las semillas y del papel tradicional de las mujeres en la sociedad. El estudio deberá basarse en las deliberaciones del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8.j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se reunió a comienzos de año en el período comprendido entre las sesiones; también deberá tener presente otra petición para realizar estudios sobre las patentes en cuestión, así como el informe de la FAO sobre su trabajo conjunto con la OMPI relativo a las patentes y la seguridad alimentaria. Solicitó a la FAO que acogiera la celebración de la séptima reunión de este Comité. Este estudio fortalecerá la cooperación entre el Comité, el CDB y la FAO. El Representante de Llamado de la Tierra apoyó las declaraciones formuladas con anterioridad por el Brasil sobre la creación de una base de datos relativa a los CC.TT.

282. El Representante del *Instituto Indígena Brasileiro da Propriedade Intelectual* (INBRAPI) observó que los debates de los últimos días no dejan claro si se respetan los derechos de los indígenas relacionados con los CC.TT., las ECT y el folclore. Está de acuerdo con la posición de la Delegación del Brasil, que señaló que es necesario hacer progresos y lograr resultados concretos. Le preocupa que la cuestión del acceso y la conservación de los CC.TT. y las ECT haya recibido tan escasa atención en este Comité. Dijo que en 2003 el INBRAPI había creado un grupo encargado de proteger los intereses de los pueblos indígenas del Brasil; que en 2005 había formado un grupo constituido por cinco abogados que llevan a cabo consultas con más de 200 pueblos indígenas, con el objeto de conocer y dejar constancia de sus preocupaciones; con ello se busca establecer un sistema *sui generis* que respete las culturas, las costumbres y las normas tradicionales. Confía en que en la próxima sesión el INBRAPI pueda presentar los resultados de esas consultas. Hizo saber que los pueblos indígenas están siendo expulsados de sus tierras y expresó su preocupación ante el hecho de que sus recursos genéticos y CC.TT. se están explotando sin su consentimiento, sin reconocer su titularidad sobre estos recursos y conocimientos y sin recibir una compensación justa por la utilización de dichos recursos y conocimientos. Dijo que los Tupicami son una de las comunidades más pobres, que esa penuria está produciendo un aumento del índice de suicidios entre ellos y que los jóvenes no están interesados en aprender los CC.TT. Añadió que la desnutrición y las enfermedades están causando la muerte de las personas jóvenes y de los niños.

283. El Representante de las Tribus Tulalip, aludiendo a su intervención en el punto 9, formuló observaciones sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/13. Hizo hincapié en que los pueblos indígenas no creen en general que sus CC.TT. deban ser de dominio público. Aludió a la intervención de la Tribus Tulalip en la quinta sesión del Comité, en donde se explicaba que para la mayor parte de los pueblos indígenas estos conocimientos han sido, son y continuarán estando reglamentados por el derecho consuetudinario. El hecho de que se encuentren en el “dominio público” no se debe a que los pueblos indígenas hayan omitido

tomar las medidas necesarias para proteger los conocimientos en el sistema de propiedad intelectual occidental, sino a causa del fracaso de los gobiernos y los ciudadanos en reconocer y respetar el derecho consuetudinario que reglamenta su utilización. En caso de que se decidiera establecer registros, éstos solamente deberán crearse con el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas, quienes tendrán la facultad de decidir si las bases de datos estarán bajo su control directo, en determinadas instituciones o en agencias gubernamentales o intergubernamentales. Las Tribus Tulalip y otros pueblos indígenas también han manifestado que, como medida de protección, esas bases de datos no deberían ser de dominio público. Las únicas partes con un interés legítimo en las cuestiones relacionadas con el estado de la técnica serían los funcionarios de las oficinas de patentes, las corporaciones que buscan pruebas del estado de la técnica y, tal vez, los funcionarios del gobierno encargados de la supervisión. En lugar de bases de datos de acceso libre, las bases de datos podrían estar protegidas con medidas de seguridad, controlando el registro y el acceso mediante requisitos de no divulgación. De este modo se crearía un sistema de divulgación protegido compatible con el derecho consuetudinario indígena relativo al acceso a la información. Las bases de datos distribuidas podrían conectarse a través de Internet formando una única gran base de datos. En una base de datos de esta índole, los usuarios no tendrán que visitar múltiples sitios al hacer una búsqueda. El sistema de bases de datos interoperables podría estar bajo el control de las comunidades indígenas o de sus organizaciones autorizadas. El control del acceso a los registros y bases de datos por parte de las comunidades indígenas no impediría el desarrollo de normas internacionales que serían incorporadas en dichas bases de datos en cumplimiento de las normas para el examen de patentes. Remitió a los participantes en la reunión del Comité a una revisión de los registros de CC.TT. elaborados para la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica celebrada en enero de 2006, así como a un informe sobre los registros elaborado por el IDDRI y el Instituto de Altos Estudios de la Universidad de las Naciones Unidas en el que se discuten numerosas cuestiones jurídicas y culturales que deberán tenerse en cuenta en cualquier propuesta para crear este tipo de registros. Hizo notar que en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB se había rechazado una propuesta para crear un registro internacional de CC.TT. y que, a efectos de su posible creación, se había adoptado el criterio del consentimiento fundamentado previo. Existen muchos obstáculos para poner en práctica el tipo ideal de sistema de registros distribuido bajo el control de los pueblos indígenas y con su consentimiento fundamentado previo. Dijo que está de acuerdo con las Delegaciones de Nueva Zelanda y del Brasil en que la posible creación de bases de datos relativas a los CC.TT. es una cuestión que debe abordarse con suma cautela. Estas preocupaciones también deberán abordarse en su totalidad y de buena fe en propuestas similares que se están presentando en el Consejo de los ADPIC. Apoyó que se encomendaran nuevos trabajos a la Secretaría en relación con esta cuestión y recomendó que estos trabajos se remitan al Consejo de los ADPIC y al CDB, habida cuenta de que ambos organismos también están debatiendo esta misma cuestión.

284. El Representante del Movimiento Indio “Tupaj Amaru” sugirió que el Comité debería analizar todos los aspectos relacionados con los recursos genéticos sobre la base de las definiciones del CDB. El preámbulo del CDB reconoce la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. Este principio debería guiar los análisis del Comité en el ámbito de los recursos genéticos. Según la concepción de

los pueblos indígenas, los recursos biológicos y genéticos, que comprenden una variedad infinita de formas de vida desarrolladas a lo largo de millones de años, no sólo constituyen el patrimonio colectivo de las naciones aborígenes y de las comunidades locales, sino de toda la humanidad. Así pues, el Comité Intergubernamental debería examinar la cuestión de los recursos genéticos no sólo en términos de mercados, comercio y rentabilidad e inversiones del complejo industrial mundial, sino también teniendo en cuenta su conservación para la supervivencia de la especie humana. Aunque el objetivo del documento es velar por que las prácticas contractuales ayuden a las partes a elaborar unas leyes tipo sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios, así como a redactar contratos en este sentido, en realidad no aborda el problema de la biopiratería, que practican con total impunidad los promotores de políticas neoliberales. La formulación de los principios que figuran en los documentos relativos a las prácticas contractuales orientadoras constituye al parecer un asunto jurídico y técnico muy sencillo, pero desde el punto de vista de los pueblos indígenas que no tienen ni siquiera teléfono o electricidad, tanto las cuestiones técnicas como los términos jurídicos resultan muy complejos. En el CDB se afirma el control soberano sobre los recursos biológicos y genéticos a fin de garantizar una participación justa y equitativa en los beneficios procedentes de la utilización de esos recursos. Por tal motivo, los participantes en la reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta del CDB sobre acceso y participación en los beneficios celebrada en Bonn en 2001 recomendaron la formulación de normas relativas al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios. Afirmó que desde entonces no ha habido progresos tangibles debido a la ausencia de voluntad política de determinados Estados. El documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 sobre prácticas contractuales orientadoras es satisfactorio, pero sólo presenta opciones no vinculantes para las cláusulas y las prácticas contractuales no obligatorias. Se trata simplemente de directrices y cláusulas tipo no vinculantes y, por lo tanto, sin ningún valor jurídico. En su opinión, el mandato del Comité tiene como objeto proponer un instrumento jurídico internacional relativo a los requisitos de divulgación de información sobre recursos genéticos. Por consiguiente, apoya las propuestas formuladas por las Delegaciones del Brasil, Bolivia, Indonesia y Sudáfrica.

*Decisión sobre el punto 10 del orden del día: Recursos genéticos*

285. El Comité tomó nota de los extensos comentarios formulados en relación con el contenido de los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/9 y WIPO/GRTKF/IC/9/9, así como de las indicaciones de varias delegaciones en el sentido de que presentarán comentarios por escrito a la Secretaría. Se acordó retomar el tema de las etapas subsiguientes bajo el punto 11 del orden del día, "Labor futura".

286. El Comité también tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/11, WIPO/GRTKF/IC/9/10 y WIPO/GRTKF/IC/9/13.

**PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: LABOR FUTURA**

287. La Delegación de Noruega expresó su pleno apoyo a la idea de examinar más a fondo los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 en su totalidad y de ofrecer la posibilidad de formular observaciones en el período comprendido entre las sesiones. Las limitaciones de tiempo no deberían ser un impedimento para encontrar una solución viable que permita progresar en los debates. La propuesta de Noruega (documento WIPO/GRTKF/IC/9/12) ha recibido un apoyo considerable. La Delegación se disculpó por

haber presentado tan tarde el documento y reconoció que es posible que no todas las delegaciones hayan tenido tiempo suficiente para examinarlo. Un debate más amplio podría ser beneficioso para aclarar el contenido del documento. Para evitar cualquier malentendido, la Delegación quisiera que estos debates se lleven a cabo tan pronto como haya una oportunidad. Agradeció las observaciones y señaló que la propuesta está concebida como un punto de partida centrado en una cuestión específica y que su contenido no sólo puede y debe ser precisado sino que puede completarse con otros elementos adicionales. La Delegación no excluye ningún resultado en particular, incluida la posible adopción de un instrumento jurídicamente vinculante. Se trata de cuestiones complejas y un enfoque gradual podría facilitar su examen. La celebración de una reunión en el período comprendido entre las sesiones podría servir para avanzar en el proceso encaminado a lograr un acuerdo, lo que, a nuestro juicio, también exige captar los matices de esta cuestión. La decisión a este respecto podría tomarse en esta reunión.

288. La Delegación de México señaló que una de las mayores críticas que se han hecho a la labor del Comité es su excesivo énfasis en los análisis técnicos, sin que ello haya conducido hasta el momento a un proceso de negociaciones para la adopción de medidas concretas. En el ámbito de los CC.TT. y el folclore se han hecho progresos importantes por lo que respecta a la identificación de principios y objetivos generales, y se ha iniciado un debate sobre las medidas que deben adoptarse al respecto, incluidas algunas reformas e instrumentos internacionales para la protección de los CC.TT. y las ECT/EF. La Delegación se ha declarado favorable a la propuesta de un posible instrumento vinculante, pero también se ha mostrado dispuesta a continuar los debates relativos a un enfoque general de normas mínimas de protección contra la apropiación indebida de las ECT/EF y los CC.TT., lo cual abriría la posibilidad de aplicar estas disposiciones en consonancia con la legislación nacional, siempre que sus contenidos y los instrumentos internacionales sean lo bastante flexibles para aplicarse en el nivel nacional según las necesidades de cada país. En cuanto a la condición jurídica del Comité, dijo que el debate no debería adquirir un carácter excesivamente político ni perder de vista que su finalidad es la protección de los derechos de propiedad intelectual, las ECT y los CC.TT. Señaló que existen otras cuestiones, como la de la divulgación del origen, que revisten igual importancia. La Delegación no se ha pronunciado sobre las bases de datos, pero considera que es muy importante examinar si las bases de datos que se proponen son viables y prácticas. Tal vez convenga realizar consultas y debates plenarios en el período comprendido entre las sesiones, lo que garantizaría la participación en estas actividades de las ONG, las OIG y de representantes de las comunidades indígenas y locales. Asimismo, podría ordenarse toda la información recibida por el Comité, incluidos los debates de fondo que recogen los diversos puntos de vista de las delegaciones y las observaciones por escrito, para su presentación a la Secretaría en un plazo determinado. La Secretaría podría encargarse entonces de compilar esta información. Con ello se evitarían las conclusiones precipitadas sobre cualquiera de estas cuestiones. Esta información podría presentarse como observaciones formuladas por Estados miembros específicos, sin hacer referencia a una lista de cuestiones en particular. De este modo se elaboraría, en un plazo definido, un compendio organizado de toda la información disponible. A continuación podrían celebrarse consultas informales en una reunión de composición abierta que tendría lugar antes de la reunión de diciembre del Comité. Otra posibilidad es facilitar el acceso a las posiciones de los demás países a través de un foro electrónico. Los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 sin modificaciones servirían de base para los debates y podrían enriquecerse con los puntos de vista de todos los Estados miembros. En la próxima sesión, gracias a la información recopilada y a las consultas informales, el Comité podrá determinar los puntos sobre los que existe acuerdo y sobre los que no. Lo mismo podría hacerse en el ámbito de los recursos genéticos, aunque esta cuestión ha sido objeto de menos debates. Una

posibilidad consistiría en identificar en tres niveles diferentes los puntos sobre los que existe acuerdo y sobre los que no. Se dará luz verde a las partes de los documentos que ya no requieren más negociaciones; la luz amarilla indicará que hace falta realizar exámenes adicionales para su solución en la próxima reunión del Comité, y la luz roja indicará que se trata de cuestiones problemáticas por cualquiera de estas dos razones: en primer lugar, porque no existe consenso sobre su definición y su vinculación con el sistema de derechos de propiedad intelectual y, en segundo lugar, porque la naturaleza de las opiniones contrapuestas y las divergencias políticas exigen la celebración de nuevas consultas después de la décima reunión del Comité. En el presente proceso, y de conformidad con la opinión de muchas delegaciones, el Comité no deberá hacer distinciones entre la primera, segunda o tercera parte de los documentos. Este proceso exhaustivo puede llevarse a cabo durante el período previo a la celebración de la próxima sesión. Este programa de trabajo permitirá avanzar en todas las cuestiones. La Delegación propuso este plan para guiar la labor del Comité y pidió la opinión de las demás delegaciones al respecto. Dijo que en lugar de un debate político podrían discutirse los pasos concretos esbozados por la Delegación.

289. La Delegación de Indonesia señaló que, si bien es cierto que en las reuniones anteriores se han ido estableciendo unas bases comunes, a algunas delegaciones también les preocupa el ritmo tan lento al que avanzan los debates sobre la protección de las ECT/EF. La Delegación insta a todas las demás delegaciones a que adopten una actitud más flexible y dediquen toda su creatividad a encontrar un terreno común en las negociaciones. La búsqueda creativa de soluciones es la mejor herramienta para evitar el estancamiento de las negociaciones ya que aumenta las posibilidades de encontrar una solución adecuada. Por otra parte, la flexibilidad es el secreto de toda negociación en la que se busca alcanzar un acuerdo a través de un proceso de concesiones recíprocas. Esta actitud permitiría que la labor del Comité avanzara de forma más satisfactoria. Algunas delegaciones también han señalado que la lentitud de las negociaciones en el Comité se debe a la falta de debates o de debates centrados en cuestiones específicas. La Delegación recalcó que es importante explorar todas las opciones a fin de que el Comité avance en las negociaciones. Dado que las propuestas que figuran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 tal vez permitan establecer unas bases comunes con mayor facilidad, quizá convenga examinar con más cuidado ambos documentos para acelerar la labor del Comité. Es necesario llevar a cabo debates más específicos y estructurados sobre el proyecto de disposiciones para la protección de las ECT/EF. Convendría que el Comité elaborara una guía para encaminar su labor futura hacia la obtención de resultados concretos. Muchas delegaciones están dispuestas a presentar observaciones por escrito sobre los dos proyectos. Así pues, una vez concluida la sesión, la Secretaría debería iniciar el proceso de formulación de observaciones. Todos los Estados miembros interesados enviarían a la Secretaría sus observaciones por escrito antes de agosto de 2006. La Secretaría procedería entonces a actualizar los dos proyectos sobre la base de estos comentarios y observaciones. Tal como propone México, la Delegación también sugirió que se celebre una reunión antes de la próxima sesión del Comité. Esta reunión sólo se dedicaría al examen pormenorizado de cada parte de estos documentos y de todas las observaciones formuladas sobre ambos. Podría pedirse a todos los Estados miembros que asistan a esa reunión acompañados de sus respectivos expertos. Por otra parte, podría pensarse en dedicar dos días de esta reunión entre sesiones al examen pormenorizado de cada proyecto. La Delegación también recalcó que es importante examinar los dos documentos en su totalidad, de manera global y exhaustiva. Cada parte de los documentos debe tratarse de igual manera. En las reuniones entre sesiones no se debe soslayar ninguna parte de los documentos, pues ello supondría favorecer por anticipado ciertos resultados del examen y sería contradictorio con el mandato del Comité. Ninguna parte de estos documentos es más importante que las demás, todas están a un mismo nivel y ninguna tiene un carácter formal.

Cada parte recoge los puntos de vista y los enfoques de las diferentes delegaciones que están orientando la labor del Comité.

290. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, encomió al Presidente y a la Secretaría por los progresos realizados en relación con los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. Las delegaciones que deseaban formular observaciones sobre los objetivos, las directrices y los principios han podido hacerlo sin ninguna limitación, y las que pedían que se formularan observaciones y se sometiera a discusión la totalidad de los documentos lo han hecho sin ningún impedimento. No obstante, el proceso no ha dado los resultados esperados y ha concluido con la formación de grupos que intentan alcanzar sus objetivos con un éxito relativo. El Grupo Africano acoge positivamente la propuesta de aprovechar el período entre la sesión en curso y la siguiente para que los Miembros formulen sus observaciones sobre los documentos a fin de que la Secretaría pueda actualizar los documentos en fase de preparación para la próxima reunión. El Grupo Africano estima que deben incorporarse y actualizarse todas las observaciones sobre cada una de las partes de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 para su examen en la próxima sesión. El Grupo Africano no acepta la exclusión de ninguna observación presentada a la Secretaría. No tendría sentido que, tras convenir que los debates tratarán sobre todo el contenido de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, no se acepten las observaciones para actualizar los documentos con vistas a su debate ulterior. Como se han recibido más observaciones sobre esos documentos, el Grupo Africano quisiera recomendar que el Comité preste mayor atención a las disposiciones sustantivas que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/4, a fin de abordar la dimensión internacional de su labor en la décima y, probablemente, la undécima sesiones. Además, recomienda que el período entre la sesión en curso y la siguiente se aproveche para actualizar los documentos relativos a los objetivos, principios y cuestiones de fondo. El Grupo Africano señaló que los debates sobre los objetivos, los principios y las directrices no han cesado desde la sexta reunión y que en la próxima sesión es necesario ampliar los debates más allá de los objetivos, los principios y las directrices. Puesto que las ECT y los CC.TT. están intrínsecamente vinculados a los recursos genéticos, el Grupo Africano pide que se preste atención a los recursos genéticos, en particular en relación con los requisitos de divulgación en los procedimientos de patentes, el consentimiento fundamentado previo y el acceso y la participación en los beneficios. Ahora bien, el orden del día de la décima sesión deberá ser el mismo que el de la novena sesión. El Grupo Africano instó a la OMPI a que continúe prestando asistencia técnica y jurídica a fin de que los Estados miembros puedan poner en marcha los mecanismos institucionales necesarios para facilitar la actualización y la formulación de observaciones sobre los documentos en fase de preparación para la décima sesión.

291. La Delegación de la India observó que los debates de la presente sesión han servido para que el Comité tenga una mejor comprensión de las cuestiones de que se trata, así como de las posiciones de varios países en relación con cada una de ellas. La Delegación es favorable a que estos debates se prosigan de forma más positiva y acelerada con vistas a establecer instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes. Hizo hincapié en que deben mantenerse los temas de fondo de los debates llevados a cabo en ésta y en anteriores sesiones del Comité, para desarrollarlos ulteriormente en su totalidad. Con vistas a la décima sesión del Comité, la Delegación se refirió a la propuesta de celebrar consultas en el período comprendido entre las sesiones. Dijo que podría explorarse esta posibilidad, sin olvidar que las consultas deberán abarcar todas las cuestiones y considerar el contenido de los documentos presentados al Comité como un todo compuesto, sin excluir de entrada ningún posible resultado. La Delegación dijo que es favorable a que los debates sobre los puntos del

orden del día del Comité sean más frecuentes. Esto estaría en consonancia con la decisión de la Asamblea General de acelerar la labor del Comité.

292. La Delegación del Japón recordó que, como ha señalado con anterioridad, no considera oportuno revisar y actualizar la Parte 3 de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. Antes de proceder a la revisión de la Parte 3 de estos dos textos es necesario llevar a cabo más debates para lograr un acuerdo sobre los objetivos y los principios rectores generales. Dijo que, antes de entrar en más detalles, el Comité todavía tiene que hacer muchos esfuerzos para precisar el significado de conceptos básicos como el de derechos o apropiación indebida. La Delegación aclaró que el hecho de que no apoye la propuesta de actualizar la Parte 3 no obedece a que no esté de acuerdo con algunos de los planteamientos que allí figuran. Se debe a que prefiere seguir la lógica de los debates bien estructurados, es decir, que independientemente del mecanismo que el Comité decida establecer al final, es indispensable comenzar fijando los objetivos de lo que quiere hacerse, así como los principios rectores que deben guiar una deliberación en profundidad. Sólo entonces el Comité estará en capacidad de discutir el mecanismo de fondo de la tarea que se ha propuesto realizar. La Delegación insistió una vez más en que no apoya la propuesta de actualizar la Parte 3.

293. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que coincide con la Delegación del Japón en que el Comité ha realizado una provechosa labor en relación con los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. Señaló que apoya la propuesta de proceder a una mayor elaboración y actualización del proyecto de objetivos y principios que figuran en las Partes 1 y 2 de los anexos a estos documentos. Los objetivos y principios acordados permitirán encontrar el camino más adecuado para avanzar en la labor del Comité. La Delegación mantiene una actitud abierta por lo que respecta a la forma o condición jurídica del resultado final de la labor del Comité. No obstante, prefiere un enfoque basado en experiencias nacionales que hayan demostrado su eficacia. La discusión sobre este tipo de experiencias nacionales podría servir de base para trabajos posteriores y facilitar los progresos, en particular en los casos en que estas experiencias se ajustan a objetivos y principios acordados. Una vez se haya logrado una convergencia razonable en lo que respecta a los objetivos, los principios y las prácticas nacionales eficaces, el Comité podrá pensar en los pasos que debe dar a continuación. Por razones indicadas con anterioridad, la Delegación considera que no tiene sentido seguir trabajando o actualizar el proyecto de disposiciones de fondo que figura en la Parte 3 de los anexos a los documentos y que, por lo tanto, no puede apoyar la propuesta de actualizar esas partes de los documentos. La Delegación considera satisfactoria la manera como en la actualidad se desarrolla la labor del Comité y no apoya la creación de órganos subsidiarios ni la celebración de reuniones adicionales, sobre todo porque podrían impedir la plena participación en los debates e implicar costos de desplazamiento adicionales.

294. La Delegación de la República Islámica del Irán pidió a la Secretaría que aclarara lo concerniente a las reuniones entre las sesiones, incluidos el procedimiento, el método de trabajo, los resultados esperados y la relación con la próxima sesión del Comité.

295. A petición del Presidente, la Secretaría indicó que la reunión entre sesiones puede concebirse según lo que los Estados miembros decidan que deba ser. No existe una fórmula específica a este respecto. Si el Comité decide celebrar una reunión de este tipo, deberán tomarse entonces varias decisiones sobre una serie de puntos. En primer lugar sobre el calendario. El único momento en que se podría celebrar parece ser el mes de julio, ya que hacerlo en septiembre, después del período vacacional de verano, dejaría muy poco tiempo para preparar las revisiones antes de la próxima reunión formal del Comité prevista para

diciembre. En segundo lugar sobre su duración. Es necesario considerar si, por ejemplo, tres días serían suficientes o si, por el contrario, serán necesarios cinco días. En tercer lugar sobre el presupuesto. El presupuesto por programas convenido por los Estados miembros es razonablemente flexible en lo que concierne al programa del Comité para el bienio actual. Éste se adoptó al mismo tiempo que se adoptaron las decisiones sobre el futuro mandato del Comité. Deliberadamente se prefirió dejar un margen razonable de flexibilidad, sin especificar el número de reuniones que debían celebrarse en el bienio. Claro está que los recursos disponibles son limitados; estos recursos no permiten que la Organización financie la participación del mismo número de participantes de los países en desarrollo que para las reuniones ordinarias del Comité, que por lo general se eleva a cinco representantes por región. Teniendo en cuenta el presupuesto para el bienio actual y las actividades de este programa que puedan abreviarse, sería factible financiar la participación en la reunión entre sesiones de julio de, digamos, dos representantes por región. Es posible que esto mismo no pueda hacerse si se decide celebrar una reunión entre sesiones entre la décima sesión, prevista para diciembre, y la undécima sesión, que podría tener lugar a mediados de 2007.

296. La Delegación de Alemania se mostró a favor de la presentación de observaciones por escrito. Dijo que no es favorable a la celebración de otra reunión entre sesiones, pues no cree que la celebración de más reuniones garantice un avance considerable en la labor del Comité. En cuanto al alcance de las actualizaciones, la Delegación reiteró que es mejor centrarse primero en los objetivos y principios. Se trata simplemente de una cuestión de lógica: es necesario en primer lugar llegar a un acuerdo sobre los objetivos y principios antes de abordar adecuadamente la cuestión relativa a la aplicación de tales objetivos.

297. La Delegación del Brasil observó que, durante los cinco días de la presente sesión, algunas delegaciones han declarado que sería prematuro iniciar un debate sobre las disposiciones sustantivas que figuran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. La Delegación estima que ya es hora de iniciar un debate sobre ese material. Sería inoportuno decidir de antemano que el Comité debería simplemente dejar a un lado las disposiciones sustantivas que figuran en esos documentos. En este momento, en el último día de la sesión, no sólo es inoportuno tomar una decisión en este sentido, sino que sería incorrecto para con muchas delegaciones que han debido cubrir los gastos de desplazamiento, que han hecho contribuciones y formulado observaciones sobre todas las partes de los documentos, incluidas las disposiciones sustantivas. Es correcto y conforme a sus derechos que otras delegaciones — por ejemplo las del Japón y Noruega— presenten propuestas y distribuyan documentos. Ahora bien, puesto que ha formulado observaciones sobre las tres Partes de ambos documentos, la Delegación estima que también tiene derecho a que se tomen en consideración estas observaciones y a que se actualicen las tres partes de los documentos de que se trata. La Delegación está abierta a cualquier sugerencia con respecto a la propuesta de celebrar una reunión entre sesiones. Celebrar esta reunión podría ser de mucha utilidad, siempre que se trate de una reunión plenaria en la que participen todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil, y que se realicen debates tan provechosos y democráticos como los que han tenido lugar en el transcurso de los cinco días de la presente reunión. También se ha propuesto que en los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 el Comité intente hacer una clasificación de temas en los que se está a punto (o muy lejos) de alcanzar un consenso. La Delegación considera inaceptable que se haga una clasificación de estos temas. La mejor opción sería celebrar una reunión entre sesiones o pasar directamente a la próxima reunión habiendo actualizado todas las partes de los documentos, incluidas las disposiciones sustantivas. Las Delegaciones que más adelante deseen presentar observaciones por escrito también podrán hacerlo. La Delegación también presentará observaciones por escrito a la Secretaría. La propuesta presentada por la



Delegación de Noruega es muy interesante en varios sentidos; su principal problema no es lo que contiene sino lo que deja de lado, a saber, el mecanismo para abordar la dimensión internacional del problema relativo a la protección de los CC.TT. y el folclore. Asimismo, propone una solución de carácter no vinculante. La Delegación es favorable, por el contrario, a que la solución del problema relativo a la protección de los CC.TT. y el folclore sea vinculante jurídicamente.

298. La Delegación de México señaló una vez más que las ideas que había esbozado anteriormente son totalmente flexibles y que le gustaría incluir en su propuesta ideas de intervenciones posteriores. La Delegación ha propuesto que se celebren consultas en una reunión entre sesiones de composición abierta o mediante un foro electrónico en que se recojan los puntos de vista que se han expresado de forma oral en el Comité y los puntos de vista que los Estados miembros presentarán por escrito. En caso de que no se llegue a un acuerdo sobre la reunión entre sesiones se podrá seguir trabajando de forma electrónica, de manera que puedan seguir celebrándose consultas informales durante el período comprendido entre las sesiones. Los Estados miembros que por razones presupuestarias no puedan participar en las consultas podrán hacerlo por medios electrónicos. Se elaborará un documento de base que recoja las opiniones expresadas en las reuniones del Comité y las que se hayan presentado por escrito. El mes de agosto sería un plazo adecuado para la presentación de las observaciones por escrito, las cuales podrían enviarse por medios electrónicos. Podría reservarse un día adicional antes del inicio de la próxima sesión del Comité a fin de llevar a cabo el análisis y la revisión del documento distribuido electrónicamente. Este procedimiento no supone ninguna consecuencia financiera considerable para los Estados miembros. Así pues, la cuestión de si deberían realizarse consultas informales mediante la celebración física de una reunión entre sesiones en Ginebra o a través de medios electrónicos no debería plantear ningún problema. La cuestión de si el documento debería examinarse en su totalidad o si deberían examinarse las Partes 1 y 2 antes de pasar al examen de la Parte 3 puede resolverse adoptando un enfoque lineal. El factor determinante cuando un doctor se pregunta si debe hacer o no una operación es si existe otra manera de curar la enfermedad. La cuestión relativa al proceso entre sesiones se resuelve si ese proceso da como resultado un documento revisado, si los miembros del Comité pueden celebrar consultas informales por medios electrónicos y si se reserva un día adicional antes de la próxima reunión a fin de iniciar el examen de dicho documento. Esto también permitiría que el Comité, para comenzar a tomar posiciones, decida si debe proceder a un examen de las partes por separado o a un examen de las tres partes de los documentos. La Delegación presentará observaciones por escrito sobre la tercera parte en el período entre sesiones. Esto no puede hacerse antes, pues no se sabe a ciencia cierta qué factores serán importantes en los debates sobre los objetivos y principios. Así pues, toda la discusión sobre si debe procederse al examen de cada una de las partes o de la totalidad de estos documentos deja de tener importancia tan pronto como se concibe este examen como un proceso ininterrumpido que se continúa en la próxima sesión y que seguirá desarrollándose de allí en adelante. Llegará el momento en que el Comité concluya los debates sobre los objetivos y los principios y pueda tomar la decisión de abordar la Parte 3. La Delegación precisó que no cabe duda de que los trabajos deben seguir adelante; el único problema es la manera en que debe procederse. Esta propuesta de la Delegación, a saber, elaborar en primer lugar un documento que resuma las intervenciones y después llegar a un acuerdo en cuanto a las posiciones mediante una especie de foro electrónico entre sesiones y de consultas preliminares antes de la siguiente sesión del Comité, no plantea mayores dificultades y sería muy sencillo llegar a un acuerdo a este respecto. Ante las reservas expresadas por la Delegación del Brasil, la Delegación retira su propuesta de clasificar los elementos de los documentos de trabajo según sea el nivel de acuerdo en torno a ellos, y sugiere que este proceso se inicie en la décima reunión. Esta

propuesta no pretende ser sino un enfoque preliminar cuyo objeto es facilitar el trabajo, pero la Delegación está dispuesta a retirarla si plantea algún problema.

299. La Delegación del Perú señaló que podía trabajar sobre la base de propuestas como las presentadas por las Delegaciones de Noruega, Brasil y México. El problema de las reuniones entre sesiones que no cuentan con una financiación adecuada es que su participación queda limitada en realidad a las delegaciones establecidas en Ginebra. Debería considerarse la posibilidad de financiar la participación de los países en desarrollo. El problema de la adecuada financiación de las delegaciones de los países en desarrollo se puso de relieve en una declaración hecha en nombre del Grupo de países de América Latina y el Caribe (GRULAC), y la Delegación seguirá insistiendo en este punto. El Grupo regional estima demasiado restrictiva la limitación a sólo cinco expertos. La Delegación considera que sería mejor celebrar una sesión de siete días y dedicar los dos primeros únicamente al examen de las observaciones formuladas en torno a los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. La Delegación declaró que, como ha recalcado la Delegación del Brasil, es de suma importancia mantener la integridad de los documentos. No sería lógico separar o desarticular las tres partes de los documentos. Las Delegaciones del Japón, los Estados Unidos de América y Alemania afirman tener el mismo tipo de problemas en relación con cuestiones tales como las definiciones de la tercera parte. Ahora bien, estas delegaciones deben tener la oportunidad de precisar exactamente cuáles son esos problemas y de explicar por qué no entienden que se hable de derechos relacionados con los CC.TT. y otras cuestiones objeto de definición; de lo contrario, las delegaciones proponentes o patrocinadoras no podrán explicar por qué consideran que tales definiciones son necesarias. Sería ilógico actuar de otra manera. En unas negociaciones internacionales tan importantes es indispensable explicar por qué resulta problemático abordar la Parte 3 de los dos documentos. Por otro lado, como ha señalado la Delegación de los Estados Unidos de América, conviene examinar los sistemas nacionales que han resultado eficaces. La Delegación del Perú no es la única que ha señalado que existen varios países cuyos sistemas nacionales han adoptado enfoques eficaces en el ámbito de la apropiación indebida. Dichos enfoques han resultado eficaces en la medida en que lo permite la ausencia de un sistema internacional en este sentido. Varios países han elaborado normativas nacionales en el ámbito de la apropiación indebida y cuentan con definiciones bien fundadas que se han comunicado en muchas reuniones del Comité. Así pues, no puede impedirse que delegaciones como la del Perú formulen observaciones y faciliten definiciones y otros puntos de vista en relación con las partes sustantivas de los documentos de trabajo. Esto resulta tan problemático que la Delegación ha tenido que presentar un recurso para que se reconsidere la disposición. Por otra parte, la Delegación necesita saber qué piensan otras delegaciones sobre estas cuestiones y qué problemas les plantean tales definiciones, pues con ello contribuyen al esclarecimiento de las definiciones. La Delegación también señaló que otras delegaciones tienen problemas con la definición de *derecho*. Este es un término que se define de muchas maneras en distintos diccionarios jurídicos y es necesario pensar qué enfoque adoptar. Si las delegaciones no aclaran cuáles son los problemas que ven en la definición de *derecho* utilizada en la tercera parte de los documentos, las delegaciones proponentes no podrán explicar de forma franca y razonable el sentido en que se utiliza el término *derecho* en este contexto en particular. El intercambio de puntos de vista en las negociaciones del Comité debe tomarse con toda la seriedad que merece. Este es un aspecto de suma importancia para el Perú y otros países con intereses similares. El Grupo Africano ha hecho hincapié en esto mismo en varias ocasiones. El proceso de negociación pierde seriedad si no se examinan con la misma atención las tres partes de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. Por lo que respecta a la prioridad de los puntos del orden del día y a la propuesta de la Delegación de México de clasificar los elementos, la decisión sobre estas cuestiones dependerá de cada delegación.

Cada delegación debe saber cuáles son los temas principales objeto de discusión. Aquí deben incluirse los temas que no presentan problemas en absoluto, los que presentan algunas dificultades y los que no son negociables de ninguna manera. Es necesario que esta información se conozca a través de discusiones y debates. No basta simplemente con decir que un tema *tiene luz roja*, pues el documento debe ser objeto de un debate global. La Delegación señaló que apoya la propuesta del Presidente de celebrar una reunión de siete días que permita obtener resultados específicos, decisivos y concretos.

300. La Delegación de Austria hizo suya la posición de Alemania pero señaló que está dispuesta a examinar las propuestas del Presidente. Dijo que prefiere un proceso entre sesiones de presentación de observaciones por escrito que fomente el debate en torno a aquellos temas en los que es más fácil llegar a un acuerdo. La Delegación expresó todo su respeto por las distintas opiniones de las demás delegaciones y dijo que toma atenta nota de las observaciones formuladas sobre los documentos de trabajo. No obstante, cree que un debate más estructurado lograría que el Comité avanzara a un ritmo más rápido y con mayores probabilidades de obtener resultados positivos. Cuando se construye un edificio debe comenzarse por el sótano y no por el segundo piso, aunque sus ocupantes posteriores lleguen a la conclusión de que el segundo piso es el más importante. En lo que concierne a los recursos genéticos, dijo que la propuesta de la Comunidad Europea que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11 merece un examen más atento, pues se trata de una propuesta concreta, equilibrada y práctica cuyo análisis exige un debate en profundidad. La Delegación también apoya la propuesta de limitar la duración de las declaraciones iniciales, limitándolas quizá a unas declaraciones en nombre de los grupos regionales.

301. La Delegación de Nigeria expresó su apoyo a la declaración de Sudáfrica formulada en nombre del Grupo Africano y encomió la creatividad desplegada por el Presidente para orientar la labor del Comité a fin de que puedan obtenerse resultados concretos en la próxima sesión. La Delegación apoyó la propuesta de celebrar una sesión del Comité más prolongada. Indicó que, independientemente del enfoque que se adopte en relación con el examen ulterior de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, de ninguna manera deberá socavarse la integridad de estos documentos. Apoyó la propuesta de un procedimiento entre sesiones de formulación de observaciones. Las observaciones de la novena sesión servirán para enriquecer los documentos existentes, en particular los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. En comparación con proyectos anteriores, estos documentos ya se han beneficiado de las observaciones formuladas por varias delegaciones. Es importante seguir trabajando sobre estos documentos, aún cuando se prosiga con el análisis de las diferentes cuestiones de fondo. En cuanto a las consultas entre sesiones por medios electrónicos, la Delegación señaló que estos métodos sólo son rentables para algunas delegaciones y que, por el contrario, plantean dificultades adicionales a otras delegaciones, en particular a las de los países en desarrollo. En una canción nigeriana se dice que un hombre no puede aplaudir con una sola mano aunque sea muy fuerte. Del mismo modo, es poco lo que puede lograrse en relación con los puntos ocho y nueve del orden del día si los documentos no se examinan en su totalidad. La integridad y la coherencia de esos documentos deben mantenerse, evitando trabajar sobre cada una de sus partes por separado. No obstante, la Delegación tiene entendido que algunas delegaciones han expresado reservas con respecto a los posibles resultados de la labor en curso del Comité. Ahora bien, el mandato del Comité, tal como lo ha establecido la Asamblea General, no excluye ningún posible resultado. A tal efecto, la Delegación está dispuesta a participar en la labor del Comité de la manera más constructiva, transparente y flexible.

302. La Delegación de Nueva Zelandia estimó que lo más apropiado y realista a propósito del trabajo sobre la protección de los CC.TT. y las ECT y el proyecto de objetivos y principios es adoptar un enfoque incremental. Observó que la propuesta de Noruega para avanzar en la labor del Comité es razonable y dijo que, en su nuevo mandato, el Comité debería procurar alcanzar alguna forma de entendimiento común en el plano internacional sobre los objetivos políticos y principios fundamentales; precisó que este entendimiento no tiene que basarse necesariamente en alguna parte específica del documento. Un entendimiento de esta índole podría servir de base para otros trabajos ulteriores, como el trabajo relativo a la protección sustantiva. Dijo que le parece una buena idea la del trabajo entre sesiones para examinar más a fondo esta posibilidad y que, como ha sugerido la Delegación de México, este trabajo podría hacerse por medios electrónicos. Un paso fundamental para lograr un entendimiento de este tipo consiste en explorar con detenimiento algunos de los principales temas que se plantean en los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, incluida la cuestión de la apropiación indebida. Tal como ha señalado la Delegación de Noruega, el principio de la apropiación indebida parece ajustarse mejor a la protección sustantiva que cualquier otro principio. Coincidió con otras delegaciones en que, antes de alcanzar un acuerdo sobre cuestiones de protección más sustantivas, debe alcanzarse primero un consenso sobre los objetivos políticos y los principios relativos a la protección. Ahora bien, varios participantes han abordado seriamente la cuestión de las disposiciones sustantivas y sus observaciones a este respecto deben cotejarse con las observaciones sobre las dos primeras partes de los documentos. La Delegación dijo que está de acuerdo con la sugerencia de la Delegación de México de que estas observaciones se recopilen en un único documento elaborado a partir de las observaciones formuladas por escrito o enviadas por medios electrónicos. De este modo los participantes podrían beneficiarse de las observaciones formuladas en la novena sesión y durante el período entre sesiones, que varias delegaciones han propuesto para la presentación de observaciones. Estas observaciones, conjuntamente con los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, constituirán una base excelente para la elaboración de un entendimiento común en el plano internacional en el nuevo mandato del Comité. La Delegación dijo que la idea del Presidente de prolongar dos días más la próxima sesión le parece una buena idea. Esto permitiría examinar el documento recopilatorio con las observaciones sobre los distintos documentos, así como las observaciones sobre la propuesta de Noruega que algunas delegaciones quizá tengan previsto presentar. En cuanto a propuesta de la Comunidad Europea relativa a las declaraciones preliminares, tal vez habría que atreverse a ir un poco más lejos y sugerir que en la próxima reunión se omitan esas declaraciones.

303. La Delegación de Tailandia alentó al Comité a que continúe avanzando el debate de los principales documentos de trabajo. Dijo que determinados elementos de la propuesta presentada por las Delegaciones de la India, México y el Perú plantean muchas ventajas. Al aglutinar esos elementos, la Delegación dijo que apoya, en primer término, los debates entre sesiones por vía electrónica, por escrito y de forma abierta y exhaustiva. Los comentarios deben continuar revistiendo un carácter global en lo que respecta a todas las partes de los principales documentos, a saber, los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y 5. En segundo término, la décima sesión del Comité debería ser de siete días de duración, de modo que se puedan consagrar los dos días adicionales a los debates y a los comentarios recibidos, en particular, los relativos a puntos de fondo y técnicos. En tercer lugar, la Delegación apoyó la propuesta de la Delegación de Nueva Zelandia en el sentido de que se acorte el tiempo disponible para las intervenciones nacionales en la próxima sesión con el fin de dejar más tiempo para los debates.

304. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, acogió favorablemente la propuesta del Presidente relativa a la reunión de diciembre. Dijo que le preocuparía que se celebrara una reunión en julio a la que asistieran menos representantes regionales. A juicio del Grupo Africano, la reunión que se propone para diciembre deberá abordar todas las cuestiones en su totalidad. La Delegación hizo notar que, en el trabajo de elaboración de cada una de las tres partes de los documentos de trabajo y en especial de sus partes sustantivas, han contribuido considerablemente varios de los países que ahora se oponen a examinar estos mismos documentos. Los Estados Unidos de América, Australia y la Comunidad Europea han hecho importantes contribuciones a las partes sustantivas del documento WIPO/GRTKF/IC/9/5. Resulta sorprendente que tras haber hecho este tipo de contribuciones no se muestren dispuestos a examinar el contenido total de los documentos. El examen de los objetivos, los principios y las directrices se ha llevado a cabo con el objeto de abarcar todos los artículos que tratan sobre estas cuestiones. Así pues, la discusión ha sido exhaustiva y ahora corresponde a la Secretaría actualizar los documentos y al Comité dejar atrás los debates sobre los principios y las directrices, que ha venido celebrando desde la sexta sesión. El Comité debe hacer progresos y en la presente reunión se han hecho progresos en lo que concierne a las directrices, los principios y los objetivos, pues el Comité ha discutido cada uno de estos aspectos de forma exhaustiva. En cuanto a la manera de proseguir la labor del Comité, la Delegación dijo que existe un camino lógico y razonable. La Delegación de Nigeria se ha valido de la sabiduría popular para poner de manifiesto que es muy lógico y tiene mucho sentido discutir los principios y las directrices en relación con el contenido mismo al que se refieren. No es lógico y carece de sentido discutirlos en abstracto, sin tener presente el contenido al que se aplican. Declaró que el Grupo Africano no apoya la posición defendida por Noruega en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12. El Grupo Africano hizo notar que la posición de Noruega se basa en el artículo 10*bis* del Convenio de París, que se centra exclusivamente en la apropiación indebida. Si bien está de acuerdo en que la apropiación indebida constituye un serio problema que debe abordarse urgentemente, el Grupo Africano no considera conveniente centrarse sólo en esta cuestión a expensas de otro tipo de cuestiones, tal como lo reflejan las partes sustantivas de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5.

305. La Delegación de Suiza se sumó a los comentarios de las otras Delegaciones para decir que deben enviarse comentarios por escrito durante el período entre sesiones. Como se dijo durante los debates sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, es necesario estudiar y aprobar objetivos y principios rectores generales antes de dar cualquier otro paso. Es demasiado pronto para modificar las disposiciones sustantivas contenidas en la parte 3 de los documentos. La Delegación afirmó que está abierta a la propuesta de la Delegación de Nueva Zelanda, no está convencida de que sea necesario celebrar una reunión durante el período entre sesiones y ve con buenos ojos la propuesta del Presidente de ampliar la duración de la siguiente sesión. Recordó su propuesta de reorganizar los puntos del orden del día para repartir mejor el tiempo asignado a cada uno de los tres puntos sustantivos que figuran en él y apoyó las propuestas de las Delegaciones de la Unión Europea y de Nueva Zelanda relativas a las declaraciones de apertura.

306. La Delegación del Canadá convino con la Delegación de México en que es necesario que los debates sobre la labor futura no tengan carácter político y acogió positivamente los debates. Es esencial que los avances de la labor del Comité se centren en alcanzar un consenso. Con respecto a las ECT y los CC.TT., la Delegación apoyó la propuesta de que los Estados miembros envíen sus comentarios por escrito sobre el conjunto del documento en un plazo razonable. Así se podrán seguir identificando ulteriormente los puntos comunes de

forma gradual pero significativa. Se trata de algo muy importante para los Estados miembros en relación con esos dos ámbitos, ya que en ello podrían basarse los resultados que presente el Comité a la Asamblea General de 2007. El Canadá no tiene ninguna preferencia en relación con los plazos propuestos para el envío de comentarios sobre esos dos documentos, pero sugiere enviarlos a la Secretaría con la suficiente antelación para que pueda recopilarlos y publicarlos en el sitio Web de la OMPI de modo que los puedan examinar anticipadamente los Estados miembros y otros grupos interesados. La idea de México de crear un foro electrónico merece especial atención si en él se permite expresar sus puntos de vista a los distintos interesados. En lo tocante a la celebración de una reunión antes del siguiente período de sesiones, el Canadá, al igual que el Brasil, está dispuesto a considerar esa idea. Deberá comprobarse su viabilidad financiera y estructural. La Delegación pidió clarificaciones para saber si la ampliación de la siguiente sesión del Comité consistirá en celebrar una reunión *ad hoc* previa a la sesión o en alargar la sesión formal. Es importante seguir incluyendo la cuestión de los RR.GG. en el programa de trabajo del Comité. La Delegación recalcó que no sólo es necesario elaborar un plan de trabajo claro para el Comité sino también disponer de tiempo suficiente para debatir esa cuestión esencial. La Delegación estuvo de acuerdo en que se deben buscar formas creativas de asignar más tiempo a las cuestiones sustantivas, por ejemplo, acortando las declaraciones de apertura. Limitar la duración de las intervenciones en el Comité constituiría toda una novedad, pero el Comité ha reconocido generalmente que se deben lograr avances sustantivos en los próximos dos años y que ello puede requerir nuevos enfoques.

307. El Presidente aclaró que se propone que la décima sesión tenga una duración de siete días hábiles.

308. La Delegación de Colombia expresó su flexibilidad y disposición para aceptar cualquier formato de trabajo encauzado a facilitar la labor del Comité y cumplir el mandato otorgado por la Asamblea al Comité, incluidas la creación de un foro electrónico, la celebración de reuniones informales entre períodos de sesiones y la ampliación de la sesión formal. Cualquier enfoque que permita acelerar la labor del Comité es aceptable. En relación con el ámbito de trabajo, la Delegación señaló que la labor del Comité debe abarcar de manera completa el contenido de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. Se han hecho suficientes contribuciones a ambos documentos como para reflejar el verdadero sentimiento de progreso que existe en el Comité. Los debates deben seguirse centrandose en los tres componentes que se han establecido: los objetivos políticos, los principios rectores generales y las disposiciones sustantivas. En las futuras reuniones se deberá permitir que los Estados aporten contribuciones de fondo sobre esos tres componentes interrelacionados. En los últimos cinco días, ha quedado clara la importancia de las contribuciones de los Estados miembros, incluida la Delegación de Colombia. No actualizar la parte sustantiva de los documentos y no reflejar las intervenciones que han tenido lugar durante la sesión en curso sería un verdadero retroceso y equivaldría a negar que urge avanzar en la labor del Comité para cumplir el mandato claro que le he sido encomendado. La Delegación de Colombia abraza grandes expectativas y espera que se pueda presentar a la Asamblea General de 2007, encargada de evaluar los dos años de labor del Comité, resultados sustantivos y concretos que permitan buscar rápidamente una solución internacional con miras a proteger los CC.TT., el folclore y los RR.GG.

309. La Delegación de Kirguistán apoyó las opiniones expresada por ciertas delegaciones a favor de la celebración de consultas entre los períodos de sesiones y destacó la necesidad de llevar a cabo consultas en su región. Algunos problemas no se han explorado debidamente. La Delegación se pronunció a favor de cualquier tipo de consultas entre las delegaciones, con

inclusión de talleres regionales o misiones de expertos. El formato de las consultas no tiene importancia. La Delegación destacó que es primordial obtener información sobre todas las cuestiones que se están tratando en el Comité. En lo relativo a la intervención del Perú, sugirió que puede haber varias interpretaciones de lo justo y lo equitativo, ya que para unos puede ser justo lo que para otros es injusto. Puede ser útil celebrar consultas sobre esa cuestión, ya que podría provocar problemas filosóficos.

310. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la propuesta del Presidente de ampliar la sesión siguiente, aunque emitió reservas sobre los posibles costos adicionales y dijo no estar convencida de la necesidad de esa ampliación. Otra posibilidad es que se dedique una parte específica de la próxima sesión a examinar los documentos cuatro y cinco. La Delegación respalda la propuesta de la Unión Europea de acortar las declaraciones de apertura y está abierta a distintas posibilidades para lograrlo, con inclusión de la propuesta de Nueva Zelandia de eliminar las declaraciones de apertura. En respuesta a la intervención de la Delegación del Perú sobre la Parte III de los documentos, la Delegación indicó que las definiciones no son más que una de sus preocupaciones. Como han señalado otras delegaciones, la única forma de que el Comité decida colectivamente cómo se debe proceder es adaptando y ajustando su enfoque de los objetivos políticos y los principios rectores. La Delegación apoyó lo dicho por la Delegación de Suiza sobre la necesidad de dedicar el mismo tiempo durante los trabajos del Comité a los CC.TT., las ECT y los RR.GG.

311. El Presidente recordó que la tercera, la cuarta y la quinta sesión del Comité tuvieron una duración de siete días hábiles cada una.

312. La Delegación de China apostó por un enfoque constructivo de la labor futura y una duración de siete días laborales para la siguiente sesión. Es partidaria de seguir examinando los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 sin excluir ninguna parte de los mismos y abriga la esperanza de obtener resultados sustantivos. El Comité debe mantener una actitud abierta en relación con los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 y seguir examinando todos los comentarios que se formulen por vía oral o escrita. Dichos comentarios deben publicarse en el sitio Web de la OMPI para que todos puedan pronunciarse sobre ellos. Esto podría ponerse en práctica en la siguiente sesión. La Delegación hizo un llamamiento para disponer de los textos en chino a fin de facilitar su participación en esa labor.

313. La Delegación del Japón señaló que existe convergencia sobre la idea de presentar comentarios por vía electrónica durante el período entre sesiones y sobre la ampliación de la próxima sesión a siete días. El único punto de divergencia gira en torno al examen global de las tres partes de los documentos sobre las cuestiones de fondo. La Delegación se complació en respaldar la propuesta de las Delegaciones de México y Nueva Zelandia a fin de promover un enfoque cooperativo y productivo en los procedimientos del Comité y aprovechar el tiempo y los esfuerzos invertidos en el documento. Los comentarios que se envíen sobre las tres partes podrían recopilarse para constituir un único documento, adicional a los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. Ello constituirá una base fructífera para los debates en la próxima sesión del Comité.

314. La Delegación del Brasil se hizo eco de lo dicho por el Grupo Africano y otras muchas delegaciones y reiteró su postura de que es necesario actualizar las tres partes de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5.

315. El Representante del Instituto de Comercio Mundial habló del problema que constituye la falta de definiciones claras en el proyecto de disposiciones y recordó que en el ámbito de la patentabilidad internacional no se especifica la materia objeto de protección por patente y la definición de la información no divulgada se aplica a todos los tipos de información. Por lo tanto, en los instrumentos internacionales vinculantes sobre propiedad individual no es necesario definir el contenido de la materia objeto de protección. Sería lógico adoptar el mismo razonamiento en el caso de la protección de los CC.TT.

316. El Representante del Movimiento Indio “Tupaj Amaru” no apoyó la propuesta relativa a la celebración de una reunión en el período entre sesiones, porque no disponen de recursos para viajar cada tres meses y deben asistir a otras reuniones de las Naciones Unidas, con inclusión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. No obstante, apoyó la propuesta del Presidente de celebrar una reunión de siete días, o incluso diez, en diciembre para ahondar en las cuestiones objeto de examen. Las Delegaciones deben ir más allá de la retórica y comentar el fondo de esas cuestiones. Algunas delegaciones han dicho que no pueden tratar las cuestiones de fondo, lo cual ha paralizado los debates. El Representante dijo que no está claro de qué manera se logrará un acuerdo, pero es importante ponerse de acuerdo sobre la labor futura.

317. La Delegación de la República Islámica del Irán señaló un cambio relativo a la lista de participantes de la octava sesión y dijo que presentaría sus comentarios al llegar al punto 10 del orden del día.

318. La Delegación del Brasil consideró en relación con el punto 10 que, por motivos de coherencia y equidad, debería adoptarse el mismo modelo y exactamente la misma redacción que en los puntos 8 y 9. Se ha debatido ampliamente el fondo de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, pero a fin de lograr una decisión basada en el consenso el Comité ha decidido señalar únicamente que toma nota de los extensos comentarios formulados en relación con el contenido de ambos documentos. La Delegación expresó la opinión de que los debates sobre el punto 10 han sido menos sustantivos que los debates sobre los puntos 8 y 9, y sin embargo se señala en el proyecto de decisión que el Comité ha debatido ampliamente ese punto del orden del día. La Delegación propuso que la decisión sobre ese punto indique también que el Comité toma nota de los extensos comentarios formulados en relación con el contenido del documento, al igual que ha hecho con los dos puntos anteriores. Debe eliminarse el resto del proyecto de decisión y sustituirlo por la misma oración que en los puntos anteriores, es decir, “se acordó retomar el tema de las etapas subsiguientes bajo el punto 11 del orden del día”. No se ha llegado a ningún acuerdo en relación con los demás elementos, por lo que, para mayor brevedad, será más fácil reproducir el mismo texto que en los puntos anteriores. En relación con el punto 11 relativo a la labor futura, la Delegación no puede aceptar el párrafo 2, pues en él se prejuzga la conclusión del Comité. El mandato recibido de la Asamblea General ya es suficiente para llevar adelante la labor del Comité. No se ha hablado de la cuestión de las conclusiones provisionales acordadas en relación con la labor del Comité ni se ha acordado trabajar con vistas a la formulación de conclusiones provisionales acordadas en la undécima sesión del Comité. Para mayor brevedad, debería eliminarse el párrafo 2.

319. La Delegación de Honduras señaló que el texto propuesto en relación con los puntos 8 y 9 no indica qué se ha acordado o no en relación con estos documentos. En cuanto al punto 10, habida cuenta de los comentarios del Brasil, la Delegación pidió que se utilice la misma frase para los puntos 8, 9 y 10, ya que las tres decisiones deben expresarse en términos



generales, porque de lo contrario sería necesario reabrir los debates sobre la naturaleza de los acuerdos sustantivos logrados acerca de esos puntos.

320. La Delegación de la India preguntó por qué no se puede emplear la misma expresión que en las decisiones relativas a los anteriores puntos del orden del día y por qué se ha de excluir la posibilidad de enviar comentarios por escrito. En lo tocante a las bases de datos, la Delegación no cree que se haya debatido lo suficiente esa cuestión para garantizar su inclusión en la decisión relativa al punto 10. Si se considera necesario responder a las peticiones expresadas por algunas delegaciones de que la Secretaría emprenda algún tipo de estudio, la Delegación no se opone, pero considera que eso no obsta para que se debata la cuestión en el Comité ni predetermina de qué manera se ha de debatir. En cuanto al texto sobre el plan de trabajo, no debe centrarse únicamente en la divulgación de la fuente, sino también en el origen, el consentimiento fundamentado previo y los CC.TT. asociados. Dicho eso, la Delegación señaló que prefiere simplemente reproducir el mismo texto que en los párrafos de decisión relativos a los puntos anteriores del orden del día. Sobre el punto 11, la Delegación entiende que acelerar los debates significa que se han de celebrar más a menudo y con un enfoque inclusivo, pero no comprende por qué se hace referencia a conclusiones provisionales acordadas y preferiría que se elimine esa parte de la oración.

321. La Delegación de la República Islámica del Irán propuso retomar para el punto 10 del orden del día el mismo texto que en los puntos anteriores ya que se habían debatido de la misma manera los tres puntos. En cuanto a la labor futura, la Delegación preguntó si, habida cuenta de que gran parte de la semana se había dedicado a discutir qué cabe incluir o no en los documentos de trabajo del Comité, se podrá acordar una conclusión antes de 2007, y se pronunció a favor de la eliminación del párrafo 2 de la decisión propuesta, en el que se prejuzga la conclusión. En cuanto al párrafo 3 de la decisión propuesta, es necesario aclarar que los dos días de dedicados a examinar al material recibido no constituyen una parte separada de la reunión ni días adicionales de trabajo, sino que son días de trabajo especialmente dedicados a explorar el conjunto de los documentos.

322. El Presidente aclaró que los dos días de trabajo adicionales equivaldrían a los cinco días de trabajo.

323. La Delegación de Sudáfrica tomó nota de que la expresión “emprendió debates sustantivos” difiere del texto del punto 8 del orden del día y apoyó la propuesta de la Delegación del Brasil de emplear la misma expresión en ambos párrafos. También abundó en lo dicho por la Delegación del Brasil y propuso eliminar la frase que empieza por “se acordó retomar el tema de las etapas subsiguientes”, ya que no se logró ningún acuerdo o debate sustantivo sobre esa cuestión. La Delegación apoyó la eliminación del párrafo 2. En relación con el punto 11 del orden del día, y en particular a la recopilación y la distribución de los comentarios antes de la décima sesión, la Delegación propuso un pequeño cambio en el sentido de incorporar los comentarios en los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 para su distribución antes de la décima sesión.

324. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que, al igual que otras muchas delegaciones, había declarado sentirse incómoda con la evolución de la Parte III de los documentos. En consecuencia, no puede aceptar la propuesta de la Delegación de Sudáfrica relativa a la modificación del proyecto de decisión sobre el punto 11 del orden del día. Además, si se acepta la propuesta de la Delegación del Brasil de eliminar el párrafo 2 y el programa de trabajo correspondiente, la Delegación no considera necesario añadir los dos días de trabajo adicionales propuestos en el párrafo 3.

325. La Delegación de México sugirió, en relación con el punto 10 del orden del día, que los asistentes había considerado que el Comité tomaba nota de los debates sobre ese punto, por lo que el texto propuesto debe mantenerse e ir seguido por la simple afirmación de que el Comité considera que debe proseguir su labor sobre los RR.GG. Eso se haría sin perjuicio de las distintas opiniones expresadas en el Comité sobre el carácter prioritario de esta cuestión. Lo que realmente ha ocurrido es que el Comité ha tomado nota de los documentos y examinado su plan de trabajo sobre los RR.GG. En relación con el punto 11 del orden del día, la Delegación consideró que el consenso final es mantener el párrafo 1 sin cambios, eliminar el párrafo 2 y mantener también el párrafo 3. Algunas delegaciones desean que se incluyan algunas referencias más concretas pero la propuesta refleja exactamente el estado de los debates y resulta difícil modificarla nuevamente en el último momento.

326. La Delegación de Sudáfrica volvió a explicar por qué desea modificar el párrafo de decisión relativo al punto 11 del orden del día, a saber, que si se recopilan los comentarios y se constituye con ellos un documento independiente de los demás, podría parecer que no tienen ningún efecto jurídico o de otro tipo en la labor futura del Comité. Por ello, los comentarios no deben simplemente recopilarse en otro documento sino incorporarse en la labor del Comité. En cuanto a la labor futura sobre los RR.GG., la Delegación se sumó a la propuesta de la Delegación de México, siempre y cuando el párrafo finalice en ese punto.

327. La Delegación de Argentina dijo que el proyecto de decisión debe reflejar honestamente los debates celebrados y lo que realmente se acordó. Por ese motivo, señaló que la propuesta de la Delegación del Brasil concuerda exactamente con el contenido de los debates relativos al punto 10 del orden del día. La Delegación también convino en que el párrafo 3 se debe eliminar porque no se ha debatido completamente la cuestión, no se ha llegado a ningún acuerdo y el Comité no ha pedido ningún documento a la Secretaría. Algunas delegaciones incluso se han opuesto a la propuesta de la Delegación del Japón o han indicado que necesitan más tiempo para examinarla y entenderla. Sobre el punto 11 del orden del día, la Delegación no recordó que ninguna delegación haya propuesto algo en el sentido de lo que se indica en el proyecto; en particular, durante el amplio intercambio de puntos de vista no se ha propuesto presentar ninguna propuesta de conclusiones preliminares antes de la siguiente sesión. En consecuencia, la Delegación apoyó la propuesta de la Delegación del Brasil.

328. La Delegación del Brasil brindó su apoyo a la propuesta de redacción de la Delegación de Sudáfrica. La única forma de avanzar es que la Secretaría incorpore las opiniones de los Estados miembros en los documentos objeto de examen. En cuanto a la propuesta de la Delegación de México de señalar que el Comité decidió proseguir su labor sobre los RR.GG., la Delegación indicó que era una observación obvia y que mencionarlo en relación con el punto 10 del orden del día supondría un desequilibrio con respecto a los puntos 8 y 9 del orden del día. Se puede mencionar la misma frase en los tres puntos del orden del día o no mencionarla en el punto 10. No tendría sentido afirmar que el Comité proseguirá su labor sobre los RR.GG. si con eso se da la impresión de que no va a proseguir su labor sobre los CC.TT. y el folclore. Debe usarse la misma frase en relación con los tres puntos o no mencionarlo en ninguno.

329. La Delegación de México clarificó que no desea introducir ningún desequilibrio. Le parece aceptable incluir la misma referencia en los tres puntos, pero es importante mantenerla en el mismo lugar en los párrafos de decisión relativos a los RR.GG. y a los otros puntos del orden del día.

330. La Delegación de Nueva Zelandia expresó su preocupación por la propuesta relativa a la eliminación del párrafo 2 del proyecto de decisión. El sentir reflejado en ese párrafo es muy importante. Todos convendrán en que es necesario llegar a algún resultado al final de presente mandato. Parece por lo tanto lógico considerar que éste es un resultado inmediato y que no se podrá finalizar toda la labor del Comité en el año restante. La Delegación pidió respetuosamente a las demás delegaciones que reconsideraran sus propuestas sobre ese punto para poder reflejar en la decisión la idea de que el Comité puede esperar llegar a un resultado y se podrán presentar propuestas sobre posibles resultados.

331. La Delegación de Australia aceptó los cambios propuestos por la Delegación del Brasil, en el entendido de que se tendrá que incluir la misma frase sobre la labor futura en los puntos del orden del día 8, 9 y 10. Se podría incluir al principio del párrafo de decisión una frase general sobre la labor futura. La Delegación apoyó lo dicho por la Delegación de Nueva Zelandia, recordando que diversas delegaciones han planteado en varias ocasiones durante los debates en el Comité la idea de tratar de buscar resultados para presentarlos en la Asamblea General de 2007, al final del mandato en curso del Comité. La propia Delegación de Australia ya lo ha señalado en repetidas ocasiones, en particular en relación con los párrafos 14, 15 y 16 de la propuesta de Noruega (WIPO/GRTKF/IC/9/12). El texto propuesto para el párrafo de decisión refleja esos debates. En él se explica básicamente, con palabras neutras, que no se sabe cuál va a ser el resultado, aunque, como ya lo han planteado varias delegaciones, se podría debatir formalmente esa cuestión en la siguiente sesión. Se plantea así de forma sumamente suave la cuestión, sin comprometer de ninguna manera al Comité. Sería decepcionante no poder reflejar en ningún lugar que numerosas delegaciones, inclusive con el apoyo de los Representantes de varios grupos indígenas, han señalado que es altamente deseable presentar en la Asamblea General de 2007 algún tipo de conclusión, aunque sea provisional. La Delegación reconoció el problema que ha suscitado el cambio de texto propuesto por la Delegación de Sudáfrica y la respuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, y señaló a todas las delegaciones que el texto existente es un texto equilibrado que representa la mejor solución de transacción posible. No existe un acuerdo que permita incorporar todos esos cambios en los documentos. Algunas delegaciones se han pronunciado totalmente a favor, mientras que otras están absolutamente en contra. Los párrafos de decisión sugieren que toda esa información debería recopilarse ahora que está disponible, a fin de presentarla conjuntamente con los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 en la siguiente sesión, en la que se reunirán los dos paquetes de documentos. Es imposible pedir que la Secretaría unifique todos esos documentos entretanto, porque no se ha logrado un acuerdo al respecto. Sería equívoco sugerir que se ha logrado un acuerdo sobre ese punto, ya que no es así. La propuesta actual refleja la posibilidad de proseguir esta labor teniendo en cuenta todos los comentarios y los cambios propuestos en relación con los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, así como la posibilidad de prolongar los debates dos días en la sesión siguiente. La Delegación consideró que ello constituye una forma relativamente sensata y pragmática de proceder, habida cuenta de la falta de acuerdo sobre esa cuestión fundamental.

332. La Delegación del Japón se opuso fuertemente a la introducción del verbo “incorporarse” en el párrafo de decisión sobre el punto 11. Recordó que la Delegación de Sudáfrica había sugerido que sin dicha incorporación el documento no tendría efectos jurídicos. La Delegación destacó que nunca ha aceptado dotar de efecto jurídico alguno al documento ni ha dado su visto bueno sobre ningún cambio propuesto durante la sesión del Comité en curso. Dado que no se ha convenido en dotar al documento de efecto jurídico alguno, ni se ha acordado elaborar un documento jurídicamente vinculante, no es válido el argumento de que es necesario incluir el verbo “incorporarse” para que el documento tenga un

efecto jurídico. Además, la Delegación no apoyó la idea de dividir en varias partes los comentarios para incorporarlos en el documento y señaló que prefiere que se recopilen los comentarios país por país, porque muchos de los comentarios formulados durante la sesión no se refieren a partes concretas del texto ni a propuestas de redacción sino al contexto general de los documentos, de modo que no se pueden dividir en función de su relación con una u otra parte del texto. Otros comentarios se refieren a toda la estructura de los documentos, antes incluso de entrar en pormenores. Precisamente, los comentarios específicos tampoco se pueden entender bien si se separan de los comentarios preliminares en los que se expone la filosofía en la que se basan. Dado que los comentarios no se pueden dividir, y a falta de una filosofía convergente, deben considerarse en su conjunto. Tampoco existe ningún consenso sobre los efectos jurídicos de los comentarios. La Delegación se opone por ello a la propuesta de mencionar en el texto la incorporación de los comentarios en los documentos de trabajo.

333. La Delegación de Noruega se refirió al segundo párrafo de la decisión sobre el punto 11 del orden del día y comentó que se había señalado en varias ocasiones que es importante lograr una conclusión en el Comité. La sugerencia hecha en ese sentido puede facilitar la obtención de dicha conclusión. Sin embargo, la Delegación no tiene una preferencia específica en cuanto a la redacción.

334. El Presidente invitó a la Secretaría a presentar una propuesta de redacción. La Secretaría señaló que muchas delegaciones habían pedido que se utilice el mismo texto en relación con los tres puntos del orden del día. Sobre esa base, la Secretaría sugirió que la decisión sobre el punto 10 del orden del día esté compuesta por dos párrafos exactamente idénticos a los párrafos equivalentes relativos a los puntos del orden del día sobre las expresiones culturales tradicionales/el folclore y sobre los CC.TT. Debe decir por lo tanto que el Comité toma nota de los extensos comentarios formulados en relación con el contenido de los dos documentos citados en el punto del orden del día sobre los RR.GG., es decir, los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/9 y WIPO/GRTKF/IC/9/9, y de las observaciones de numerosas delegaciones según las cuales enviarán comentarios por escrito a la Secretaría. Se había acordado retomar el tema de las etapas subsiguientes bajo el punto 11 del orden del día sobre la labor futura. El segundo párrafo podría referirse a los demás documentos sobre los RR.GG. que se han presentado y debatido, en particular los documentos presentados por la Delegación del Japón y el documento de la sesión anterior mencionado por la Delegación de Austria en nombre de la Unión Europea, sus Estados miembros y los Estados en vías de adhesión. Sobre la futura labor, propuso modificar el párrafo 1 de la decisión para mencionar los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/9 y WIPO/GRTKF/IC/9/9 además de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. La Secretaría no hizo ninguna sugerencia sobre la propuesta de la Delegación de Sudáfrica, dado que varias delegaciones la habían apoyado, mientras que otras la habían rechazado. De acuerdo con la propuesta del Presidente, sugirió que el tercer párrafo diga “el Comité pidió que se extienda la duración de su décima sesión a un total de siete días hábiles”.

335. El Presidente propuso limitar el párrafo relativo a la labor futura sobre los documentos de fondo a una declaración de los hechos.

336. La Delegación de México recordó que entre los comentarios se incluirán lo que se ha dicho durante la sesión del Comité en curso y los comentarios que se presenten por escrito antes del nuevo plazo propuesto del 31 de julio de 2006. Por su parte, la Delegación recordó que había indicado en varias ocasiones su deseo de escuchar los comentarios de los demás antes de presentar sus comentarios y pronunciarse sobre los documentos. Una solución equitativa puede consistir en incorporar lo que se diga durante la sesión además de los

comentarios que se presenten por escrito. La finalidad de la presentación de comentarios por escrito es precisamente paliar las limitaciones de tiempo a la hora de debatir, que impiden comentar todas las intervenciones de las demás delegaciones, presentando comentarios por escrito antes del plazo propuesto. La Delegación no ve ningún problema siempre y cuando se tengan en cuenta los dos tipos de comentarios.

337. El Presidente clarificó que la propuesta de decisión sobre el punto 11 incluye eliminar la última frase del párrafo 1, que empieza por “a fin de que...”, mencionar los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/9 y WIPO/GRTKF/IC/9/9 en el párrafo 1, eliminar el párrafo 2, corregir el párrafo 3 para referirse en él a la décima en lugar de a la novena sesión, y acabar la frase con la expresión “siete días hábiles”.

338. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que no le plantean problema las propuestas del Presidente, pero se refirió a los comentarios hechos por su Delegación así como la del Japón y otras delegaciones en relación con la imposibilidad para ellas de aceptar toda modificación de la Parte III de los documentos. Con esa salvedad, la Delegación acepta las propuestas presentadas.

339. La Delegación del Brasil reiteró su postura de que sólo aceptará una modificación de todas las partes de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, no una modificación parcial de los mismos. Los comentarios recibidos de los miembros apuntan a una modificación de la totalidad de ambos documentos. En relación con la propuesta del Presidente, la Delegación se dijo sorprendida por la propuesta de eliminar parte del párrafo 3, y consideró que debe mantenerse la redacción del párrafo, corrigiendo únicamente la referencia sobre la décima sesión.

340. La Delegación del Canadá dijo sentirse preocupada por el mantenimiento del texto del párrafo 3, pues se indica con ello que se dedicará una parte desproporcionada del tiempo disponible en una sesión del Comité a tratar sobre dos cuestiones específicas, y ninguno a los RR.GG. En el párrafo 1 se plantean las tres cuestiones de manera equitativa y lo mismo debería ocurrir en el párrafo 3. Parecería por lo tanto lógico decir que “el Comité pidió que se extienda la duración de su décima sesión a un total de siete días hábiles”. De esa manera, el Comité podrá decidir cómo repartir el tiempo del que dispone en función de los temas que deba tratar.

341. La Delegación del Brasil indicó que no puede aceptar esa solución.

342. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió que se le aclarase la parte eliminada en el párrafo 1, y clarificó que no puede aceptar que la actualización o revisión de los documentos incluya estos comentarios. Apoyó la propuesta de la Delegación del Canadá sobre el párrafo 3.

343. La Delegación del Canadá recordó que, según su interpretación, no se había acordado nada sobre el párrafo 2 en vigor, pues algunas delegaciones habían respaldado su inclusión mientras que otras no la consideraban adecuada en ese contexto. La Delegación pidió en consecuencia que el Presidente clarificase la situación en relación con ese párrafo.

344. El Presidente propuso reflejar sencillamente en el informe todos los comentarios formulados, para ahorrar tiempo, y solicitó la adopción del párrafo de decisión propuesto. En el párrafo 3 se diría que “el Comité pidió que se extienda la duración de su décima sesión a un total de siete días hábiles para disponer de dos días adicionales a fin de examinar los

comentarios que se reciban respecto de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4, WIPO/GRTKF/IC/9/5, WIPO/GRTKF/IC/8/9 y WIPO/GRTKF/IC/9/9.”

345. La Delegación del Brasil indicó que el texto del párrafo 3 sólo se refiere a los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, es decir, a los documentos en relación con los que se ha convenido en enviar comentarios por escrito y propuestas. No se había acordado proceder de la misma manera con los demás documentos. El cambio propuesto no reflejaría lo ocurrido ni los debates celebrados durante la sesión en curso. La Delegación no aceptó incluir referencias a otros documentos. Había aceptado enviar comentarios y examinar dichos comentarios en la décima sesión únicamente en lo tocante a aquellos dos documentos.

346. La Delegación de Sudáfrica opinó, al hilo de lo dicho por la Delegación del Brasil, que no se había acordado enviar comentarios por escrito sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/9/9. El objetivo de añadir dos días hábiles suplementarios es considerar en ese tiempo los extensos comentarios formulados en lo tocante a los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. La redacción del texto indicada, con la corrección de la referencia a la “décima” sesión, es la más aceptable. Todos los puntos mencionados en el párrafo 2 estaban reflejados en el párrafo 1 revisado, de modo que la Delegación no aceptó mantener el párrafo 2. En particular, la Delegación se opuso totalmente a la referencia a una conclusión provisional acordada, algo que no podía aceptar de momento.

347. La Delegación del Canadá indicó que estaba tratando de reflexionar sobre los debates celebrados durante la sesión. Reconoce la validez de lo dicho por la Delegación de Sudáfrica de que no ha habido un acuerdo total sobre el envío de comentarios por escrito acerca del documento sobre los RR.GG., pero señaló que aunque no se haya concluido expresamente ese acuerdo se puede deducir de la voluntad de proseguir la labor sobre ese punto del orden del día. Por ello, como solución de transacción, la Delegación afirmó que el texto debería decir que “el Comité pidió que se extienda la duración de su décima sesión a un total de siete días hábiles para continuar trabajando sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, así como para continuar examinando las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los RR.GG.”. De ese modo se abarcarán los tres aspectos del mandato renovado del Comité cuando se plantee un procedimiento que permita proseguir los debates.

348. La Delegación del Brasil indicó que no puede aceptar esa propuesta porque cambiaría el significado del párrafo, en el que se expresa el deseo de volver a reunirse para examinar los comentarios de los miembros. La Delegación no desea acudir a la décima sesión para volver a examinar los mismos documentos por tercera vez. No son precisos siete días hábiles para comentar por tercera vez los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. La próxima vez que se reúna el Comité deberá examinar los comentarios de los miembros, de lo contrario no es preciso que vuelva a reunirse. En consecuencia, la Delegación rechaza el cambio propuesto.

349. La Delegación de la República Islámica del Irán pidió una clarificación acerca de la relación entre las decisiones sometidas a consideración del Comité y su mandato, ampliado por decisión de la Asamblea General.

350. A instancias del Presidente, la Secretaría clarificó que la decisión de la Asamblea General relativa al mandato del Comité sigue vigente y que el Comité proseguirá su labor. Aunque el Comité no pueda acordar los pormenores exactos de su plan de trabajo, celebrará una nueva sesión a finales de 2006 y se elaborará un informe sobre la sesión actual.

351. La Delegación de Francia resaltó su gran preocupación por el multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas. Recordó que el Comité está teniendo dificultades en relación con la organización de su futura labor y propuso que el Comité decida en primer lugar convocar una futura sesión de siete días hábiles en la que se debata, con precisión y nada más iniciarla, la cuestión de la organización de la labor del Comité, dedicándole un punto del orden del día específico que sustituya, de ser posible, las declaraciones generales habituales o, en todo caso, que las preceda; en segundo lugar, en la última parte del primer párrafo se debería sustituir “para que puedan recopilarse los comentarios” por “para que pueda adjuntarse a los documentos una recopilación de los comentarios”, expresión que constituye una solución de transacción cuyo interés pueden percibir todas las delegaciones; en tercer lugar, en lo que se refiere al tercer párrafo, la propuesta de la Delegación del Canadá es aceptable para la Delegación, pues los dos días que se contempla añadir permitirán proseguir los debates sin que para ello sea necesario un orden del día diferenciado. La Delegación considera que lo importante es el orden del día que se establezca para los siete días en conjunto.

352. El Presidente propuso que el párrafo 3 sea lo más fáctico posible y señale que la décima sesión se celebrará en las fechas propuestas.

353. La Delegación del Brasil hizo notar que esa propuesta omite totalmente la cuestión del orden del día de la siguiente sesión. Dicho orden del día consiste en revisar los comentarios que se reciban sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. Si se hace caso omiso de ello, deja de haber orden del día para la sesión. Para la Delegación resulta sumamente difícil aceptar esa sugerencia. La Delegación tampoco puede aceptar la propuesta de la Delegación de Francia sobre el envío de la recopilación de los comentarios como anexo de los documentos. No obstante, puede aceptar la eliminación del verbo “recopilar” y adoptar por ende la expresión “a fin de que los comentarios puedan ser distribuidos con anterioridad a la décima sesión del Comité”, si con ello se puede facilitar la redacción. La Delegación no puede aceptar que se incluya el verbo “recopilar” ni que se mencione anexo alguno.

354. La Delegación de Sudáfrica aceptó la propuesta de indicar en el párrafo 1 de la decisión que los comentarios serán distribuidos antes de la décima sesión.

355. La Delegación de los Estados Unidos de América aceptó la propuesta de la Delegación del Brasil, en el entendido de que no existe ningún mandato relativo a la actualización de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 ni a la integración de los comentarios en dichos documentos.

356. La Delegación de México comentó que la sugerencia del Brasil relativa al párrafo 1 resuelve el problema y es muy acertada. También aceptó modificar el párrafo 3 a fin de decir que “el Comité pidió que se extienda la duración de su décima sesión a un total de siete días hábiles para poder examinar los comentarios que se reciban respecto de los documentos” sin predeterminar el tiempo exacto que se dedicará a cada documento. El Comité será quien decida al principio de la próxima sesión cómo se debe asignar el tiempo disponible, sin prejuzgar la duración de los debates. Sin embargo, es necesario mencionar el examen de los

comentarios recibidos acerca de esos documentos. La propuesta presentada por la Delegación del Brasil constituye una solución de transacción muy interesante y facilita el proceso actual.

357. La Delegación del Brasil observó que una delegación había matizado su apoyo a su propuesta y pidió a la Secretaría que tomase nota de que, en su opinión, la Secretaría dispone de mandato para actualizar el conjunto de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5.

358. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló su oposición al párrafo 1 revisado mientras no se clarifique una cuestión. Desde el comienzo de la sesión en curso, la Delegación ha dejado claro que no puede aceptar la incorporación de los comentarios en la Parte III de los documentos objeto de examen, y mantiene su posición al respecto.

359. La Delegación del Japón apoyó el texto propuesto por la Delegación del Brasil, en el entendido de que no se incorporarían los comentarios ni se actualizarían los documentos. En lo tocante al párrafo 3, la Delegación pidió clarificaciones sobre la Delegación de México.

360. La Delegación de la India hizo observar que se había logrado en el Comité un acuerdo general en relación con la celebración de la sesión siguiente en las fechas propuestas para el mes de diciembre.

361. La Delegación de Honduras pidió clarificaciones sobre el resultado propuesto en relación con este punto del orden del día.

362. A petición del Presidente, la Secretaría explicó que entiende que se han acordado provisionalmente las decisiones relativas al punto 11 del orden del día, siguiendo exactamente la misma regla que en los puntos 8, 9 y 10 del orden del día. Sobre el punto 11, la propuesta actual del párrafo 1 consiste en eliminar las palabras “recopiladas y” a fin de que el párrafo abarque desde “sobre la base de lo indicado por las delegaciones” hasta “a fin de que [los comentarios] puedan ser distribuidos con anterioridad a la décima sesión del Comité”. En el informe se deberá reflejar lo dicho por las delegaciones sobre el significado que tiene para ellas esta decisión en lo tocante a la incorporación de los comentarios. No se ha llegado a un acuerdo sobre la incorporación de los comentarios, y existen distintas interpretaciones que se reflejarán en el informe. A continuación, el Presidente sometió el párrafo a consideración del Comité y éste lo adoptó.

363. El Presidente propuso posteriormente que el párrafo 3 describa objetivamente el calendario propuesto para la siguiente sesión, teniendo presente que el orden del día provisional para la décima sesión será similar al de la novena sesión.

364. La Delegación del Brasil se refirió a la propuesta presentada por la Delegación de México, que según la interpreta mantiene el párrafo 3 sin cambios pero elimina la referencia a los dos días adicionales, de modo que no predetermina cuántos días se van a dedicar a examinar los comentarios que se envíen sobre los dos documentos sobre los que versa el párrafo.

365. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló su oposición a la última propuesta. Puede aceptar la propuesta de eliminar todo lo que sigue a la referencia a “siete días hábiles” o la propuesta relativa a la eliminación de todo el párrafo. Está abierta a toda sugerencia adicional, pero no puede apoyar ninguna propuesta centrada únicamente en el



examen de los comentarios sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5.

366. La Delegación del Canadá, al hilo de lo dicho sobre el párrafo 3 por las delegaciones, propuso finalizar dicho párrafo con la expresión “para continuar trabajando conforme al mandato renovado en lo que atañe a todos los comentarios que se reciban respecto de los documentos examinados en la novena sesión”.

367. La Delegación del Brasil consideró constructiva la propuesta de la Delegación del Canadá, que constituye un buen punto de apoyo. Recordó que durante la sesión en curso la propia Delegación del Canadá ha reconocido que el Comité, al acordar que se envíen sugerencias y propuestas por escrito, se refería a los dos documentos mencionados en el párrafo 3, a saber, el WIPO/GRTKF/IC/9/4 y el WIPO/GRTKF/IC/9/5, de modo que si se puede reflejar en el párrafo ese acuerdo o interpretación común de lo que realmente ha ocurrido se podrá llegar a cierta convergencia, asociando el texto recién propuesto por la Delegación del Canadá a una referencia a ambos documentos.

368. La Delegación de México agradeció su propuesta constructiva a la Delegación del Canadá y estuvo de acuerdo con la Delegación del Brasil en que se debe mantener la referencia a los documentos para llegar a una buena solución satisfactoria para todos. La Delegación es partidaria de utilizar la propuesta de la Delegación del Canadá, siempre que se mantenga la referencia a ambos documentos.

369. La Delegación de Nigeria expresó optimismo y señaló que la propuesta de la Delegación del Canadá merece toda su atención. Aunque preferiría incluir una referencia a los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, se preguntó si la adopción del párrafo 1, en el que se mencionan los tres documentos, no implica dar por supuesto que se van a recibir comentarios sobre los tres documentos, lo que significa que una referencia a los mismos en el párrafo 3 no cambie nada. Según la interpretación de la Delegación del contenido del párrafo 1 adoptado, se enviarán comentarios sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, así como sobre los documentos sobre los RR.GG. Por lo demás, el párrafo 3 resulta aceptable para la Delegación. La Delegación clarificó que estaba considerando la posibilidad de proponer la inclusión en el párrafo 3 de una referencia abierta que permita al Comité examinar las tres cuestiones sustantivas (CC.TT., folclore y RR.GG.). La Delegación recordó que el Comité ha acordado, en el párrafo 1, tener en cuenta los comentarios sobre otros documentos, con inclusión de los relativos a los RR.GG. Por lo tanto los párrafos 1 y 3 deberían armonizarse.

370. A instancias del Presidente, la Secretaría aclaró que la decisión adoptada en relación con el párrafo 1 sólo se refiere a los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5.

371. La Delegación del Canadá indicó que esa última clarificación no coincide con lo que ella recuerda. Por ello, tal vez sea más importante aún exponer en el párrafo siguiente lo que se ha convenido. La Delegación del Brasil ha formulado propuestas constructivas sobre el párrafo 3, con inclusión de una referencia directa a los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. En el párrafo podría por lo tanto señalarse que “el Comité pidió que se extienda la duración de su décima sesión a un total de siete días hábiles para continuar trabajando conforme al mandato renovado en lo que atañe a todos los comentarios que se reciban respecto de los documentos examinados en la novena sesión, con inclusión de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5”. No obstante, la Delegación

recalcó la necesidad de seguir trabajando sobre la cuestión de los RR.GG. y de elaborar un texto en el que se refleje, tal vez en un párrafo separado.

372. La Delegación de Colombia se pronunció a favor de la fórmula previamente propuesta por la Delegación del Canadá y enmendada por la Delegación del Brasil. Ésa sería la mejor forma de llegar a un acuerdo sobre la cuestión.

373. La Delegación de México aclaró que existen referencias al mandato del Comité en las que se citan los RR.GG. Bastaría con mencionar los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 si se mantiene el texto propuesto anteriormente, con una referencia a la continuación de su trabajo conforme a su mandato. Con ello se mantendría una referencia a los RR.GG. y no sería necesario ningún párrafo adicional. La Delegación hizo esa aclaración para reafirmar que se tendrán en cuenta las preocupaciones de la Delegación del Canadá.

374. La Delegación de Suiza respaldó la propuesta de la Delegación del Canadá, recalando la gran importancia de incluir una referencia a los RR.GG. en este párrafo, porque de lo contrario nunca se mencionarían los RR.GG. en relación con la futura labor del Comité y ese punto acabará desapareciendo.

375. La Delegación de Honduras apoyó los comentarios formulados por la Delegación de México. Desde el comienzo, cada vez que la Secretaría se ha referido a la renovación del mandato ha quedado claro que éste incluye también los RR.GG. Asimismo, la Delegación desea respaldar la mención directa de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5. En su próxima sesión, el Comité podrá determinar qué documentos y qué cuestiones desea tratar.

376. Por solicitud del Presidente, la Secretaría aclaró el contenido de la propuesta de redacción presentada por la Delegación del Brasil y modificada por las Delegaciones del Canadá y de México como sigue: “El Comité pidió que se extienda la duración de su décima sesión a un total de siete días hábiles para continuar trabajando conforme al mandato renovado en lo que atañe a todos los comentarios que se reciban respecto de los documentos examinados en la novena sesión y permitir examinar los comentarios que se reciban respecto de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5”.

377. La Delegación de la República Islámica del Irán pidió una aclaración para saber si ese texto permite que las delegaciones envíen comentarios por escrito sobre la cuestión de los RR.GG.

378. Por solicitud del Presidente, la Secretaría confirmó que esa redacción permite a todos los Estados miembros comentar cualquier documento y presentar propuestas o sugerencias en todo momento.

379. A petición del Presidente, el Comité aprobó el siguiente párrafo revisado.

*Decisión sobre el punto 11 del orden del día: Labor futura*

380. Sobre la base de lo indicado por las delegaciones, en el sentido de que presentarán comentarios por escrito respecto de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, el Presidente propuso, y el Comité aceptó, que se invite a los participantes en la sesión del Comité a que envíen comentarios a la Secretaría a más tardar

el 31 de julio de 2006, a fin de que puedan ser distribuidos con anterioridad a la décima sesión del Comité.

381. El Comité pidió que se extienda la duración de su décima sesión a un total de siete días hábiles para continuar trabajando conforme al mandato renovado en lo que atañe a todos los comentarios que se reciban respecto de los documentos examinados en la novena sesión y permitir examinar los comentarios que se reciban respecto de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5”.

## PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

### *Decisión sobre el punto 12 del orden del día:*

#### *Clausura de la sesión*

382. El Comité aprobó sus decisiones sobre los puntos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del orden del día el 28 de abril de 2006. Acordó que se redactará un proyecto de informe en el que figuren el texto acordado de esas decisiones y todas las intervenciones hechas en el Comité, informe que se distribuirá antes del 19 de mayo. A más tardar el 31 de julio de 2006, los participantes deberán presentar por escrito las eventuales correcciones de las intervenciones incluidas en el proyecto de informe. La versión final del proyecto de informe será entonces distribuida a los participantes para su aprobación posterior.

383. Se distribuyó por lo tanto un primer proyecto del presente informe como documento WIPO/GRTKF/IC/9/14 Prov. El presente documento, segundo proyecto del informe (WIPO/GRTKF/IC/9/14 Prov. 2), se distribuye para su consideración y posible aprobación en la décima sesión del Comité, habiéndose incluido en él los comentarios y correcciones recibidos hasta el 5 de noviembre de 2006.

384. El Presidente concluyó la novena sesión afirmando que los desafíos han sido numerosos a lo largo del camino. Se han desplegado inmensos esfuerzos y todas las delegaciones han trabajado arduamente a fin de lograr avances. El Presidente no puede menos que sentirse profundamente agradecido con todos. El Presidente no podría cumplir sus responsabilidades sin la plena cooperación y el perpetuo apoyo de todas las delegaciones. Tal vez algunos digan que no se ha conseguido mucho. Sin embargo, todo lo que en esta sesión se ha logrado supone un paso adelante en un largo viaje. Ahora los miembros del Comité conocen mejor los motivos de cada posición y la complejidad del desafío con el que se enfrentan. De un modo u otro, esto debería ayudar a colmar las brechas en la labor futura del Comité. El Presidente recordó que “los pesimistas sólo ven dificultades en las oportunidades pero los optimistas sólo ven oportunidades en las dificultades”. Para el Presidente no sería exagerado considerar la próxima sesión como una gran oportunidad para dar un giro radical, pero eso sólo se podrá lograr con la cooperación activa y la sabiduría de las delegaciones. El Presidente expresó su agradecimiento a los dos Presidentes Adjuntos, a la Junta Asesora y a la Secretaría por los esfuerzos que incansablemente han desplegado para ayudarle a cumplir sus responsabilidades.

385. El Presidente cerró la novena sesión del Comité el 28 de abril de 2006.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS/STATES

*(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)  
(in the alphabetical order of the names in French of the States)*

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Yonah Ngalaba SELETI, General Manager's Office, Indigenous Knowledge Systems (IKS), Department of Science and Technology, Pretoria

A. SUCHANANDAN, Manager's Office, Indigenous Knowledge Systems (IKS), Department of Science and Technology, Pretoria

Nolundi DIKWENI (Ms.), Director, Economic Relations and Trade, Department of Foreign Affairs, Pretoria

Natalie SUNKER (Ms.), Deputy Director, Department of Trade and Industry, Pretoria

Susanna CHUNG (Ms.), Assistant Director, Economic Relations and Trade, Department of Foreign Affairs, Pretoria

Simon QOBO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Boumediene MAHI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Tammo ROHLACK, Counsellor, Federal Ministry of Justice, Berlin

ARGENTINE/ARGENTINA

Marta GABRIELONI (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian HEATH, Director General, IP Australia, Woden ACT

Karen TAN (Ms.), Assistant Director, International Policy, IP Australia, Woden ACT

Philippa LYNCH (Ms.), First Assistant Secretary, Information Law and Human Rights Division, Attorney General's Department, Canberra

Simon CORDINA, General Manager, Creator's Rights and Access Branch, Department of Communications, Information Technology and the Arts, Canberra

Tegan BRINK (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Regine ZAWODSKY (Mrs.), Office of Patents, Patent Office, Vienna

Johannes WERNER, Patent Office, Vienna

Elisabeth SÜSS (Mrs.), Legal Department, National Trademarks, Geographical Indications International Relations, Patent Office, Vienna

Christian AUINGER, Advisor, Ministry of Justice, Vienna

Nicole ADLER (Ms.), Permanent Mission, Geneva

Alois LEIDWEIN, Attaché, Permanent Mission, Geneva

Elisabeth SÜB (Ms.), Legal Department, Vienna

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Katrien VAN WOUWE (Mrs.), Attaché, Intellectual Property Office, Brussels

BANGLADESH

Muhammad MUSTAFA, Joint Secretary, Ministry of Industries, Dhaka

Nayem U. AHMED, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

BOLIVIE/BOLIVIA

Maria Luisa RAMOS URZAGASTE (Sra.), Viceministra de Relaciones Económicas y Comercio Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, La Paz

Juan Carlos IPORRE SALGUERO, Misión Permanente, Ginebra

Monica I. LAPUNTE ROJAS (Sra.), Tercer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

BOTSWANA

Tshepo MOGOTSI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BRÉSIL/BRAZIL

Henrique CHOER MORAES, Secretário, División de la Propiedad Intelectual, Sala

CAMEROUN/CAMEROON

Christophe SEUNA, expert, Yaoundé

CANADA

Brian ROBERTS, Senior Policy Advisor, International Relations Directorate, Department of Indian and Northern Affairs, Québec

A. Mona FREND (Ms.), Trade Policy Officer, Intellectual Property, Information and Technology Trade Policy Division (EBT), Department of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Sophie BERNIER (Ms.), Policy Analyst, Integrated Ecosystem Management, Department of Environment, Québec

Samuel STEINBERG, Senior Policy Analyst, International Affairs, Intellectual Property Office, Department of Industry, Québec

Wayne M. SHINYA, Senior Project Officer, Policy Department, Department of Heritage, Québec

Julia HERZOG (Ms.), Policy Analyst, Intellectual Property Policy Directorate, Department of Industry, Québec

Sara WILSHAW (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Maximiliano SANTA CRUZ, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

CHINE/CHINA

LU Guoliang, Director General, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

GAO Si (Ms.), Director, Legal Division, National Copyright Administration, Beijing

YANG Hongiu (Ms.), Principal Officer, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

ZENG Yanni (Ms.), Project Administrator, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

XU Wei, Principal Officer, Legal Affairs Division, National Copyright Administration, Beijing

FU Cong, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ZHAO Yangling, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Kam Fai CHEUNG, Deputy Director General, Hong Kong Intellectual Property Office, Hong Kong Special Administrative Region

COLOMBIE/COLOMBIA

Ricardo VELEZ BENEDETTI, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

COMORES/COMOROS

Mohamed CHEIKH, Mission permanente, Genève

Anfouini MACHANGAMA (Mme), Mission permanente, Genève

Abasse MHOUDINE, Mission permanente, Genève

Ali ABDALLAH, Mission permanente, Genève

Rouzouna ALI MBAE (Mme), Mission permanente, Genève

Abdourahamane DJAMALILAILI, Mission permanente, Genève

CONGO

Samuel KIDIBA, directeur, Musée national, Brazzaville

Delphine BIKOUTA (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

COSTA RICA

Alejandro SOLANO ORTIZ, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

CÔTE D'IVOIRE

Denis Loukou BOHOUSSOU, directeur général de l'Office de la propriété intellectuelle, Abidjan

Assoum KINDJA, Mission permanente, Genève

Sylvain BAH, Mission permanente, Genève

Léhouan Jean François KAMAH, Mission permanente, Genève

CROATIE/CROATIA

Gordana VUKOVIĆ (Ms.), Head, Patent Formal Examination, Oppositions and Urgent Procedures Department, State Intellectual Property Office, Zagreb

Martina BOGOVIĆ (Ms.), Patent Examiner, State Intellectual Property Office, Zagreb

Josip PERVAN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

DANEMARK/DENMARK

Niels Holm SVENDSEN, Senior Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Taastrup

Mette LINDSKOUG (Ms.), Special Legal Adviser, Ministry of Culture, Copenhagen



ÉGYPTE/EGYPT

Ahmed Ali MORSI, Advisor, Ministry of Culture, Cairo

Gamal ABDELRAHMAN, Advisor, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Cairo

Ragui EL-ETREBY, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Gamal Abd el Kahuan ALI, Legal Consultant, Cairo

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉQUATEUR/ECUADOR

Juan Carlos FAIDUTTI ESTRADA, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Humberto MENA LASCANO, Examinador de Fondo 2, Instituto Ecuatorian de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito

Luis VAYAS VALDIVIESO, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Ralph SUÁSTEGUI, Asistente, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Asha SUKHWANI (Sra.), Técnico Superior, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio Industria, Turismo y Comercio, Madrid

Elena PÉREZ RUIZ (Sra.), Técnico Superior Jurista, Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid

ESTONIE/ESTONIA

Katrin SIBUL (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE /UNITED STATES OF AMERICA

Dominic KEATING, Patent Attorney, Office of International Relations, United States Patent and Trademark Office, Washington, D.C.

Michael SHAPIRO, Attorney-Advisor, Office of International Relations, United States Patent and Trademark Office, Washington, D.C.

Peggy BULGER (Ms.), Director, American Folklife Center, Library of Congress, Washington, D.C.

Matthew SKELTON, Attorney-Advisor, Copyright Office, Library of Congress, Washington, D.C.

Jon SANTAMAURO, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Lisa CARLE (Ms.), Counsellor, Economic and Science Affairs, Permanent Mission, Geneva

Joyce Winchel NAMDE (Ms.), International Relations Officer, Office of Technical Specialized Agencies, Bureau of International Organizations, Department of State, Washington, D.C.

Kelly MILTON (Ms.), Foreign Affairs Officer, Office of Ecology and Terrestrial Conservation, Department of State, Washington, D.C.

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV  
REPUBLIC OF MACEDONIA

Magdalena DIKOVSKA (Ms.), Head, Sector of Normative and Administrative Matters, Ministry of Culture, Skopje

Vesna LLEVSKA (Ms.), Assistant Head, Sector of Normative and Administrative Matters, Ministry of Culture, Skopje

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Natalia BUZOVA (Ms.), Senior Researcher, Federal Institute of Industrial Property, Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Ilya GRIBKOV, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

FIDJI/FIJI

Luke DAUNIVALU, Acting State Solicitor, Attorney General's Office, Suva

FINLANDE/FINLAND

Heli SIUKONEN (Ms.), Senior Adviser, Ministry of Trade and Industry, Helsinki

Riitta LARJA (Mrs.), Coordinator, International and Legal Affairs, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki

FRANCE

Marianne CANTET (Mme), chargée de mission, Service des affaires étrangères européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Isabelle CHAUVET (Mme), chargée de mission, Service du droit des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Philippe MARCHENAY, chercheur scientifique, Centre national de la recherche scientifique (CNRS), Bourg-en-Bresse

Laurence BERNARD (Mme), chercheur scientifique, Centre national de la recherche scientifique (CNRS), Bourg-en-Bresse

Gilles BARRIER, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

GÉORGIE/GEORGIA

Nino TCHAVTCHANIDZE, Head, Trademarks, Geographical and Apellations of Origin Department, National Intellectual Property Centre, Tbilisi

GHANA

George Panyin HAGAN, Chairman, National Commission of Culture, Accra

Bernard Katernor BOSUMPRAH, Copyright Administrator, Copyright Office, Accra

GRÈCE/GREECE

Andreas CAMBITSIS, Minister-Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Stella KYRIAKOU (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

Daphne ZOGRAPHOU (Ms.), Adviser, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Silvia Leticia GARCIA HERNANDEZ (Sra.), Departamento de Derecho de Autor, Registro de la Propiedad Intelectual, Ciudad de Guatemala

Silvia Letitia GARCIA HERNANDEZ (Sra.), Misión Permanente, Ginebra

Carlos Eduardo ILLESCAS RIVERA, Misión Permanente, Ginebra

GUINÉE/GUINEA

Kairaba TOURÉ, médecin, Médecine traditionnelle de n'zerekoré, Conakry

Thierno Moussa SOW, comptable, Ministère du commerce, de l'industrie et des petites et moyennes entreprises, Conakry

Alhassane BALDE, professeur, École de métier de Labe, Conakry

HAÏTI/HAITI

Pierre SAINT-AMOUR, conseiller, Mission permanente, Genève

Emmelie C. PROPHETE (Mme), attaché culturel, Mission permanente, Genève

HONDURAS

J. Benjamín ZAPATA, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Eduardo CANO BONILLA, Misión Permanente, Ginebra

Francisco Javier MEJIA, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Deputy Head, Industrial Property Section, Hungarian Patent Office, Budapest

INDE/INDIA

T. C. JAMES, Deputy Secretary, Department of Industrial Policy and Promotion, New Delhi

Nutan Kapoor MAHAWAR (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Alim Wardiono MAGIONO, Head, National Law Development, Jakarta

Basuki ANTARIKSA, Head, UNESCO and WTO, Jakarta

Firdausie DWIANDIKA, Deputy Director, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Achmad Zen Umar PURBA, Law Expert, Ministry of Law and Human Rights, Jakarta

Kusnaka ADIMIHARDJA, Professor, University of Padjadjarah, Jakarta

Dri PRIHARNIWATI, Executive Secretary, Directorate General of Intellectual Property Rights, Jakarta

Abdulkadir JAILANI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D’)/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Hekmatollah GHORBANI, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Mohammed I. AQEEL, Director General, Cultural Relations Department, Intellectual Property Committee, Baghdad

Ali O. FATAH, Law Counsellor, Member of Intellectual Property Committee, Baghdad

IRLANDE/IRELAND

Jacob RAJAN, Head, Patent Section, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Legal Counsel, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Augusto MASSARI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Riccardo CIULLO, Attaché, Permanent Mission, Geneva

Pierluigi BOZZI, Environmental Economics, Faculty of Economics, University “La Sapienza”, Rome

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE/LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA

Fawzi ABUSAA, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Takashi YAMASHITA, Director, Multilateral Policy Office, International Affairs Division, Japan Patent Office, Tokyo

Yuichiro NAKAYA, Deputy Director, International Affairs Division, Japan Patent Office, Tokyo

Toshiyuki KONO, Professor of Law, Faculty of Law, Kyushu University, Fukuoka

Koichiro FUJII, Unit Chief, International Affairs Division, Ministry of Education, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Shintaro TAKAHARA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Shigechika TERAOKADO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Azzam ALAMEDDIN, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Joseph Mutuku MBEVA, Patent Examiner, Kenyan Industrial Property Institute, Nairobi

Jean KIMANI (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

KIRGHIZISTAN/KYRGYZSTAN

Jenish SARGALDAKOVA (Mrs.), Head, Department of Examination Industrial Property, Bishkek

LESOTHO

Moeketsi Daniel PALIME, Chief Industrial Property Counsel, Registrar General's Office, Maseru

LETTONIE/LATVIA

Mara ROZENBLATE (Mrs.), Head, Patent Department, Riga

LUXEMBOURG

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Mme), representant permanent adjoint, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Affendi Bakhtiar AZWA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MALI

Drissa DIALLO, chef, Département de la médecine traditionnelle, Bamako

MALTE/MALTA

Tony BONNICI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Abdellah OUADRHIRI, directeur général du Bureau marocain du droit d'auteur, Ministère de la communication, Rabat

Mhamed SIDI EL KHIR, conseiller, Mission permanente, Genève

MAURICE/MAURITIUS

Vishwakarmah MUNGUR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Pablo MACEDO, Embajador, Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

Mario RODRIGUEZ MONTERO, Director, General Adjunto, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México

Jose Carlos FERNANDEZ, Director, Economía Ambiental, Instituto Nacional de Ecología, México

Josefina MORENO (Sra.), Directora, Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México

Gustavo TORRES CISNEROS, Director, Asuntos Internacionales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), México

Emelia HERNÁNDEZ PRIEGO (Sra.), Subdirectora Divisional de Examen de Fondo de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México

Francisco José SILVA TORRES, Especialista en Propiedad Industrial, Dirección de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México

Juan Manuel SÁNCHEZ, Tercer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

### NIGER

Galadima OUSMANE, Faculté de droit, Université de Niamey, Niamey

Soule SALIFOU, Faculté de droit, Université de Niamey, Niamey

Amadou TANKOANO, Professeur, Faculté de droit, Université de Niamey

### NIGÉRIA/NIGERIA

John O. ASEIN, Deputy Director, Head, Legal Department, Nigerian Copyright Commission, Abuja

Usman SARKI, Minister, Permanent Mission, Geneva

Maigari BUBA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

### NORVÈGE/NORWAY

Wegger Christian STRØMMEN, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Constance URSIN (Ms.), Assistant Director, Ministry of Culture and Church Affairs, Oslo

Magnus Huage GREAKER, Legal Adviser, Ministry of Justice and Police, Oslo

Beate BERGLUND EKEBERG (Ms.), Senior Adviser, Ministry of the Environment, Oslo

Inger HOLTEN (Ms.), Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Oslo

Jostein SANDVIK, Legal Adviser, Norwegian Patent Office, Oslo



NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE (Ms.), Manager, Intellectual Property Policy, Ministry of Economic Development, Wellington

Diana REAICH (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Emily EARL (Ms.), Permanent Mission, Geneva

OMAN

Fatima AL-GHAZALI (Mrs.), Economic Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

RIZWAN SAEED SHEIKH, FIRST SECRETARY, PERMANENT MISSION, GENEVA

Shahzad HUSSAIN, Scientific Officer, Permanent Mission, Geneva

PARAGUAY

Javier Antonio VILLAMAYOR ESQUIVEL, Director, Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Comercio, Asunción

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Susanna KANTAS (Mrs.), Policy Adviser, Ministry of Economic Affairs, The Hague

PÉROU/PERU

Alejandro NEYRA, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Robert Nereo SAMSON, Examiner, Intellectual Property Office, Makati

Raly L. TEJADA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Sergiusz SIDOROWICZ, troisième secrétaire, Mission permanente, Genève

Anna CHODOROUSKA (Mme), stagiaire, Mission permanente, Genève

PORTUGAL

Nuno Manuel GONÇALVES, directeur, Cabinet du droit d'auteur, Lisbonne

Lígia GATA-GONCALVES, examinateur, Institut national de la propriété industrielle (INPI),  
Ministère de l'économie, Lisbonne

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Sayel SAYEL SALLOUM, Director, Ministry of Culture, Damascus

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Tae-Geun KIM, Deputy Director, International Cooperation Division, Korean Intellectual  
Property Office, Daejeon

Young Gyun CHO, Deputy Director, Biotechnology Examination Division, Korean  
Intellectual Property Office, Daejeon

Joo-ik PARK, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE DU CONGO/DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE  
CONGO

Alain LLIHAU MONGA MAKAU, coordonnateur du Bureau à charge des organisations à  
caractère technique, Ministère des affaires étrangères et de la coopération internationale,  
Kinshasa

Belade WAPU, conseiller juridique, Ministère de la culture et des arts, Kinshasa

Philémon MUKENDI, professeur, Ministère de la culture et des arts, Kinshasa

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Rosa Elizabeth RUIZ (Sra.), Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S  
REPUBLIC OF KOREA

Ryong Hyok JANG, Deputy Director, Permanent Mission, Geneva

Yong Nam RI, Officer, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Lucie ZAMYKALOVÁ (Mrs.), Patent Examiner, Industrial Property Office, Prague

Pavel ZEMAN, State Official, Ministry of Culture, Prague

Lenka SVOBADOVA (Ms.), Lawyer, Ministry of Culture, Prague

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Thomas MBEYELA, Principal Field Officer, National Artificial Insemination Centre, Usa River

ROUMANIE/ROMANIA

Cornelia Constanta MORARU (Mrs.), Head, Legal International Cooperation Department, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Mariela Luminita HAŪLICÁ (Mrs.), Head, Chemistry - Pharmacy and Biology Department, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Gruia ZAMFIRESCU, Legal Advisor, Romanian Copyright Office, Bucharest

Mirela Liliana GEORGESCU (Mrs.), Examiner, Chemistry Division, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Andrew P. JENNER, Senior Policy Advisor, Intellectual Property and Innovation Directorate, The Patent Office, Newport

Mark BRYANT, Senior Policy Advisor, Intellectual Property and Innovation Directorate, The Patent Office, Newport

Conal George CLYNCH, Policy Advisor, The Patent Office, Newport

RWANDA

Alphonse KAYITAYIRE, premier conseiller, Mission permanente, Genève

Arnaud KAJANGWE, Mission permanente, Genève

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Silvano M. TOMASI, nonce apostolique, observateur permanent, Mission permanente, Genève

Anne-Marie COLANDRÉA (Mlle), attaché, Mission permanente, Genève

Roberto COSTAMAGNA, Mission permanente, Genève

Lucia DAL NEGRO (Mme), Mission permanente, Genève

SAINT-VINCENT-ET-LES GRENADINES/SAINT VINCENT AND THE GRENADINES

Theona ELIZEE STAPLETON (Mrs.), Counsellor, Kingstown

SERBIE ET MONTÉNÉGRO/SERBIA AND MONTENEGRO

Ivana MILOVANOVIĆ, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SEYCHELLES

Marie-France MACGREGOR (Mrs.), Director General - National Heritage, Local Government, Sports and Culture, Mahé

SINGAPOUR/SINGAPORE

Burhan GAFOOR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Dennis LOW, Senior Assistant Director, Legal Policy and International Affairs, Intellectual Property Office, Singapore

Pai Ching KOONG (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SOUDAN/SUDAN

Muna Elkhawad ELKHAWAD (Mrs.), Legal Adviser, Ministry of Justice, Khartoum

Mohamed Hassan KHAIR, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SRI LANKA

Dushyantha PERERA, Assistant Director, Intellectual Property, National Intellectual Property Office, Colombo

SUÈDE/SWEDEN

Patrick ANDERSSON, Senior Patent Examiner, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

Maria WESTMAN-CLÉMENT (Mrs.), Special Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Martin GIRSBERGER, co-chef du Service juridique brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Marie KRAUS WOLLHEIM (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

Robert LAMB, adjoint scientifique, Office fédéral de l'environnement (OFEV), Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Savitri SUWANSATHIT (Mrs.), Adviser, Resource Person and Member of Culture Commission, Thai National Commission for UNESCO, Ministry of Culture, Bangkok

Chaiyong SATJIPANON, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

PrisnaPONGTADSIRIKUL (Mrs.), Secretary-General, Office of the National Culture Commission, Ministry of Culture, Bangkok

Borvornvate RUNGRUJEE, Director, Office of Literature and History, Fine Arts Department, Ministry of Culture, Bangkok

Chaiyan RAJCHAGOOL, Advisor, Office of the National Culture Commission, Faculty of Humanity, Chiang Mai University, Chiang Mai

Pitchayaphant CHARNBHUMIDOL, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Kulwadee CHAROENSRI (Ms.), Director, Research and Promotion of the Intangible Culture Division, Office of the National Culture Commission, Ministry of Culture, Bangkok

Anchalee CHUTHAPUTTI (Ms.), Senior Pharmacist, Department for Development of Thai Traditional and Alternative Medicine, Ministry of Public Health, Nonthaburi

Nusara KANJANAKUL (Ms.), Chief, FTA and WTO Division, Intellectual Property Department, Ministry of Commerce, Bangkok

Sophida HAEMAKOM (Ms.), Chief, Legal Affairs Sub-Division, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Kalayanee BROHMSUBHA (Mrs.), Senior Officer, Department of Agricultural Extension, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Dusadee RUNGSIPALASAWASDI (Ms.), Senior Policy and Plan Analyst, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Benjaras MARPRANEET (Ms.), Cultural Officer, Research and Promotion of the Intangible Culture Division, Office of the National Culture Commission, Ministry of Culture, Bangkok

Ruengrong BOONYARATTAPHUN (Ms.), Senior Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Bangkok

Kanyarat BHANTHUMNAVIN, Second Secretary, International Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

SUPAVADEE CHOTIKAJAN (MS.), SECOND SECRETARY, PERMANENT MISSION, GENEVA

TUNISIE/TUNISIA

Elyes LAKHAL, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

TURQUIE/TURKEY

Berat YILDIZ, Vice Expert, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

Tahsin YILMAZ, Deputy Manager, Directorate General Copyright and Cinema, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

Berna GUNDOGAN (Mrs.), Expert, Directorate General Copyright and Cinema, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

Kemal Demir ERALP, Patent Examiner, Turkish Patent Institute, Ankara

Yasar OZBEK, Counsellor, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

UKRAINE

Oleg GUMENIUK, Deputy Head, Department of Intellectual Property, Kyiv

URUGUAY

Alejandra de BELLIS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

VANUATU

Ralph REGENVANU, Director, Cultural Centre, Port Vila

VENEZUELA

Alessandro PINTO DAMIANI, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

YÉMEN/YEMEN

Ali Bin Ali HISHAM, Deputy, Intellectual Property, Ministry of Culture, Sana'a

Abdel AL-BAKILI, Minister, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

Mathias DAKA, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

II. DÉLÉGATION SPÉCIALE/SPECIAL DELEGATION

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)

Jens GASTER, Internal Market and Services Directorate General, Brussels

Barbara NORCROSS-AMILHAT (Mrs.), Copyright and Related Rights Unit, Internal Market Directorate-General, Brussels

Jean-Philippe MULLER, National Expert, Brussels

III. OBSERVATEUR/OBSERVER

PALESTINE

Osama MOHAMMED, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ARAB LEAGUE EDUCATIONAL CULTURAL AND SCIENTIFIC ORGANIZATION  
(ALECSO)

Rita AWAD (Mrs.), Director, Department of Culture, Tunis

CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES SUR LE COMMERCE ET LE  
DÉVELOPPEMENT (CNUCED)/UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND  
DEVELOPMENT (UNCTAD)

Andrew STEVENSON, Assistant Economic Affairs Officer, Geneva

Sophia TWAROG (M), Economic Affairs Officer, Geneva

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Johan AMAND, Director, European International Relations, Munich

Pierre TREICHEL, Lawyer, Patent Law, Munich

Barbara PICK, Expert, Development Questions, Munich

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI) AFRICAN  
INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Hassane YACOUBA KAFFA, responsable, Service des signes distinctifs, Yaoundé

Amadou TANKOANO, juriste, Service des savoirs traditionnels, Yaoundé

ORGANISATION DE LA CONFÉRENCE ISLAMIQUE/ORGANISATION OF THE  
ISLAMIC CONFERENCE

Mohammed Amine JERRARI, Minister Counsellor, Geneva

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE  
(FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Kent NNADOZIE, Specialist Legal Advisor, Secretariat of the Commission on Genetic Resources for Food and Agriculture, Agriculture Department, Rome



ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)

Lugeborg BREINES, directeur, Genève

ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA FRANCOPHONIE (OIF)

Libère BARARUNYERETSE, observateur permanent, Délégation permanente, Genève

Sandra COULIBALY LEROY (Mme), observateur permanent adjoint, Délégation permanente, Genève

Marion JULIA (Mme), assistante de l'Ambassadeur, Délégation permanente, Genève

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Wolf MEIER-EWERT, Legal Affairs Officer, Intellectual Property Division, Geneva

Jayashree WATAL (Mrs.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

Xioaping WU (Mrs.), Legal Affairs Officer, Intellectual Property Division, Geneva

Hannu WAGER, Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INDUSTRIAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Emmanuel Kofi-Agyir SACKY, Head, Technical Department, Harare

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

M. H. Khalil TIMAMY, Head, Lagos

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DES OBTENTIONS VÉGÉTALES (UPOV)/INTERNATIONAL UNION FOR THE PROTECTION OF NEW VARIETIES OF PLANTS /UPOV)

Makoto TABATA, Senior Counsellor, Geneva

Yolanda HUERTA, Senior Legal Officer, Geneva

UNITED NATIONS UNIVERSITY-INSTITUTE OF ADVANCED STUDIES (UNU-IAS)

Rāhera SMITH, Director, Special Programmes, Institute of Advanced Studies, Yokohama

Brendan TOBIN, Coordinator, Biodiplomacy Initiative, Yokohama

BANQUE MONDIALE/WORLD BANK

Marta MOLARES-HALBERG (Mrs.), Lead Counsel, Washington, D.C.

V. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

American Folklore Society (AFS):

Burt FEINTUCH (Representative, Durham)

Asia/Pacific Cultural Centre for UNESCO (ACCU):

Misako OHNUKI (Ms.) (Director, Tokyo)

Asociacion de Conjuntos Folkloricos de La Paz:

Freddy Hugo YANA COARITE (Presidente, La Paz)

Assembly of First Nations:

Stuart WUTTKE (Manager, Ottawa)

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle

(AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI):

Konrad BECKER, (Head, Zurich)

Association littéraire et artistique internationale (ALAI)/International Literary and Artistic Association (ALAI):

Silke VON LEWINSKI (Mme) (Paris); Victor NABHAN (Président, Ferney-Voltaire)

ASSOCIATION TAMAYNUT/AMAZIGH PEOPLE:

Latifa DOUCH (Mme) (secrétaire général, Casablanca); Mohammed AMRHAR, (professeur à l'Université Hassan II, Casablanca)

Call of the Earth (COE):

Alejandro ARGUMEDO (Associate Director, Cusco)

Canadian Indigenous Biodiversity Network (CIBN):

Paul OLDHAM (Research Associate, Lancaster)

Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI)/Centre for International Industrial Property Studies (CEIPI):

François CURCHOD (professeur associé à l'Université Robert Schuman, Strasbourg, représentant permanent auprès de l'OMPI, Genolier)

Centre for Documentation, Research and Information of Indigenous Peoples (DoCip):

Pierrette BIRRAUX (Mrs.) (directrice scientifique, Genève)

Centre for Folklore/Indigenous Studies:

C.R. RAJAGOPALAN (Director, Kerala)

Center for International Environmental Law (CIEL):

Angélica NAVARRO (Ms.) (European Office, Intellectual Property and Sustainable Development Fellow, Geneva); Marcia Aribella DE LIMA PEREIRA (Ms.) (Intern Fellow, Geneva)

Centre international de commerce et de développement durable (ICTSD)/International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD):

David VIVAS (Programme Manager, Technology Services, Geneva); Heike BAUMULLER (Mrs.) (Programme Manager, Environment Natural Resources, Geneva); Graham DUTFIELD (Senior Research Fellow, Geneva); Johanna VON BRAUN (Ms.) (Programme Officer, Geneva); Sarah MOHAN (Ms.) (Junior Programme Manager, Geneva); Preeti RAMDASI (Assistant, Geneva)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC):

Timothy W. ROBERTS (Principal, Bracknell)

Civil Society Coalition (CSC):

Thiru BALASUBRAMANIAM (Representative, Geneva); Colleen DANIELS (Representative, Geneva); Nicoletta DENTICO (Mrs.), (Health Consultant, Italy); Timothy HUBBARD (Representative, Geneva)

Comité consultatif mondial des amis (CCMA)/Friends World Committee for Consultation (FWCC):

Nico TYABJI (Global Economic Issues - Programme Assistant, Geneva); Geoff TAN SEY (Geneva); Sandra WIENS (Ms.) (Program Assistant, Geneva); Martin WATSON (Representative, Global Economic Issues, Geneva)

Conseil SAME/SAAMI Council:

Mattias AHREŇ (Tomasjord); Jevgenij JUSHKOV (Administrative Secretary, Utsjoki)

Consumer Project on Technology (CPTECH):

James LOVE (Member, Geneva)

Coordination des ONG africaines des droits de l'homme (CONGAF):

Djély Karifa SAMOURA (président, Genève)

Council of the Otomi Nation:

Dabadi THAAYROHYADI (General Coordinator, México); Blanca Mariá MÜLLER-LAGUNEZ (Ms.) (European Coordinator, Zurich)

Déclaration de Berne/Berne Declaration:

Christa LUGINBUHL (Mrs.) (Campaign Director, Zurich)

Fédération européenne des associations de l'industrie pharmaceutique (EFPIA)/European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations (EFPIA):

Louis-Nicolas FORTIN (Deputy Manager, Brussels); Brendan BARNES, (Manager, Brussels); David ROSENBERG (Representative, Brussels)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE):

José Luis SEVILLANO (Director General, Madrid); Luis COBOS (Presidente, Madrid); Miguel PEREZ SOLIS (Asesor Juridico, Madrid)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA):

Eric NOEHRENBERG (Director); John Douglas HAWKINS (Director); Lucy AKELLO-ELOTU (Ms.) (Research Analyst, Geneva); Manisha A. DESAI (Mrs.) (Patent Counsel, Indianapolis)

Fédération internationale de semences (ISF)/International Seed Federation (ISF):

Radha RANGANATHAN (Director of Technical Affairs, Nyon); Bernard LE BUANEX (Secretary General, Nyon); Pierre ROGER (Manager, Intellectual Property, Chappes)

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI):

Bastiaan KOSTER (Chairman, Group 8, Study and Work Commission, Cape Town)

Fondation africaine pour le renouveau moral, l'apprentissage professionnel, universitaire international et le commerce électronique, et la coordination des trades points aux Rwanda, R.D.C et Grands Lacs/African Foundation (FARMAPU –INTER & CECOTRAP –RCOGL):

Saidi ASENGE (President, Kigali); Abdoul BYUKUSENGE (Coordinator, Kigali)

Groupe de recherche sur l'environnement et la gouvernance (GREG)/Graduate Institute for Development Studies (GREG):

Marc HUFTY (directeur, Genève), Elizabeth REICHEL (Mme) (adjointe scientifique, Genève); Marc GALVIN (coordinateur scientifique, Genève); Raphael VAN SINGER (Genève); Florence NUOFFER (Mme) (Genève)

India Confederation of Indigenous and Tribal Peoples North-East Zone (ICITP NEZ):

Jebra Ram MUCHAHARY (Assam)

INDIAN COUNCIL OF SOUTH AMERICA (CISA):

Tomas CONDORI (Representante, Puno)

Indian Movement Tupaj Amaru:

Lazaro PARY ANAGUA (General Co-ordinator, Geneva); Ana VERA (Ms.) (Geneva)

Indigenous People's Council on Biocolonialism (IPCB):

Debra HARRY (Ms.) (Executive Director, Nixon, NV); Le 'a KANEHE (Ms.) (Legal Analyst, Nixon, NV)

Innu Council of Nitassinan (ICN):

Delphine BOISSELIER (Ms.) (Amiens)

Institut du développement durable et des relations internationales (IDDRI):

Laurence TUBIANA (Mme) (directeur, Paris); Sélim LOUAFI (chargé de programme, Paris); Pietro LAUREANO (Florence); Tobian KIENE (Research Assistant)

International Trademark Association (INTA):

Bruno MACHADO (Geneva Representative, Rolle)

Jigyansu Tribal Research Centre (JTRC):

Neeti MAHANTI (New Delhi)

Kaska Dena Council:

Merle ALEXANDER (Lawyer, Vancouver)

L'Alliance pour les droits des créateurs (ADC)/Creator's Rights Alliance (CRA):

Greg YOUNG (Indigenous Peoples' Caucus, Vancouver)

League for Pastoral Peoples (LPP):

Susanne GURA (Ms.) (Advocacy Adviser, Bonn)

Maasai Cultural Heritage Foundation (MCHF):

Johnson OLE KAUNGA (Project Advisor, Nanyuki)

Max Planck-Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law:

Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Head, Munich)

Métis National Council (MNC):

Jaime KOEBEL (Ms.) (Assistant to the President, Ottawa)

Music in Common:

Mathew CALLAHAN (Head, Bern)

Netherlands Centre for Indigenous Peoples (NCIV):

Aukje Simone LOVERA-BILDERBEEK (Ms.) (Legal Advisor, Amsterdam)

NEW ZEALAND INSTITUTE OF PATENT ATTORNEYS:

Linda ROBINSON (Ms.) (Member, Auckland)

Organisation internationale de normalisation (ISO)/International Organization for Standardization (ISO):

Mira KUNES (Ms.) (Intern, Geneva)

Russian Association of Indigenous Peoples of the North (RAIPON):

Rodion SULTYANDZIGA (Director, Moscow); Mikhail TODYSHEV (Executive Committee, Moscow); Anastasia CHUKHMAN (Ms.) (Moscow)

Sámikopijja:

John SOLBAKK (Head of Secretariat, Karasjok)

Société internationale d'ethnologie et de folklore (SIEF)/International Society for Ethnology and Folklore Studies (SIEF):

Saskia KLAASEN NÄGELI (Berne)

The Chartered Institute of Patent Agents (CIPA):

Tim ROBERTS (Past President, London)

Third World Network (TWN):

Martin KHOR (Director, Geneva); Cécile TAN (Ms.) (Researcher, Geneva)

Tulalip Tribes:

Terry WILLIAMS (Commissioner, Washington); Preston HARDISON (Policy Advisor, Washington)

Union mondiale pour la nature (IUCN)/World Conservation Union (IUCN):

Martha CHOUCENA-ROJAS (Ms.) (Head, Policy, Biodiversity and International Agreements, Gland); Sonia PEÑA MORENO (Ms.) (Policy Officer, Gland); Dalila ATALAYA (Ms.) (Social Policy, Gland)

World Self Medication Industry (WSMI):

Yves BARBIN (représentant, Gaillac)

World Trade Institute:

LI Xuan (Ms.) (Research Fellow, Berne)

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE  
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/  
INTERNATIONAL BUREAU OF THE  
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, vice-directeur général/Deputy Director General

Antony TAUBMAN, directeur par interim et chef, Division des savoirs traditionnels/Acting Director and Head, Traditional Knowledge Division

Wend WENDLAND, directeur adjoint, Division des savoirs traditionnels, et chef, Section de la créativité et des expressions culturelles et traditionnelles/Deputy Director, Traditional Knowledge Division, and Head, Traditional Creativity and Cultural Expressions Section

Shakeel BHATTI, chef, Section des ressources génétiques, de la biotechnologie et des savoirs traditionnels connexes, Division des savoirs traditionnels/Head Genetic Resources, Biotechnology and Associated Traditional Knowledge Section

Simon LEGRAND, conseiller, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Knowledge Division

Valérie ETIM (Mlle), administratrice de programme, Section des ressources génétiques, de la biotechnologie et des savoirs traditionnels connexes, Division des savoirs traditionnels/Program Officer, Genetic Resources, Biotechnology and Associated Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Anja VON DER ROPP (Mlle), administratrice adjointe, Section du programme des sciences de la vie, Division des savoirs traditionnels/Associate Officer, Life Science Program, Traditional Knowledge Division

[Fin del Anexo y del documento]

]